Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, jueves 30 de agosto de 1956 — Número 18.222

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Guanaco Norte", a nombre del señor Oscar Adrián Peuchot, en el Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, Expediente número 55.872|55.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. Oscar Adrián Peuchot, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en Florida 229, 6º piso, escritorio 624, con domicilio real en Bajada del Agrio, Neuquén, a V. S. en la mejor forma expongo: Que soy argentino, casado, profesión minero, de 36 años de edad, y vengo a denunciar descubrimiento de mina de plomo ubicada en el departamento de Picunches, lote 5, cuya muestra acompaño y que ha sido extraída de un lugar situado a 1.000 metros del mojón de la cúspide del cerro Salado, en dirección N 25º Este. La mina llevará el nombre de Guanaco Norte. La tierra es de propiedad fiscal, sin poblar, alambrar, cercar, cultivar ni labrar. Desconozco la existencia de minas colindantes. Confiero poder para representarme en este expediente al doctor Manuel A. Portela Pico, con domicilio en Florida 229, 6º piso, escritorio 624. Quiera V. S. tener presente lo expuesto y concederme la mina que solicito. Será justicia. Fdo. O. A. Peuchot. Recibido en mi oficina hoy catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Guanaco Norte", presentada por el señor Oscar Adrián Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro del Salado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, el terreno afectado por el pedimento es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo Pastor Soss, Escribsno de Minas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. Registrado bajo el Nº 1.252, folio 352 del Registro de Minas de la Provincia de Neuquén a favor de Oscar Adrián Peuchot. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas.

$ 240.— e.30|8-Nº 21.007-v.30|8|56
e.6|9-Nº 21.007-v.6|9|56
e.13|9-Nº 21.007-v.13|9|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PROTON

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1227. — Primer testimonio. — Número trescientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparecen Demetrio Tarazi, casado en primeras nupcias con doña María Peregrina Cernadas, colombiano, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón setecientos catorce mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Wáshington número mil ochocientos diez y seis, de esta Capital; doña María Peregrina Cernadas de Tarazi, casada en primeras nupcias con don Demetrio Tarazi, argentino, de cuarenta y seis años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Wáshington número mil ochocientos diez y seis, de esta ciudad; don Miguel Tomás Tarazi, casado en primeras nupcias, con doña Asunción Screnci, libanés, comerciante de treinta y nueve años de edad posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento siete mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos setenta y ocho, de esta Capital; doña Asunción Screnci de Tarazi, casada en primeras nupcias con don Miguel Tomás Tarazi, argentina, de veinte y nueve años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil novecientos, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos setenta y ocho, de esta Capital; don Tomás Tarazi, casado en primeras nupcias con doña Hortensia María Victoria Rodríguez, libanés, comerciante, de treinta y ocho años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Río Bamba número ciento veinte y cuatro, de esta ciudad: doña Hortensia María Victoria u Hortensia Rodríguez de Tarazi, casada en primeras nupcias con don Tomás Tarazi, argentina, de treinta y ocho años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Río Bamba número ciento veinte y cuatro, de esta Capital; don César Malluk, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rucci, colombiano, empleado, de treinta y siete años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones doscientos siete mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Brasil número dos mil ochocientos cincuenta y siete, de esta Capital; doña Delia Iglesias, soltera, argentina, empleada, de treinta y siete años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos mil cincuenta y uno, domiciliada en la calle Gaona número mil cuatrocientos sesenta y seis, de esta ciudad; don Pantaleón Juliano, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Aída Pavone, argentino, empleado, de veinte y seis años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Tronador número mil trescientos noventa y uno, de esta Capital: don Celestino Luis Manazza, casado en primeras nupcias con doña Agustina Aísa Giménez, argentino, empleado de veinte y cuatro años de edad, posee libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos doce mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos setenta y ocho, de esta ciudad; don Idalberto Raúl Mallo, casado en primeras nupcias con doña Dora Modesta Leiva, argentino, de cuarenta y un años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos veinte y un mil ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, de esta Capital y don Pedro Arístides Plazza, casado en primeras nupcias con doña María Hilorch, argentino, de treinta y seis años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón setecientos sesenta y tres mil setecientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, de esta Capital. — Todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe y los diez primeros como fundadores y los dos últimos como síndicos, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Proton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar, me exhiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego como cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva de Proton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen las personas que suscriben este acta en Wáshington mil ochocientos dieciséis, con el propósito de formar la Sociedad "PROTON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Luego de un cambio de ideas se resuelve dar por constituida la sociedad quedando aprobados por unanimidad sus estatutos que son del siguiente tenor: Capítulo primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero. — Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "Proton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo Segundo: El domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires y podrá establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias, fábricas, representaciones o domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo Segundo. — Objeto Social. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) Importar, fabricar, comprar, vender, exportar y distribuir productos químicos medicinales e industriales, especialidades medicinales, artículos de cosmético y perfumería y productos afines en general; b) Realizar investigaciones para obtener productos destinados a mejorar la agricultura y la ganadería; c) Realizar operaciones comerciales de compra y|o venta de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero; d) Realizar operaciones financieras vinculadas directa o indirectamente con las finalidades anteriores; e) Adquirir negocios cines y en particular el que gira en plaza bajo la denominación de "Protón Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo podrá hacerse cargo con arreglo al balance a convenirse oportunamente, lo cual deberá ser previamente puesto en conocimiento de la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Artículo quinto: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, entre otros, los siguientes actos jurídicos: Asociarse con otras entidades o con particulares; dar o recibir participaciones bajo cualquier forma, en otras empresas; adquirir, gravar, enajenar, permutar, arrendar y administrar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas; desempeñar comisiones; consignaciones o mandatos, ejercer representaciones y administraciones; dar o tomar poderes, sin o con plazos. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá, previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general todos los actos y contratos autorizados por la ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo tercero. — Capital y Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo séptimo: Las acciones que podrán ser nominativas o al portador, preferidas u ordinarias con derecho a un voto o a tres votos, según lo resuelva el Directorio en cada caso, gozarán de todos los derechos que determinan las leyes y estos estatutos. La emisión, suscripción e integración de las acciones será dispuesta en cada oportunidad por el Directorio, el que establecerá la forma y condiciones de pago. Cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones de la primera serie serán ordinarias al portador, con derecho a un solo voto. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea, y cumplidas las exigencias que establecen las normas legales y reglamentarias, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. La resolución de los aumentos se llevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y publicará por los días y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes. — Artículo noveno: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones, cuya transferencia, con respecto a la sociedad, sólo tendrá efecto mediante el conocimiento del Directorio, quedando el cedente como responsable solidario mientras las acciones no estén íntegramente pagadas; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción; e) La suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. — Artículo décimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo no acumulativo, que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. Además se les podrá acordar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que no podrá exceder de otro diez por ciento de su valor nominal; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la sociedad en las condiciones fijadas en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo primero de estos estatutos; d) Podrán ser rescatadas total o parcialmente por su valor nominal en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. — Artículo décimo primero: Los accionistas poseedores de acciones

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto No 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16, **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

ordinarias tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias las acciones que emitan, durante los quince primeros días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial, además de las otras publicaciones que deban efectuarse conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo segundo: La sociedad a propuesta del Directorio, podrá resolver en Asamblea la emisión de debentures, de acuerdo con la ley respectiva. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros, que elegirá la asamblea general. La asamblea podrá aumentar el número de directores hasta un máximo de nueve. El Directorio elegirá de su seno en su primera reunión, un Presidente. Podrá, asimismo, designar un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento y llenar otros cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. En cualquier momento el Directorio podrá por mayoría de sus miembros realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. — Artículo Décimo Cuarto: Durarán los directores tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado plenamente hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Cada director depositará en la sociedad cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del Síndico o de un Director, indicándose el orden del día anticipadamente. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia, enfermedad o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad en todo aquello que se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la Asamblea. La representación legal será ejercida por el Presidente, o por cualquiera de los Directores que designe el Directorio quedando facultado para absolver posiciones y para firmar contratos que obliguen a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas en uno o varios Directores, pudiendo fijarse remuneración por estas actividades, con cargo a gastos generales del ejercicio y dando cuenta a la Asamblea General de Accionistas; realizar cualquier operación bancaria con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias; disponer la distribución de dividendos provisorios de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, registrar marcas y patentes; otorgar poderes generales y especiales. La anterior enumeración no es taxativa sino simplemente aclaratoria, ya que el Directorio está facultado para resolver todas las operaciones, actos o decisiones no previstos expresamente por este estatuto, y obligado además a cumplir con las disposiciones del Código de Comercio que le son aplicables. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico titular y un síndico suplente, que serán reelegibles indefinidamente y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año durante los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas conforme lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Cuando la convocatoria sea solicitada por accionistas, el Directorio deberá llamar a Asamblea dentro del término de diez días. — Artículo Décimo Noveno: En la primera convocatoria, todas las asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citará en segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. A los efectos de la designación del Síndico titular y suplente, cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, excepto cuando no se les abone dividendo en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Estas disposiciones rigen en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Séptimo. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, pudiendo la asamblea variar dicha fecha, informando al Directorio la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo fijo estipulado para las acciones preferidas en el artículo décimo de estos estatutos; d) La participación adicional prevista en el artículo décimo para las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para crear fondos de reserva con o sin afectación especial, repartir las remuneraciones especiales que para el personal crea conveniente o transferir parte del saldo al ejercicio próximo. — Artículo vigésimo tercero: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año fiscal a que la operación se refiere. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo cuarto: La disolución tendrá lugar al término de la duración de la sociedad con los demás casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en este orden: a) Se pagará el pasivo incluso los gastos generales; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; c) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; d) El saldo se distribuirá en partes iguales a los poseedores de acciones preferidas y ordinarias en proporción a sus tenencias. Luego de aprobar los Estatutos que anteceden, los presentes por unanimidad, resuelven también lo siguiente: a) Disposición Transitoria: El Presidente y los señores Nicolás Florencio Whelan y Enrique García Vázquez, conjunta o individualmente quedan autorizados especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los precedentes Estatutos y la obtención de la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y/o el Superior Gobierno indicará; para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley y para otorgar la respectiva escritura de protocolización de estatutos, la que será firmada por todos los constituyentes o por apoderados designados en forma legal, de acuerdo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio y realizado todos los demás trámites legales, para lo que se les otorgará poder suficiente; b) Elección del primer Directorio: Presidente: señor César Malluk; Directores: señores Celestino Luis Manazza y Pantaleón Juliano; Síndico Titular: doctor Idalberto Raúl Mallo y Síndico Suplente: Pedro Arístides Piazza. Una vez autorizada la sociedad para funcionar, los accionistas podrán elegir nuevo Directorio; c) Suscripción e integración del capital: del capital autorizado pesos dos millones, cero cero (dos millones de pesos moneda nacional) se suscribe la primera serie de pesos cuatrocientos mil, cero cero (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) de acuerdo con el siguiente detalle: Primera serie: acciones ordinarias al portador con derecho a un voto sólo: Demetrio Tarazi, mil doscientas sesenta acciones; Miguel Tomás Tarazi, mil doscientas sesenta acciones; Tomás Tarazi, mil doscientas sesenta acciones; María P. Cernadas de Tarazi, treinta acciones; Asunción Screnci de Tarazi, cuarenta acciones; Hortensia Rodríguez de Tarazi, treinta acciones; César Malluk, treinta acciones; Delia Iglesias, treinta acciones; Pantaleón Juliano, treinta acciones; Celestino Luis Manazza, treinta acciones, todas estas acciones suscriptas se integran en efectivo en el diez por ciento, es decir por pesos cuarenta mil, cero cero (cuarenta mil pesos moneda nacional). Con la presente suscripción e integración terminó el acto constitutivo y los presentes firman de conformidad. — César Malluk, Demetrio Tarazi, M. P. C. de Tarazi, Asunción S. de Tarazi, Pantaleón Juliano, Hortensia R. de Tarazi, Delia Iglesias, M. Tarazi, Celestino L. Manazza, Tomás Tarazi. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro trescientos veinte y tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: César Malluk, Demetrio Tarazi, M. P. C. de Tarazi, Asunción S de Tarazi, Pantaleón Juliano, Hortensia R. de Tarazi, Delia Iglesias, M. Tarazi, Celestino L. Manazza, Tomás Tarazi, han sido puestas en mi presencia por los señores César Malluk, Demetrio Tarazi, María Peregrina Cernadas de Tarazi, Asunción Screnci de Tarazi, Pantaleón Juliano, Hortensia Rodríguez de Tarazi, Delia Iglesias, Miguel Tomás Tarazi, Celestino Luis Manazza y Tomás Tarazi, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido el presente a solicitud de los interesados para su presentación ante la Inspección General de Justicia; Buenos Aires, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: Iglesias, presentación. Vale. Fdo.: Carlos E. Negri Aranguren. Hay un sello que dice: Dr. Carlos E. Negri Aranguren — Escribano. — Honorarios $ veinte cero cero. — Buenos Aires veinte y siete de mar. mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente Nº cinco mil doscientos setenta y tres|cincuente y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Proton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y el dictamen de la Inspección General de Justicia: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Proton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y apruébase su estatuto de fojas (uno) a seis (seis) con las modificaciones de fojas dieciséis (dieciséis) a diecinueve vuelta (diecinueve vta.) veintidós (veintidós) y veinticinco (veinticinco). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº cinco mil setecientos siete. — Aramburu. — L. Landaburu. — S. R. Repóngase. — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil ochocientos diez y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a la sociedad "Proton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en siete fojas útiles habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón quinientos sesenta mil trescientos uno, al cero millón quinientos sesenta mil trescientos siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: "Eudoro Alberto Castro Subinspector General". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Tarazi. — M. P. C. de Tarazi. — M. T. Tarazi. — A. S. de Tarazi. — T. Tarazi. — Hortensia R. de Tarazi. — C. Malluk. — D. Iglesias. — P. Juliano. — C. L. Manazza. — I. Mallo. — P. Piazza. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley números cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuatro, cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco y los correlativos del cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro al cincuenta y un mil ochocientos setenta y el presente cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos seis, todos de la serie P., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Carlos A. Rezzonico. Hay un sello. Raspado — pronto — siguiente — presencia — un mil — Vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580.— e.7018-Nº 20.167-v.20|8|56

ANGEL RISSO, LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4 de esta ciudad, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 843. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: doña Herminia Callegari de Risso, de estado viuda, italiana, domiciliada en Candelaria ciento cincuenta y cuatro, de setenta y tres años de edad; doña María Luisa Risso de Sáenz, de estado casada, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en Rafaela tres mil setecientos setenta y siete; doña Herminia Josefina Risso de Gagliardi, de estado casada, argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en Candelaria ciento cincuenta y cuatro; doña Elena Elvira Risso, de estado soltera, argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en Candelaria ciento cincuenta y cuatro; don Saturnino Sixto Jaime Sáenz, argentino, de estado casado, domiciliado en Rafaela tres mil setecientos sesenta y siete, de cuarenta y nueve años de edad; don Aldo Valentín José Gagliardi, argentino, de estado casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Candelaria ciento cincuenta y cuatro; don José Anglesi, de estado casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Donato Alvarez cuatrocientos ochenta y seis; don Juan Emilio María Bonardi, de estado casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Portela trescientos cuarenta y dos; don Evaristo Oñate, de estado soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Tapalqué seis mil trescientos ochenta y seis, y don Antonio Rebottaro, italiano, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Rafaela tres mil setecientos sesenta y siete, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurren en su carácter de únicos accionistas, constituyentes de la Sociedad Anónima ANGEL RISSO, LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL y a efectos de elevar a escritura pública sus Estatutos y personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo Nacional; atento el testimonio que para este acto me exhiben, protocolizo en este mismo acto y transcripta íntegramente dice así: "Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen en la calle Candelaria ciento cincuenta y cuatro, sede de la sociedad "Angel Risso Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" los integrantes y constituyentes de la misma, doña Herminia Callegari de Risso, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de setenta y tres años de edad, domiciliada en Candelaria ciento cincuenta y cuatro, con cédula de identidad cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta de Capital Federal; doña María Luisa Risso de Sáenz, de estado casada, de nacionalidad argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en Rafaela tres mil setecientos sesenta y siete, con Libreta Cívica tres millones trescientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete; doña Herminia Josefina Risso de Gagliardi, de estado casada, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en Candelaria ciento cincuenta y cuatro, con Libreta Cívica tres millones trescientos setenta y siete mil quinientos sesenta y tres; doña Elena Elvira Risso, de estado soltera, de nacionalidad argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en Candelaria ciento cincuenta y cuatro, con Libreta Cívica tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil nueve; don Saturnino Sixto Jaime Sáenz, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en Rafaela tres mil setecientos sesenta y siete, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número cuatrocientos noventa mil ciento sesenta y cinco, de Capital Federal; don Aldo Valentín José Gagliardi, de nacionalidad argentino, de estado casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Candelaria ciento cincuenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres; don José Anglesi, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Donato Alvarez cuatrocientos ochenta y seis, con libreta de enrolamiento número doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y cuatro; don Juan Emilio Bonardi, de estado casado, de nacionalidad argentina, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Portela trescientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos doce; don Evaristo Oñate, de estado soltero, de nacionalidad argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Tapalqué seis mil trescientos ochenta y seis, con cédula de identidad número dos millones setecientos trece mil trescientos veintiséis y don Antonio Rebottaro, de nacionalidad italiana, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Rafaela tres mil setecientos sesenta y siete, con cédula de identidad número un millón ciento veintisiete mil ciento veinticuatro, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Dejar constituída en la fecha una sociedad anónima, que girará bajo el nombre de Angel Risso, Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad calle Candelaria ciento cincuenta y cuatro. — Segundo: Que habiéndose fijado como capital autorizado de la sociedad la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cuatrocientas acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, resuelven los constituyentes suscribir las dos primeras series de acciones en la siguiente proporción: doña Herminia Callegari de Risso, trescientos mil pesos; doña María Luisa Risso de Sáenz, cien mil pesos; doña Herminia Josefina Risso de Gagliardi, cien mil pesos; doña Elena Elvira Risso, cien mil pesos; don Saturnino Sixto Jaime Sáenz, setenta y nueve mil pesos; don Aldo Valentín José Gagliardi setenta y nueve mil pesos; don José Anglesi veinte mil pesos; don Juan Emilio Mario Bonardi veinte mil pesos; don Evaristo Oñate mil pesos y don Antonio Rebottaro mil pesos. — De dicho importe los comparecientes integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad y a la orden conjunta del señor Inspector de Justicia y del señor José Anglesi, debiendo el resto integrarse cuando así lo considere necesario el Directorio. — Tercero: Que de conformidad y cumplimiento al artículo décimo segundo de los Estatutos que a continuación se leerán se designa primer Directorio entre los siguientes accionistas: doña Herminia Callegari de Risso; Director-Gerente: Aldo Valentín Gagliardi; Secretario, Tesorero Saturnino Sixto Jaime Sáenz; Director Suplente primero: María Luisa Risso de Sáenz; Director Suplente segundo, Herminia Josefina Risso de Gagliardi; Síndico Titular: Dr. Santos Benito Diego y Síndico Suplente, Doctor Ignacio Manuel Monaco. — Cuarto: Los constituyentes autorizan en forma general y amplia al doctor Santos Benito Diego y al Escribano Horacio Pagliera, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, uno u otro, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos del Poder Ejecutivo de la Nación, quedando a tal efecto facultados y especialmente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia y para proceder

previa aprobación del Poder Ejecutivo a la protocolización de estos Estatutos ante el Registro Notarial efectuándose las publicaciones de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leidos los Estatutos se aprueban por unanimidad los que son del siguiente tenor: Estatutos. Capitulo I. — Denominación, domicilio, duración, objeto. — Articulo primero: Queda constituida bajo la denominación de Angel Risso, Limitada, sociedad anónima, comercial e industrial, una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y las establecidas en estos Estatutos. — Articulo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales, representaciones, corresponsalias, fábricas, factorias y toda clase de dependencias en el interior o exterior del país. — Articulo tercero: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Articulo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de cámaras frigorificas para conservación de frutos y productos alimenticios, la elaboración de chacinados y embutidos y la transformación de productos y subproductos animales en general, así como la comercialización de los mismos, sus afines y derivados. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar mercaderías o materias primas sin discriminación alguna, negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera, industrial o comercial en forma directa, indirecta o en participación con otras empresas o sociedades, así como la constitución, financiación, administración, representación y liquidación de toda clase de empresas frigoríficas, aceptando o ejerciendo mandatos o sustituyéndolos dentro o fuera del país en la forma y condiciones que resuelva el Directorio. — Y en general toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capitulo II. — Capital — Acciones — Obligaciones — Articulo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en diez series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las dos primeras series de acciones han sido totalmente suscriptas abonándose el diez por ciento de su valor. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuanto lo estime conveniente. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Articulo sexto: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contra bienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de tres dias, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de quince dias hábiles subsiguientes a la última publicación, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. — Articulo séptimo: Las acciones o títulos representativos de las mismas serán al portador, numeradas e indivisibles y llevarán las firmas del Presidente y de un Director, pudiendo estamparse una de ambas firmas con un sello en facsímil. — Mientras no se hayan integrado totalmente se entregarán a sus suscriptores un título nominativo representativo de una o más acciones. — Articulo octavo: En caso de mora de los accionistas, en el pago de las cuotas por sus acciones suscriptas, el Directorio está facultado para: a) Exigir judicialmente el pago del saldo de la suscripción, con más el interés del uno por ciento mensual desde la fecha o fechas en que debió hacerse el pago. — b) Hacer vender en remate público, las acciones del suscriptor moroso, sin requerimiento alguno, caducando los títulos y emitiendo nuevos en su reemplazo, si el accionista no los presentase a la primera intimación para su remate. — El Directorio deberá aplicar un procedimiento uniforme a todos los accionistas morosos que se hallen en igualdad de situación. — Articulo noveno: La integración del capital autorizado podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas y aprobadas por Asamblea General con exclusión de las legales, previa constatación de su desafectación, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia; b) Entregando acciones liberadas en pago de todo o parte de los dividendos que la Asamblea resuelva repartir entre los accionistas; c) Llamando al aporte de nuevo capital con o sin primas; d) Emitiendo acciones liberadas para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación; y e) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes del activo sobre el establecido en el balance general e inventario últimos aprobados por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes y reglamentaciones técnicas vigentes en el momento de esta capitalización. En los casos de los incisos a), b) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — Articulo décimo: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general celebrada conforme a lo dispuesto en el articulo vigésimo noveno de los Estatutos mediante la correspondiente reforma de los mismos y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el articulo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Articulo undécimo: La Sociedad por resoluciones de la Asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país ajustándose a las disposiciones legales vigentes, fijando las condiciones de precio, interés, amortización o garantías que crean convenientes. — Capitulo III. — Administración. — Fiscalización. — Articulo décimo segundo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden en que fueran elegidos en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia u otro impedimento. En caso de falta suficiente de suplentes para sustituir a los titulares ausentes, el Directorio con intervención del Síndico, podrá designar Directores entre los accionistas, los cuales durarán en sus mandatos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Articulo décimo tercero: El Directorio designará de su seno por mayoría de votos un Presidente y distribuirá los cargos de Director Gerente y Secretario Tesorero, en la forma que estime conveniente. — Articulo décimo cuarto: El Presidente o quien lo reemplace, en su caso, tendrá la representación legal de la Sociedad. El Directorio designará en cada caso cuando se produzcan la ausencia del Presidente, al Director que lo reemplace. Un Director puede hacerse representar por otro Director en las reuniones del Directorio mediante carta poder pero conservando siempre las responsabilidades inherentes al cargo. — Articulo décimo quinto: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y un Director Gerente, o de otros funcionarios que especialmente designe el Directorio, con la limitación que en cada caso se resuelva y se establezca, en sus respectivos mandatos. — Articulo décimo sexto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Articulo décimo séptimo: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la caja de la Sociedad cien acciones ordinarias en garantía de su gestión. — Articulo décimo octavo: Los miembros titulares del Directorio, así como los suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus mandatos se entenderán prorrogados hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el articulo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes; y además cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores titulares o lo pida el Síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace tendrá doble voto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente y el Secretario. — Articulo décimo noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio, velar por la buena marcha de la Sociedad, vigilando su administración e impulsando sus negocios, a cuyo efecto tendrá sin limitación, ni discriminación alguna, las siguientes facultades: a) Reglamentar el funcionamiento interno de las oficinas y de las fábricas. b) Nombrar y separar de sus puestos al personal de la Sociedad, fijando sus remuneraciones y determinando sus atribuciones. Nombrar uno o más Gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y de su remuneración deberán darse cuenta a la Asamblea de Accionistas. c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes. d) Comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar con cualquier derecho real, bienes raíces, muebles y semovientes y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos o valores. e) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser, de sociedad, locación por más de seis años, de servicio mandato, fletamento, transporte, licitaciones públicas o privadas, depósito, consignación, agencia, cambio de moneda, préstamo. f) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho. — g) Dar, aceptar, abrir cuentas corrientes, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros, letras, letras de cambio, títulos, cupones, tomar dinero prestado en compañías o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, quedando especialmente autorizado para hacerlo en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — h) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza. — i) Abonar los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria. — j) Ejercer acciones criminales contra cualquier persona que cometa delitos contra los intereses de la Sociedad, promover querellas y estar en juicio. — k) Solicitar y tramitar concesiones de toda clase con los Gobiernos Nacionales, Provinciales y los Municipales en las condiciones que crea convenientes a los fines sociales. — l) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proponer la distribución de utilidades y demás asuntos que deben ser considerados por la Asamblea. — ll) Resolver con la conformidad del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social. — m) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siempre que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Articulo vigésimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al titular, en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio y estos Estatutos. — Capitulo IV. — De las asambleas. — Articulo vigésimo primero: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte dias posteriores al cierre del ejercicio y tendrá por objeto primordial considerar el Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, la Memoria del ejercicio que debe presentarle el Directorio, el informe del Síndico, cubrir las vacantes que puedan existir en el Directorio y designar las personas que se desempeñen como Síndico titular y suplente, así como también los accionistas que deberán aprobar el acta de la Asamblea. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos por el Código de Comercio en el articulo trescientos cuarenta y ocho debiendo el Directorio convocar dentro de los diez dias, las que fueren solicitadas por los accionistas. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Articulo vigésimo segundo: Las convocatorias a las Asambleas anuales se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante quince dias con diez y siete de anticipación en los casos de primera citación y durante diez dias, con doce de anticipación en la segunda. — Las Asambleas solo podrán considerar los asuntos de la orden del día, y las resoluciones solo serán válidas con la mayoría de los votos presentes. — Articulo vigésimo tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace, o en su defecto, por el accionista que la misma Asamblea designe. — El que presida la Asamblea tendrá voz y voto decisivo en caso de empate. — Conforme a lo dispuesto por el articulo 356 del Código de Comercio, los Directores no podrán votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Articulo vigésimo cuarto: Los accionistas para poder acreditar su concurrencia a las Asambleas deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad o en su defecto presentar el resguardo o recibo que justifique encontrarse depositadas en alguna Institución Bancaria, todo con dos días de anticipación. — Articulo vigésimo quinto: Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los mismos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el articulo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capitulo V. — Balances. — Utilidades. — Articulo vigésimo sexto: El Balance General de la Sociedad y cuadro de Ganancias y Pérdidas, se efectuará al treinta de junio de cada año, de acuerdo con las normas legales vigentes. — Articulo vigésimo séptimo: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y del Síndico, a saber: cinco por ciento para cada Director y tres por ciento para el Síndico Titular; c) El remanente de una vez efectuadas las reservas facultativas si la Asamblea ha resuelto hacerlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio por los cargos técnicos o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en este articulo, no podrán ser superiores al 25 % de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de dichos cargos por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Articulo vigésimo octavo: Los dividendos se pagarán en la fecha que lo resuelva la Asamblea dentro del ejercicio social. Los dividendos no cobrados prescribirán después de transcurridos tres años de la fecha en que han sido puestos a disposición de los señores accionistas. — Capitulo VI. — Disposiciones generales. — Articulo vigésimo noveno: Para reformar los presentes estatutos válidamente, se requerirá una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y cuyo quórum se formará con la presencia de accionistas o sus representantes que pasen del setenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y sus resoluciones sólo tendrán validez con el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Estas disposiciones se aplicarán tanto en la primera como en la segunda convocatoria y para todos los casos del articulo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Articulo trigésimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones significa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos. — Articulo trigésimo primero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará, con intervención del síndico por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. Previa lectura y ratificación la firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, declarando levantada la sesión. — Firmado: S. S. Sáenz. — Herminia J. Risso Gagliardi. — Antonio Robottaro. — J. Bonardi. — Elena E. Risso. — E. Oñate. — María Luisa R. de Sáenz. — Aldo J. Gagliardi. — Herminia C. de Risso. — J. Anglesi. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. S. Sáenz; Herminia J. Risso Gagliardi; Antonio Rebottaro; J. Bonardi; Elena E. Risso; E. Oñate; María Luisa R. de Sáenz; Aldo J. Gagliardi; Herminia C. de Risso; J. Anglesi; son y pertenecen a los señores: Saturnino Sixto Jaime Sáenz; doña Herminia Josefina Risso de Gagliardi; don Antonio Robottaro; don Juan Emilio Mario Bonardi; doña Elena Elvira Risso; don Evaristo Oñate; doña María Luisa Risso de Sáenz; don Aldo Valentín José Gagliardi; doña Herminia Callegari de Risso y don José Anglesi, siendo las que acostumbran a usar en todos sus actos y ser personas de mi conocimiento personal, extendiendo esta certificación en mi carácter de escribano público, interinamente a cargo del Registro treinta y nueve de contratos públicos de esta Ciudad, y para ser presentada a la Inspección General de Justicia, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés dias del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alejandro I. Abrevaya. — Escribano. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números 3.072|55 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de lo ellos, considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna "Angel Risso Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Constituida en esta Capital el 21 de diciembre de 1953. — Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte y tres (23) de fojas treinta y cuatro (34) y de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y uno (41). — Artículo 2º. — Expídase testimonios a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto 3.574. — Sobre raspado: Gagliardi - del - facsímil - resuelva - mayoría - cual - Sáenz - E|l. Juan. Todo Vale. — Certifico que lo precedente, es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil ciento veintiocho y a la parte pertinente del texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Angel Risso Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Expido el presente en diez sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, de las series O. numerados correlativamente del setecientos ochenta y seis mil quinientos seis al setecientos ochenta y seis mil quinientos quince, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés dias del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado) D. Rene M. Garzón". — Es copia fiel, doy fe, como de que quedan protocolizados los estatutos de la sociedad Angel Risso Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Previa lectura y ratificación la firman todos por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Jaime Cayetano Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Herminia C. de Risso. — María Luisa R. de Sáenz. Herminia J. R. de Gagliardi. — Elena E. Risso. — S. S. Sáenz. — Aldo Gagliardi. — J. Anglesi. — J. Bonardi. — E. Oñate. — Antonio Rebottaro. — L. Troppe. — Jaime C. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y tres del registro treinta y nueve interinamente a mi cargo, doy fe. — "Para la sociedad Angel Risso Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, numerados los siete primeros del novecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y siete al novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y tres, del octavo al décimo inclusive también correlativos del novecientos setenta y siete mil diez al novecientos setenta y siete mil doce y el presente novecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: Herminia — Callegari — cuarenta — Anglesi — mil — doscientos — Identidad — Elena — Anglesi — Sáenz — Ignacio — de — Tesorero — pudiendo — opción — en — hacerse — fiscalización — debentures — Gerente — mitad — Caja — artículo — buena — Sociedad — valores — depósito — préstamo — extranjeros — con — acto — cualquier — relacionen — Estatutos — vacantes — V. —

lugar — anticipación — justifique — liquidas — si — técnicos — acordadas — incluirse — artículo — sus — expresan — decreto — funcionar — Elena — E. — forma — inclusive. Todo vale. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — S|raspado — 11 — del autorizante. Vale. — Amerino J, Macedonia, secretario.

$ 656.— e.30|8-Nº 19.985-v.30|8|56

HELOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquin Becú,- Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparece el doctor Bayardo Hornos, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay, quinientos sesenta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima con sede en esta Capital, denominada "Argobel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que actualmente y a mérito de lo que resulta de la presente escritura, se denomina "HELOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", acreditándose la existencia de dicha sociedad, así como el carácter invocado por el compareciente, y su capacidad para representar a la misma, como lo hace en este acto, con la escritura de protocolización de estatutos y decreto de autorización, y con las actas de Asambleas y Directorio que en sus originales tengo de manifiesto, todo lo cual se encuentra transcripto íntegramente en este. Registro en la escritura que comienza al folio quinientos noventa y nueve de este protocolo, insertando a continuación las partes pertinentes de los "mencionados documentos habilitantes, que dicen así: "Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. — Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad Argobel Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y apruébase su Estatuto... Perón. — B. Jache Pirán... Estatuto: Artículo primero: Bajo la denominación de "Argobel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa años... Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional... Artículo décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, los que durarán tres años en sus funciones... Artículo duodécimo: El Directorio nombrará de su seno un Presidente encargado de vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y ejercer la representación legal de la sociedad, el que podrá ser reelecto y quedará en ejercicio de la presidencia hasta la nueva elección de Directores... Artículo décimo quinto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad por intermedio de su presidente... Acta Nº catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen en Asamblea General Ordinaria... el señor Presidente, Dr. Bayardo Hornos, declara abierto el acto con la presencia del Inspector de Justicia, Don Orestes V. Médici... Se pasa a tratar el punto 2º y pide la palabra el accionista señor Goldschmidt, para proponer que el número de miembros del Directorio sea fijado en tres y que esté compuesto por los señores Dr. Bayardo Hornos, G. A. Weiss y Werner Brocher. En cuanto a la Sindicatura propone que sea ejercida por el Sr. Erwin Schonfeld como Síndico Titular... Los presentes aprueban la moción del accionista Goldschmidt.... — (Firmado): B. Hornos, Presidente. — Gisela D. de Gramajo (accionista). — N. G. Lichtenstein (accionista). — Orestes V. Médici". — "Acta Nº treinta cuatro. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen... los componentes del Directorio de Argobel Soc. An. Industrial y Comercial... y en presencia del Síndico Titular Don Erwin Schonfeld... se abre la sesión a efectos de tratar el nombramiento de un Presidente que surja del Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria efectuada en el día de la fecha... y se decide reelegir en el cargo de Presidente al Dr. Bayardo Hornos. — (Firmado): W. Brochner. — B. Hornos. — Erwin Schonfeld. — G. A. Weiss". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. Y el compareciente expone: Que los accionistas de la sociedad anónima que representan, celebraron el día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, una Asamblea Extraordinaria en la cual se aprobó por unanimidad una reforma total del estatuto primitivo, cuya reforma significó, en lo esencial, el aumento del capital autorizado a Tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el cambio del anterior nombre de la sociedad por el actual de "Helos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial": Que de dicha reforma se dió cuenta a la Inspección General de Justicia, en donde se tramitó su aprobación por expediente número cinco mil quinientos cincuenta y dos|uno|novecientos cincuenta y cuatro y luego de los trámites de estilo se elevó al Ministerio de Justicia de la Nación, actuándose en el mismo como expediente número seis mil ochocientos veintitrés, año mil novecientos cincuenta y seis, habiendo recaído la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo mediante Decreto número siete mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintitrés de abril próximo pasado: Que, en consecuencia, viene a protocolizar por la presente escritura el texto definitivo del nuevo estatuto y el aludido Decreto de autorización, todo lo cual resulta del referido expediente que yo, el autorizante tengo a la vista para este acto, doy fe, procediendo a transcribir a continuación el Acta de Asamblea Extraordinaria, la nómina de asistentes, el articulado del estatuto que ha de regir en el futuro el funcionamiento de la sociedad, de conformidad a lo que resulta de las actuaciones del expediente y el decreto mencionado, todo lo cual dice así: "Acta Nº trece. Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días (23) del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) se reunen los accionistas de Argobel Sociedad Anónima Industrial y Comercial en la calle Belgrano mil doscientos uno. Se encuentra presente el señor Inspector de Justicia Carlos Alberto de Azevedo y el Síndico señor C. A. Ferreiros. — El señor Presidente del Directorio Hellmuth M. Henrich, declara abierta la sesión a las quince horas con la presencia de seis (6) accionistas que representan un capital de pesos moneda nacional un millón doscientos mil (1.200.000) con derecho a nueve mil (9.000) votos. El Presidente cede la palabra al Director Dr. Bayardo Hornos para que informe a los accionistas de los diversos puntos contenidos en la Convocatoria. El Dr. Bayardo Hornos toma la palabra y pasa a tratar el primer punto de la Orden del Día consistente en la ratificación de lo actuado por el Directorio. Manifiesta que como ya es de conocimiento de los señores accionistas, por haberse conversado oportunamente con ellos, se ha resuelto la adquisición del Activo y Pasivo de la Helos S. R. L. por un importe de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (1.650.000). Las condiciones de la operación están expuestas en la memoria aprobada por el directorio y que es de conocimiento de los señores accionistas. Se trata de una operación absolutamente ventajosa, por lo cual el Directorio no duda que será aprobada. — El accionista Lichtenstein dice que como ya es de conocimiento de todos los accionistas la operación efectuada, propone que se apruebe todo lo actuado por el Directorio. — Puesta a votación la moción presentada, es aceptada por unanimidad. — Segundo punto de la Orden del Día. — El Dr. Hornos sigue diciendo que también se ha informado oportunamente a los accionistas de la necesidad de reformar los Estatutos en forma general, de modo de adaptarlos a las nuevas actividades ampliadas de la sociedad. — Las modificaciones, entre otras comprenderán el cambio de denominación de la sociedad por el de "Helos S. A. Industrial y Comercial, el aumento del capital autorizado a cuatro millones de pesos moneda nacional (4.000.000) y otras modificaciones necesarias. — Las reformas proyectadas involucran las reformas efectuadas en la Asamblea General Extraordinaria del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por lo cual quedan comprendidas en las presentes, incluso la renuncia del señor Pablo Jorge De Wilde a sus derechos de fundador, que queda debidamente ratificada. — El accionista Goldschmidt, dice que los señores accionistas conocen el proyecto de reforma general de los Estatutos sociales y propone que sean aprobados con el alcance expuesto por el Dr. Hornos. — Asimismo propone que se faculte al Dr. Bayardo Hornos a efectuar todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia para la aprobación de tales reformas, protocolización, inscripción en el Registro Público de Comercio, acepte las modificaciones a los Estatutos que indique la Inspección General de Justicia y realice cuanto otro trámite sea necesario a ese fin. — Los demás accionistas aceptan unánimemente la proposición del accionista Goldschmidt. — La reforma de Estatutos aprobada es la que figura registrada en el Acta Nº veintisiete del diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro del Libro de Asambleas de Directorio del folio veintitrés al folio treinta. — Tercer punto de la Orden del Día. — Continúa manifestando el Dr. Hornos que se ha examinado la conveniencia de efectuar un ajuste en el Balance por absorción de las pérdidas acumuladas por medio de una reducción del capital, en la proporción de dos a uno. disponiéndose así de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000), que permitirán cancelar el saldo deudor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El accionista Lichtenstein propone que se apruebe lo expuesto y así lo hacen unánimemente los accionistas. — Cuarto punto de la Orden del Día. Dice el Dr. Hornos que debido a las renuncias de los Directores T. Donaldson, Y. G. Ferguson, G. E. Holder y P. W. Browning en el curso de este ejercicio, fué necesario designar los reemplazantes de acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes. — Fueron así designados directores los señores Hellmuth Maximiliano Henrich, Aldo Victorio Olivero, Leopoldo Maier y el Dr. Bayardo Hornos. — Corresponde ratificar el nombramiento de los directores reemplazantes hasta la próxima Asamblea Ordinaria o designar a otros hasta dicha Asamblea. — El accionista Goldschmidt propone que sea ratificado el nombramiento de los actuales directores hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — La propuesta es aceptada por unanimidad por los accionistas presentes. — Quinto punto de la Orden del Día. — Por último manifiesta el Dr. Hornos que deben ser designados dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El accionista Goldschmidt propone que uno de ellos sea el señor Lichtenstein. — A su vez el señor Lichtenstein propone que el otro firmante sea el señor Goldschmidt. — Ambas mociones son aprobadas por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea siendo las quince horas treinta minutos. — H. M. Henrich, Presidente. — S. A. Argobel Industrial y Comercial. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de agosto de 1954. — Hay una estampilla y un sello. Fecha-año 1954. — Día. — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los Títulos, Acciones o certificados. — Capital — Cantidad de votos — Décimo — Art. 350 C. C. (Dos décimos de los presentes) 1-18 Agosto — Hellmuth M. Henrich — por sí 2.000 — S.11 —Nos. 1|40 S. 12— Nos. 1|40 S-13—Nos. 1|40 S. 14 Nos. 1|40; S-15 — Nos. 1|40. — 200.000 — 1.500 — 1.500. 2-18 Agosto — Leopoldo Mader, por sí — 2.000 — S. 1 — Nos. 1|400 S — 2 Nos. 1|40 S. 3 — Nos. 1|40 S. 4 — Nos. 1|40 S. 5. — Nos. 1|40 — 200.000 — 1.500 — 1.500. — 3-18 Agosto — Aldo Victorio Olivero - por sí — 2.000 — S. 16 Nos. 1|40 S. 17 - Nos. 1|40 S. 18 — Nos. 1|40 S. 19 — Nos. 1|40 S. 20 - Nos. 1|40 200.000. — 1.500 — 1.500. — 4-18 Agosto — Bayardo Hornos - por sí 2.000 - S. 6. Nos. 1|40 S. 7 — Nos. 1|40 S. 8 — Nos. 1|40 S. 9 — Nos. 1|40 S. 10 — Nos. 1|40 - 200.000 — 1.500. — 1.500. — 5-19 Agosto - Norberto G. Lichtenstein — por sí — 2.000 — S. 23 — Nos. 1|10 S. 24 - Nos. 1|10 — 200.000 - 1.500 - 1.500. — 6-19 Agosto — Pablo Enrique Goldschmidt — por sí - 2.000 S. 25 — Nos. 1|10 S 26 - Nos. 1|10 — 200.000 — 1.500 - 1.500. — 7-19 Agosto — José Alfredo Groba 1.000 S. 21 — Nos. 1|10. — No concurrió — 13.000 — 1.200.000. - 9.000 — 9.000. — Con un depósito de trece mil acciones, se cierra el presente Registro, representando un capital de pesos 1.300.000 m|n. — Buenos Aires. 19 de agosto de 1954. — Con la presencia de seis (6) accionistas todos por sí, se cierra este Registro con un capital representado de pesos moneda nacional un millón doscientos mil (1.200.000) que representan doce mil (12.000) acciones con derecho a nueve mil (9.000) votos. — La Asamblea se realiza con la presencia del Inspector Sr. Carlos Alberto de Azevedo. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — H. M. Henrich. — Estatutos de Helos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Nombre, domicilio y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de Helos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial funciona la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de Argobel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración será de noventa años a contar desde su inscripción el tres de julio de mil novecientos cincuenta en el Registro Público de Comercio. — Objeto. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, y o de terceros, y o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción, elaboración, construcción, reparación, reacondicionamiento y transformación de máquinas, motores, herramientas, artículos técnicos, y metales, hierros, aceros, chapas, alambres, como así también de los implementos, materias primas y de todo cuanto materiales se refieren a estas industrias o sean sus anexos, derivados, similares y afines; fundición, fabricación de artículos forjados, calderería, instalación y fabricación de implementos para calefacción, industrial, e industria metalúrgica en general; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de herramientas, máquinas, artículos técnicos, motores, metales de todos los tipos y aleaciones, hierros, aceros de todos los tipos y sus aleaciones, chapas, alambres, calderas, artículos forjados, ferretería en general, materiales de construcción, materias primas, productos, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y o fuera de él. Para el cumplimiento de su objeto podrá efectuar aportes de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, en el país y en el extranjero, para operaciones realizadas o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. Podrá asimismo, interesarse en otras empresas, en general, existentes o a crearse, hacerse cargo de los negocios de otras empresas, comprar, vender, arrendar, hipotecar, gravar, constituir derechos reales, explotar y administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; ejercer la representación de personas y firmas locales y del extranjero; establecer sucursales; fábricas y representaciones en el país y en el extranjero y efectuar todos los actos y transacciones necesarias y convenientes para cumplir su fin. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, todas las operaciones comerciales relacionadas con el objeto precedentemente expresado dentro de los límites de las leyes y del Código de Comercio. — Capital. Artículo cuarto: El capital autorizado es de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por treinta y siete mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, divididas en una primera serie de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias totalmente integradas y quince series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión de las series restantes, así como las condiciones de la emisión y la forma de pago. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante las series de acciones que la misma resuelva en concordancia con el artículo sexto. — Artículo sexto: Los aumentos del capital autorizado, resueltos según el art. quinto, podrán ser realizados de las siguientes maneras: en acciones ordinarias, y o preferidas, nominativas y o al portador, guardando en todos los casos, las proporciones del art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo acumulativo, no mayor del quince por ciento, y una participación adicional no mayor al diez por ciento, quedando a cargo de la Asamblea General fijar las condiciones específicas dentro de los límites señalados y las disposiciones con respecto a su rescate. Las emisiones de las series que representan el aumento del capital autorizado, podrán hacerse a la par, o con premio, y en la época y bajo las condiciones de pago que la Asamblea General determine, la que podrá delegar estas facultades en el Directorio. Cada aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio al respecto, o de la asamblea en su caso, son preferidos los accionistas tenedores de acciones de las respectivas categorías en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto, fije el Directorio, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, y que no podrá ser menor de quince días siguientes al de la última publicación, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones de la otra categoría en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieren afectadas a un destino especial, se harán conocer por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere habido. A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinará las acciones a rescatarse por sorteo que se realizarán, previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación de los estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas; llevarán la firma de dos directores y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. — Artículo décimo: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, nominales, y o al portador, dentro del país, y o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés, amortización y rescate que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Directorio. Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el Directorio designe. — Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía de cincuenta acciones. — El directorio sesionará válidamente en el domicilio legal de la sociedad cuando sea convocado por el presidente, o un director o el síndico con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces doble voto en caso de empate. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — Cada director podrá representar sólo un director. — Artículo duodécimo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo su firma ser acompañada por la de otro director o de un apoderado. — En caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento, de uno o más directores, el director o directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquellos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — En caso de ausencia sin que el director ausente haya hecho uso de la facultad especificada en el art. once y el Directorio quede impo-

sibilitado de reunirse en quórum legal, el director o directores restantes, con acuerdo del síndico, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes para poder reunir el quórum legal. — La representación legal reglamentada en este artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integran el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, incluso las Comisiones de Consiliación, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el presidente, individual e indistintamente por uno cualquiera de los miembros del Directorio o por el o los gerentes designados, inclusive para la absolución de posiciones. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, préstamos, cuotas o vencer de ventas a plazos omitidos o pagados por particulares, por el Estado, gobiernos provinciales, municipalidades o por otras reparticiones autónomas del país y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo préstamo con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipalidades y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los otros demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales, o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de la sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para los giros de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir un warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia y de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros; a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Resolver todo lo pertinente al personal o al régimen administrativo de la Sociedad; si lo juzga conveniente el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores gerentes o administradores y delegar a alguno o algunos de sus miembros el ejercicio de actos de dirección y administración y el ejercicio de facultades ejecutivas, cuyos miembros actuarán con el nombre de directores delegados; el Directorio fijará sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea y las cuales serán imputadas al ejercicio en que se hubieran devengado; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos, los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; q) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión que repute necesarios o convenientes de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que procede no es limitativa, y todos los enumerados con los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos cinco) y seis) y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés, y en general todo documento, por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores, o la de un director con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución del directorio se designe uno o varios apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Sindicatura. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince y diez días hábiles, respectivamente, con dieciocho y trece días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país o del extranjero, ello sin perjuicios de los derechos conferidos por el art. treinta y dos del Decreto del Poder Ejecutivo del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a los accionistas tenedores de acciones nominativas que concurran personalmente a las Asambleas. — Todo accionista tiene derecho de hacerse representar en las Asambleas con carta-poder, dirigida al presidente. — Artículo décimo octavo: Cada acción suscripta ordinaria del capital autorizado de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dará derecho a un voto cada una. — Las emisiones posteriores, conforme al art. sexto, gozarán de voto simple o quíntuplo, según resuelva la Asamblea General. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto cada una en caso de que por falta de utilidades no se les abone el dividendo fijo que les correspondiera. — Artículo décimo noveno: El presidente del directorio o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas. — Utilidades: Artículo vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos, al diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de honorarios al Directorio y Síndico que resuelva la Asamblea; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere; d) al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas correspondiente al ejercicio si las hubiere; e) Al pago del dividendo a todas las acciones ordinarias hasta igualar el dividendo fijo que haya correspondido, según el inciso anterior, a las acciones preferidas si las hubiere; f) Al pago del dividendo adicional, si correspondiere a las acciones preferidas si las hubiere; g) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias y o destinado para la formación e incrementación de reservas generales o especiales y o transferido al nuevo ejercicio, o según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos en efectivo y o en bienes y o en acciones liberadas no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo primero: Las láminas de las acciones serán impresas ajustándose a las disposiciones existentes de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de liquidación, ella estará a cargo de la comisión que designe la Asamblea y de acuerdo con las disposiciones legales existentes. — La Asamblea decidirá soberanamente toda cuestión vinculada a la disolución de la sociedad, distribución del activo remanente, previa cancelación del pasivo, en el siguiente orden: a) Restitución del capital accionario preferido, hasta cubrir su valor integrado; b) Restitución del capital accionario ordinario, hasta cubrir su valor integrado. — El saldo que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias o entre las acciones ordinarias y preferidas, si se hubieran emitido de estas últimas, a prorrata de su valor nominal integrado. — Disposición Transitoria. — La "Helos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", continuará los negocios de Helos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la adquisición de su activo y pasivo". — "Buenos Aires, veintitrés Abr. mil novecientos cincuenta y seis. — Visto: El expediente Nº seis mil ochocientos veintitrés|cincuenta y seis, en el que se solicita aprobación de la reducción del capital suscripto y realizado y de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Argobel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en lo principal consiste en ampliar el objeto social y aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional Tres millones setecientos cincuenta mil (m$n. 3.750.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: **Apruébase, previo cumplimiento del** art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, la reducción del capital suscripto y realizado de pesos moneda nacional Un millón quinientos mil (m$n. 1.500.000) a pesos moneda nacional setecientos cincuenta mil (m$n. 750.000) y la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, en la forma de fojas ochenta y ocho (88) a noventa y cinco (95) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y seis (146) a ciento cincuenta y uno (151) y ciento cincuenta y tres y vuelta (153 y vta.), ambas sancionadas por la Asamblea celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, estableciéndose que conforme a lo dispuesto en el art. 1º, dicha empresa, en lo sucesivo, se denominará Helos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7433. — Aramburu. — L. Landaburu". — Todo lo transcripto es copia fiel, de los originales de su referencia, doy fe, dejando así elevado a escritura pública el nuevo estatuto de la sociedad de la referencia. — Y yo el autorizante hago constar que mediante las escrituras números ochocientos treinta y cinco, y ochocientos sesenta y tres, de fechas diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, otorgadas la primera ante el Escribano José A. Costa Del Sel, en el Registro doscientos noventa y uno, y la segunda ante el Escribano S. Darío Laurencena, en el mismo Registro doscientos noventa y uno, el capital de la sociedad alcanzó hasta la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, sobre el cual quedó abonado el impuesto fiscal correspondiente, correspondiendo en consecuencia, en la presente ocasión, abonarlo sobre la diferencia entre dicha suma y la del actual capital autorizado de Tres millones setecientos cincuenta mil pesos, o sea sobre Dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente en unión de los testigos del acto, señores don Emilio G. Fiore y don Francisco A. M. Pérez, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Hornos. — Tgo.: Emilio G. Fiore. — Tgo.: Fco. A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para Helos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y dos al un millón ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve, y del un millón ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 784.— e.30|8-Nº 20.005-v.30|8|56

LA CHAQUEÑA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparece el doctor Ricardo E. Grüneisen, casado, domiciliado legalmente en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos trece, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad anónima, con sede en esta capital, denominada LA CHAQUEÑA y en nombre y representación de la misma, justificándose la existencia de dicha sociedad y su capacidad legal con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, que resultan de la escritura otorgada en este registro al folio doscientos noventa y dos vuelto, protocolo del año mil novecientos diez y siete, que se inscribió en el Registro de Comercio el veintisiete de noviembre de ese año, habiendo sido ratificados, modificados y ampliados esos estatutos como resulta de las escrituras otorgadas en este registro al folio quinientos ochenta y ocho vuelto, protocolo del año mil novecientos veintitrés; al folio ochocientos cuarenta y seis, protocolo del año mil novecientos veintiocho, al folio setecientos nueve vuelto, protocolo del año mil novecientos treinta y dos; al folio quinientos ochenta y tres vuelto, protocolo del año mil novecientos treinta y cinco; al folio mil ciento veinte vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres; al folio mil quinientos siete vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y al folio trescientos veinticuatro del protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos: cuyas escrituras inscriptas en el Registro Público de Comercio, tengo a la vista transcribiendo la parte pertinente de dichos estatutos en la forma que rigen actualmente: — Art. primero: Regida por los presentes estatutos queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Chaqueña", con domicilio... en Buenos Aires... — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro de Comercio... Artículo trece: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente... y su sola firma obligará a la sociedad... Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos diez y siete... El Poder Ejecutivo de la Nación, Decreta: Queda autorizada para funcionar como sociedad anónima la sociedad "La Chaqueña" y apruébanse sus estatutos... — Yrigoyen — J. S. Salinas... — El carácter de Presidente que invoca el compareciente resulta del acta que se encuentra transcripta en este registro, al folio seiscientos treinta y dos del protocolo del año próximo pasado, y que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco... se reunieron en el domicilio legal de La Chaqueña, Sociedad Anónima, los señores directores.. la distribución de los cargos en el directorio... se ha efectuado como sigue: Presidente, Dr. Ricardo E. Grüneisen... "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del corriente año, por los accionistas de la sociedad que representa, se resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de nueve millones de pesos, con la siguiente modificación de los artículos cuarto y sexto de los estatutos sociales. — Dado cuenta de dichas reformas al ministerio correspondiente, ellas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, según así todo resulta de las constancias obrantes en el expediente número mil cuatrocientos siete de la Inspección General de Justicia y número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve del corriente año, del Ministerio de Justicia de la Nación, de cuyo expediente que tengo a la vista procedo a copiar a continuación el acta de la asamblea aludida, corriente de fojas trescientos veintidós a trescientos veinticuatro, que incluye el texto de los artículos reformados con la salvedad indicada a fojas trescientos treinta y uno vuelta y además la nómina de asistentes a la asamblea y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que dice así: "Acta número cuatrocientos diez. — En las oficinas de La Chaqueña, S. A., Avenida Alem cuatrocientos trece, piso cuarto, a los veintiocho días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y seis, cuarenta y cinco horas, se reunieron los señores accionistas de la sociedad para celebrar Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a la convocatoria que se venía publicando en el Boletín Oficial y en El Accionista, de esta Capital, del siguiente texto: "Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez y seis, treinta horas, en Avenida Alem cuatrocientos trece, cuarto piso, para tratar el siguiente Orden del Día: Primero) Aumento del capital autorizado a treinta millones de pesos m|n.; Segundo) Reforma de los artículos cuarto y sexto de los estatutos; Tercero) Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. veintiuno de los estatutos respecto al depósito anticipado de acciones". — Estaba presente el síndico de la sociedad, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia. — Presidió la asamblea el Dr. Ricardo Grüneisen. — Señor Presidente: Con la presencia de diez y ocho accionistas, nueve por sí y nueve por representación, según consta en los folios treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis del Registro de Asistencia de Accionistas, que representan un total de doscientos ochenta y un mil seiscientas treinta y seis acciones con trescientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y siete votos, y habiendo, por lo tanto, "quórum" amplio declaro abierta la sesión. — La necesidad de aumentar el capital autorizado actual de la sociedad, de veintiún millones de pesos m|n., es con el objeto de prever con tiempo y anticipadamente las necesidades de capital que podrá requerir el desenvolvimiento futuro de la sociedad. — Por un lado es conveniente prever ya la posibilidad de nuevas emisiones de capital, a fin de extender el campo de acción de la sociedad en los años venideros y, por otra parte, debe tenerse un margen de aumento para estar en condiciones de poder abonar parte de los dividendos futuros en acciones como se ha venido haciendo en los últimos años, a fin de conservar la liquidez que le es indispensable a la empresa frente a los aumentos en los costos de producción que obligan a inmovilizar cantidades de dinero cada vez más considerables. — Para prever ambas situaciones se hace necesario aumentar el capital. — Por otra parte con el dividendo del treinta por ciento en acciones, aprobado por la Asamblea Ordinaria que acaba de tener lugar, el capital autorizado actual de la sociedad de veintiún millones de pesos moneda nacional, se halla prácticamente cubierto en su totalidad, puesto que si sumamos el capital emitido, suscripto y realizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco o sean quince millones quinientos diez y siete mil doscientos pesos m|n., los cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesos m|n. que representan el dividendo del treinta por ciento en acciones, el capital suscripto y realizado se eleva a veinte millones ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta pesos m|n. es decir, repito, que prácticamente se encontraría cubierto el capital autorizado actual y ello constituye una razón demás para aumentarlo a treinta millones de pesos m|n. como propone este Directorio a la asamblea y tener así un margen suficientemente amplio para hacer frente a los aumentos futuros que pudieran ser necesarios (aprobado por unanimidad). Por otra parte este aumento de capital que resulta del dividendo en acciones aprobado por la asamblea ordinaria nos obliga también a modificar el tenor proyectado del artículo cuarto y propongo que el mismo queda definitivamente redactado en la siguiente forma: 'Art. cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos m|n. representado por seiscientas mil acciones ordinarias de cincuenta pesos m|n. valor nominal cada una, y distribuidas en diez y siete series. Las series primera y segunda de ciento diez y siete mil y treinta y tres mil acciones respectivamente se denominarán de la clase "A" y se encuentran totalmente emitidas. Las quince restantes series estarán representadas por cuatrocientas cincuenta mil acciones de la clase "D" a razón de treinta mil accio-

nes por serie y se encuentran totalmente emitidas las series tercera hasta la undécima inclusive. Las seis restantes series se emitirán y suscribirán en las épocas que el Directorio considere conveniente y en las condiciones de pago que fije. Ambos grupos de acciones o sean la "A" y la "B" gozarán de iguales derechos y prerrogativas salvo lo dispuesto en el art. vigésimo segundo de estos estatutos". En cuanto al art. sexto el Directorio propone modificarlo como sigue: "Art. sexto: Ninguna emisión de acciones podrá hacerse a menos de la par ni lanzarse a la suscripción sin estar íntegramente suscripta la serie anterior y pagada en un veinticinco por ciento. Las nuevas emisiones de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial y uno o más diarios de la Capital Federal, durante tres días por lo menos, a objeto de que los tenedores de acciones ejerzan su derecho de preferencia a suscribir las que se emitan, en proporción al número de acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los plazos que fije el Directorio que no será menor de quince días. La sociedad podrá llenando las formalidades establecidas en el art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, aumentar su capital autorizado de treinta millones de pesos m|n. por la emisión de nuevas acciones ordinarias". Está pues a consideración de la asamblea estas reformas (aprobado por unanimidad). Señor presidente: Pasaremos a considerar el tercer punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Un accionista: Propongo los designe el señor presidente. — Señor presidente: Designó al Ing. Guillermo Keil y al señor Guillermo Heinzmann. (Aprobado por unanimidad). Un accionista: Propongo se autorice al señor presidente de la sociedad para llevar a cabo todos los trámites pertinentes ante las autoridades y para aceptar asimismo las modificaciones de los estatutos que proponga la Inspección de Justicia. (Se aprueba por unanimidad). Señor presidente: En consecuencia levanto la sesión y agradezco la gentileza de los señores accionistas asistentes a esta asamblea. Se levantó la sesión siendo las diez y siete, diez horas. (Fdo.): Ricardo Grüneisen. — Guillermo Keil. — G. Heinzmann. Es copia fiel del acta inscrta en el libro VI, folios trescientos ocho, trescientos nueve, trescientos diez, trescientos once y trescientos doce. "La Chaqueña" S. A. Ricardo Grüneisen. — Dr. Ricardo Grüneisen, presidente. Hay un sello". "La Chaqueña S. A.". Asamblea General Extraordinaria del 28 de marzo de 1956. Número de orden. Fecha año 1956. Día. Mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Observaciones. 1-13 marzo. María T. C. de Grüneisen — Guillermo Heinzmann. 40870 — 101|145 — 151|190 — 620|743 — 1101|1105. — 1357|361 — 1362|381 — 1715 — 1771|72. — 1945 — 2016 — 2031|37 — 2247 — 2310|44 — 2582|65 — 2579|81 — 3058|73 — 3195|211 — 3735|47 — 4530 — 5121|59 — 5924|50 — 6331|70 — 6039|45 — 6105|130 — 8193|99 — 6308|30 — 6791|807 — 2.043.500. — 46084. — G. Heinzmann, 2-13, marzo. Carlos A. Grüneisen. Por sí, 14964 — 1|50 — 91|100 — 2382|3 — 3031|56 — 3186|79 — 3184|94 — 3491|4 — 3713 — 4131|84 — 4394|04 — 4760 — 4949|15 — 4959|83 — 4993|4 — 5302|4 — 5515|9 — 5897 — 5055|83 — 6090|104 — 8214|217 — 8258|807 — 6375|77 — 8415|18 — 6418|30 — 6611|40 — 4127|30 — 3464 — 748.200 — 20984. C. Grüneisen. 3-12, marzo. Elena G. de Keil. — Guillermo Keil. 1531 — 759|63 — 1106|1205 — 1238|45 — 1888|89 — 1716|19 — 2561 — 2575|8 — 2700|09 — 2733|35 — 2752|56 — 2889 — 2925 — 2994| 3000 — 3180|83 — 3311 — 3315|19 — 3446'50 — 3466|70 — 3500|05 — 3664|65 — 3691|718 — 3720|34 — 3927|70 — 4158|62 — 4303|05 — 4314|15 — 4851|58 — 4390|1 — 4550 — 4583|93 — 4765|8 — 4888|9 — 4964 — 4967| 74 — 5291|301 — 5500 — 5368|91 — 6008|15 — 6172|9 — 806350 — 17938. — Guillermo Keil, 4-15, marzo. Francisco L. Tonazzi. Pedro L. P. Schiavi. 23556 — 425|93 — 2419|27 — 5064|80 — 3111|81 — 3248|51 — 3308|09 — 3821|38 — 4459|79 — 1290|301 — 2597|602. — 3479 — 5396|403 — 3355|63 — 3175|8 — 3980'2 — 4088|92 — 4656|62 — 4778|86 — 1261|65 — 1269|74 — 1817|26 — 2772|82 — 5549|52 — 3522|31 — 3678|87 — 4288|76 — 4336|43 — 4290 — 1760|3 — 1788|94 — 2925 — 5663|8 — 5960|2 — 5714|49 — 1.177.800 — 35182. — p. p. Pedro L. Schiavi. 5-15, marzo. Bernardo Barrero. Por sí. 17214 — 843 — 4582 — 5162|74 — 3134|149 — 325|82 — 3859|84 — 4504|37 — 764|99 — 3368|71 — 1751 — 5563|66 — 6146|54 — 5970|58 — 5781|88 — 860700 — 20935. B. Barrere. 6-15, marzo. Lucía V. de Barrere. Mariano H. Friera. 17315 — 5100|110 — 5160|61 — 800|42 — 844|91 — 2484|519 — 3372|73 — 3990|1 — 4668|81 — 1390|403 — 5559|62 — 1763|4 — 6134|45 — 5970'75 — 5792|80 — 880750 — 30077. — p. p. M. H. Friera. 7-16, marzo. Marcelo E. Martín. Por sí. 24066 — 287| 355 — 2381|99 — 5011|28 — 3090|9 — 3216|24 — 3302|03 — 3707|84 — 4393|414 — 191|218 — 2318 — 1337|30 — 2587|91 — 4067 — 5385|36 — 33|25|36 — 3471|8 — 4066 — 4068|73 — 4094|98 — 4147|50 — 4631|8 — 4773|6 — 1246|8 — 1804|7 — 3757|64 — 3508|42 — 3686|9 — 4251|3 — 4259 — 4262|63 — 4277|8 — 4320|3 — 4984|6 — 4815'6 — 4975|9 — 1778 — 1757|9 — 5647|55 — 5951 — 5218|52 — 1.203.300 — 35902. M. Martín. 8-16, marzo. Nicolás G. Tortorella. Por sí. 22933 — 51|90 — 146|50 — 744|58 — 1074|89 — 7094|1100 — 1206|37 — 1387 — 1879|82 — 1700 — 1773|77 — 1944 — 2041 — 2080 — 2251|309 — 2345|52 — 2573|4 — 2613|4 — 2710|11 — 2731|2 — 2736|43 — 3137|30 — 3057 — 3074|77 — 3012|15 — 3286 — 3310 — 3460|3 — 2638|40 — 3760'66 — 3920|3 — 4207|210 — 4940|1 — 5111|120 — 6040|47 — 6073|89 — 6200|01 — 6238|57 — 6378|414 — 1.121.650 — 37795. N. G. Tortorella. 9-16, marzo. Ricardo Grüneisen. Por sí. 50 — 1382|86 — 494|560 — 2438|58 — 5029|46 — 3106|13 — 3234|42 — 3306|7 — 3785|802 — 4415|36 — 246|72 — 2377 — 1302|25 — 2803|07 — 3346|54 — 3483|90 — 3971|4 — 4081|9 — 2500 — 100. Ricardo Grüneisen. 10-16, marzo. Alberto J. Martín. Víctor Rondini. 23774 — 4639|47 — 4777 — 1827|65 — 2783|89 — 3518|21 — 3674|7 — 4265 — 4324|8 — 4853|5 — 4980 — 4987 — 1923|9 — 654|8 — 5955|60 — 5672|710 — 1188700 — 35527. — p. p. V. Rondini. 200.273 — 10013850 — 280454. — 11-16, marzo. — Carlos E. Martín. — Víctor Rondini. 23870 — 356|424 — 2400|18 — 5047|63 — 3098|105 — 3225|38 — 8304|05 — 3803|20 — 4437|58 — 719|45 — 1286|9 — 2592|6 — 5387|95 — 3337|45 — 3479|86 — 4074|80 — 4848|55 — 1249|56 — 1808|11 — 2765|72 — 3513|7 — 3870|3 — 4254|8 — 4829|35 — 4988|9 — 4891|3 — 1779|85 — 1753|4 — 5656|80 — 5952|4 — 5253|90 — 5871 — 1.183.500 — 35361 — p.p. V. Rondini 12 — 16 marzo — Ernesto M. J. Daumas. — Por sí — 2279 — 1786|7 — 1898 — 1913 — 1918 — 3881|2 — 4251|8 — 4250|61 — 4264 — 4279|84 — 4826|8 — 4995|8 — 5567|72 — 5669|70 — 6131|6 — 1257|60 — 3320|7 — 4093 — 4099|105 — 4688|93 — 4791 — 5411|7 — 5963|9 — 6001 — 5750|2 — 2370|6 — 2879|80 — 3078|9 — 8890 — 4542|3 — 5180 — 113950 — 3224. — E. J. Daumas. — 13 — 16 — Marzo — Arnaldo S. Dubos — Salvador J. Dierna — 38777 — 892|917 — 924|1018 — 2457|83 — 2520|8 — 3122|33 — 2150|52 — 3283|85 — 3252|64 — 3839|59 — 3885|9 — 4480|4503 — 4568|41 — 5081|90 — 5575|9 — 1412|33 — 2808|10 — 2615|6 — 3364|67 — 3374|6 — 3988|9 — 3992|7 — 7 — 4663|67 — 4882|90 — 5404|10 — 1752 — 1918|20 — 1946|75 — 2590|7 — 8532|9 — 3544|45 — 4151|2 — 4163|8 — 4344|50 — 4811|12 — 4817|25 — 4991|2 — 5553|58 — 5596 — 5812|85 — 6003|07 — 8619 — 5582|3 — 5430|7 — 5802|07 — 2559 — 2649|56 — 2828|9 — 4548 — 3452|57 — 3389|96 — 3573|75 — 4023|31 — 3688 — 3914 — 4718|20 — 4878|84 — 4619 — 5320|22 — 1688850 — 46034 — p.p. S. J. Dierna — 14 — 16 Marzo — Ernesto Roger Pemberton — Por sí — 1924 — 2042|9 — 2750 — 2806|26 — 2643|8 — 1701|14 — 1090|4 — 2353|2558 — 3683 — 4898|9 — 8592|4 — 4220|1 — 5484|91 — 6191 — 5311|4 — 4756|63 — 3409|17 — 4733|7 — 6034|5 — 3287 — 3916 — 4606 — 4547 — 5894|6 — 96200 — 2584. — E. R. Pemberton. — 15 — 16 Marzo — Enrique García Meróu — Arístides T. Colombo — 1513 — 2081|2 — 2629|34 — 1683|9 — 1166|70 — 2557 — 4310|11 — 5471|4 — 3580|2 — 6183|4 — 6016|20 — 3393|405 — 4797|9 — 4032|9 — 4725|6 — 4800 — 5305 — 75650 — 2245 — p. p. A. T. Colombo—. 16-20 Marzo — Luis F. Aguirre. — Por sí — 50 — 4751 — 5356|49 — 2500 — 50 — Luis F. Aguirre. — 17-20 Marzo — María Luisa Piano de Keser y|o María E. Piano — Mariano T. Friera. — 5000 — 8495|6 — 3540|48 — 3748|60 — 3974|26 — 4359|89 — 4392 — 4549 — 4897 — 4965|66 — 5373|81 — 5601 — 250000 — 5000 — p. p. M. T. Friera — 18-22 Marzo Mauricio Berthomier — Por sí — 13150 — 1976|2001 — 2744|50 — 2926|7 — 3548|52 — 4222|| — 4866|7 — 4870|7 — 5492|7 — 5614 — 1434|57 — 2820|8 — 8388|8 — 4050|58 — 4713|16 — 4809|10 — 5323|31 — 5438|56 — 1019|65 — 2544|56 3160|05 — 3288|93 — 3904|13 — 4551|62 — 4620|8 — 5184|204 — 657.500 — 19515. — M. Berthomier. — 281636 — 14.081.800 — 389.967. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se encuentran depositadas 281.636 acciones que representan $ 14.081.800 m|n. La Chaqueña, S. A. firmado: Ricardo Grüneisen, Presidente. — Siendo las 18.25 horas se cierra el presente Libro de Asistencia con la presencia de 9 Accionistas por sí y 9 por representación, con 281.636 acciones, con 389.967 votos. — Firmado: G. Heinzmann. — Guillermo Keil. — Ricardo Grüneisen. — Es copia fiel "La Chaqueña", S. A. Ricardo Grüneisen. — Dr. Ricardo Grüneisen, Presidente. — Buenos Aires, 24 May. 1956. — Visto el expediente Nº 9459|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "La Chaqueña" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veintitrés y vuelta (328 y vta.) y la salvedad indicada a fojas trescientos treinta y uno vuelta (331 vta.) para el Art. 6º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "La Chaqueña", por la Asamblea celebrada el 28 de marzo de 1956. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Arambru. — L. Landaburu. — Decreto Nº 9421". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente cumpliendo con las pertinentes disposiciones legales, eleva a escritura pública, las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad que representa, reconociendo que en virtud del aumento resuelto. el capital autorizado de la sociedad queda elevado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, ya que según resulta de la escritura de fecha veintidós de abril de novecientos cincuenta y dos pasada ante mí y al folio trescientos veinticuatro de este mismo registro, dicho capital se fijó en la suma de veintiún millones de pesos, hasta cuya suma quedó además abonado el correspondiente impuesto de sellos. — Me pide el compareciente que de la presente expida los testimonios que se necesitaren o pidiese su representada. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente en unión de los testigos del acto señores don Francisco A. M. Pérez y don Domingo Francisco Delfino, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Grüneisen. — Tgo.: Fco. A. Pérez. — Tgo.: D. F. Delfino. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos diez mil trescientos ochenta y cinco al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge Garaicochea. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

404.— e.30|8-Nº 20.012-v.30|8|56

ALACERO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparece el señor Juan Gerardo Werners, que firma: "Werners", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete, piso quinto, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima establecida en la indicada calle y número bajo la denominación de "ALACERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya personería jurídica, así como la invocada por el compareciente, resulta: a) De los estatutos originarios aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que la autorizó para funcionar en tal carácter, los que fueron elevados a escritura pública por constitución definitiva de dicha sociedad, otorgada ante mí el diez de octubre de ese mismo año, al folio seiscientos treinta y cuatro del presente Registro a mi cargo, y en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio cuatrocientos nueve del libro cuarenta y nueve, tomo A de Estatutos Nacionales. b) Con el Acta de la segunda Asamblea General Ordinaria de fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, labrada al folio cuatro del libro rubricado respectivo, de donde surge la actual composición del Directorio. Y c) Con el Acta número doce de Directorio, de fecha igual a la anterior, con la distribución de cargos en el mismo. Tengo a la vista sus originales, de los que, junto con el Decreto aprobatorio mencionado, transcribo a continuación cuanto juzgo necesario a este otorgamiento, a saber: "Estatutos... Artículo primero: Con la denominación "Alacero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, piezas y accesorios relacionados con la industria metalúrgica, automotriz, agrícola y afines en general. b) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de materias primas necesarias para la elaboración de tales productos c) La financiación de toda actividad u operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; aceptar mandatos y representaciones... Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de mil ochocientos acciones de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una. De éstas se emite la primera serie... El Directorio determinará cuándo han de emitirse las series restantes... La primera serie será de acciones preferidas y las restantes, y las previstas en los aumentos de capital del artículo 6º, podrán ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas, y en este último caso el Directorio podrá emitir hasta 15 series de acciones preferidas... Artículo sexto: El Directorio podrá aumentar el capital social autorizado hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos m|n. de c|l., en series iguales a las del capital autorizado... Cada resolución de aumento del capital autorizado o emisión de acciones ordinarias o preferidas se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se hará saber por tres días consecutivos en el Boletín Oficial... Artículo duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres a cinco miembros titulares, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que también determinará el número de titulares para cada ejercicio y podrá nombrar dos Directores suplentes designados primero y segundo... Todos los miembros del Directorio, tanto titulares como suplentes, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado el mandato hasta que sean elegidos sus sucesores por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el término que fija el artículo 347 del Código de Comercio... Artículo décimo cuarto: El Directorio, inmediatamente después de celebrada la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nombrará de su seno al Presidente por el término de dos años... Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés social... Funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros, cuando el número total es de tres, y de tres cuando el número total es de cuatro o cinco miembros... Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los Directores que hayan tomado parte en la sesión, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos... Artículo décimo noveno: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para dirigir y administrar la sociedad... a) Representar a la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, o de la persona que en caso especial se designare. b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias... d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas... ll) Emitir nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, de acuerdo a lo estatuído por los artículos 4º y 6º... t) Realizar y firmar cualquier contrato o instrumento público o privado de administración o disposición, aunque no esté comprendido en la presente enumeración, que no es limitativa sino enunciativa... Artículo vigésimo sexto: Las asambleas generales extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean convocadas por el Directorio, por el síndico o cuando sean solicitadas por accionistas en la forma establecida por el artículo 348 del Código de Comercio ... Decreto: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. Visto ... El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Art. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima ... a la sociedad "Alacero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera... — Perón. — N. Carvajal Palacios. — Decreto Nº 15.940". — "2ª Asamblea Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1955, celebróse en la sede social, calle Lavalle 437, 5º piso, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo ejercicio, en primera convocatoria presidida por el presidente de la sociedad señor Juan Gerardo Werners. Asistieron a la asamblea seis accionistas por sí y uno en representación, representando en total un capital de m$n. 4.500.000.— ...Al cumplirse así el quórum requerido... el presidente declaró abierta la sesión no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia. De inmediato se trató los siguientes puntos del Orden del Día ... Punto 3º. Elección de directores y síndicos: Por unanimidad quedaron electos como directores titulares los señores Juan Gerardo Werners, Werner Stolcke y Teodoro Aman, y como Directores suplentes al señor Esteban Ionescu como suplente 1º y el señor Federico Bauer como suplente 2º, síndico titular el doctor Curt H. Leeb y síndico suplente el señor Fernando Elffier. Punto 4º ...se designan por unanimidad los accionistas señores Enrique Kellner y Federico Bauer para firmar el presente acta. — ...Werners. — Th. Aman. — F. Bauer". — "Acta Nº 12. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la sede social calle Lavalle 437, piso quinto, Capital, siendo las once horas, se reunieron los miembros del Directorio de "Alacero S. A. Comercial Industrial y Financiera", electos en la asamblea general ordinaria del día de la fecha, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos. Por unanimidad se designa presidente de la sociedad al director señor Juan Gerardo Werners, que acostumbra a firmar "Werners", quien acepta y agradece la designación. A sus efectos se deja constancia que las autoridades sociales son las siguientes: Presidente: Juan Gerardo Werners. Directores titulares: Werners Stolcke y Teodoro Aman. Director suplente 1º: Esteban Ionescu. Director suplente 2º: Federico Bauer. Síndico titular: Dr. Curt Heriberto Leeb. Síndico suplente: Sr. Fernando Elffier. ...Werners. — W. Stolcke. Th. Aman". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente señor Juan Gerardo Werners, en el carácter acreditado, dice: Que la sociedad que representa, en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, resolvió la reforma de sus estatutos con relación a los artículos cuarto y sexto del modo que resulta del testimonio de la mencionada asamblea que corre agregado a fojas cincuenta y cinco y cincuenta y seis del expediente de la Inspección General de Justicia letra N. seis mil seiscientos treinta y cinco, que para este acto tengo a la vista y que previos los trámites de estilo y aceptadas por la sociedad interesada las modificaciones aconsejadas por la citada inspección, el Superior Gobierno Nacional dictó con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis el correspondiente decreto número siete mil setecientos ocho aprobatorio, el cual en copia fotográfica obra a fojas sesenta y siete del expresado expediente; Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, el escribano autorizante transcriba en este instrumento el testimonio del acta de la recordada asamblea general extraordinaria de fojas cincuenta y cinco introduciendo en ella la redacción definitiva de los artículos modificados, copié asimismo la planilla de los accionistas asistentes a dicha asamblea que se halla a fojas cincuenta y siete y por último el mencionado decreto, todo del referido expediente y en el orden enunciado, siendo su tenor como sigue: "3ª Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1955, siendo las 10 horas quince minutos, se reunieron en primera convocatoria extraordinaria en la sede social calle Lavalle 437, 5º piso, seis accionistas por sí y uno por representación que representan 1.800 acciones ordinarias al portador de 5 votos y 43.200 acciones ordinarias nominativas de un voto, en total 45.000 acciones que representan un capital de m$n. 4.500.000 de c|l., según consta a fojas 2 del libro Registro Asistencia Asambleas Nº 1 rubricado bajo el Nº 43.586, sin asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Reforma artículos 4º y 6º de los estatutos por aumento del capital autorizado y emisión de acciones. 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. Abierto el acto, el señor presidente Juan Gerardo Werners recuerda a los señores accionistas que por los motivos expresados en la memoria que aprobaron en la asamblea ordinaria Nº 2 celebrada en el día de la fecha, se hará necesario proveerse de nuevos capitales y en consecuencia se hacía necesario aumentar en m$n. 1.800.000 el actual capital autorizado con más sus aumentos, elevándolo en tal forma a m$n. 6.300.000 mediante la emisión simultánea de las series 28 a 35 inclusive compuesta cada serie de 1.800 acciones ordinarias nominativas.

Proponia además, y en consecuencia, la reforma de los artículos 4º y 6º de los estatutos sociales relativos al capital autorizado y sus aumentos futuros dando lectura al proyecto de reforma de dichos artículos cuyo texto se transcribió en el acta de Directorio Nº 10 de fecha 9 de setiembre último labrada al folio 13 a 15 del libro respectivo. Puesto a consideración el punto primero de la Orden del Día, a moción del señor accionista Werder Stoicke, se aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado a m$nacional 6.300.000.— emitiéndose las series 26 a 35 inclusive en acciones ordinarias nominativas, como asimismo el texto de los mencionados artículos que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y cinco series de ciento ochenta mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de 1.800 acciones de un valor nominal de $ 100.— pesos nacionales cada una. — Las primeras 25 series que representan un capital de m$n. 4.500.000.— han quedado totalmente suscriptas e integradas y emitidas las series restantes en acciones ordinarias nominativas, quedando el Directorio facultado para ofrecer dichas acciones emitidas a la suscripción a su valor nominal y debiendo las mismas ser integradas en moneda efectiva en los plazos que el Directorio oportunamente fije. — De las acciones suscriptas y realizadas la primera serie se compone de acciones preferidas al portador y las series segunda a treinta y cinco se compone de acciones ordinarias nominativas. — En los casos de aumento de capital previstos en el artículo 6º podrán establecerse acciones al portador o nominativas, ordinarias o preferidas. — Estas tendrán las características y tipo de dividendos que se fije en el momento de su emisión que no podrá ser superior al 25 % por ciento anual y será acumulativa y tendrán preferencia para la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Los suscriptores en mora deberán pagar un interés punitorio del 10 % anual, sin perjuicio de hacer valer el Directorio las acciones establecidas por el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo sexto: La Asamblea a propuesta del Directorio podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional), en series iguales a las del mismo, manteniéndose en cada caso las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La Asamblea al resolver un aumento de capital deberá fijar en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones ordinarias o preferidas se harán constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones tendrán derecho a la suscripción a prorrata de sus aportes, de las nuevas series que se emitan debiendo ejercitarlo bajo pena de perderlo dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la última publicación." — "A continuación la Asamblea autoriza al Presidente y|o a cualesquiera otro miembro del Directorio para que acepte las modificaciones, supresiones o agregados a estos artículos del estatuto social que la Inspección General de Justicia u otras autoridades competentes pudieran exigir o aconsejar. — Seguidamente se trata el punto segundo de la Orden del Día o sea la designación de dos accionistas para firmar el acta, haciendo el accionista señor Teodoro Aman moción para que sea el señor Presidente quien los designe, lo que así se hace, siendo designados los señores Federico Bauer y Enrique Kellner, con lo que termina el acto levantando el señor Presidente la Asamblea siendo las once horas. — Firmado: Juan Gerardo Werners. — Federico Bauer. — Enrique Kellner. —

"Es copia fiel del acta correspondiente a la 3ª Asamblea General Extraordinaria, registrada al folio 6 a 8 del Libro de Actas de Asambleas, rubricado bajo el Nº 41.204 en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1954. — Juan Gerardo Werners. — Presidente." — "Lista de Asistencia de Accionistas. — 3ª Asamblea General Extraordinaria — 8 de octubre de 1955. Nº fecha depos. — Accionistas Asist. Cant. Acc. Acciones. — Valor $ Votos 1|10 — 2|10. — 1) — 4|10. — Juan C. Werners — P|si 300. — 1 al 300 — 30.0000. — 900. — 2) 4|10. — Werner Stoicke. — P|si 300. — 301 al 600. — 30.000. — 900. — 3) 4|10 Juan L. Boe. P|si. — 600 — 601 al 1200 — 60.000. — 1800. — 4) 4|10 Teodoro Aman. — P|si 400 — 1201 a 1400 — 1601 a 1800 — 40.000 — 1200. — 5) 4|10 Enrique Kellner P|si 100 — 1401 a 1500 — 10.000. — 300. — 6) 4|10 Federico Bauer P|si 100 — 1501 a 1600. — 10.000. — 300. — 7) 4|10. — Durum A. G. C. H. Leeb p(aut. 43200 — 1801 a 4.500 — 4.320.000 — 4860. — 45.000. — 4.500.000. — 10.260. — El día 5 de octubre de 1955 se cerró este Registro habiendo depositado los accionistas 1800 acciones ordinarias al portador de 3 votos y 43.200 acciones ordinarias nominativas de 1 voto en total 45.000 acciones. Firmado: Juan Gerardo Werners. — Curt H. Leeb. — Juan Luis Boe. — El día 8 de octubre de 1955, y siendo las 10,15 horas, se cerró el presente Registro con la asistencia de 6 accionistas por sí y 1 accionista por representación dando un total de 10.260 votos. — Firmado: "Federico Bauer. — Enrique Kellner. — Juan Gerardo Werners. — Juan Luis Boe. — Es copia fiel del Registro de asistencia de los accionistas transcripto al folio dos del libro Registro de Asistencia Asambleas Generales rubricado de Alacero S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Juan Gerardo Werners. — Presidente". — Decreto. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Abr. 1956. — Visto el expediente Nº 7.202|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alacero Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional cuatro millones quinientos mil (m$n. 4.500.000) a pesos moneda nacional seis millones trescientos mil (m$n. 6.300.000.) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y seis (56) con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alacero Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 8 de octubre de 1955. — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 7.708". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Finalmente solicita el compareciente la expedición del respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección de Justicia y demás efectos. — Hago constar como Escribano autorizante que el impuesto fiscal hasta la vigésima quinta serie inclusive de acciones emitidas fué abonado al otorgarse las escrituras números trescientos sesenta y cinco y cuatrocientos treinta y ocho de fechas treinta de noviembre y veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi a los folios mil sesenta y ocho y mil doscientos setenta y dos de este mismo Registro a mi cargo, correspondiendo en consecuencia abonar por la presente escritura el impuesto fiscal vigente sobre el capital aumentado de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Leida y ratificada, así la otorga y firma ante mi y los testigos don Felipe Carballo y don Wenceslao Tomás Petry, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Werners. — Tgo.: F. Carballo. — Tgo.: W. T. Petry. — Hay un sello. — Ante mi: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su original que pasó al folio seiscientos setenta y ocho y queda en el Registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley números: cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y seis; cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte: cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho; cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y nueve; cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno: cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós y el presente cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 432.— e|30|8-Nº 20.088-v.30|8|56

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por escritura de fecha trece de julio del corriente año, pasada al folio dos mil setenta y cinco, del registro cuarenta y ocho, a cargo del escribano don Alfredo Pérez Segura, la sociedad "SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha elevado a escritura pública, la reforma del artículo segundo de sus estatutos, el cual ha quedado redactado así: "Artículo Segundo: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cincuenta pesos cada una, divididas en cinco series de dos mil acciones cada una, las que han sido totalmente emitidas, suscriptas e integradas. Las acciones correspondientes a las tres primeras series son preferidas". Esta reforma fué sancionada por la asamblea general extraordinaria de fecha veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, y fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación, según Decreto Nº 4873 de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 32.— e.30|8-Nº 20.287-v.30|8|56

CURTIEMBRES LA FEDERAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de Junio de 1955 fué prorrogado el término de duración y modificado el estatuto social de "Curtiembres La Federal Sociedad Anónima" autorizada para funcionar como anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 26 de Agosto de 1919, siendo aprobadas dichas prórroga y reforma por decreto Nº 9004 del 18 de Mayo de 1956 y elevadas a escritura pública ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui el 11 de Junio de 1956. El texto del estatuto social es el siguiente: Art. 1º: La Sociedad Anónima "CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A., autorizada para funcionar en tal carácter por decreto del Poder ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos diecinueve, se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la curtiduría en general, prosiguiendo con la explotación de su establecimiento industrial actual, como asimismo instalar y explotar nuevas curtiembres o fábricas de todo cuanto se relacione directa o indirectamente con dicho ramo o sus subproductos y anexos, como igualmente en lo que se relaciona con los productos de conservación y teñido para cueros y artículos de cuero, comprar, elaborar, vender, importar, explotar cueros crudos, curtidos y otros materiales del país y|o del extranjero que se utilizan en las industrias del calzado, marroquinería, tapicería y otros ramos anexos, relacionados a los intereses sociales, ya sea por cuenta propia, como intermediaria o en participación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y, en su consecuencia, está facultada para formar, comprar, o tomar en arrendamientos otros establecimientos o adquirirlos en cualquier forma y venderlos, transferirlos o darlos en arrendamiento, adquirir vender, donar bienes inmuebles, dar o tomarlos en anticresis o en hipoteca, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; tomar participación en otras empresas o sociedades en la República Argentina o en el extranjero como accionista, coasociada, prestamista o de cualquier otro modo o la completa adquisición de las mismas, ejercer la representación de terceros ya sean particulares o sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; efectuar comisiones en general por cuenta de terceros y todas las operaciones comerciales, financieras o de cualquier otra naturaleza, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Consejo Directivo sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de dos mil cincuenta y cinco, pudiéndose prorrogar este plazo o disolver la Sociedad antes de este término por resolución de la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo al artículo décimo tercero de estos Estatutos y dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio. La Sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que exceda al de su duración. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales se hallan emitidas sesenta mil acciones en seis series que quedan totalmente integradas. Queda asimismo dispuesta la emisión de noventa mil acciones en nueve series de un millón de pesos cada una, cuyas condiciones de pago serán establecidas oportunamente por el Consejo Directivo. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción, pudiendo facultar al Directorio para determinar la época de emisión y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones de aumento se harán conocer por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y dentro de los quince días de la última publicación los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción a prorrateo de su tenencia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador, una vez integradas y representadas por títulos, en la forma que determinará el Consejo Directivo, e irán firmadas por el Presidente o el Vice-Presidente y por el Secretario del Consejo. Serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más que un sólo propietario sobre cada una. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Consejo Directivo y de las Asambleas de Accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos Estatutos y las leyes. — Artículo Sexto: Una vez emitida la totalidad del capital previsto en el artículo cuarto, el capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá contraer debentures dentro o fuera de la República por resolución del Consejo Directivo, y en las condiciones de precios, interés, amortización, etc., que éste considere convenientes de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo Octavo: La Sociedad será regida y administrada: a) por la Asamblea General de Accionistas. b) por el Consejo Directivo. — Artículo Noveno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. La convocatoria se hará por medio de avisos publicados durante quince días en el Boletín Oficial con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo: En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) La memoria, inventario y balance anual que deberá presentar el Consejo Directivo con el informe del Síndico. b) La elección de los miembros del Consejo Directivo y del Síndico cuando ésta proceda. c) El reparto de las utilidades y la fijación del dividendo. d) Todos los demás asuntos incluídos por el Consejo Directivo en la orden del día. — Artículo Undécimo: La Asamblea General de Accionistas será convocada extraordinariamente por el Consejo Directivo, siempre que el mismo lo juzgue conveniente y cuando lo solicite el síndico o por escrito un número de accionistas que representen cuando menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último supuesto, el Consejo Directivo deberá convocar la Asamblea dentro de los diez días de ser presentada la solicitud. La convocatoria se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de estos Estatutos, siendo indispensable enunciar en los avisos los objetos que motivan la Asamblea. — Artículo duodécimo: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán a mayoría absoluta de votos presentes, debiendo hallarse representadas, en la sesión respectiva, por lo menos la mitad más una del total de las acciones suscriptas. Si no concurriera a la primera citación el número de accionistas requerido, se convocará a Asamblea nuevamente dentro de treinta días, por medio de avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial, con trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Esta Asamblea sesionará con cualquier número de acciones representadas, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: Para resolver sobre cualquiera de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas tenedores de las dos terceras partes de las acciones suscriptas y el voto favorable de la mitad más una de las mismas acciones. No obteniéndose ese quórum, se llamará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días por medio de avisos publicados de acuerdo con el artículo noveno de estos Estatutos, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por el Vicepresidente de mayor edad presente en la Asamblea, y en su defecto por la persona que la Asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo, y en su defecto también lo elegirá la Asamblea. Al constituirse ésta, el Presidente de la Asamblea, que tendrá siempre voz y voto, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, designará uno o más accionistas para verificar el quórum y la proporción de votos y capital representada por cada uno de los presentes, y para practicar los escrutinios, todo sin perjuicio del contralor de la Asamblea. — Artículo décimo quinto: Los accionistas que quieran concurrir a las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, y recibirán la boleta de entrada en la que se expresa el número de acciones depositadas. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder dirigida al Directorio. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un banco del respectivo país, banco que será designado por los Directores de acuerdo con el Síndico y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegrama o carta poder dirigido al Directorio, o mandato en forma. — Artículo décimo sexto: Las actas de las Asambleas serán redactadas en las mismas, autorizándolas el Presidente y el Secretario, salvo cuando la Asamblea resuelva otra cosa, en cuyo caso se designarán las personas que en unión del Presidente y del Secretario las autoricen en los días inmediatos. — Artículo décimo séptimo: La Sociedad será administrada por un Consejo compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado anualmente por la Asamblea y durarán tres años en sus funciones, y podrán ser reelegidos. Cada año cesará en su cargo un miembro cuando el número sea de tres. Cuando sean cuatro, cinco, seis o siete miembros, se renovarán en cada caso respectivamente: cuando sean cuatro: un año uno, otro uno y otro dos; cuando sean cinco: se renovarán un año uno, otro dos y otro dos; cuando sean seis, se renovarán dos cada año, y cuando sean siete, se renovarán dos durante dos años y tres otro año. En caso necesario, el turno se establecerá por sorteo. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere una garantía de diez acciones de la Sociedad, que se depositarán en la caja de ésta durante todo el tiempo del mandato. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento serio de uno de sus miembros, el Consejo, con intervención del Síndico, podrá designarle reemplazante hasta la próxima Asamblea General, en la cual se procederá a nueva elección del miembro por el término que falte hasta la conclusión del período que correspondía al fallecido, incapacitado, renunciante o impedido. — Artículo décimo octavo: El Consejo Directivo elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, y nombrará un Secretario. — Artículo décimo noveno: El Consejo Directivo, como autoridad suprema administrativa, tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con toda la amplitud de facultades que fuere menester. Podrá en consecuencia: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus im-

portes al contado o a plazos, y otorgar y firmar contratos de arrendamiento por cualquier término, dentro del máximum legal, girar en cubierto o en descubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios, y percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad, tomar dinero prestado de compañías, bancos o particulares, y prestar dinero con o sin garantías reales o personales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, conceder quitas o esperas, conferir o revocar poderes generales o especiales, formar sociedades o tomar participación en otras ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. b) Tomar resoluciones obligatorias para la sociedad en todos los casos que no hayan sido expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la Asamblea General. c) Nombrar los gerentes, apoderados y empleados que juzgue necesarios y determinar sus atribuciones. — Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Artículo Vigésimo: El consejo directivo se reunirá por convocatoria de su presidente o en su defecto de un vicepresidente, con la frecuencia que los asuntos lo exijan o cuando lo soliciten dos de sus miembros; la convocatoria se hará con ocho días de anticipación y por medio de carta o telegrama. — En caso de que existiera urgencia en sesionar, podrá reducirse el término en todo lo que sea necesario. — Las reuniones del consejo podrán tener lugar por excepción fuera de la República; en este último caso, las actas firmadas por el presidente o secretario o quienes hagan sus veces, deberán ser remitidas a la brevedad posible a la sede social para ser transcriptas en el libro de actas. — Las resoluciones del Consejo Directivo son válidas desde que la mayoría de sus miembros están presentes o representados. — Los consejeros podrán hacerse representar en las sesiones por otro consejero o por persona extraña, munidos de carta o telegrama de autorización que serán válidos solamente para una sesión determinada o con poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. — Un consejero en estos casos no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación ajena que invista podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones u opiniones de su representado, como si estuviere éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Artículo Vigésimo Primero: En las sesiones del consejo el presidente vota y en caso de igualdad de votos, el suyo desempata. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — De las deliberaciones y resoluciones del consejo, así como de todas las circunstancias especiales contempladas en el artículo precedente se labrará acta, que será firmada por el presidente y secretario, o por las personas que hagan sus veces, archivándose o dejándose constancia fehaciente de aquellas autorizaciones o poderes. — Dichas actas serán sometidas a la aprobación del consejo en la sesión siguiente. — Artículo Vigésimo Segundo: Cuando todos los consejeros firmaren un documento que contenga un acuerdo o resolución, el asentimiento expreso de aquéllos se hará constar en el libro de actas y tendrá la misma fuerza y eficacia que las resoluciones y acuerdos tomados por el consejo en sesión convocada y celebrada en forma. — Artículo Vigésimo Tercero: Todos los actos y contratos relacionados con las operaciones de la sociedad deberán ser firmados por el presidente del consejo directivo y en caso de ausencia o impedimento de éste, un vicepresidente y en ausencia o impedimento de éste, un miembro del consejo, actuando cualquiera de ellos y en todos los casos conjuntamente con otro miembro o con un apoderado. — Los apoderados pueden firmar también por la sociedad, pero para obligarla deberán hacerlo de a dos colectivamente, o bien uno conjuntamente con un miembro del consejo. — Sin embargo, el consejo directivo podrá conferir poder a una sola persona para que represente a la sociedad en asuntos especialmente determinados. — Asimismo el consejo directivo con la presencia o representación de la totalidad de sus miembros y por el voto unánime de los mismos, podrá conferir poder general a favor de una sola persona para la representación de la sociedad, con la amplitud de facultades que el directorio determine. — En actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el consejo directivo. — Artículo Vigésimo Cuarto: El consejo directivo podrá transmitir una parte cualquiera de sus atribuciones en la dirección ejecutiva propiamente dicha, de los negocios, a una o varias personas, tomadas dentro o fuera de su seno. — Podrá además nombrar de su seno una o varios administradores delegados, encargados de vigilar, inspeccionar y, si fuera necesario, secundar a los gerentes. — El consejo directivo fijará las obligaciones, los derechos y los deberes, lo mismo que las remuneraciones y duración de los gerentes y de los administradores delegados. — Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico y un suplente, cuya misión será la que determine el Código de Comercio. — En caso de impedimento, ausencia, renuncia o muerte del síndico, será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — La remuneración del síndico será fijada anualmente por la Asamblea General, con cargo a gastos generales. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio social empieza el primero de julio y termina el treinta de junio del año siguiente, en cuya oportunidad se confeccionará la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las normas técnicas que rigen la materia. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y la resolución respectiva deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El balance, cuentas anuales e informe del síndico deberán ser puestos de manifiesto de acuerdo con lo que prescriben los artículos trescientos sesenta y siguientes del Código de Comercio y leyes vigentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se retirará el dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social integrado. — Del remanente se deducirán las remuneraciones al Directorio y las reservas generales o especiales que determine la asamblea por sí o a propuesta del Directorio y el saldo, si lo hubiere, será destinado total o parcialmente al pago de dividendo a las acciones ordinarias o transferido al nuevo ejercicio, según resuelva la asamblea. — Los dividendos declarados que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo: La liquidación de la sociedad en caso de disolución por vencimiento del término y en los demás casos previstos por estos estatutos o por las leyes de la República, se llevará a cabo por los miembros del último consejo directivo. Si durante la existencia de la sociedad o después de su disolución surgieran cuestiones entre los accionistas y la asamblea, el consejo directivo o la comisión liquidadora, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados en cada caso, uno por los accionistas disidentes y otro por la entidad contra la que reclamasen, con la facultad de designar un tercero. — Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo en la designación del tercero, ocurrirán al Juez de Comercio para que lo designe, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 452.— e.30|8-Nº 20.148-v.30|8|56

EDITORIAL EL PUEBLO

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparecen don Moisés Alvarez Lijó, casado en primeras nupcias con doña Nélida Gago, argentino, periodista, nacido el tres de septiembre de mil novecientos nueve, posee Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y siete mil trescientos once, y quien manifiesta estar domiciliado en la calle Moreno setecientos treinta, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Luis Amura, casado en primeras nupcias con doña María Spacarotella, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos veinte y cuatro, comerciante, quien me manifiesta posee Libreta de Enrolamiento, matrícula número cuatro millones trescientos veinte y un mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lamadrid mil quinientos treinta y cuatro, de esta Ciudad; don Marcelo G. Cañellas, casado en primeras nupcias con doña Josefina Maguire, argentino, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos dos, doctor en Ciencias Económicas, posee cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Las Heras mil sesenta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Lafiandra (h.), casado en primeras nupcias con doña Nélida Ercilia Zucchelli, argentino, nacido el veinte y tres de abril de mil novecientos veinte y tres, abogado, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos seis, de esta Ciudad; don Félix O. Luchía Puig, casado en primeras nupcias con doña María Celia Emiliani Copello, argentino, nacido el veinte y nueve de junio de mil novecientos cuatro, hacendado, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Anchorena dos mil trescientos setenta y cinco, de esta Ciudad; don José Horacio Luchía Puig, casado en primeras nupcias con doña Haydée Ithurralde, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos dos, médico, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento veinte mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez mil quinientos setenta de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Luis Luchía Puig, casado en primeras nupcias con doña Dora Mármó, argentino, nacido el veinte y uno de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, editor, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número quinientos veinte y nueve mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cabildo tres mil quinientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Juan Merlino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Tuneu, argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos catorce, empleado, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ciento veinte y siete mil ocho, domiciliado en la calle General Roca dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Javier o Xavier David Morelli, soltero, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos nueve, empleado, posee cédula de indentidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Corrientes mil setenta y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Lorenzo Oddone, soltero, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta, empleado, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos cuarenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil novecientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; don Carlos o Carlos Osvaldo Ormazábal, casado en primeras nupcias con doña Elida Pilotta, argentino, nacido el veinte y ocho de febrero de mil novecientos diez, médico, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número ciento setenta y siete mil ciento sesenta, domiciliado en la calle San Martín ciento cuarenta y cinco, de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Modesto Antonio Valls, casado en primeras nupcias con doña Aurora Sgonbich, argentino, nacido el siete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, empleado, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal números doscientos un mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Boedo mil noventa y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Domingo Antonio Varone, casado en primeras nupcias con doña Emilia Gómez, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos doce, contador, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón quince mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Venecia tres mil ciento ochenta y cinco de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "EDITORIAL EL PUEBLO, SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos y decretos del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar me exiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego como cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de Constitución de la Editorial El Pueblo S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez horas, reunidos en la calle Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete, piso sexto, Dep. H., los señores doctor Marcelo G. Cañellas, doctor Félix Lafiandra; doctor José Horacio Luchía Puig; doctor Carlos Ormazábal; señor Luis Amura; señor Moisés Alvarez Lijó; señor Domingo A. Varone; señor Xavier D. Morelli; Juan Lorenzo Oddone, Luis Luchía Puig; Félix O. Luchía Puig; Modesto A. Valls y Juan Merlino. — El doctor Marcelo G. Cañellas explica el motivo de la reunión de lo que ya están interiorizados los asistentes y que es cumplir los actos necesarios para constituir definitivamente una sociedad anónima que se dedicará a negocios Periodísticos y ramos afines como radiodifusión, radio televisión, cinematografía informativa y editorial que girará bajo el rubro "Editorial El Pueblo, S. A.". — Es designado el doctor Marcelo G. Cañellas para presidir esta asamblea constitutiva y el doctor José Horacio Luichia Puig como secretario quienes aceptan y toman posesión de sus cargos. — El señor presidente declara abierto el acto, haciendo una breve exposición acerca de la importancia y trascendencia que tiene la formación de esta sociedad anónima. — Después de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Dar por constituida la Sociedad Anónima "Editorial El Pueblo". — Segundo: Aprobar por unanimidad los estatutos que a continuación se transcriben: Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. Todo lo que no estuviere previsto en el estatuto se regirá por el Código de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contarse desde la fecha en que sea aprobado su estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo cuarto: La sociedad se constituye para administrar y explotar negocios editoriales de imprenta y publicidad, radiotelefonía, televisión, cinematografía, telefotografía, agencias de noticias y cualquier otro medio presente o futuro de difusión del pensamiento. Para estos objetivos podrá crear, organizar y|o hacerse cargo de empresas en marcha, adquiriendo su activo y pasivo. — Para cumplir los fines que constituyen su objeto la sociedad estará plenamente capacitada para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyen, modifiquen o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier otro carácter. — Dentro de sus objetivos la sociedad desarrollará una alta obra de formación social y cultural de su públicos ajustada al criterio católico y al interés nacional. — Título II. — Capital: Acciones y obligaciones. — Artículo quinto: Se fija el capital social autorizado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones de cien pesos cada una. — Las acciones serán de tres clases: cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A", seis series ordinarias de la clase "B", y diez series preferidas con derechos a un dividendo fijo, acumulativo del cinco por ciento anual. — Las acciones ordinarias de la clase "A" serán nominativas y su transferencia no podrá efectuarse válidamente sin dar previa preferencia en igualdad de condiciones y a un precio máximo que no exceda el doble del valor real por acción según el último balance, a los restantes accionistas de la clase "A", lo que deberá ser comunicado con la debida anticipación al Directorio para que convoque por citación telegráfica a reunión de aquellos accionistas que deberán dar conformidad para transferirla. Las acciones ordinarias de la clase "B" y las preferidas serán al portador. — El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de asamblea la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago de cada emisión. — Los aumentos se efectuarán por fracciones de un millón de pesos moneda nacional siempre que la emisión anterior haya sido totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las acciones que se emitan por aumentos del capital autorizado serán ordinarias o preferidas con las características anteriormente enunciadas a excepción del dividendo de las acciones preferidas que fijará en cada caso la Asamblea hasta un máximo de nueve por ciento. — El Directorio ordenará la emisión de las series correspondientes de Capital autorizado inicial debiendo la resolución elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponde, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizados se realizarán en las condiciones y con los requisitos del Decreto Nº ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Los títulos representativos de acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Los aumentos de capital autorizado deberán hacerse conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones ordinarios de la clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones de las respectivas clases que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose las proporciones existentes entre ellas antes de la emisión. En caso de no cumplirse este requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — Los accionistas de acciones preferidas tendrán preferencia en la suscripción de acciones de su clase. — Las preferencias a que se refiere este artículo serán reservadas a los respectivos accionistas por quince días contados desde la fecha fijada para su suscripción, la que deberá anunciarse con tres días de anticipación, por avisos publicados por igual tiempo en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Todo suscritos de acciones estará obligado a abonar las cuotas fijadas para el pago de aquellas, en las fechas convenidas o en su defecto, en las que el Directorio de la Sociedad establezca. — Si no lo hiciere pagará un interés del uno por ciento mensual sobre el importe de la deuda, vencido el segundo mes podrá el Directorio proceder a la venta de sus acciones sin necesidad de juicio alguno, en remate público, sin base, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Esta venta se dispondrá sin mayor requerimiento ni condición que la expresada, siendo los gastos por cuenta del accionista moroso. — El Directorio podrá también declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, sin perjuicio de sus obligaciones emanadas del contrato de suscripción. — Artículo octavo: La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, de acuerdo con las leyes respectivas, cuando su Directorio así lo resuelva. — Artículo noveno: El simple hecho de ser accionista, implica la aceptación de estos Estatutos de las resoluciones de las Asambleas y de los acuerdos de los directores, con sujeción siempre a las prescripciones contenidas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título III. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio de no menos de tres miembros ni más de doce, de carácter titular, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y designados todos por la misma. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes en la reunión. — El número de Directores a elegirse será establecido por la Asamblea. — Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores continuarán en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunidos dentro del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: El Directorio en su primera reunión designará entre sus miembros un Presidente y Vicepresidente, los que durarán en sus funciones mientras dure su mandato como Directores. — Los directores en garantía del buen desempeño de sus funciones depositarán en la Caja de la Sociedad, diez acciones ordinarias integradas de la misma, que les serán restituidas una vez que la Asamblea de Accionistas haya aprobado sus gestiones. Este depósito podrá cumplirse también en acciones parcialmente integradas, en cantidad equivalente a aquéllas. — Artículo décimo segundo: Las resoluciones del Directorio serán pasadas al libro de actas, debiendo ser firmadas por el presidente y los demás directores que hubieren asistido a la reunión. — Artículo décimo tercero: Todos los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos deberán llevar siempre las firmas del presidente o del que lo reemplace y de un director. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad. Nombrar de su seno presidente y vicepresidente. Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente, en su caso, y de un director. Nombrar uno o más gerentes y removerlos, pudiendo esta designación recaer en uno de sus miembros con el carácter de director gerente con las facultades que el Directorio le otorgará especialmente por acta al que, en tal caso se le fijará una remuneración especial mensual en concepto de sueldo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se ocasionen y una participación especial del cinco por

ciento como mínimo y el diez por ciento como máximo, sobre las utilidades liquidas y realizadas, debiendo darse cuenta en la próxima asamblea, además de la que, como director le corresponda. Tomar y contratar al personal necesario, fijando su sueldo, jornales o emolumentos, removerlo y despedirlo. — b) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeuden a la sociedad. Contestar demandas y reconvenciones. Prestar cauciones y constituir fianzas en garantías de las operaciones de la sociedad, transar, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores. Prorrogar y declinar jurisdicción. Renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — c) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la sociedad. Hacer innovaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean. Hacer cualquiera renuncia gratuita, remisión o quita de deuda. Reconocer obligaciones, cualquier sea la fecha de su constitución. Obligar a la sociedad en caso de obras o servicios, constituirla en depositaria, convenir consignaciones. —

d) Comprar, vender, permutar y celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio o algún derecho real sobre bienes muebles o raíces, por título oneroso. Aceptar o rechazar donaciones. Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real o personal o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier otro carácter. Dar y tomar dinero prestado. Hacer y aceptar daciones en pago. Dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad aun por más de seis años. — e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos que estime conveniente, tanto nacionales como provinciales, municipales o particulares y con cualquier otra institución civil, financiera o comercial y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — f) Disponer la emisión de nuevas acciones, dentro del capital autorizado por la asamblea general de accionistas. Resolver la emisión de debentures estableciendo los correspondientes términos, intereses y demás condiciones de los títulos. — g) Fundar sociedades financieras, comerciales o industriales, asociarse a otras existentes o en formación, sindicatos y personas, adquirir activo y pasivo, pagando su precio en dinero, documentos comerciales, acciones o especiales. — h) Encomendar el ejercicio de alguna de sus resoluciones a uno o más de sus miembros. Conferir poderes generales o especiales y resolverlos o limitarlos cuando lo juzgue oportuno. — i) Solicitar y aceptar licencias oficiales o concesiones de servicios públicos, relacionados con el objeto de la sociedad, de parte de los poderes y autoridades de la Nación, provincias o municipales, pactando las condiciones requeridas y transferir aquéllas de acuerdo con las reglamentaciones comerciales y patentes de invención, querellar a quienes lo usaren indebidamente. — j) Redactar la memoria anual, confeccionar balances e inventarios, fijando las amortizaciones y castigos que corresponda. Proponer la distribución de utilidades y la formación de fondos especiales. Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, redactando el orden del día de la reunión. Las facultades expresadas en el artículo son enunciativas, pero no limitativas de las acordadas al Directorio, que podrá realizar también todos los demás actos, gestiones y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales que considere conveniente para los intereses de la sociedad y que no estuvieran reservados por la ley o por el estatuto de la asamblea general de accionistas. — Artículo décimo quinto: La asamblea de accionistas designará de dos a cinco suplentes que, como los titulares durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y reemplazarán a los titulares por el orden de su elección en el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia. — Artículo décimo sexto: La sociedad será fiscalizada por un síndico designado por la asamblea general de accionistas, computándose a este efecto un voto por acción cualesquiera fuere su clase o categoría. La asamblea elegirá también un suplente de síndico que reemplazará a aquél en casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia. — Artículo décimo séptimo: Los honorarios de los directores y del síndico serán fijados a propuesta del Directorio por la asamblea general de accionistas. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. Asamblea de Accionistas. — Artículo décimo octavo: Las asambleas generales de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera convocatoria por anuncios públicos en el Boletín Oficial durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión y con diez días de anticipación a la misma. En segunda convocatoria se procederá en igual forma, pero los anuncios serán publicados por tres días, con ocho días de anticipación a la misma. En ambos casos deberá expresarse en las publicaciones el orden del día de las convocatorias. — Artículo décimo noveno: Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias se reunirán en primera convocatoria válidamente, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, en segunda convocatoria en las condiciones que determina el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Ambas disposiciones son también aplicables a los casos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones serán tomadas siempre por la mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Las Asamblea serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o por el Director que preside el Directorio. — Quien presida tendrá doble voto en el empate. — Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea. — En sustitución de acciones se admitirán certificados de depósitos otorgados por un Banco. — Como recaudo recibirán los accionistas una constancia de las acciones depositadas, que servirá de acceso a la reunión. — Cada acción ordinaria de la clase "A" conferirá cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" un voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, con la limitaciones que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas concurrirán a las Asambles Ordinarias con las atribuciones que les acuerde el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y para la designación de Síndico junto con las otras acciones. — Tendrán derecho a un voto de igualdad con las acciones ordinarias de la clase "B" en las asambleas que traten las cuestiones previstas en artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en toda cuestión que se refiera a la liquidación social y aprobación de las cuentas respectivas. — Además, las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas, en el caso de adeudárseles el dividendo estipulado y mientras se mantenga mora en el pago de los mismos. — Las resoluciones de las Asambleas serán pasadas al libro de Actas debiendo ser firmadas por su Presidente y dos accionistas que nombrará la misma Asamblea para la aprobación. — Título V. — Cuentas y utilidades. — Artículo vigésimo primero: Los beneficios realizados líquidos y resultantes del Balance General que anualmente se practicará al treinta y uno de mayo, serán distribuídos una vez efectuadas las amortizaciones reglamentarias en el orden siguiente: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Hasta el veinte y cinco por ciento para abonar los honorarios de los Directores y Síndico según lo previsto y con las salvedades del artículo diez y siete, proporcionalmente a su asistencia. — Tercero: Hasta un diez por ciento podrá ser destinado para estímulo del personal, a distribuir según el criterio del Directorio. — Cuarto: La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados y luego el dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. — Quinto: Al pago de un dividendo de hasta un cinco por ciento a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado de las mismas. — Sexto: El saldo será distribuído como segundo dividendo entre todas las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado y tiempo de integración de esta manera: el treinta por ciento a las acciones preferidas y el setenta por ciento a las acciones ordinarias. — Los dividendos que no se cobren dentro de los tres años de la fecha en que fué aprobada la distribución quedarán prescriptos y pasarán al fondo de reserva legal. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada con intervención del Síndico, por los mandatarios designados por la Asamblea General de Accionistas convocadas al efecto, la que establecerá las facultades y retribuciones de los liquidadores y el plazo en que cumplirán con su cometido. Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: uno. — Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — Dos. — Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — Tres. — Será pagado el dividendo fijo que se adeude de las acciones preferidas y luego el acumulativo si se adeudare. — Cuarto. —

El saldo se distribuirá entre los tenedores de las distintas clases de acciones en las proporciones en que concurren a la distribución de las utilidades conforme al inciso sexto del artículo anterior y con relación al capital integrado. — Disposiciones transitorias. — Artículo vigésimo tercero: El primer Directorio será designado dentro de los tres meses de la fecha de inscripción del Estatuto aprobado en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Desígnase a los señores doctor Marcelo G. Cañellas, doctor Horacio Luchia Puig y don Domingo A. Varone, para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de la Personería Jurídica facultándolos al efecto para que acepten las modificaciones de los Estatutos que fueren indicados por el Superior Gobierno, como también para que realicen las gesiones necesarias para obtener el otorgamiento de la escritura de constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio y demás actas exigidos a tales fines. — Suscripción de acciones: Los concurrentes suscriben pesos cuatrocientos mil nominales de acciones ordinarias de la clase "B", en esta forma: Dr. José Horacio Luchia Puig pesos cien mil; Félix Luchia Puig pesos cien mil; Dr. Félix Lafiandra (h.) pesos veinte mil; Luis Luchia Puig pesos treinta mil; Juan Merlino pesos quince mil; Moisés Alvarez Lijó pesos veinte mil; Domingo A. Varone pesos veinte mil; Juan Lorenzo Oddone pesos quince mil; Dr. Marcelo G. Cañellas pesos veinte mil; Modesto A. Valls pesos veinte mil; Carlos Ormazábal pesos veinte mil; Luis Amura pesos diez mil y Xavier D. Morelli pesos diez mil, integrando cada uno de ellos el diez por ciento o sea en total pesos cuarenta mil, que los miembros de la Comisión Organizadora reciben en efectivo en este acto. — Se pasa a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que una vez extendida es leída, aprobada y firmada por todos los presentes, con lo que se dió por terminada la reunión. — Nota: "reglamentarias entre líneas vale. — "Xavier D. Morelli" sobre raspado; vale. M. C. Cañellas. — Juan Merlino. — L. Luchia Puig. — Modesto A. Valls. — M. Alvarez Lijó. — F. Lafiandra (h.). — Félix Luchia Puig. — Juan Oddone. — Domingo A. Varone. — Luchia Puig. — L. Amura. — C. Ormazábal. — X. Morelli. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro trescientos veinte y tres de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: "M. G. Cañellas", "Juan Merlino", "L. Lucchia Puig", "Modesto A. Valls", "M. Alvarez Lijó", "F. Lafiandra (h.)", "Félix Luchia Puig", "Juan Oddone", "Domingo A. Varone", "Luchia Puig", "L. Amura", "C. Ormazábal", "X. Morelli", fueron estampadas en mi presencia por los señores Marcelo G. Cañellas, Juan Merlino, Luis Luchia Puig, Modesto A. Valle, Moisés Alvarez Lijó, Félix Lafiandra, Félix O. Luchia Puig, Juan Oddone, Domingo A. Varone, José Horacio Luchia Puig, Carlos Ormazábal, Xavier David Morelli y Luis Amura, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Conste. — Enmendado: para presentación. — Vale. — Hon. pesos veinte. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico. — "Acta Nº Dos. — De los accionistas Fundadores. — En la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local de la calle Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete, piso sexto. Dpto. H. los accionistas fundadores de la Sociedad Anónima en formación, Editorial El Pueblo, para considerar la vista conferida por la Inspección General de Justicia al pedido de aprobación de Estatuto en el expediente Nº siete mil novecientos cincuenta y cuatro, se resolvió: Primero: Prestar conformidad unánime a los términos de la nota que los accionistas autorizados, doctor Marcelo G. Cañellas, doctor Horacio Luchia Puig y señor Domingo A. Varone, han presentado a la Inspección de Justicia, aceptando las modificaciones para salvar las observaciones formuladas. — Segundo: Modificar la resolución del acto constitutivo sustituyendo la Comisión Organizadora por un Directorio, constituído por las mismas personas, doctor Marcelo G. Cañellas, doctor Horacio Luchia Puig y señor Domingo A. Varone, cuyo mandato caducará en ocasión de cumplirse lo dispuesto en el art. veintitrés del estatuto proyectado. — Tercero: Desígnase síndico titular a don Modesto A. Valls, y síndico suplente al señor Juan Merlino. — Con lo que terminó el acto, firmado de conformidad: F. Lafiandra (h.). — Luchia Puig. — M. G. Cañellas. — L. Luchia Puig. — M. Alvarez Lijó. — Modesto A. Valls. — X. Morelli. — Juan Oddone. — Carlos Ormazábal. — Domingo A. Varone. — Juan Merlino. — L. Amura. — Félix Luchia Puig. — M. Gago. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Justicia. — Buenos Aires, veintisiete Mar. mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente Nº cinco mil doscientos dieciséis|cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima", y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que establece el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de "Editorial El Pueblo", el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas veintiocho (veintiocho) a treinta y cuatro (treinta y cuatro) y treinta y cinco (treinta y cinco). Al expedirse testimonio, se tendrá en cuenta la enmienda de fojas veintiséis (veintiséis) al acta constitutiva. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº cinco mil setecientos seis. — Aramburu. — L. Landaburu. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N número siete mil novecientos cincuenta y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a la sociedad "Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima", a funcionar con el carácter adoptado, y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón ciento veinticinco mil ciento cuarenta y seis, novecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco, al novecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y uno, un millón ciento veinticinco mil sesenta, un millón ciento veinticinco mil ciento sesenta y uno, y uno que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis — Hay un sello y una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Rodríguez Galán, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, junto con los testigos don Cándido César Díaz y don Oscar Francisco Noseda, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Alvarez Lijo. — L. Amura. — M. G. Cañellas. — F. Lafiandra (h.). — Félix Luchia Puig. — José Luchia Puig. — Luchia Puig. — Juan Merlino. — X. Morelli. — Juan Oddone. — Carlos Ormazábal. — Modesto A. Valls. — D. Varone. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Oscar F. Noseda. — Hay un sello. — Ante mí; Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí colega don Carlos A. Rezzónico, en el Registro trescientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en doce sellos de ley, numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos al presente, inclusive, serie P, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Moreno - Cañellas - provincia - cuatrocientos - importancia - Juan - sin - documentos - Directorio - bienes - asociarse - acuerdo - clase - clase - beneficios - estímulo - Félix - encomendado - conformidad - veinte - requisitos - Hay - inclusive - sesenta: Vale. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 728.— e.30|8-Nº 20.164-v.30|8|56

PLANOR

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

Folio 1.241. — Primer Testimonio. — Escritura - Número Doscientos Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen doña Esther Schkolnik de Borenaztein, casada en primeras nupcias, argentina; don Carlos Gicovate, casado en primeras nupcias, argentino; don José Gicovate, casado; don Manuel Gicovate, casado, argentinos; don Mauricio Borensztein, casado en primeras nupcias, argentino; don Abel Lipovetzky, casado en primeras nupcias, argentino; don Valentín Schkolnik, casado en segundas nupcias, argentino naturalizado; don Samuel Borensztain, casado en primeras nupcias, polaco; don Moisés Gicovate, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado y don Enrique Boreneztein, soltero, argentino, domiciliados en la calle Corrientes número mil ciento treinta y dos, todos mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión efectuada el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, quedó constituída la sociedad anónima "PLANOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", aprobándose en la misma los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien los aprobó por decreto del dos de julio último. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio otorgan y declaran: Que protocolizan en este registro a mi cargo los estatutos y demás actuaciones de la sociedad "Planor Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de cuyo testimonio me hacen entrega y reproducido íntegramente dice así: "Testimonio. Acta de Constitución de "Planor Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las catorce horas, se reúnen en el local de la Avenida Corrientes mil ciento treinta y dos, séptimo piso, los suscriptos: Esther Schkolnik de Borensztein; Carlos Gicovate; José Gicovate; Manuel Gicovate; Mauricio Borensztein; Abel Lipovetzky; argentinos, casados en primeras nupcias; Valentín Schkolnik, casado en segundas nupcias, ruso, naturalizado argentino; Samuel Boronsztain, casado en primeras nupcias, polaco; Moisés Gicovate, casado en primeras nupcias, ruso, naturalizado argentino; Enrique Borensztein, soltero, argentino, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal. Previo un cambio de ideas se resuelve designar presidente provisional de la asamblea a don Carlos Gicovate, Aceptado el cargo por éste, expresa que la reunión tiene por objeto concretar las gestiones realizadas para la constitución de una sociedad Anónima, cuyos estatutos ya conocidos en proyecto y discutidos por todos los presentes, quedarán redactados así: "Estatutos. Capítulo Primero. Denominación, duración, domicilio, objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de "Planor Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye la sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por el Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en los mismos. El término de duración de la sociedad, prorrogable por resolución de la asamblea general será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional. Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de este país y|o exterior. Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra-venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos, de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, frutos y productos y mercaderías, así como su importación, exportación y transporte. b) La compra-venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos, de inmuebles urbanos y rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración y la realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos. c) La ejecución de obras de ingeniería en general o en cualquiera de sus diversas especialidades y en particular la construcción de edificios y obras sanitarias. d) La financiación de toda clase de negocios y especialmente de los vinculados a la propiedad inmobiliaria. e) El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de terceros, ya sean civiles o comerciales dichos actos. Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que fuesen conducentes a la realización de sus fines, y especialmente tomar a su cargo la dirección técnica y administrativa de cual-

quier obra de construcción; urbanización, loteo o fraccionamiento urbano o rural y contratar el personal técnico, administrativo y obreros que la empresa requiriese; ejercer corretajes y remates judiciales o privados de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, frutos y productos y mercaderías en general, por medio de corredores y rematadores matriculados; efectuar aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse; constituir, transferir, modificar y extinguir hipotecas y demás derechos reales, y otorgar créditos con garantías personales o reales (prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley); y ejercer todos los actos que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen de propiedad. Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una de ellas. La primera serie estará constituída por acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción y se suscriben íntegramente en este acto. Las cuatro series restantes serán acciones ordinarias clase B, con derecho a un solo voto por acción, y se emitirán cuando lo resuelva el Directorio de la sociedad, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El Directorio también fijará las condiciones y forma de pago de tales acciones. El capital autorizado podrá aumentarse hasta un máximo de quíntuplo del mismo, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y/o "B" por resolución de la asamblea general de accionistas, que determinará el monto real elevable, y la composición del capital a emitirse en el supuesto de acciones de ambas clases, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas, todo ello dentro de las condiciones generales de estos estatutos, cumpliendo con las normas establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco. Artículo quinto: Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, tomando las suscripciones en orden correlativo. — Artículo sexto: Cada emisión de acciones podrá hacerse total o parcialmente de la siguiente manera: a) Por aportes de nuevo capital. — b). Por conversión de debentures. — c). Por pago de bienes, acciones, créditos o derechos que adquiera la sociedad sobre la base de un valor equivalente justificado en forma. — d). Por capitalización de reserva libre. — e) Por pago de dividendos. — En caso de efectuarse emisiones de acciones a cubrirse por suscripción, tendrán preferencia para adquirirlas los tenedores de otras acciones y a prorrata de las que ya posean. — Para el ejercicio de tal opción, el Directorio efectuará publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, fijando el plazo de quince días hábiles a contar de la última publicación (Decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco), venciendo el cual cesará el derecho otorgado. — Artículo séptimo: En caso de mora en el pago de las cuotas de un suscriptor de acciones superior a sesenta días, el Directorio tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago o hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso en remate en la Bolsa de Comercio de esta Capital por cuenta de aquél. — Si el accionista moroso no entregare el título o certificado de las acciones a la primera indicación del Directorio, éste las declarará caducas y sin valor y entregará nuevos títulos al adquirente. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una, diez, cincuenta y cien acciones y serán al portador una vez integradas totalmente. — Contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y deberán llevar la firma de dos directores. — El hecho de ser accionista importa el conocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. — El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de sus gestiones a la asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados, y éstos no podrán examinar otros libros o papeles que los expresamente establecidos por el Código de Comercio. — Artículo noveno: La sociedad por decisión de la Asamblea General podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, interés, garantías y amortizaciones que estimen convenientes de acuerdo a lo establecido en las leyes respectivas. — Tales debentures deberán ser suscriptas por dos directores y cumplirán los recaudos legales. — También la asamblea general podrá disponer el rescate de una o más series de acciones emitidas por la misma. — Capítulo tercero: Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares nombrados por la asamblea general, la que además elegirá dos miembros suplentes. — El mandato de los directores titulares y suplentes será por tres años, prorrogándose hasta tanto se designen sus reemplazantes por la asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Dichos mandatos son renovables indefinidamente. — Artículo undécimo: Para ser director se requiere poseer por lo menos diez acciones, que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Artículo décimo segundo: El Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente, revistiendo los otros directores el carácter de vocales. — A los directores que desempeñen cargos especiales en la dirección y administración social, el Directorio podrá asignarles con aprobación de la asamblea, una remuneración especial imputable a gastos generales e independiente de lo que se establecerá más adelante. — Artículo décimo tercero: El vicepresidente reemplaza al presidente con los mismos deberes y atribuciones. — Del mismo modo los directores suplentes reemplazarán a los directores titulares y de acuerdo al orden con que fueron designados por la asamblea. — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio, quedará o se produjera nueva vacante, el mismo con la conformidad del síndico, designará entre los accionistas un sustituto que actuará hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y dentro de los primeros diez días de cada uno de ellos. — Sin perjuicio de esto y cuando las circunstancias lo requieran se reunirá por convocatoria del presidente, a requerimiento del mismo o de un director titular o del síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de tres de sus directores y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración. — Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente que a éste sustituya. — Sin perjuicio de esta representación del Directorio podrá otorgar los poderes generales o especiales a otros directores y/o a terceros, sean o no accionistas. — Artículo décimo sexto: Para el debido cumplimiento de su mandato el Directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos incluso para los que es necesario poderes especiales. — Así podrá: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. — b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, semovientes y constituir sobre los mismos cualquier derecho real suscribiendo las respectivas escrituras públicas, celebrar contratos de locación de servicios y arrendamiento aun por más de seis años. — c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien ésta represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores. — d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales o personales. — e). Aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, pedir cartas de crédito y otorgar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad. — f). Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras, vales, pagarés y demás documentos de comercio. — g) Operar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos y con toda otra institución bancaria creada o a crearse y aceptar las disposiciones de los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos. — h) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso accidentales o de participación, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo y liquidar sociedades, celebrar contratos de consignación, representación y gestión de negocios y desempeñar toda clase de mandatos. i). Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio patentes de invención, enseñas y nombres comerciales. j). Celebrar toda clase de contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar y transferir concesiones, presentarse a toda clase de licitaciones públicas y privadas. — k) Nombrar gerentes y empleados fijándoles sueldos y gratificaciones, así como sus deberes y atribuciones, debiendo comunicarlo a la Asamblea si los gerentes nombrados fueren directores y como se ha expresado en el artículo décimo segundo. — l) Disponer el reparto de dividendos provisorios conforme en lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio con cargo de comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — m) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar todo otro acto de dirección y administración relacionado directa o indirectamente con el objeto social, resolviendo con asistencia del síndico los casos no previstos en estos Estatutos. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida, por un Síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán nombrados por la Asamblea General con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerdan estos Estatutos. Podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo cuarto: Asambleas. — Liquidación: Artículo décimo octavo: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio anual y se convocarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo código y si éstas fueran solicitadas por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. Las Asambleas se considerarán hábilmente constituídas con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad del capital suscripto, salvo lo dispuesto sobre quórum y mayoría en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los asuntos en él comprendidos. No obteniéndose el quórum establecido se convocará una segunda Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser tratados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, a excepción de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para resolver sobre los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá el quórum y votos establecidos en dicha disposición legal, para la primera convocatoria. En caso de no obtenerse el quórum exigido en dicho artículo trescientos cincuenta y cuatro, en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, considerándose válidamente constituída la Asamblea con quórum de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto; dicha Asamblea podrá resolver válidamente sobre los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por el voto favorable de accionistas que representen la tercera parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo: Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a sus gestiones o responsabilidad. — Artículo vigésimo primero: Para la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o en su defecto la presentación del resguardo que justifique el depósito en una institución bancaria, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la Asamblea. — Capítulo quinto: Balances. — Utilidades. — Artículo vigésimo segundo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará el balance general de la Sociedad, que se ajustará a las normas reglamentarias y legales en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán así: a). Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y hasta tanto éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que la Asamblea resuelve para retribución del Directorio y Síndicos y que no excederá del veinte por ciento de las utilidades. — c) El remanente, previa deducción de las habilitaciones o gratificaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión (rubros éstos que deberá fijar la Asamblea General); será distribuído en la siguiente forma: el veinte por ciento de las utilidades del ejercicio será distribuído entre todas las acciones ordinarias de la clase A, y el saldo que hubiere será distribuído entre todas las acciones emitidas, tanto de la clase A como de la clase B. El privilegio acordado a las acciones de la clase A en lo relativo a la participación en las utilidades, sólo alcanzará a los primeros diez ejercicios de la Sociedad. En lo sucesivo participarán en las utilidades en la misma forma que las acciones de la clase B. Los dividendos serán abonados dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la Asamblea que resuelva su distribución. — Capítulo sexto: Liquidación: Artículo vigésimo tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico en los casos del artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. El producto de la liquidación, una vez satisfecho el pasivo social, será distribuído entre los accionistas en proporción a las acciones que poseen. Aprobados por los presentes estos Estatutos, se procedió acto seguido a suscribir la primera serie de acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos cada una que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Esther Schkolnik de Borensztejn, mil novecientas sesenta acciones o sean ciento noventa y seis mil pesos; Moisés Gicovate, mil novecientas sesenta acciones o sean ciento noventa y seis mil pesos; Carlos Gicovate, diez acciones o sean un mil pesos; José Gicovate, diez acciones o sean un mil pesos; Manuel Gicovate diez acciones o sean un mil pesos; Samuel Borensztain diez acciones o sean un mil pesos; Mauricio Borensztein, diez acciones o sean un mil pesos; Enrique Borensztejn diez acciones o sean un mil pesos; Valentín Schkolnik, diez acciones o sean un mil pesos; Abel Lipovetzky, diez acciones o sean un mil pesos, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos. — Se resuelve que cada uno de los suscriptores integre el diez por ciento de las acciones suscriptas. El resto será integrado cuando lo resuelva el Directorio. — Por lo tanto los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Planor, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplir las formalidades legales indispensables para su funcionamiento. — Acto continuo se autorizó al doctor Andrés López Accotto para que gestione la aprobación de estos Estatutos, acepte sus modificaciones y practique las diligencias necesarias hasta la obtención de la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad y solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y por último los comparecientes resuelven designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Carlos Gicovate; Vicepresidente: Mauricio Borensztein; Directores: José Gicovate, Enrique Borensztain y Valentín Schkolnik; Directores suplentes: Manuel Gicovate y Samuel Borensztain; Síndico: Abel Lipovetzky; Síndico Suplente: Moisés Gicovato. — No habiendo más que tratar se levanta la sesión siendo las diez y siete horas, extendida esta acta en siete sellos de tres pesos cada uno, debidamente habilitados y numerados del trescientos setenta y ocho mil ciento diez y siete al presente. — Esther Schkolnik de Borensztejn; Carlos Gicovate; José Gicovate; Manuel Gicovate; Mauricio Borensztein; Abel Lipovetzky; Valentín Schkolnik; Samuel Borensztain; Moisés Gicovate; Enrique Borensztain. — Certifico que las firmas puestas en el sello de dos pesos número trescientos setenta y ocho mil ciento veintitrés, Serie O, son auténticas de doña Esther Schkolnik de Borensztein; Carlos Gicovate; José Gicovate; Manuel Gicovate; Mauricio Borensztein, Abel Lipovetzky; Valentín Schkolnik; Samuel Borensztain; Moisés Gicovate y Enrique Borensztein, las que han sido puestas en mi presencia. — A los efectos de su presentación a la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Conste. Firmado: León Rosemberg, Escribano. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente número once mil quinientos once/cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Planor, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Planor, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18) y la salvedad de fojas diez y nueve (19). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Decreto número once mil seiscientos quince. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil novecientos/viene de la foja útil habilitada con estampilla de tres pesos moneda nacional, numerada dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos sesenta y seis/. — sesenta y nueve y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Planor, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en ocho fojas útiles de papel simple habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos diez y siete, dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos catorce, dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos quince, dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos diez y seis, dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos sesenta y nueve, dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos sesenta y ocho, dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos sesenta y siete, dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos sesenta y seis, y un sellado de dos pesos moneda nacional numerado un millón setecientos cincuenta y un mil cero cuarenta y siete, y estampilla de un peso moneda nacional que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Hay un sello. — Hay otro sello." — Es copia fiel de su original extendido en nueve fojas habilitadas en la forma indicada precedentemente que incorporo a esta escritura, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad "Planor, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Manuel Rodríguez y Juan H. Linale, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esther S. de Borensztejn. — Carlos Gicovate. — José Gicovate. — M. Gicovate. — Mauricio Borensztein. — Abel Lipovetzky. — V. Schkolnik. — Samuel Borensztain. — Moisés Gicovate. — E. Borensztein. — Hay un sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y uno, en el Registro trescientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Planor, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en ocho sellos de Ley números: Quinientos diez mil doscientos noventa y ocho, y correlativos del Quinientos diez mil doscientos noventa y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Borensztejn — palace — representaciones — realización — fraccionamiento — régimen — el — Asamblea — suscribiendo — un síndico — mandato — establecido — en — integre — M. Gicovate — Mauricio. Vale. — Entre líneas: a — Vale. — Hay un sello. — León Rosemberg. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 584.— e.30|8-Nº 20.171-v.30|8|56

POLIMEX

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1233. — Primer Testimonio. — Número trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, y los testigos que se nombrarán, comparecen don Demetrio Tarazi, casado en primeras nupcias con doña María Peregrina Cernadas, colombiano, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un

calle Wáshington número mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Wáshington número mil ochocientos dieciséis, de esta Capital; don Miguel Tomás Tarazi, casado en primeras nupcias con doña Asunción Sorenci, libanés, comerciante, de treinta y nueve años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones ciento siete mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos setenta y ocho, de esta Capital; don Tomás Tarazi, casado en primeras nupcias con doña Hortensia María Victoria Rodríguez, libanés, comerciante, de treinta y ocho años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Río Bamba número ciento veinticuatro, de esta ciudad: doña Delia Iglesias, soltera, argentina, empleada, de treinta y siete años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón seiscientos mil cincuenta y uno, domiciliada en la calle Gaona número mil cuatrocientos sesenta y seis, de esta capital; don Pantaleón Juliano, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Aída Pavone, argentino, empleado, de veintiséis años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones setecientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Tronador número mil trescientos noventa y uno, de esta Capital; don Celestino Luis Manazza, casado en primeras nupcias con doña Agustina Aisa Giménez, argentino, empleado, de veinticuatro años de edad, posee Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos doce mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos setenta y ocho, de esta ciudad; don Mario José Rizzi, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Bergel, argentino naturalizado, empleado, de treinta y cinco años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Fernández número mil ochocientos setenta y siete, de esta Capital: don José Antonio González, casado en primeras nupcias con doña Leonor Slakauskes, argentino naturalizado, empleado, de treinta y seis años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones doscientos veintiún mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Chile número dos mil quinientos siete, primero E, de esta capital; don Héctor Lorenzo Vallone, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, farmacéutico, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones seiscientos dieciséis mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Luis Viale número mil treinta y cinco, de esta ciudad; don Leonardo Francisco Donato, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Orellana, argentino, empleado, de treinta y cuatro años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Polica de la Capital Federal, número dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bustamante número ciento sesenta y ocho, de esta capital; don Camilo Malluk, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Vudez, colombiano, empleado, de veintiocho años de edad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número cuatro millones doscientos noventa mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Brasil número dos mil ochocientos cincuenta y siete, de esta Capital, y don César Malluk, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rucci, colombiano, empleado, de treinta y siete años de edad, posee cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal, número cuatro millones doscientos siete mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Boston número quinientos treinta y dos, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí. Todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y los diez primeros como fundadores y los dos últimos como síndicos, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "POLYMEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuyos estatutos definitivos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar me exhiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego como cabeza de la presente, y transcripto íntegramente dice así: "Acta constitutiva de "Polymex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, se reunen las personas que firman esta acta, en Libertad mil ciento noventa y nueve, con el propósito de formar la sociedad "Polymex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Luego de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad, aprobándose por unanimidad sus estatutos, que quedan redactados así: Capítulo Primero: Nombre y Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "Polymex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo segundo: El domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias, fábricas, representaciones, o domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo Segundo. — Objeto Social. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) Importar, fabricar, comprar, vender, exportar y distribuir especialidades medicinales, veterinarias, de perfumería y productos afines en general; b) Realizar operaciones comerciales de compra y/o venta de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero; c) Realizar operaciones financieras vinculadas directa o indirectamente con las finalidades anteriores. — Artículo quinto: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes, y previa decisión de su Directorio, entre otros, los siguientes actos jurídicos: Asociarse con otras entidades, o con particulares, adquirir negocios afines; dar o recibir participaciones, bajo cualquier forma en otras empresas; adquirir, gravar, enajenar, permutar, arrendar y administrar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos acciones, patentes y marcas; desempeñar comisiones, consignaciones o mandatos, ejercer representaciones y administraciones; dar o tomar poderes, sin o con plazos. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá, previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general todos los actos y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales.

— Capítulo Tercero: Capital y Acciones.

— Artículo sexto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo séptimo: Las acciones, que podrán ser nominativas y al portador, preferidas u ordinarias, con derecho a un voto o a tres votos, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea, gozarán en el caso del artículo octavo, de todos los derechos que determinan las leyes y estos estatutos. La emisión, suscripción e integración de las acciones será dispuesta en cada oportunidad por el Directorio, el que establecerá las formas y condiciones de pago. Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones de la primera serie serán ordinarias al portador, con derecho a un solo voto. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto por las normas legales, el Decreto Nº ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco y disposiciones reglamentarias en vigencia, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. La resolución de los aumentos se llevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y publicará por los días y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes.— Artículo noveno: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones, cuya transferencia, con respecto a la sociedad, sólo tendrá efecto mediante la aprobación del Directorio, quedando el cedente como responsable solidario mientras las acciones no estén íntegramente pagadas: d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción; e) La suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. — Artículo décimo; Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. Además se les podrá acordar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que no podrá exceder de otro diez por ciento de su valor nominal: b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la sociedad en las condiciones fijadas en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo primero de estos estatutos; d) Podrán ser rescatadas total o parcialmente por su valor nominal en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital. — Artículo décimo primero: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias las acciones que emitan durante los quince primeros días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial, además de las otras publicaciones que deban efectuarse conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo segundo: La sociedad a propuesta del Directorio podrá resolver en asamblea la emisión de debentures de acuerdo con la ley respectiva. — Capítulo Cuarto. Dirección y Administración. — Artículo décimo tercero: La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros, que elegirá la Asamblea General Ordinaria. La asamblea podrá aumentar el número de directores hasta un máximo de nueve. El Directorio elegirá de su seno en su primera reunión, un presidente. Podrá, asimismo, designar un vicepresidente que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento y llenar otros cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. En cualquier momento el Directorio podrá por mayoría de sus miembros realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. — Artículo décimo cuarto: Durarán los directores tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado plenamente hasta tanto sea designado su reemplazante en asamblea general celebrada en los términos del artículo décimo octavo. — Artículo décimo quinto: Cada director depositará en la sociedad veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director, indicándose el orden del día anticipadamente. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia, enfermedad o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo décimo sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad en todo aquello que se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. La representación legal será ejercida por el presidente o por cualquiera de los directores que designe el Directorio, quedando facultado para absolver posiciones y para firmar contratos que obliguen a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas en uno o varios directores, pudiendo fijar su remuneración por estas actividades con cargo a gastos generales del ejercicio y dando cuenta a la asamblea general de accionistas; realizar cualquier operación bancaria con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias; disponer la distribución de dividendos provisorios de conformidad con el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; registrar marcas y patentes, otorgar poderes generales y especiales. La anterior enumeración no es taxativa sino simplemente aclaratoria, ya que el Directorio está facultado para resolver todas las operaciones, actos o decisiones no previstos expresamente por este estatuto y obligado, además, a cumplir con las disposiciones del Código de Comercio que le son aplicables. — Capítulo Quinto. Fiscalización. — Artículo décimo séptimo: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico titular y un síndico suplente que serán reelegibles indefinidamente y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto. Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año durante los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo ser convocadas por el síndico cuando omitiere hacerlo el Directorio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo juzgue necesario, o cuando lo solicite el síndico, o sean requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. — Artículo décimo noveno: En la primera convocatoria, todas las asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citará en segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea. — Artículo vigésimo: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. A los efectos de la designación del síndico titular y suplente, cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, excepto cuando no se les abone dividendo, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Estas disposiciones rigen en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Séptimo. — Balance, Utilidades y Reservas: Artículo vigésimo segundo: El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año pudiendo la Asamblea variar dicha fecha, informando el Directorio la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo fijo estipulado para las acciones preferidas en el artículo décimo de estos estatutos; d) La participación adicional prevista en el artículo décimo para las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para crear fondos de reserva con o sin afectación especial, repartir las remuneraciones especiales que para el personal crea conveniente o transferir parte del saldo al ejercicio próximo. — Artículo vigésimo tercero: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año fiscal a que la operación se refiera. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación: Artículo vigésimo cuarto: La disolución tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los demás casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en este orden: a) Se pagará el pasivo, incluso los gastos generales; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; c) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; d) Pago de las acciones preferidas del dividendo proporcional al tiempo transcurrido sobre el ejercicio en curso; e) El saldo se distribuirá en partes iguales a los poseedores de acciones preferidas y ordinarias en proporción a sus tenencias. — Luego de aprobar los estatutos que anteceden, los presentes por unanimidad resuelven también lo siguiente: a) Disposición Transitoria: El Presidente y los señores Nicolás Florencio Whelan y Enrique García Vázquez, conjunta e individualmente quedan autorizados especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los precedentes Estatutos y la obtención de la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y/o el Superior Gobierno indicarán; para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley y para otorgar la respectiva escritura de protocolización, la que será firmada por todos los constituyentes o por apoderados designados en forma legal, de acuerdo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio y realizando todos los demás trámites legales para los que se otorgará poder suficiente; b) Elección del primer Directorio; Presidente: señor Pantaleón Juliano; Directores: señores Celestino Luis Manazza y Héctor Lorenzo Vallone; Síndico Titular: señor Camilo Malluk y Síndico Suplente: señor César Malluk. — Una vez autorizada la sociedad para funcionar, los accionistas podrán elegir nuevo Directorio; c) Suscripción e Integración del Capital. Del capital autorizado de m$n. dos millones, cero cero (dos millones de pesos moneda nacional) se suscribe la primera serie de m$n. cuatro cientos mil, cero cero (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) de acuerdo con el siguiente detalle: Primera serie: acciones ordinarias al portador con derecho a un solo voto: Demetrio Tarazi, un mil cien acciones; Miguel Tomás Tarazi, un mil cien acciones; Tomás Tarazi, un mil cien acciones;; Delia Iglesias, cien acciones; Pantaleón Juliano, cien acciones: Celestino Luis Manazza, cien acciones; Mario José Rizzi, cien acciones; José Antonio González, cien acciones; Héctor Lorenzo Vallone, cien acciones; Leonardo Francisco Donato, cien acciones. — Todas estas acciones suscriptas se integran en efectivo en el diez por ciento, es decir por mpesosn cuarenta mil, cero cero (cuarenta mil pesos moneda nacional). — Con la presente suscripción e integración terminó el acto constitutivo y los presentes firman de conformidad. — Pantaleón Juliano, C. Luis Manazza, Héctor L. Vallone. D. Tarazi, M. Tarazi, T. Tarazi, D. Iglesias, Leonardo Donato, José González, Mario Rizzi. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos veinte y tres de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: "Pantaleón Juliano", "C. Luis Manazza", "Héctor L. Vallone", "D. Tarazi". "M. Tarazi". "Leonardo Donato", "T. Tarazi", "José Gonzáles", "Mario Rizzi", y "D. Iglesias", han sido estampadas en mi presencia por los señores: Pantaleón Juliano, Celestino Luis Manazza, Héctor Lorenzo Vallone, Demetrio Tarazi. Miguel Tomás Tarazi, Leonardo Francisco Donato, Tomás Tarazi, José Antonio González, Mario José Rizzi y Delia Iglesias respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe: Expido la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Conste. — Honorarios pesos veinte. — Fdo.: Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello que dice: Carlos A. Rezzónico. — Escribano. — Interlineado, carta, vale. — Buenos Aires, veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el Expediente Nº cuatro mil novecientos cincuenta/cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Polymex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Polymex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a seis (seis) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (dieciséis vta.) a dieciocho (dieciocho). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº cinco mil setecientos uno. — Aramburu. — L. Landaburu. — S/R: Repónganse. — Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil novecientos ochenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que se autoriza a la sociedad "Polymex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba

su estatuto. Expido el presente en seis fojas útiles habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón doscientos veinte y cinco mil cero cincuenta y uno al cero millón doscientos veinte y cinco mil cero cincuenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: "Eudoro Alberto Castro — Subinspector General". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Tarazi. — M. T. Tarazi. — T. Tarazi. — D. Iglesias. — J. Juliano. — C. L. Manazza. — Mario José Rizzi — José A. González. — Héctor L. Vallone. — Leonardo Donato. — C. Malluk — C. Malluk. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega dor. Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de números cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos quince, cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos diez y seis y los correlativos del cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve al cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cinco, el presente cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos diez y siete, todos de la serie P., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580. — e. 30|8-Nº 20.165-v. 30|8|56

ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día, que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", del 28 de octubre de 1955, fueron modificados los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 19º, 25º y 31º de sus Estatutos siendo aprobada la reforma por Decreto Nº 11.310 del señor Presidente Provisional de la Nación Argentina del 26 de junio de 1956 y elevada a escritura pública ante José M. A. Paulucci el 25 de julio de 1956. El texto aprobado es el siguiente: "Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Setenta millones de pesos moneda nacional, representados por setecientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en trescientas cincuenta series de dos mil acciones cada una. Del capital autorizado de Setenta millones de pesos, se halla suscripta la suma de Cincuenta millones de pesos, correspondiente a quinientas mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos cada una. — Art. 6º: La Asamblea General podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional. Los aumentos serán divididos en serie de dos mil acciones cada una. La resolución por la que se aprueba el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, con transcripción de la parte pertinente del Acta de la Asamblea, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Setenta millones de pesos más los aumentos realizados de acuerdo a las normas precedentes. — Art. 7º: Las emisiones del capital autorizado lo serán en la fecha, forma, monto y condiciones de pago de las acciones y de transmisión de los certificados provisionales que fije el Directorio, salvo que la Asamblea General hubiese adoptado resolución al respecto al sancionar el correspondiente aumento de capital. Las emisiones y los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los tenedores de todas las acciones en circulación tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, siempre que lo ejerzan dentro de los quince días siguientes al último aviso. — Art. 8º: Las acciones podrán ser pagadas en dinero o en especie. Si se abonan en especie, los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte integrante del activo social requiriéndose en cada caso una resolución del Directorio lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones, una vez integradas, serán al portador y contendrán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas los suscriptores recibirán certificados nominativos provisionales los que no serán transferibles sin previa aprobación del Directorio. — Art. 19º: Aparte de la retribución a los miembros del Directorio establecida en el artículo treinta y uno de los Estatutos, el Directorio podrá fijar una remuneración a los Directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, con imputación a Gastos Generales, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea General. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente— no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Art. 25º: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Art. 31º: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio una vez efectuada las amortizaciones que la Asamblea considere conveniente, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento al Presidente; c) Siete por ciento a los demás directores, por partes iguales; d) Uno por ciento al síndico; e) El remanente a los accionistas. La Asamblea a propuesta del Directorio, resolverá si las utilidades correspondientes a los accionistas serán íntegramente distribuídas o si se les dará, total o parcialmente, otra aplicación o destino".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 124.— e.30|8-Nº 20.342-v.30|8|56

SALVO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.191. — Primer Testimonio. Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Abundio Gerónimo Hernández, que firma "G. Hernández", casado y don Emilio Muñoz, casado; ambos domiciliados en la Avenida Callao número setecientos setenta, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Salvo" Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora, en sus caracteres de Directores de la misma, justificando sus personerías y la del Directorio que representan con las actas que se hallan integramente transcriptas en la escritura pasada al folio treinta y cinco de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cinco, las que se transcribirán más adelante y la de la sociedad cuya representación invisten con los estatutos y sus reformas que se hallan íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas a los folios doscientos setenta y cinco vuelto y mil doscientos sesenta y seis de este Registro a mi cargo, protocolos correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, cuyos documentos habilitantes copiados en sus partes pertinentes los ya transcriptos e íntegramente los demás por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores... y dijeron... Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará "Salvo", Sociedad Anónima, que se regirá con las cláusulas y condiciones siguientes... Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "Salvo", Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora", que regirá desde la aprobación de los presentes estatutos... Artículo segundo: ...La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional. — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina... Artículo cuarto:... La sociedad tiene por objeto los negocios de compra venta o importación y exportación de artículos de electricidad en general, sus anexos y afines... Artículo quinto:... El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional... en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional... cada una y representada por tres mil trescientos treinta y cinco... acciones "A", divididas en cinco... series de seiscientas sesenta y siete... acciones cada serie, equivalentes a trescientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional... y seis mil seiscientos sesenta y cinco... acciones "B", divididas en cinco... series de un mil trescientas treinta y tres... acciones cada serie, equivalente a seiscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional... Artículo sexto:... El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional... por simple resolución del Directorio... Artículo undécimo: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de seis directores titulares y tres Directores suplentes... Los accionistas de la clase "A", nombran dos titulares y un suplente y los tenedores de acciones de la clase "B", nombran cuatro titulares y dos suplentes siempre por mayoría de votos, dentro de cada una de las clases correspondientes. — Artículo duodécimo:... Los Directores titulares y suplentes durarán en el cargo un año y podrán ser reelectos sin limitación... Artículo décimo séptimo:... Los Directores en la primera sesión después de la ordinaria de accionistas elegirán entre ellos un Presidente, un Vice-presidente e instituirán los demás cargos... Artículo décimo octavo... La firma de la sociedad estará legalmente constituída por la firma del Presidente y el Vice-presidente o del Presidente o Vice-presidente con otro Director o de dos Directores... Artículo vigésimo:... Anualmente en la Asamblea Ordinaria de accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente... Tanto el Síndico como el Síndico Suplente serán reelegibles... Y los comparecientes continuaron, Diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Salvo", Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora",... Leída que les fué ratificada en su contenido, firmando... Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani"... "En Buenos Aires, veintiséis de abril mil novecientos cuarenta y nueve... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... la sociedad "Salvo", Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora"... y apruébase sus estatutos... Perón. — B. Gache Pirán... Buenos Aires, julio primero de mil novecientos cuarenta y nueve... Inscripto con esta fecha en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos siete, al folio trescientos cuarenta y ocho, del libro cuarenta y ocho, tomo A., de Estatutos Nacionales". "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Luis Cayetano Ramón Salvo... y don Rodolfo Godofredo Carlstein... doy fe, como de que concurren... en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Salvo" Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" ... y en tal virtud... en los caracteres invocados, dijeron: Que la sociedad que representan han modificado sus estatutos ... y vienen... por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública el testimonio de dicha acta..., cuyo testimonio expedido por la Inspección General de Justicia ... transcripto íntegramente dice: ... Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de 1951 ... se reunieron ... en Asamblea General Extraordinaria ... en tal sentido ... el Directorio consideró oportuno aconsejar a los señores accionistas, la modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos, dándoles los siguientes textos: — Artículo quinto: — Capital. — El Capital social autorizado, se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, ... cada una y representado por diez y seis mil seiscientas setenta y cinco ... acciones "A", divididas en cinco ... series de tres mil trescientas treinta y cinco ... acciones cada serie, equivalente a un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos pesos ... y treinta y tres mil trescientas veinte y cinco ... acciones "B", divididas en cinco ... series de seis mil seiscientas sesenta y cinco ... acciones cada series, equivalentes a tres millones trescientos treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ... El capital social autorizado se halla íntegramente suscripto y realizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ... Las acciones "A" y "B", tendrán derechos iguales, salvo cuando dispongan en contrario estos estatutos. — Artículo sexto: Aumentos de capital. El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional ... por simple resolución del Directorio. Los aumentos se harán en una o más series de nuevas acciones ordinarias, simultáneamente de ambas clases "A" y "B" ... No se podrá emitir una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. El acta que resuelva un aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia ... No podrá anunciarse como capital autorizado sinó el que resulte emisible, según la reglamentación precedente ... El señor Presidente somete a votación de la Asamblea, la propuesta del Directorio, resultando aprobado por unanimidad ... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 Ago. 1952. ... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. 1º: Apruébase .. el nuevo texto de los arts. 5º y 6º del estatuto de la sociedad "Salvo" Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora, sancionado por la Asamblea celebrada el 30 de Octubre de 1951 ... Perón. — Natalio Carbajal Palacios ... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos ... vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis C. Salvo. — R. G. Carlstein. — Tgo: Aquilino Cerviño. — Tgo: Manuel Sestelo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani". — "En Buenos Aires, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Inscripto con esta fecha en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ciento noventa y nueve, al folio doscientos veinte y dos, del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales." — ... "Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1955, siendo las diez y ocho y treinta horas, se reúnen en el domicilio social Avenida Callao Nº 770, en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas que figuran detallados a fojas quince — diez y siete del libro de Asistencia de Accionistas. El señor Presidente manifiesta que se han efectuado las publicaciones de convocatoria en los plazos estatutarios, quedando legalmente constituída la Asamblea con la presencia de diez accionistas, todos por sí, los que representan un capital de Seis millones ochocientos doce mil doscientos pesos moneda nacional o sean sesenta y ocho mil ciento veinte y dos acciones con derecho a igual número de votos. Se halla presente el Síndico Titular don Alberto T. López, no asistiendo el Inspector de Justicia. De acuerdo al punto 1º del Orden del Día, el señor Presidente somete a consideración y aprobación de los señores Accionistas la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Pérdidas y Ganancias, dictamen del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955. — Pide la palabra el señor Hernández y expresa que siendo de conocimiento de todos los señores accionistas los documentos que son sometidos a la consideración de la asamblea, por distribución anticipada de los mismos, propone se suprima la lectura de dichos documentos y se los dé por aprobados sin observación en todas sus partes. Puesta a votación la moción del señor Hernández es aprobada por unanimidad. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el Punto 2º del Orden del Día, o sea: Disponer el aumento del capital social a la suma de Quince millones de pesos moneda nacional y autorizar al Directorio a emitir las series de acciones correspondientes en el momento que le crea oportuno. El señor Muñoz propone la aprobación de este punto, y se autorice al Directorio a emitir cuando lo crea oportuno parcial o totalmente las series de acciones necesarias. Los señores accionistas presentes aprueban por unanimidad la propuesta del señor Muñoz con el agregado arriba mencionado. A continuación el señor Presidente manifiesta que corresponde considerar el punto 3º del Orden del día o sea: Remuneración del Síndico para el Ejercicio 1955/56. El señor Severino pide la palabra y hace moción para que la remuneración del síndico para el ejercicio 1955/56 sea la misma que la asignada para el ejercicio anterior. Se pone a votación la moción del señor Severino, resultando aprobada por unanimidad. El señor Presidente pone luego a resolución de la Asamblea el punto 4º del Orden del Día que dispone: consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos. Pide la palabra el Síndico Chiappara y solicita se aprueben los sueldos y remuneraciones de los señores Directores con cargos ejecutivos desempeñados como en los ejercicios anteriores para el señor Luis C. Salvo con el cargo de Gerente General, señor Julio B. Sayans, con el cargo de Gerente Comercial y señor Natalio Severino, con el cargo de Gerente administrativo, con las siguientes asignaciones: Cinco mil pesos mensuales, cuatro mil pesos mensuales y cuatro mil pesos mensuales respectivamente, reconociéndose una gratificación de Cien mil pesos moneda nacional para el señor Luis C. Salvo y de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Julio B. Sayans y Natalio Severino, las que se encuentran incluídas en el Balance General en el rubro Gratificaciones al Personal. Los señores accionistas presentes aprueban por unanimidad la moción precedente. Acto seguido el señor Presidente expresa que deben elegirse, conforme al punto 5º del orden del día, los integrantes del Directorio de la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria. Solicita la palabra el señor Hugo Alberto Bellio Centa y hace moción para que se elija a los señores José María Paz y Emilio Muñoz para Directores titulares y al señor Antonio R. Chiappara para Director Suplente, todos ellos en representación de los accionistas de la clase A. Realizada la correspondiente votación es aprobada por unanimidad la moción del señor Bellio Centa. A continuación el señor Facciuto solicita se elija a los señores Luis C. Salvo, Julio B. Sayans, A. Gerónimo Hernández y Natalio Severino para el cargo de Directores Titulares y a los señores Pedro Sapia y Juan Serra para Directores Suplentes, todos ellos en representación de los accionistas de la clase B. Puesta a votación, es aprobada por unanimidad la moción del Sr. Facciuto. El señor Presidente solicita a la asamblea la designación de síndico titular y suplente, de acuerdo al punto 6º del Orden del Día. El señor Serra propone sean elegidos los señores Alberto T. López y Hugo A. Bellio Centa para Síndico Titular y Suplente, respectivamente. Puesta a resolución de la asamblea, es aprobada por unanimidad la proposición del señor Serra. El señor Presidente manifiesta que como último punto del Orden del Día, corresponde la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor Sayans toma la palabra y propone se designe a dicho fin a los señores Antonio R. Ciappara y Pedro Sapia. Votada la proposición del señor Sayans, es aprobada por unanimidad. Manifiesta por último el señor Presidente que, habiéndose considerado todos los asuntos mencionados en el Orden del Día, se da término a esta Séptima Asamblea General Ordinaria, siendo las 20.45 horas. — Antonio R. Chiappara. — Pedro Sapia. — L. C. Salvo. "Acta Nº sesenta y nueve. En Buenos Aires, a primero de noviembre de 1955, se reúnen en el local social. Avenida Callao Nº 770, los señores Directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de octubre de 1955 y comprobada la existencia de quórum se declara abierta la sesión siendo las 10 horas, con asistencia del Sr. Síndico. Nuevo Directorio. Los señores Directores consideran la distribución de los cargos del Directorio, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales. Realizada la correspondiente elección, queda así constituído el Directorio para el presente ejercicio: Presidente: Sr. don Luis C. Salvo; Vice-Presidente: Sr. don Julio B. Sayans; Director Titular: Sr. Don A. Gerónimo Hernández. Director Titular: Sr. don José María Paz; Director Titular: Sr. don Natalio Severino; Director Titular. Sr. don Emilio Muñoz; Director Suplente: Sr. don Antonio R. Chiappara; Director Suplente: Sr. don Pedro Sapia; Director Suplente: Sr. Don Juan Serra; Síndico Titular: Sr. don Alberto T. López; Síndico Suplente: Sr. don Hugo A. Bellio Centa. Acto seguido se considera la adjudicación de los cargos de Gerente General, Gerente Comercial y Gerente Administrativo; realizándose a tal efecto tres votaciones sucesivas con la abstención de los respectivos directores, y resultando confirmados en sus cargos los señores don Luis C. Salvo, don Julio B. Sayans y don Natalio Severino, respectivamente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11.15 horas. L. C. Salvo. — J. Sayans — G. Hernández. — N. Severino. — A. T. López". Es copia fiel, doy fe, de las actas y partes pertinentes de los estatutos que he tenido a la vista, de que certifico y en tal virtud los señores don Abundio Gerónimo Hernández y don Emilio Muñoz, en los caracteres invocados, dijeron: Que la sociedad que representan ha modifica-

de sus estatutos y aumentado su capital, en asamblea realizada el doce de marzo del corriente año, y que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública el testimonio de dicha acta, donde constan las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad que representan y el decreto del Superior Gobierno Nacional que las aprueba cuyo testimonio, expedido por la Inspección General de Justicia, agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente, dice: "Testimonio. Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de 1956, siendo las 18.30 horas, se reúnen en el domicilio social, en Primera Convocatoria, los accionistas detallados a fojas 18|19 del libro de Asistencia de Accionistas. Se halla presente el Síndico Titular, Sr. Alberto T. López, no concurriendo inspector de Justicia. El Sr. Presidente don Luis C. Salvo, manifiesta que se han efectuado las publicaciones reglamentarias, quedando legalmente constituida la asamblea, con la presencia de siete accionistas, todos por sí, que representan un capital de ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cien pesos moneda nacional, o sean ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y un acciones con derecho a cincuentidós mil ochocientos dieciséis votos, con las limitaciones legales. Expresa el Sr. presidente que debe considerarse el primer punto del Orden del Día, o sea: 1º) Proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad según el texto que queda a disposición de los señores accionistas en la sede social. Continúa manifestando el Sr. presidente que el proyecto de reforma de los estatutos, que obra a fojas 138|150 del libro de Actas del Directorio, es conocido por los señores accionistas, por haber quedado a disposición de los mismos en la sede social, con anterioridad a esta asamblea. La reforma propuesta permitirá a nuestra sociedad cotizar sus acciones en la Bolsa y facilitará la concurrencia de capitales, que permitirá una mayor evolución social. El Sr. Hernández solicita la palabra y hace moción para que se modifique el artículo 6º del proyecto en la siguiente forma: A partir de donde dice: "No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior..." sustituir por el siguiente texto: No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. El acta que resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que resulte emisible según las reglamentaciones en vigor. Para las suscripciones de los aumentos de capital en acciones ordinarias tendrán derecho preferencial los accionistas de Categoría "A" y "B", dentro de sus respectivas categorías. En todos los casos, la proporción ofrecida del aumento del capital en nuevas acciones, será la misma para todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación, cualquiera sea su categoría. Al llamarse a suscripción de nuevas series de acciones se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial o en el órgano que lo reemplace y en otro diario de la Capital acordando un plazo de diez días para que los interesados puedan hacer uso de su derecho preferencial. A continuación sigue el texto del artículo según proyecto. El Sr. presidente pone a votación de la asamblea la moción del señor Hernández. Realizada la votación es aprobada por unanimidad, la moción precedente. El Sr. Sayans hace moción para que el artículo 22º del proyecto sea modificado en la siguiente forma: Artículo 22º: Llamadas a asambleas y Orden del Día. Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en por lo menos dos diarios de la Capital Federal, por el tiempo y con la anticipación que establezcan las disposiciones vigentes al momento de celebrar esos actos. Si no se estableciera plazo alguno para tales avisos, ellos se harán durante no menos de cinco (5) días iniciándose la publicación diez (10) días antes de la asamblea. En las convocatorias de asambleas se establecerá el Orden del Día con mención del lugar, fecha y hora de la reunión así como las demás indicaciones que el Directorio considere útiles. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos que estén comprendidos en el Orden del Día. Puesta a consideración de la asamblea la moción precedente, se vota y es aprobada por unanimidad. El Sr. presidente manifiesta que debe votarse en su totalidad la modificación de los estatutos, de acuerdo al proyecto presentado, obrante a fojas 138|150 del Libro de Actas del Directorio, con las modificaciones introducidas por esta asamblea. El Sr. Severino expresa que corresponde también autorizar al Sr. presidente de la sociedad o a su reemplazante legal, para que acepte las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia y realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas estatutarias propuestas, firmando los documentos necesarios a tal efecto en representación de la sociedad. Puesto a votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de reforma de estatuto presentado, con las modificaciones mencionadas precedentemente, según texto que se transcribe a continuación, resolviéndose autorizar al Sr. presidente de la sociedad o a quien legalmente lo reemplace, para que acepte las modificaciones que pueda proponer la Inspección General de Justicia, y realice todos los trámites y diligencias necesarias para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo para las reformas estatutarias propuestas, firmando a tal efecto las escrituras y documentos que fueren menester, en representación de la sociedad. (Sigue transcripción del Proyecto de Nuevos Estatutos). A continuación el Sr. presidente pone a consideración de la asamblea el punto segundo del Orden del Día, o sea: a) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El Sr. Hernández solicita la palabra y propone se designe a tal fin a los señores Raúl Paz Tutor y Edgardo José Soto Romay. Puesta a votación la moción precedente se aprueba por unanimidad, siendo designados los señores Raúl Paz Tutor y Edgardo José Soto Romay para firmar el Acta de la asamblea. Manifiesta por último el Sr. presidente que habiendo finalizado la consideración de los asuntos que figuran en el Orden del Día, se da término a esta asamblea general extraordinaria, siendo las 20.45 horas. (Firmado): L. C. Salvo. — Raúl Paz Tutor. — Edgardo José Soto Romay. — Nuevos Estatutos de Salvo, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora. Título Primero. Nombre, Duración y Domicilio. Art. 1º) Nombre: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "SALVO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", que regirá desde la aprobación de los presentes estatutos y que actuará de acuerdo con las normas de ellos y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Art. 2º) Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a contar desde el 26 de abril de 1949, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de la Sociedad de acuerdo con las leyes existentes sobre la materia. — Art. 3º) Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, y podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera de la República. — Título Segundo: Objeto de la Sociedad. Art. 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto los negocios de compra-venta, importación y exportación de artículos de electricidad o de cualquier otra energía en general, y de materiales plásticos de cualquier clase, sus conexos y afines, y toda otra actividad que amplíe directa o indirectamente los fines sociales, estando el Directorio facultado para decidir la explotación de ramos paralelos a los que constituyen su objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá formar sociedades subsidiarias, asociarse con terceros o adquirir o tomar parte en sociedades constituidas para operaciones comerciales, financieras o industriales relacionadas con su objeto, o hacerse cargo de los negocios de otras empresas con fines similares. — Sin limitación, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto. Título Tercero. Capital, Acciones y Obligaciones. Art. 5º). Capital. Clase de Acciones: El capital social autorizado se fija en Veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.), dividido en series de Un millón de pesos moneda nacional. Está constituido por acciones al portador, ya sean ordinarias o preferidas, de Cien pesos moneda nacional cada una. — Del capital autorizado, un total de Diez millones de pesos está ya íntegramente suscripto y realizado y se forma con Treinta y tres mil quinientas acciones ordinarias de Clase "A" y Sesenta y seis mil quinientas acciones ordinarias de Clase "B", todas las cuales desde la aprobación de esta reforma de Estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedan transformadas en Diez nuevas series de acciones de Un millón de pesos moneda nacional, cada una. — Las series I. a V. se denominarán de Categoría "A", con derecho a cinco (5) votos por acción en todas las votaciones en Asambleas, dentro de estos Estatutos, excepto para la designación de los Síndicos, en las que tendrán sólo un voto por acción. — Las series VI. a X. se denominarán de Categoría "B", con derecho a un (1) voto por acción. A los efectos de llevar a la práctica la modificación de las características de las acciones ordinarias omitidas hasta el presente, todo poseedor de actuales acciones —sean de Clase "A" o de Clase "B", recibirá una nueva acción ordinaria de Categoría "A" y una nueva acción ordinaria de Categoría "B", por cada dos acciones ordinarias que presenten en oportunidad del canje. — Art. 6º. Aumentos de Capital. Acciones preferidas. El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de Cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución del Directorio y aprobación de la Asamblea, debiendo fijar en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Los aumentos se harán en una o más series de acciones ordinarias de Categoría "A" o de categoría "B", o de acciones preferidas. — No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento (10 o|o). — El acta que resuelva un aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos 25.000.000 m|n., con más los aumentos que se resuelvan conforme a lo establecido en este artículo. — En las emisiones que se resuelva en acciones ordinarias tendrán derecho preferencial los accionistas de Categoría "A" y "B" dentro de sus respectivas categorías. — En todos los casos, la proporción ofrecida del aumento del capital en nuevas acciones, será la misma para todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación cualquiera sea su categoría. — Al llamarse a suscripción de nuevas series de acciones, o resolverse el aumento del capital autorizado, se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial o en el órgano que lo reemplace, y en otro diario de la Capital, acordando un plazo de quince días para que los interesados puedan hacer uso de su derecho preferencial. — Las acciones preferidas tendrán las características que se les fijen, dentro de las limitaciones que siguen: a) Tendrán derecho a un dividendo básico preferencial de no más del diez por ciento (10 o|o) anual. — Este dividendo básico podrá ser o no acumulativo, por un período determinado o indefinidamente; b) Podrá otorgárseles una participación adicional en la distribución anual de utilidades de no más de un cuarto por ciento (0,25 o|o), por cada uno por ciento (1 o|o); que las acciones ordinarias perciban en concepto de dividendo anual, por encima del dividendo anual básico que se haya fijado a las acciones preferidas; c) No podrá exceder del diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal la prima de rescate que pueda establecerse para el caso de reembolso anticipado de las acciones preferidas; d) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz, pero no derecho a voto en las Asambleas sociales, salvo el caso de no abonárseles el dividendo básico establecido por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, desde la primera Asamblea posterior y mientras dure esa situación. — Art. 7º. Pagos con Acciones. Suscriptores morosos: La sociedad podrá entregar acciones en pago de todo o parte de los bienes, mercaderías y otros valores que adquiera o pueda adquirir en el futuro, y siempre que tales incorporaciones al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el art. 333 del Código de Comercio. Quedando el suscriptor responsable por los gastos de remate y por la pérdida que resultare, además del nueve por ciento (9 o|o) de interés anual, que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda con la sociedad. — Art. 8º) Acciones. — Títulos y Certificados. — Una vez totalmente integradas, las acciones — sean ordinarias de Categoría "A" o "B" o preferidas — estarán representadas por títulos al portador. Los certificados de acciones que no estén totalmente integradas, serán invariablemente nominativos. Todos los títulos o certificados de acciones llevarán las firmas de dos cualesquiera de los miembros titulares del Directorio. La sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarios en cualquier momento. — Art. 9º) Acciones-General. — Toda acción es indivisible, y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción o título. La suscripción o adquisición de acciones importa el reconocimiento y aceptación de los Estatutos con todos los efectos legales establecidos en los mismos. La sociedad llevará el Libro de Registro de Acciones en la forma establecida por el artículo 329 del Código de Comercio, los libros indispensables que especifica el artículo 44 del mismo Código y los libros de Actas del Directorio y Asambleas. — Art. 10º) Obligaciones. — Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures, en la República o en el exterior, en las condiciones que estime convenientes y de acuerdo con las leyes en vigor. — Título Cuarto. — Administración. — Art. 11º) Directorio. — Elección y duración. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro a ocho Directores Titulares, designados por la Asamblea General. El número de Directores titulares será fijado por cada Asamblea Ordinaria Anual. Art. 12º) Directores — Mandatos. — Los Directores durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores subsistirá hasta que asuman sus funciones los nuevos Directores designados por la correspondiente Asamblea General. — Art. 13º) Directorio. — Vacantes. — En caso de muerte o cualquier otra causa de inhabilidad de un director Titular el Síndico designará, dentro de los accionistas, quien lo reemplace hasta la Asamblea siguiente. — Art. 14º) Directores-Garantías: Para ser Director Titular se requiere depositar antes de ejercer el cargo, cincuenta (50) acciones, las que durante sus períodos no podrán ser vendidas o cedidas, a cuyos efectos quedarán depositadas a la orden de la sociedad en la Institución Bancaria que indique el Síndico. — Art. 15º) Directorio — Sesiones: — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. Para formar quórum basta la concurrencia un número de Directores mayor que la mitad aritmética del número de los que constituyen el Directorio. Presidirá las sesiones el Presidente, o su ausencia el Vice-Presidente o el Director designado al efecto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y quien presida tendrá doble voto en caso de empate. De las reuniones del Directorio se levantarán actas, que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Art. 16º) Directorio — Atribuciones y Deberes. — El Directorio queda investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí todas las operaciones sociales, sin más limitación que las legales y las que resulten expresamente establecidas en este Estatuto. En consecuencia sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar operaciones tanto en el país, como en el extranjero. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías, o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, acordar créditos, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, y aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo 1807 del Código Civil, firmar como libradores, endosantes, aceptantes o avalistas, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito o de pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como a sociedades particulares; solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional o Provinciales o de las Municipalidades y representar a la sociedad, con las más amplias facultades, ante cualquier Repartición y Oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal, formular facturas, dar fianzas cuando fuera necesario para sus fines, dar carta de crédito; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurado, con respecto a los bienes de la sociedad y a su personal, contra cualquier riesgo, y endosar pólizas; comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, aunque no coincidan con el objeto social, así como patentes de invención; celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros; constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de los depósitos de carácter bancario — o en la obligación de prestar cualquier servicio — aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, inclusive agrarias, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; y estar en juicio arbitral como árbitro, arbitrador, y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; c) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la Sociedad, incluso los de locaciones por plazo que exceda o no de seis años; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; fijar sus atribuciones y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad. Asimismo el Directorio podrá nombrar de su seno — inclusive al Presidente o Vicepresidente — como Gerentes, administradores o en desempeño de comisiones especiales, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales sin perjuicio de las remuneraciones que le correspondan al Directorio en concepto de distribución de utilidades. No obstante las retribuciones al Directorio, por todo concepto, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades de cada ejercicio. Cuando el ejercicio de cargos administrativos, funciones técnicas o comisiones especiales por parte de uno o más Directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades de un determinado ejercicio, exceder dicho 25 %, sólo poddrán ha- exceder dicho 25 %, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberán incluirse como uno de los puntos del Orden del Día. También podrá el Directorio proponer a la Asamblea Ordinaria la distribución de una proporción de las utilidades para estímulo del personal de la sociedad, practicando la distribución que se aprobare, en la forma y oportunidad que el Directorio considere conveniente; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; constituir apoderados generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, de cualquier naturaleza; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y someter a las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, los asuntos que les corresponda considerar; g) Pagar en el curso del ejercicio, dividendos provisionales, si así lo permitieran las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y previa conformidad del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todo cuanto acto fuera menester para cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — Art. 17. — Directores. — Presidente y Vicepresidente. — Los Directores, en la primera sesión después de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente e instituirán los demás cargos que reputen convenientes a la mayor eficacia del mandato conferido, incluso los cargos de Gerentes o administradores, quienes podrán al mismo tiempo ser Presidente, Vicepresidente u otro Director. — Art. 18. — Firma Social. — Sin perjuicio de la representación legal a que se refiere el inc. a) del Art. 16), la firma social estará compuesta por las firmas conjuntas de dos directores titulares, cualesquiera o por las firmas conjuntas de un director titular con un apoderado que esté facultado expresamente para el acto de que se trata. El endoso de cheques y demás valores que se destinan a depósitos bancarios en cuentas de la sociedad podrá ser hecho con la firma de un solo Director o de un apoderado. — Art. 19. — Síndico y Síndico Suplente: Anualmente, en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se nombrarán un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el Síndico suplente, serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea Ordinaria anticipadamente para cada ejercicio, y su importe se cargará a gastos generales. — Título quinto. — Asambleas. — Art. 20. — Asambleas Ordinarias. — La Asamblea General Ordinaria de Accio-

nistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de su reemplazante legal, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balances, Inventario, cuentas presentadas por el Directorio e Informe del Síndico, aprobará o alterará el dividendo y distribución de utilidades propuestos, procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico y tratará cualquier otro punto incluido en la Convocatoria. — Art. 21. — Asambleas Extraordinarias. — Se realizarán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas cuando sea necesario de acuerdo a estos estatutos, a las leyes de la República y a la decisión del Directorio o del Síndico, y deberá también llamarse a asamblea extraordinaria por pedido de accionistas que representen la vigésima parte del capital, debiendo contener la solicitud concretamente, los puntos a ser considerados, y en tal caso, tales Asambleas deberán realizarse dentro de los treinta (30) días de la fecha del pedido". — Art. 22. — Llamadas a Asambleas y Orden del día: Las convocatorias para las Asambleas tanto Ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en por lo menos dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales deberá ser el Boletín Oficial, durante cinco (5) días, iniciándose la publicación diez (10) días antes de la Asamblea. En las convocatorias de Asambleas se establecerá el orden del día con mención del lugar, fecha y hora de la reunión, así como las demás indicaciones que el Directorio considere útiles. Sólo pueden tratarse en las Asambleas los asuntos que estén comprendidos en el orden del día. — Art. 23º Asistentes a Asambleas. Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden. Se otorgará a cada accionista un recibo, que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá, además, de entrada a la Asamblea. Los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente a las Asambleas no necesitará el referido recibo. — Art. 24º Accionistas Representados. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder debidamente autenticada y dirigida al Presidente. Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las Asambleas Generales. — Art. 25º) Asambleas Quórum. Las Asambleas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, con excepción de aquellas a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio quedarán legalmente constituidas en la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado con derecho a votos en las Asambleas. Las Asambleas que se convocan a los efectos del artículo 354 del Código de Comercio, serán regidas en su constitución por la citada disposición legal. Cuando no se celebre la Asamblea por falta de número de acciones estipulado más arriba, se convocará publicando avisos en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación, a una nueva sesión la que quedará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones presentes y el capital representado, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 26º Asambleas. Votos. — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las acciones ordinarias tendrán derecho a votos de acuerdo con lo especificado en el precedente artículo 5º y las acciones preferidas, de acuerdo con el artículo 6º. Los tenedores de acciones no integradas totalmente, podrán reunirse y votar, unificando la representación, computándose los votos según la suma de capital pagado. — Art. 27º Asambleas. Resoluciones. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por su reemplazante; a falta de ambos, la Asamblea designará su propio Presidente. El que presida tiene voz y voto y nombrará los escrutadores. En todos los casos, aun del artículo 354 del Código de Comercio, las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro especial de actas, que firmarán el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por la respectiva Asamblea. — Art 28º Distribución de Utilidades. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance se distribuirán así: a) 2 % (dos por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto; b) 7 % (siete por ciento) para el Directorio de acuerdo con la asistencia de cada uno de los Directores y computándose doble las del Presidente; c) Los dividendos acumulativos atrasados que pudieran existir y el básico correspondiente, en ese orden a las acciones preferidas en circulación; d) La participación adicional que se hubiera establecido para las acciones preferidas; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, incluso la creación de reservas facultativas y bonificaciones especiales al personal. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha inicial de su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. Título Séptimo. Liquidación. Art. 29º Forma y orden de preferencia. La sociedad se disolverá solamente en los casos previstos por el art. 370 del Código de Comercio. La Asamblea General que declara la disolución social, determinará, con intervención del Síndico, la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. En caso de liquidación y una vez pagado todo el pasivo de la sociedad se reembolsará: 1º) El Valor par de las acciones preferidas que hubiere en circulación; 2º) El valor par de las acciones ordinarias, sean de categoría "A" o "B"; 3º) Los dividendos impagos de las acciones preferidas, hasta la fecha de la disolución; 4º) Todo el remanente resultante pertenece a acciones ordinarias y se distribuirá exclusivamente entre dichas acciones ordinarias. — Art. 30º Año Fiscal. El ejercicio económico de la sociedad correrá desde el primero de Julio de cada año hasta el treinta de Junio del año siguiente sin embargo, la Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales. En ese caso se publicarán avisos por tres días en dos diarios, uno de los cuales será el Boletín Oficial, se dará cuenta a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, S. A. Salvo. Asamblea General Extraordinaria del 12 de marzo de 1956. Número de orden. Fecha año 19... Día, mes, accionistas (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. Clase A. Clase B. Total. Número de los títulos, acciones y certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo. (Art. 350 C. C.) (dos décimos de los presentes). Observaciones. 1-5-3. A. Gerónimo Hernández. Por sí.. 1300. 107.1407. $ 140.700. . 1407. 1407. 2-5-3. Julio B. Sayans. Por sí. 6367. 5768. 12135. $ 1.213.500. 10.000. 10.000. 3-5-3. Natalio Severino. Por sí 7.773. 60-7833. $ 783.300. 7833. 7833. 4-7. Luis C. Salvo. Por sí. 107. 3469. 3576. 357.600. 3576. 3576. Transporte: 15.547. 9.404. 24.951 $ 2.495.100. 22.816. 22.816. Transporte 15.547. 9.404. 24.951. 2.495.100. 22.816. 22.816. 5-7-3. Raúl Paz Tutor. Por sí. 3.000. 20.700. 23.700. 2.370.000. 10.000. 10.000. 6-7-3 Edgardo J. Soto Romay. Por sí; 23.200. 23.200; 2.320.000. 10.000. 10.000 7-7-3. Alfredo J. A. Germani. Por sí. 6.900; 4.100; 11.000; 1.100.000. 10.000. 10 000. 25.447 57.404. 82.851. 8.285.100. 52.816. 52.816. A los ocho días del mes de marzo de 1956 se cierra el presente registro habiendo siete accionistas depositado sus acciones por la suma de $ 8.285.100 m|n. (firmado) Luis C. Salvo. Alberto T. López. Siendo las diez y ocho y treinta horas del día doce de marzo de 1956, se dió por constituída la asamblea con la concurrencia de siete accionistas, todos por sí, que representan un capital de Ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cien pesos moneda nacional, con derecho a cincuenta y dos mil ochocientos diez y seis votos. (Firmado) Raúl Paz Tutor. Edgardo J. Soto Romay. Luis C. Salvo. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 May 1956. Visto el expediente Nº 9.557|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Salvo, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n. 25.000.000) y facultar a la asamblea para elevarlo hasta pesos moneda nacional Cincuenta millones (m$n 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta (230) a doscientos treinta y siete (237), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y nueve (249), a doscientos cincuenta y cuatro vuelta (254 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Salvo, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora", por la asamblea celebrada el 12 de marzo de 1956. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. Decreto Nº 9.777. S|r.: vigor. Ejecutivo, Administración, tendrán, los previo, cumplimiento, Código. E|l.: José, solamente. 23.200 Valen. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número cinco mil trescientos ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Salvo, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora" Expido el presente en doce sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados trescientos quince mil doscientos setenta y dos al trescientos quince mil doscientos setenta y cinco, trescientos quince mil doscientos noventa y cinco trescientos quince mil doscientos setenta y siete al trescientos quince mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello. E. Alberto Castro". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí, el Escribano Público autorizante, les expida copia de la presente a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando conjuntamente con los testigos don Reinaldo Oscar Giovinazzo y don José Casanova, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Hernández. — E. Muñoz. — Tgo.: R. O. Giovinazzo. — Tgo.: J. Casanova. Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Salvo Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora, expido el presente primer testimonio en diez y ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: seiscientos cincuenta y tres mil setecientos veinte y nueve correlativamente al presente número seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: siguiente, Facciuto, detallados, días, Salvo, financieras, obligación, facturas, cuando, al, 25 %, y, a, liquidación, 107, forma, 249, Vale. Hay un sello. A. Stefani. Honorarios. Decreto, $ 40.245.— m|nal. Sobrerraspado: Artículo, Directorio, instituirán, cinco, avenida, señores, unanimidad, último, tres, resultando, que representan, elevar, Síndico, Llamados, fecha, obrante, negocios, hasta, categorías, exceder, adquirir, remate administración aunque, concepto, Síndico, Síndico suplente, menos, 22.816, 22.816. Entrelíneas: te-luyen, vale. — Firmado: A. Stefani. Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de agosto 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.096.— e.30|8-Nº 20.208-v.30|8|56

VIUDA DE CANALE E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Fº. 1.873. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen el Ingeniero don Humberto Canale, soltero, con domicilio en la Avenida Martín García número trescientos veinte, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a otorgar este acto por la "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, VIUDA DE CANALE E HIJOS", establecida en esta Capital, que se rige por estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en decreto de fecha tres de mayo de mil novecientos, veintiuno, en el cual se la autorizó a la vez para funcionar en tal carácter, complementados y modificados por aclaración y reformas parciales aprobadas por decreto de la misma autoridad producidos el nueve de junio de mil novecientos veintidós, veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, del siete de febrero de mil novecientos cincuenta y del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, respectivamente, cuyos estatutos y su aclaración y modificaciones complementarias han sido protocolizados y transcriptos con el respectivo decreto aprobatorio, el último de los cuales decretos y reformas, y las dos precedentes, en escrituras otorgadas el diecisiete de marzo de dicho año, el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, ante mí, a los folios doscientos cincuenta, cuarenta y siete vuelto, respectivamente, y la anterior el catorce de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ésta ante mi colega, entonces titular, don Raúl P. Molinari, y en este registro, al folio ciento ochenta y siete. y las otras con los estatutos en sus términos primitivos y su aclaración y primera reforma complementaria en el registro ciento once de Contratos Públicos de la Nación mediante escrituras otorgadas respectivamente el siete de mayo de mil novecientos veintiuno y veinte de junio siguiente ante el entonces titular el doctor Enrique L. Huergo y en diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiocho ante el escribano F. Esteban Benza, declarándosela definitivamente constituída en la primera de esas escrituras, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de junio de mil novecientos veintiuno bajo el número cincuenta y ocho, folio sesenta del libro cuarenta y uno, cumpliéndose igual requisito respecto de la segunda el veintidós de agosto de mil novecientos veintidós, bajo el número noventa y uno, folio ciento treinta del libro ante citado; con relación a la tercera el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho bajo el número trescientos diecisiete, folio doscientos veinticuatro del libro cuarenta y tres, acerca de la cuarta el veintitrés de mayo siguiente, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos once del libro cuarenta y siete, de la quinta, el once de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos veintinueve, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro cuarenta y ocho. y de la última el tres de junio de mil novecientos cincuenticuatro, número setecientos setenticuatro, folio cuatrocientos cuarentiocho, los cinco expresados libros del tomo A, para la inscripción de estatutos nacionales, como así también el libro cuarenta y nueve de la última, hallándose transcripto también en este Registro y Protocolo respectivo, en la escritura que empieza al folio trece, año mil novecientos cuarenta y ocho, el testimonio en forma de las citadas que pasaron ante los escribanos Enrique L. Huergo y F. Esteban Benza, siendo lo pertinente de los estatutos y sus reformas en los términos actuales del tenor siguiente. — "Artículo Primero: Constitúyese una sociedad anónima, bajo la denominación de Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos. — Artículo Segundo: Los objetos de la Compañía son: adquirir, vender, arrendar y explotar toda clase de negocios en el ramo de fabricación de bizcochos, hojalatería, panadería, confitería, pastelería, productos alimenticios en general, conservas, frigoríficos y demás industrias similares y todo otro que se relacione directa o indirectamente con el principal. — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales dentro y fuera del país. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes estatutos.— Art. 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) en acciones ordinarias al portador de m$nacional 100.— cada una, divididas en veinticinco series de $ 600.000.— m|n. cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la asamblea hasta treinta millones de pesos moneda nacional (m$nacional 30.000.000.—) a emitir por el Directorio en series sucesivas de $ 600.000 m|n. cada una, no pudiéndose emitir una serie sin que las anteriores de la misma categoría estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento... Art. 8º. — La administración general de la sociedad estará a cargo de seis miembros titulares como mínimum y diez miembros titulares como máximum y de hasta cuatro suplentes, a juicio de la asamblea respectiva... Los directores elegirán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente segundo, quienes actuarán como tales durante todo el tiempo que desempeñen su mandato como directores. — Artículo Noveno: Los directores desempeñarán sus funciones por el término de dos años y serán reelegibles. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, siempre que el presidente o dos directores o el síndico lo juzguen necesario. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, formando quórum la mitad de sus miembros... Artículo once: Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la compañía por medio de su Presidente... j) Todo otro acto de administración en su sentido más amplio pues lo expresado en los incisos anteriores es simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo doce: Se llevará un Libro de Actas de las sesiones del Directorio en el que se consignarán todas las resoluciones tomadas, así como los nombres de los Directores presentes. Las actas serán firmadas por los Directores asistentes a cada sesión... Artículo Veintitrés: En caso de que se decida aumentar el capital de la Sociedad, los accionistas tendrán opción a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean". Para ello el compareciente obra en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad que representa, especialmente autorizado por el mismo, por resolución asentada en el acta número seiscientos setenta y cinco de su Reunión de fecha seis del corriente mes, resultando acreditada su designación de Presidente y de los demás componentes del actual Directorio de la Sociedad otorgante y el cargo dentro de él que el compareciente invoca de las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y de la sesión del Directorio del veintiocho siguiente, transcriptas las dos últimas en este Registro y Protocolo corriente en la escritura que empieza al folio doscientos cincuenta y siete y la anterior en la escritura que pasó también en este Registro al folio catorce, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las partes pertinentes de estas tres actas y la primeramente referida, que a continuación se transcribe, del siguiente tenor: (Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro)... 4º: Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes que actuarán en el próximo Ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el Art. 9º de los Estatutos Sociales. Después de un breve cambio de ideas se fijó el número de Directores Titulares y Suplentes que actuarán en el próximo Ejercicio en diez y cuatro respectivamente, y a tal efecto se designa para complementar dichas cantidades como Directores Titulares a los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, señora Herminia Canale de Rebay, señores José M. Canale, Manuel L. Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari y Sebastián O. Villar y como Directores Suplentes al señor Carlos A. Caffarello y señora Blanca Canale de Caffarello, todos por el término de dos años..." (Acta de la Asamblea del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco)... 5º) Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes que actuarán en el próximo Ejercicio y elección de los mismos para completar la cantidad que se fije por el término establecido en el Art. 9 de los Estatutos Sociales. Luego de un breve cambio de ideas, se fijó el número de Directores Titulares y Suplentes que actuarán en el próximo Ejercicio en nueve y cuatro respectivamente, y a tal efecto, se designa para completar dichas cantidades como Directores Titulares a los Señores Carlos D. Franceschi, señora María T. Copello de Canale, señor Carlos Alberto Caffarello e Ing. Rodolfo Amadeo Canale y como Directores Suplentes a los señores Horacio Pérez Morcau, Amadeo Mario Barutta y señora María M. Canale de Barzi, todos por el término de dos años. — 6º Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos Sociales. De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos Sociales se designa Síndico Titular al señor Ing. Roberto Mario Barzi y como Síndico Suplente al señor Ambrosio J. Canale, ambos por el término de un año..." (Acta del Directorio del veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco)... A continuación el señor Vice-Presidente 1º en ejercicio, manifiesta que considera necesario una redistribución de los cargos en el Directorio con motivo de las vacantes producidas y la elección de los nuevos miembros. Después de un breve cambio de ideas, se resolvió por unanimidad distribuir los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. Ing. Humberto Canale (1); Vicepresidente 1º, Sr. José Manuel Canale (1). Vice presidente 2º Sr. Manuel Luis Canale (1). Director Titular: Dr. Raúl C. Caffarello (1). Director Titular, Sr. Sebastián C. Villar (1). Director Titular Sr. Carlos D. Franceschi (2). Director Titular Sra. María Teresa Copello de Canale. (2). Director Titular Sr. Carlos Alberto Caffarello (2). Director Titular Sr. Ing. Rodolfo Amadeo Canale (2). Director Suplente Sr. Horacio Pérez Moreau (2). Director Suplente Sr. Amadeo Mario Barutta (2). Director Suplente Sra. Blanca Canale de Caffarello (1). Director Suplente Sra. María M. Canale de Barzi. (2). (1) Término del mandato: Asamblea General Ordinaria correspondiente al 36º Ejercicio. (2) Término del mandato: Asamblea General Ordinaria correspondiente al 37º ejercicio. — Informa a continuación el Señor Ingeniero Humberto Canale, que la Asamblea General Ordinaria, reeligió a los señores Ing. Roberto Mario Barzi y Ambrosio J. Canale como Síndico Titular y Suplente respectivamente, por el término de un año..." (Acta íntegra del Directorio de fecha seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis) (Al margen: Presentes: Humberto Canale, Presidente. — José M. Canale, Vicepresidente 1º. — Raúl C.

Caffarello, Direct. Titul. — Sebastián O. Villar, Direct. Titul. Carlos D. Franceschi. — Direct. Titul. María T. C. de Canale, Direct. Titul. — Carlos A. Caffarello, Direct. Titul. — Rodolfo A. Canale Direct. Titul. — Horacio Pérez Moreau, Direct. Supl. — Amadeo M. Barutta, Direct. Supl. — Roberto M. Barzi, Síndico). — Acta Nº 675. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, reunidos en el local social los señores Directores cuyos nombres se mencionan al margen, bajo la presidencia del titular, se procede a dar lectura al acta de la reunión anterior la que se aprueba sin observaciones. — Manifiesta el señor José Manuel Canale, que con fecha 3 de Julio de 1956, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto Nº 11.783, las reformas de los Estatutos de la Sociedad presentados el día 6 de Marzo ppdo. ante la Inspección General de Justicia por el Dr. Horacio F. Santángelo, autorizado por la Asamblea General Extraordinaria del día 31 de enero del año actual. — Después de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad autorizar al señor Presidente. Ingo Humberto Canale, o al Vicepresidente señor José Manuel Canale a firmar indistintamente la escritura de protocolización, ante el Escribano señor Raúl Molinari Romero. — Previa aprobación de esta acta que la firman los directores asistentes, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos. — H. Canale. — José M. Canale. — C. Caffarello. — S. O. Villar. — R. Canale. — Roberto M. Barzi, Síndico. — Pérez Moreau. — Raúl C. Caffarello. — María Teresa Copello de Canale. — A. M. Barutta. — Carlos D. Franceschi. — "Es relación y transcripción fiel, de las partes pertinentes de los Estatutos y Actas antes indicados y del Acta íntegra citada en último término, obrante al folio doscientos veintitrés del Libro de Actas Rubricado del Directorio de la entidad, que tengo a la vista, do que certifico. — Y el señor Ingeniero Canale expone: Que hallándose totalmente suscriptas e integradas las Veinticinco primeras series de Seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, compuestas de acciones ordinarias al portador de la clase A, que constituyen el importe de su capital autorizado de Quince millones de pesos moneda nacional, la Sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria realizada el treinta y uno de Enero del corriente año, sancionó la reforma de sus Estatutos, proyectando un nuevo texto con inclusión de las modificaciones introducidas, entre ellas el aumento del capital indicado a Veinticinco millones de pesos, y obtenida su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional en decreto de fecha tres del corriente mes, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, viene, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, a dejar protocolizado en este Registro el respectivo testimonio, expedido por dicha Inspección, en que se comprenda el nuevo texto de los Estatutos y el decreto de referencia, el cual paso a transcribir: "Testimonio: Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos realizada el 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las once horas y diez minutos, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, en el local social de la sociedad sito en la calle Martín García número trescientos veinte, los accionistas cuyos nombres se mencionan al margen y con número suficiente para formar quórum bajo la presidencia del Titular Sr. Ingeniero Humberto Canale y con la presencia del Inspector de Justicia, hallándose presentes veintidós accionistas, seis en representación y diez y seis por sí, representando un total de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta acciones y con derecho limitado a noventa y cinco mil ciento veinticuatro votos, según constancias en el libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Generales a fs. 30 a 33. — Acto seguido el señor Presidente declara legalmente constituída la Asamblea de acuerdo con los estatutos sociales pasándose a considerar el orden del día cuyos puntos son los siguientes: 1º) Aumento de Capital autorizado a veinticinco millones de pesos. — El Sr. Horacio Copello hace uso de la palabra y considera necesario para la futura evolución de la Compañía el aumento de capital autorizado a la suma mencionada, por lo que, propone se apruebe el punto, lo que se realiza por unanimidad de votos haciendo constar que ello implicará la correspondiente reforma del estatuto en su artículo sexto, debiéndose por tal razón modificar su texto. — El Sr. José M. Canale manifiesta que esto último se considera conjuntamente con los puntos 2 y 3 del orden del día, en virtud de tratarse de reformas de Artículos del actual Estatuto, lo cual es aprobado por unanimidad. — 2º) Reforma de los artículos 5º, 19º, 26º, 27º, de los estatutos sociales. — 3º) Toda otra reforma a los estatutos sociales que la Asamblea considere convenientes. — Hace uso de la palabra el Sr. José Manuel Canale quien ha estudiado conjuntamente con los asesores letrados Dres. Rómulo Vernengo y Horacio Santángelo y el Auditor Externo de la Cía., Dr. Aníbal E. Marquestó la reforma de los citados artículos habiéndose llegado a la conclusión que es necesario modificar el texto de la mayoría de los mismos. — Por tal motivo solicita del Sr. Presidente dé lectura al proyecto de reforma de estatutos que se ha confeccionado a los efectos de ponerlo en conocimiento de los señores accionistas para su aprobación. — Seguidamente el Sr. Ingeniero Humberto Canale da lectura al proyecto de reforma del estatuto social, el cual puesto a consideración de los señores accionistas y luego de un amplio debate al entrarse a analizar cada uno de los artículos, se aprueba finalmente por unanimidad de votos. — El texto del mencionado proyecto ya definitivamente aprobado es que a continuación se transcribe: Estatuto de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos. — Capítulo 1º. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Constitúyese una Sociedad Anónima bajo la denominación de Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos. — Artículo 2º: El domicilio real de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales dentro y fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde el 3 de mayo de 1921, fecha de la autorización respectiva por el Poder Ejecutivo. — Capítulo 2º: Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: Los objetos de la Compañía son: a) Adquirir, vender, arrendar y explotar toda clase de negocios en el ramo de fabricación de bizcochos, hojalatería, panadería, confitería, pastelería, productos alimenticios en general, conservas, frigoríficos y demás industrias similares y todo otro que se relacione directa o indirectamente con el principal como asimismo la fabricación de máquinas y accesorios destinados a las industrias mencionadas; b) de carácter comercial: mediante la compra-venta, importación y exportación de máquinas, herramientas, motores, automotores, aparatos, implementos, accesorios, repuestos y elementos mecánicos, mercaderías y bienes en general, ya sean muebles o semovientes, para cualquier uso y destino, actuando por sí y/o por representación, comisión o consignación. — Artículo 5º: Para la realización de su objeto podrá la Sociedad efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas y cualquier otro derecho real de uso y de goce o de garantía; b) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Comprar o vender establecimientos industriales o empresas comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos, pudiendo además desarrollar toda actividad en ramos análogos; d) Gestionar de los Poderes Públicos y Aduanas, mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; e) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. — Adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro concepto en el país o en el extranjero; f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos industriales y comerciales; g) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comandita de responsabilidad limitada o anónimas, aportando parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; h) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de la propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; i) Constituir, aceptar, extinguir y cancelar hipotecas, prendas con o sin registro, así como toda clase de derechos reales o garantías, dar y tomar dinero en préstamo, aceptando o dando las garantías que correspondan en cada caso o sin ellas; j) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; k) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentaciones de esas Instituciones. — Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y con cualquier forma, o concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder o endosar, y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías sean éstas reales o personales; l) Emitir debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes; m) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Capítulo 3º: Del capital social y de las acciones: Artículo 6º: El capital autorizado se eleva a la suma de pesos 25.000.000 moneda nacional representado por 250.000 acciones de cien pesos moneda nacional divididas en series cuyos montos se determinarán en el momento de la emisión. Se encuentran totalmente suscriptas e integradas las 25 primeras series de $ 600.000 cada una, compuesta de acciones ordinarias al portador de la clase "A". El Directorio podrá emitir las series restantes, cuando lo considere oportuno resolviendo la forma, destino, clase, categoría y condiciones que estime conveniente, pudiendo emitirlas; ordinarias de clase "A" u ordinarias de clase "B" o preferidas. El Directorio puede emitir las acciones al portador o nominativas. — El Capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces por la Asamblea de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado serán publicadas por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Cada resolución de emisión deberá hacerse constar en escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de su misma clase y categoría esté completamente suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — Artículo 8º: Las emisiones de capital podrán hacerse: a) Mediante las suscripciones de nuevas acciones respetando el derecho de preferencia de los accionistas, a la par o arriba de la par, destinándose las primas a reservas no distribuibles como dividendos. — Las primas no podrán exceder del doble valor nominal; b) Pagando dividendos en acciones liberadas; c) Por conversión de debentures; d) Capitalizando reservas previa constatación de su desafectación, con exclusión de la reserva legal; e) Capitalizando excedentes de valor que tengan los bienes de la sociedad en el último balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas, que se demostrará mediante el procedimiento legal y reglamentación en vigencia y normas técnicas de la materia, con la aprobación de la autoridad competente; f) Por emisión de acciones, parcial o totalmente liberadas, destinadas al pago de bienes y/o derechos que adquiere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa y unánime del Directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos pertinentes. En los casos previstos en los incisos b), d) y e) de este artículo, se requerirá la autorización de la Asamblea. — Artículo 9º: En los casos previstos en el inc. f) del artículo anterior, a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia deberá procederse de la siguiente forma: 1º) La emisión deberá ser resuelta por una asamblea de accionistas en cuyo Orden del Día se haya incluído como un punto especial y específicamente expresado, el importe de la emisión y su destino. — 2º) La Asamblea mencionada en el inciso anterior, deberá: a) Celebrarse en primera convocatoria; y b) Aprobar la propuesta del directorio por unanimidad de los presentes. — 3º) Si el directorio decidiese no someter el asunto a la Asamblea mencionada en el inciso 1º) o en esta no se cumpliese alguno de los requisitos indicados en el 2º), la emisión deberá ofrecerse a la totalidad de sus accionistas ordinarios, en las mismas condiciones en que se haría a los Directores, síndicos, acreedores, vendedores, etc.. Una vez autorizada la emisión respectiva por la Comisión de Valores, si las acciones se cotizaran en bolsa o si los accionistas la suscribiesen, su producido se aplicará a satisfacer los pagos previstos. Si no se cubre o sólo lo fuera parcialmente, la empresa podrá entregar la emisión o su remanente a los terceros interesados. — Artículo 10º — Las acciones preferidas tendrán privilegio sobre las acciones ordinarias, en cuanto a dividendo en la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación. Regirán su orden de preferencia, las condiciones fijadas por el Directorio o la Asamblea en su caso, al emitirlas, quien lo hará dentro de las siguientes condiciones: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 10% anual acumulativo por el plazo que se establezca al emitirlas, el que no podrá ser superior a diez años; b) Podrán ser de clase "X" sin participación adicional o clase "y" con participación adicional en las utilidades, en la proporción que se fijen en relación a los dividendos que le correspondan a las ordinarias, el que no podrá ser superior al 20% del que se les fije a éstas; c) Todas las acciones preferidas gozarán de una prima de reembolso que fijará en cada caso el Directorio al emitirlas y que no podrá ser mayor del 10% de su valor nominal; d) El Directorio podrá emitir nuevas acciones preferidas, en sustitución de las que se hallen en circulación, previo consentimiento de no menos del 75% de los tenedores y dando cuenta a la primera Asamblea; e) El Directorio previa resolución de la Asamblea de Accionistas, podrá disponer el rescate por licitación o sorteo, de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas, sin perjuicio de las condiciones de rescate estipuladas en el momento de su emisión. — Artículo 11º — Las acciones se emitirán en títulos nominativos o al portador en parte o en total, según lo resuelve el Directorio y llevarán la firma de dos Directores pudiendo una de ellas ser facsímil. Toda transferencia de acciones nominativas deberá anotarse en el Libro de Registro de la sociedad sin cuyo requisito no tendrá efecto la transferencia. Hasta tanto las acciones no estén integradas se expedirán certificados provisorios, los que serán firmados también por dos Directores. — Artículo 12º — En el caso de que un accionista, después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en la forma y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho un interés a razón del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, la que transcurrido un plazo de noventa días, podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa, exigir el pago judicial de los importes debidos con los intereses correspondientes, o proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo 333 del Código de Comercio. La sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Artículo 13º — El accionista moroso no gozará de derecho al cobro de dividendos por las acciones en mora durante el tiempo de la misma. Tampoco podrá concurrir a las Asambleas con las acciones en mora mientras dure la misma. — Artículo 14º — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir todas las nuevas acciones ordinarias que se emitan en proporción a su tenencia dentro de las condiciones que se fijan en este estatuto y dentro de los quince días de la última publicación. A este efecto, las resoluciones que dispongan las nuevas emisiones deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo 4º — Debentures. — Artículo 15º — La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones en vigor. — Capítulo 5º — De la Administración de la Sociedad. — Artículo 16º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a once directores titulares y hasta cinco suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán dos años en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada Directorio se entenderá prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en la Asamblea General, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores titulares como los suplentes, son reelegibles indefinidamente. — Artículo 17º — Para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad, se requiere ser propietario de cien acciones cuando menos, que serán depositadas en la caja de la misma, a la disposición de la Sociedad como garantía de las funciones del Director que las depositó y que no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato de éste. — Artículo 18º — El Directorio en la primera reunión celebrada después de la Asamblea de cierre de cada ejercicio anual, designará de su seno un presidente, un vice-presidente, un vice-presidente segundo. — Artículo 19º — El vice-presidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento parcial o permanente del mismo. Si el impedimento o ausencia fuera de ambos, serán reemplazados por el vice-presidente segundo. En el supuesto que la ausencia o impedimento fuera de todos, serán reemplazados por otro director designado por el Directorio al efecto. — Artículo 20º: Los directores suplentes sustituirán a los titulares en la forma que disponga el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada a criterio del Directorio, enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones si llegaren a faltar suplentes, por cualquier causa que fuera, el Directorio, con conformidad del síndico, designará dentro de los accionistas a la persona o personas que reemplacen a los directores titulares hasta la próxima asamblea. — Artículo 21º: La asamblea general podrá designar también un consejo Consultivo de hasta cinco miembros, integrados por ex directores o personas que hayan formado parte del personal superior de la empresa y se hayan hecho acreedores a ese honor. Los miembros del Consejo Consultivo tendrán derecho a asistir a las reuniones del Directorio, con voz, pero sin voto, pudiendo manifestar sus opiniones como cuerpo o individualmente, según lo resuelva la mayoría de sus miembros. El consejo Consultivo será presidido por uno de sus componentes designado por mayoría de votos y en caso de empate por el voto del miembro de mayor de edad. El presidente tendrá voto doble en caso de empate en todas las deliberaciones. Los miembros del Consejo Consultivo tendrán como remuneración los honorarios que les fije la asamblea anual y durarán en sus cargos hasta que sean reemplazados por resolución de la asamblea. — Artículo 22º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. Para formar quórum se necesitará la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El presidente, o quien presida la reunión, tendrá voto decisivo en caso de empate. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, titulares o suplentes, no pudiendo representar la misma persona más que un director, o podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el Directorio esté en quórum. — Artículo 23º: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos. b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. c) Preparar y presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo en su caso, la repartición de las utilidades pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniere, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. d) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución pudiendo delegar esta función. e) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y generales y revocar los mismos. f) Realizar los actos para los cuales requiere poder especial el

art. 1.881 del Código Civil y otras leyes y todo lo demás que por estos estatutos no correspondan a otro órgano social, siendo esta enumeración nominativa y no taxativa. — Artículo 24º: Son atribuciones del presidente las siguientes: a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio y las de los accionistas. b) Representar a la Compañía en juicio y fuera de él con arreglo a las instrucciones del Directorio, como igualmente ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales. La representación en juicio podrá corresponder igualmente al director que se designe por mayoría de votos, extendiéndose esta representación ya sea por parte del presidente o de un director a la absolución de posiciones. Igualmente podrá ser representado en juicio, incluso para absolver posiciones por apoderado el que deberá ser designado para el caso de absolución de posiciones por unanimidad del Directorio. c) Hacer saber las convocatorias. d) Hacer cumplir extrictamente las resoluciones del Directorio. e) Otorgar y revocar poderes generales y especiales, con facultad de sustitución que hayan sido acordados por el Directorio para toda clase de gestiones en todas las reparticiones públicas de crédito, administrativas y judiciales. f) Firmar los instrumentos de compra venta, de propiedad raíz e hipotecas, contratos de arriendo, construcciones y adquisiciones de máquinas y materiales, permutas acordadas por el Directorio y en general, todos los instrumentos relacionados con los negocios de la Compañía. g) En los casos de urgencia, adoptar todas las medidas que considere apropiadas en intereses de la Compañía, dando cuenta al Directorio en la reunión siguiente. — Artículo 25º: Sin perjuicio de lo establecido en el art. 24, la firma social estará igualmente o indistintamente constituída: a) Por la del presidente o del vicepresidente o vicepresidente segundo. b) Por la firma conjunta de dos directores con autorización suficiente del Directorio. c) Por la firma de un director en las condiciones del inciso anterior y un apoderado con poder suficiente para el acto de que se trate. d) Por la firma de un apoderado o apoderados con poderes suficientes para el acto de que se trate. — Artículo 26º: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular con las funciones establecidas en el Art. 340 del Código de Comercio y un síndico suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o incapacidad. Ambos podrán ser reelectos y para su elección todas las acciones ordinarias tendrán sólo derecho a un voto cada una. — Artículo 27º Las funciones de los directores y del síndico, podrán ser remuneradas mensualmente y en proporción al tiempo del ejercicio de sus mandatos, con la suma que fije el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en curso y ad-referéndum de la Asamblea General, y ello sin perjuicio de las retribuciones adicionales que les pueda conferir la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el art. 39º de estos estatutos y siempre dentro de los límites contemplados en dicho artículo 39º. — Artículo 28º Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes pudiendo recaer esa designación en un director. También podrá encomendar a uno o más directores el desempeño de actividades relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad. En ambos casos fijará sus atribuciones y la retribución que le corresponde con cargo a gastos generales dándose cuenta de ella a la Asamblea. Esa remuneración lo será sin perjuicio de la prevista en el art. 39 de estos estatutos. Capítulo 6º De las Asambleas Generales. — Artículo 29º Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. — Artículo 30º Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio, cuando lo requiera el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. El pedido de Asamblea cuando sea requerido por los accionistas deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado. Cuando lo sea a pedido del síndico o por accionistas, deberá incluirse en la orden del día los puntos indicados por los peticionantes en el momento de la petición e iniciar la citación dentro de los veinte días posteriores al pedido del síndico o del depósito de las acciones respectivas. — Artículo 31º La convocatoria a las Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días de publicación consecutivas y diez y ocho días de anticipación al señalado para la reunión. — Artículo 32º Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión en las oficinas de la sociedad o en un Banco de la República o en el extranjero. El recibo de depósito de las acciones servirá de entrada a la Asamblea. Podrán hacerse representar mediante carta poder, otorgada a ese efecto o telegrama dirigido al Presidente. Los propietarios de acciones nominativas podrán asistir a las Asambleas sin necesidad de depósito previo siempre que se encuentren registrados en el Libro de Accionistas. — Artículo 33º Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En los casos establecidos en el Art. 354 del Código de Comercio, será necesario en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto por lo menos. — Artículo 34º Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido para el quórum por el artículo anterior, se convocará para una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose avisos en el Boletín Oficial durante diez días de publicación consecutivos y trece días de anticipación anteriores al señalado para la nueva reunión. La asamblea en este caso podrá constituirse válidamente por los accionistas presentes media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera que sea su número aun en los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 35º En la asamblea cada acción ordinaria de categoría "A" dará derecho a cinco votos; las acciones ordinarias restantes categoría "B" darán derecho a un voto; las acciones ordinarias de todas las categorías, tendrán igualdad de voto para la designación del síndico titular y suplente. Ningún accionista podrá tener un número de votos superior al que fijo el art. 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero sus tenedores podrán asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y podrán intervenir en la discusión de los puntos del orden del día. No obstante, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voto a razón de uno por cada acción, si la sociedad no hubiese abonado los dividendos pactados, derecho que ejercerán a partir de la asamblea que se celebre con posterioridad a la que aprobó el balance en cuya virtud no se pagó dividendo a las acciones preferidas y mientras dure la mora en el pago de los dividendos que se les adeuden. — Artículo 36º En todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, ya se trate de la primera o de la segunda convocatoria. — Artículo 37º Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o en su ausencia por el vicepresidente o director que lo reemplace, o en su defecto por el accionista que designe la asamblea. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. De las resoluciones de las asambleas se dejará constancia en un libro de actas. Capítulo 7º Del ejercicio social y de las utilidades. — Artículo 38º Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de septiembre de cada año. — Artículo 39º Los balances e inventarios se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. Las utilidades líquidas que resulten del balance anual después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital autorizado; b) Las remuneraciones que la Asamblea fije al Directorio y a los miembros del Consejo Consultivo y síndicos. El monto máximo de las remuneraciones del Directorio, incluída la remuneración del o de los directores que desempeñen funciones técnico administrativas, no puede exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas y|o administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo se tendrán por firmes tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto se incluirá el asunto como uno de los puntos del orden del día. Si no hubiera ganancias o las mismas fueran insuficientes para pagar al Directorio una remuneración razonable, el excedente será cargado a gastos generales del ejercicio siguiente; c) El dividendo básico que corresponda a las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo básico atrasado que corresponda a las acciones preferidas; e) Del remanente dispondrá la Asamblea por el a propuesta del Directorio para fondos de reserva y|o distribución de dividendos a las acciones ordinarias y adicional a las preferidas cuando correspondiese de acuerdo a las condiciones de emisión. Los dividendos que no se perciban prescribirán a los tres años a favor de la Sociedad. — Capítulo 8º. — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo 40: En el caso de que por vencimiento del plazo, por resolución de la asamblea, o por otra causa legal, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, dicha liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico y la asamblea fijará las atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores y síndico. Después de pagar las deudas sociales y la remuneración a los liquidadores se reembolsará: a) En primer término el capital a las acciones preferidas; b) El capital a las acciones ordinarias; c) Los dividendos a las acciones preferidas acumulativos adeudados; d) Y el excedente, será distribuído a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — 4º: Designación de dos personas para que obtengan la aprobación de las reformas efectuadas con facultades de aceptar las modificaciones que aconsejen los poderes públicos. Para tal efecto, fueron designados por unanimidad de votos los señores José Manuel Canale y Horacio F. Santángelo para actuar indistintamente con la expresa facultad de aceptar las modificaciones que aconsejen las autoridades competentes y las que requiera la comisión de valores del Banco Central de la República Argentina y Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la cotización de las acciones. — 5º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales. La Asamblea designa por unanimidad de votos a los accionistas señores Ricardo F. Deffis Whittaker y Horacio Copello para firmar el acta de la Asamblea. Con lo que terminó el acto siendo las 14.30 horas. — Firmado: Humberto Canale, Presidente; Ricardo F. Deffis Whittaker y Horacio Copello, Accionistas; Roberto Mario Barzi, Síndico. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de enero de 1956. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones. — Capital. — Cantidad de Votos. — 1. — Humberto Canale, por sí, 46.473. — 4.647.300. — 15.000 — 15.000. — 2. — José Manuel Canale, por sí, 21.252 — 2.152.200. — 15.000 — 15.000. — 3. — Manuel Luis Canale, por sí, 21.409 — 2.140.900. — 15.000. — 15.000. — 4. — María Teresa Copello de Canale, representada por Santiago Perera, 8.506 — 850.600. — 8.506. — 8.506 — 5. — María Magdalena Canale de Barzi, por sí, 20.471 — 2.047.100. — 15.000 — 15.000. — 6. — Blanca Canale de Caffarello, representada por Carlos A. Bernasconi, 17.461. — 1.746.100. — 15.000. — 15.000. — 7. — Raúl C. Caffarello, representado por Roberto J. Luna, 892 — 89.200. — 892 — 892. — 8. — Rodolfo Amadeo Canale, por sí, 1.229 — 122.900. — 1.229 — 1.229. — 9. — Carlos Alberto Caffarello, por sí, 250 — 25.000 — 250 — 250. — 10. — Carlos Franceschi, por sí, 713 — 71.300 — 713 — 713. — 11 — Sebastián O. Villar, representado por Enzo Costa, 133. — 13.300. — 133 — 133. — 12. — Ricardo Federico Deffis Whittaker, por sí, 5.104 — 510.400. — 5.104 — 5.104. — 13. — Dora Esther Barzi de Canale, representada por Gerónimo F. Solari, 1.417. — 141.700. — 1.417 — 1.417. — 14. — Raquel María Canale, representada por Mario A. Franceschi, 510 — 51.000. — 510 — 510. — 15. — Horacio Pérez Moreau, por sí, 124 — 12.400. — 124 — 124. — 16. — Amadeo Mario Barutte, por sí, 295 — 29.500. — 295 — 295. — 17. — Cayetano Gargiulo, por sí, 295. — 26.100 — 261 — 261. — 18. — Horacio Copello, por sí, 129 — 12.900 — 129 — 129. — 19. — Jorge María Belardo, por sí, 105 — 10.500. — 105 — 105. — 20. — Manuel Cacheiro, por sí, 29 — 2.900. — 29 — 29 — 21. — Alfredo Faure, por sí, 204 — 20.400. — 204 — 204. — 22. — Aníbal E. Marqueetó, por sí, 223 — 22.300. — 223 — 223. — Totales: Acciones: 147.460. — Capital: 14.746.000. — Votos: 95.124. — 95.124. — Cerrado el presente Registro el día 27 de enero de 1956, con la anotación de 22 accionistas que representan 147.460 acciones y un capital de $ 14.746.000, correspondiendo a 95.124. Votos. — Se abre el acto siendo las 11.10 horas con la presencia de 22 accionistas, 16 por sí y 6 por representantes con un capital de $ 14.746.000. — y representando 95.124 votos, cantidad que no afecta la doble limitación del Artículo 350 del Código de Comercio. — Fdo.: Humberto Canale, Presidente; Ricardo F Deffis Whittaker y Horacio Copello, Accionistas; Roberto Mario Barzi, Síndico. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 jul. de 1956. Visto el expediente Nº 11.725|956, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Veinticinco Millones (m$n. 25.000.000.—) y prever su elevación hasta cinco veces ese importe, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y seis (266) a doscientos setenta y seis vuelta (276 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos noventa y dos (292) a doscientos noventa y seis (296), el nuevo texto del Estatuto de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", sancionado por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1956. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. C. A. Adrogué. Decreto número 11.783. Entre líneas: "del, un Vice-Presidente y". Sobre raspado: "en, entrarse, arrendamiento, consignaciones, encauzar, aprobación, incisos, tendrán acreedores, accionistas, depósito, en, dirigido, depósito, ordinarias, accionistas, reglamentarias, remuneraciones, plazo, por, transcurrido, aconsejen". Enmendado: "debiéndose, provincia, prolongada". Todo Vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obren en el expediente letra N., número un mil setecientos nueve y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos". Expido el presente en trece sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados trescientos catorce mil cuatrocientos al trescientos catorce mil cuatrocientos tres, cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres, al cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos, cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello. E. Alberto Castro. En sello: Eleodoro Alberto Castro, Subinspector General". El Testimonio transcripto concuerda fielmente con el original de referencia que tengo de manifiesto y queda protocolizado en este Registro a mi cargo, mediante esta escritura que pasa al folio mil ochocientos setenta y tres, protocolo corriente, el cual agrego a ella, de que certifico. Leída que le fué ratificó el otorgante su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto, don Pedro José Centeriño y don Oscar Fariña, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — H. Canale. — P. J. Cantariño. — Oscar Fariña. Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diecinueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del Cuatrocientos siete mil novecientos noventa y ocho al presente inclusive cuatrocientos ocho mil dieciséis, todos de la Serie P, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: reformas, veintisiete, Solari, dispuesto, representando, Capítulo, reserve, justificativos, gozarán, estrictamente, referéndum, artículo, puede, disolviera, Belando. Entre líneas: "y" Vale. Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molineri. En sello: Honorarios: Decreto 26.655, m$n. 27.745. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serre, secretario.

$ 1.128.— e.30|8-Nº 20.173-v.30|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SAPAG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1956, entre los señores Federico Weissmann, Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer, únicos socios de SAPAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 896, al folio 350 del libro 21, Nº 437, al folio 150 del libro 30 y bajo el Nº 488 al mismo folio del mismo libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Weissmann, cede y transfiere de sus cincuenta (50) cuotas en Sapag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la mitad al señor Amerikaner y la otra mitad el señor Sommer, renunciando a su cargo de gerente. Los señores Amerikaner y Sommer aceptan esta transferencia. — Segundo: El precio de las cuotas es igual a su valor nominal y se pagará en tal forma que cada uno de los señores Amerikaner y Sommer se hace cargo de Veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000) de la deuda del señor Weissmann para con Sapag, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Además los señores Amerikaner y Sommer resuelven modificar el artículo séptimo del contrato social que dirá: "Serán gerentes de la sociedad los socios. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general, pudiendo realizar también todas las funciones que, según un código o ley, requieran poderes especiales; podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrá otorgar poderes generales y especiales". El segundo inciso del artículo noveno dirá: "Las utilidades se distribuirán en relación a las cuotas sociales; en la misma proporción se soportarán las pérdidas". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Federico Weissmann. — Ferdinando Federico Sommer. Curt Wolf Amerikaner. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.30|8-Nº 20.718-v.30|8|56

OSVALDO P. MELONI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días de julio de 1956. Entre los señores Osvaldo Pedro Meloni, argentino, casado, domiciliado en Avenida General San Martín 6623, Depto. "A", 1º piso, y don Oscar José Meloni, argentino, soltero, domiciliado en Las Heras 3451 y Ernesto Américo Fernández, argentino, casado, domiciliado en José León Suárez 5552, convienen lo siguiente: 1º Entre los señores Osvaldo Pedro Meloni y Oscar José Meloni, tienen constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y razón social de "OSVALDO P. MELONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Las Heras 3453, con taller de reparaciones para automóviles según contrato de fecha 7 de julio de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.290 Folio 411 del Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2º Que por este acto el señor Osvaldo Pedro Meloni vende, cede y transfiere a favor de Ernesto Américo Fernández las tres cuotas de mil pesos cada una que posee en la mencionada sociedad por el importe de $ 3.000 m|n., que recibe en este acto. 3º Que convienen por la presente los socios Oscar José Meloni y Ernesto A. Fernández en modificar la cláusula primera del contrato social en el sentido que la razón social será en lo sucesivo "Talleres Meloni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la cláusula cuarta en el sentido de que el socio Oscar José Meloni queda designado único gerente con el uso de la firma social. 4º Que las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas quedan ratificadas por las partes. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 44.— e.30|8-Nº 20.753-v.30|8|56

CASA WARJACH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 31 de julio de 1956, ha quedado disuelta totalmente la Sociedad "CASA WARJACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la calle Canning 273, por retiro del socio Aarón Wolf Warjach, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Marcos Warjach, quien continuará el giro de la sociedad con la denominación de "Casa Warjach". — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20.— e.30|8-Nº 20.749-v.30|8|56

HIMELCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 25 de julio de 1956, los señores Israel José Stolowicz y Manuel Stolowicz han cedido, transferido y vendido las cuotas que tenían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Himelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Himelco, Stolowicz y Compañía", a doña Fraida Gita Freidmacher de Himelblau y Cipa Himelblau, y en lo sucesivo girará bajo el rubro y razón social de "HIMELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Himelblau y Compañía" con domicilio en la calle Francisco Bilbao 2260, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20.— e.30|8-Nº 20.751-v.30|8|56

ANGEL DE PINTO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, a cargo del suscripto, se hace saber por un día, la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

Entre los señores Francisco Orlando Amadeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 656-2º piso y Angel Domingo De Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1188, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y capaces para este acto, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — Domicilio y duración del contrato. — La sociedad girará bajo el rubro "ANGEL DE PINTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la sede social se establece en la calle Corrientes Nº 3247 de la Capital Federal. La sociedad podrá establecer filiales, agencias, representaciones y sucursales en cualquier lugar del interior de la República Argentina y en el extranjero. La duración del contrato es de veinticinco años, a contar del 1º de junio de 1956, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. La sociedad podrá disolverse antes del término del contrato si así lo resuelven en Asamblea de socios por simple mayoría. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de compraventa de productos fructícolas en general, frutas cítricas de todas clases y estacionales, y ramos anexos y afines sin limitación alguna, e importación y exportación. — Tercera: Capital social. — El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, y ha sido totalmente suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, es decir, el socio Francisco Orlando Amadeo, ciento cincuenta cuotas y el socio Angel Domingo De Pinto, ciento cincuenta cuotas, en existencias de mercaderías, instalaciones, efectos a cobrar, muebles y útiles y efectivo en caja según el balance del 1º de junio de 1956 que suscripto por los contratantes forma parte integrante de este contrato. Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. No podrán ser cedidas a terceros sin previo consentimiento unánime de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas al precio de su valor nominal. En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad, los herederos, causa habientes o representantes legales, deberán unificar su personería ante la sociedad. — Cuarta: Administración de la sociedad. —La sociedad será administrada con el cargo de gerentes por los socios Francisco Orlando Amadeo y Angel Domingo De Pinto, teniendo ambos el uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente, quienes además de las facultades generales de administración podrán en estos casos con la firma conjunta de ambos socios a) Adquirir bienes muebles inmuebles y semovientes tomarlos y darlos en arrendamiento, aceptando y constituyendo garantías reales, hipotecas, prendas y anticresis sobre los mismos, solicitar y abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas y gestionar créditos con garantías reales o sin ellas, descontar documentos de la sociedad y|o de terceros, operar en las condiciones reglamentarias vigentes con todas las instituciones de crédito oficiales y|o privadas y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Industrial de la República Argentina. Y en general practicar todos los actos convenientes a los fines sociales no comprendidos en las facultades generales de administración. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en objetos ajenos al giro social. Tampoco podrán otorgar en su nombre particular ni por la sociedad garantías, avales o fianzas a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. En caso de fallecimiento, inhabilidad o renuncia de cualquiera de los gerentes, la sociedad continuará siendo administrada por el gerente subsistente hasta el final del ejercicio anual en que se resolverá en asamblea de socios, la forma de cubrir la vacante y por simple mayoría. En ningún caso los sucesores del gerente, por cualquier causa que lo fueran, lo sucederán en el cargo. Los gerentes no podrán formar parte de otras sociedades ni ejercer por cuenta propia en negocios de la misma especie que la de los objetos de esta sociedad y deberán dedicar toda su actividad, capacidad y tiempo a los negocios sociales en la medida que lo exijan, recibiendo el gerente D. Angel Domingo De Pinto únicamente una retribución mensual de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) y en cuanto al otro gerente señor Francisco Orlando Amadeo no gozará de retribución alguna que no sea la participación que como socio le corresponda en las utilidades de los negocios sociales. El socio gerente Francisco Orlando Amadeo podrá ejercer por su única y exclusiva cuenta, negocios afines a los de esta sociedad, no rigiendo la prohibición del Art. 14 de la Ley 11.645 para los negocios, operaciones y|o representaciones de los socios, existentes a la fecha de esta escritura. — Quinta: Bases para la formación de los balances y distribución de las ganancias y pérdidas. — El ejercicio anual se inicia el 1º de junio y se cierra el 31 de mayo de cada año. Al vencimiento del ejercicio anual, los gerentes practicarán un inventario y balance general y el estado de ganancias y pérdidas, todo lo cual con los documentos correspondientes quedarán a examen de los socios en el local social por el término de 15 días, vencido el cual, si no fuera observado quedará aprobado sin más trámite. Para la distribución de las ganancias y pérdidas de cada ejercicio, de las utilidades líquidas se deducirá el 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y las sumas que se resuelvan en asamblea de socios para constituir un fondo de previsión a los efectos de la ley 11.729 y para cualquier otro objeto que se resuelva en la misma forma y por simple mayoría. También se constituirá un fondo de reserva especial hasta llegar a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000.—) el que una vz integrado será destinado a ampliar el capital social. El excedente será distribuido en proporción a las cuotas sociales entre los socios e igualmente se soportarán las pérdidas en caso de existir. Para constituir el fondo especial de $ 200.000 destinado al aumento del capital social, se destinará el ochenta por ciento (80 %) de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual. — Sexta: Bases para la liquidación. — En caso de disolución total de la sociedad por acuerdo de socios y|o al término del contrato social, los gerentes en ejercicio tendrán a su cargo la realización del activo social en la forma más conveniente a los intereses sociales y no gozarán de retribución especial alguna. Si a la fecha de la disolución de la sociedad y su liquidación no se hubiera aplicado el fondo especial destinado a aumento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Cláusula Adicional. — Se faculta expresamente al doctor Edgardo Bulnes para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. Y a sus efectos firman como acostumbran, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1956.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.30|8-Nº 20.742-v.30|8|56

M E D I N

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Elías Alonso Antonio Medin, argentino, casado, domiciliado en Sunchales 787, Gerardo Ignacio Medin, argentino, casado, domiciliado en Paisandú 2022, Alberto José María Medin, argentino, casado, domiciliado en Fonrouge 399, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Clelia Irene Medin de Massuco, argentina, casada, domiciliada en Paisandú 2022, Oscar Enrique Medin, argentino, soltero, domiciliado en Paisandú 2022, y Héctor Juan Carlos Medin, argentino, soltero, domiciliado en Paisandú 2022, todos hábiles, mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se detallan: Primero. — Constitución: Con fecha primero de julio de 1956, a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley 11.645. — Segundo. — Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "MEDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero. — Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Zamudio 1544, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, como asimismo podrán establecer sucursales, agencias, representación o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto. — Objeto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación, representación y distribución de mercaderías en general, asimismo cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes, previo acuerdo de todos los socios que se asentará en el libro de actas de la sociedad, pudiendo: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición de títulos de deudas, acciones de sociedades, anónimas y demás valores de carteras y toda otra clase de bienes, la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles y comerciales, personas jurídicas y toda clase, inclusive de este estado y municipio, instituciones bancarias oficiales o privados y cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso; b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones y debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares ya emitidos en el país o fuera de él; c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites de la ley; e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; f) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamento y transportes en general, así como de locación por más de seis años; g) Hacer donaciones o renunciar a derechos; h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la sociedad; i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros amigables componedores, pudiendo tener participación en entidades gremiales, cámaras sindicales o similares; j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o emitidos por entidades de cualquier clase de que éstas sean domiciliadas en el país o en el extranjero; k) Solicitar concesiones de toda índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o crearse; m) Podrá vender o adquirir por cualquier otra forma, títulos, bienes, inmuebles, situados ya sean en esta Capital o en cualquier punto de la República ya fueran ellos edificados o baldíos, sobre los cuales podrá edificar y destinar dichos inmuebles a la venta o al uso social o para venderlos, como así también vender los que poseyera la sociedad, por los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones que creyera conveniente, constituyendo y aceptando hipotecas por saldo de precio que podrá cancelar a sus respectivos vencimientos, otorgando y firmando cuantos documentos públicos y privados fueren menester. Podrán asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto éstas deben considerarse como explicativas o descriptivas de los poderes y|u objetos de la sociedad y no limitativas o restrictivas de los poderes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enunciados se continuarán entre sí sin distinción entre ellos teniendo una sola finalidad: el interés social y podrán practicarlo por cuenta propia y de terceros a nombre propio o de terceros y|o asociados a terceros. — Quinto. — Duración: El plazo de duración de la presente sociedad queda fijado en veinte años a partir del primero de julio de 1956, con opción a diez años más si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por medio auténtico antes de los noventa días de vencer el primer plazo. — Sexto: Capital Social y Suscripción. El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, y suscripto por todos los socios en partes iguales. Dicho capital será integrado de acuerdo al Balance General que se acompaña debidamente firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — Séptima: Cuotas Suplementarias. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a la que constituye el capital primitivo de la Sociedad para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo décimo primero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Administración y Gerencia - Facultades. La sociedad será administrada por dos o más socios quienes en el desempeño de sus funciones podrán ejercer todos los actos pertinentes de la administración de la Sociedad. La denominación social: "Medin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder siempre a la firma de los gerentes. Por este acto se designan gerentes de la sociedad a los señores: Elías Alonso Antonio Medin, Gerardo Ignacio Medin, Alberto José María Medin, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos podrá obligar a la Sociedad. Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la mayoría de socios en cualquier momento. — Noveno: Los gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguna todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confieren todas las facultades que se determinan en la Ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige Poder Especial. A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quien corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar y declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia con o sin imposición de multas, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los intereses de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Los Gerentes mientras duren en el desempeño de sus funciones deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los intereses sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Décimo: Balance y Distribución de Utilidades. Periódicamente el treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte y una vez deducido las cantidades que juzguen conveniente para la amortización de los valores del Activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) Las cantidades que se estimen conveniente para remuneración de los Gerentes y del personal de la Sociedad; c) Las cantidades que se estimen para formar el fondo de reserva o previsión; d) El resto que no podrá ser nunca inferior al cincuenta por ciento deberá distribuirse entre los socios por partes iguales. — Décimo Primero: Obligación de los Gerentes. Los gerentes deberán preparar los balances y el correspondiente informe económico dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio y presentarlo a los socios, quienes deberán formular sus observaciones al pie de los mismos. La firma de éstos sin observación implica conformidad con las operaciones que a ellos se refiere. — Décimo Segundo: Voluntad Social. La voluntad social residirá en la Asamblea de los socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquier grupo de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se adopten con el voto favorable de la mayoría de los socios salvo en aquellos casos que la ley o este contrato prevea una mayoría determinada a la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en esta Asamblea por otro socio mediante una carta poder, dirigida al efeco al Gerente. — Décima Tercera: Cesión de Cuotas. Si alguno de los socios deseara transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerla previamente mediante oferta por escrito a la sociedad; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar desde la fecha de recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello la reserva de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlo a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes o por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días a partir de la fecha en que la sociedad les notificara la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieron adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros previa conformidad de los demás socios. Con respecto a la sociedad y|o los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reserva de las sociedades por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. El adquirente de cuotas de capital transferidas, no podrá a su vez ofrecer en venta cuotas de capital hasta después de un año de la fecha de adquisición. La transferencia de cuotas de capital a extraños podrá hacerse únicamente por el importe íntegro del capital que el cedente tenga en la sociedad. — Décima Cuarta: Disolución Social. Son causas de disolución social: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social: constatado en cualquier inventario o balance; d) la voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décima Quinta: Fallecimiento o Incapacidad. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificar su representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera a los socios fallecidos o incapacitados de acuer-

do al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista por el inciso d), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una más el interés del siete por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. En caso de deceso de cualquiera de los socios que perciba sueldo durante el transcurso de seis meses siguientes, seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Sexto: Sueldo de los Socios. Los sueldos que perciban los socios se fijarán de común acuerdo en el libro de actas de la sociedad, imputándose los mismos a la cuenta de gastos generales. — Décimo Séptimo: Arbitraje. Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios sean sobre la interpretación de este contrato, sobre las formas de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versará el arbitraje se nombrará un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictase será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho surge de las cosas juzgadas. De común acuerdo con las diez y siete cláusulas que anteceden las partes constituyen domicilio legal en los ut-supra indicados, eligiendo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los efectos de este contrato, firmándose en prueba de conformidad un ejemplar de un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de agosto de 1956. — Elías Alonso Antonio Medin. — Gerardo Ignacio Medin. — Alberto José María Medin. — Clelia Irene Medin de Massuco. — Oscar Enrique Medin. — Héctor Juan Carlos Medin.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e.30|8-Nº 20.697-v.30|8|56

DE RENZO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Pedro De Renzo, argentino, casado, domiciliado en Tilcara 2114, Capital; Marcelino Federico Ardiles, argentino, casado, domiciliado en Valentín Cardoso 1577, Ramos Mejía; Leandro José Isaac Martínez de San Vicente, español, casado, domiciliado en Sarmiento 1579, Sáenz Peña, partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires, y Gregorio Abelardo Policastro, argentino, casado, con domicilio en 3 de Febrero 676, Villa Sarmiento, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DE RENZO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará Cinco años contados desde la fecha del presente y tendrá su domicilio legal en la calle Tilcara dos mil ciento catorce de esta Capital, sin perjuicio de poder modificarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos y/o representaciones en cualquier otro lugar del país y/o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la distribución de productos alimenticios y afines, pudiendo ampliarse sus negocios mediante el acuerdo unánime de sus socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional (100.000 m$n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: Pedro De Renzo, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos; Leandro José Isaac Martínez de San Vicente, diez y seis cuotas o sea diez y seis mil pesos; Gregorio Abelardo Policastro, también diez y seis cuotas o sea diez y seis mil pesos, y Gregorio Abelardo Policastro, tres cuotas o sea tres mil pesos. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios e invertido en la adquisición, para la actividad de la sociedad, del camión marca "Chevrolet", modelo frontal 1942, motor FR. 4038831, chapa municipal Nº 756.627 de la Capital. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio señor Pedro de Renzo, en carácter de socio-gerente, quien al efecto tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales sin ninguna limitación, salvo la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas o fianzas, debiendo preceder su firma con la impresión de un sello que lleve la leyenda "De Renzo y Cía." S. R. L. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social, para considerar el inventario, balance general y demás documentación que menciona la cláusula siguiente, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo consideren oportuno. Dichas resoluciones se asentarán en un libro de Actas, en especial las relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, nombramiento y/o remoción de gerentes, retribución de los mismos y de los socios, habilitaciones y gratificaciones. — Sexta: El ejercicio social cerrará anualmente el 30 de junio de cada año, oportunidad en que el socio gerente practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y ulterior aprobación en la forma prevista en la cláusula precedente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Novena: Pasados diez y ocho meses desde la constitución de la sociedad, el socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisarlo a los demás con una antelación de noventa días por telegrama colacionado. El socio que se retire deberá ceder sus cuotas a los demás socios proporcionalmente a sus respectivos capitales, abonándosele el importe que le corresponda según balance que se practique a la fecha de su retiro, en la siguiente forma: veinte por ciento al formalizarse la cesión y el remanente en cuatro cuotas anuales sucesivas e iguales que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar entre: a) La incorporación a la sociedad en calidad de socios, en cuyo deberán unificar en una sola persona la representación de los demás; b) El reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practique al día del fallecimiento o incapacidad del mismo, en la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales e iguales que devengarán un interés del ocho por ciento anual; y c) Ceder sus cuotas a alguno o algunos de los socios o terceros extraños, con la conformidad unánime de los demás socios, conforme a este contrato y la ley. — Undécima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el socio gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a su capital y con arreglo a lo dispuesto para la distribución de utilidades. El socio señor Pedro De Renzo se reserva el derecho de adjudicarse el camión adquirido para la sociedad según la última cláusula tercera (última parte), por el valor que el mismo tenga en plaza de acuerdo a su estado, a la fecha de la disolución. — Duodécima: La sociedad, por mayoría de voluntad de los socios, podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en el orden expresado. Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que designarán los árbitros, cuyo fallo será acatado por las partes sin apelación de ninguna especie. Previa lectura y ratificación se firman por todos los socios, como acostumbran a hacerlo, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 756.627 — de los — inteligencia. Todo vale. (Fdo.) Pedro De Renzo. — Marcelino Federico Ardiles. — Leandro José Isaac Martínez de San Vicente. — Gregorio Abelardo Policastro.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Luis H. Dias, secretario.

$ 168.— e.30|8-Nº 20.733-v.30|8|56

CASA BATKIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Batkis, domiciliado en Pueyrredón 1122, casado; Samuel Batkis, domiciliado en Julián Álvarez 2481, casado; Gregorio Batkis, domiciliado en Larrea 1021, casado y Luis Batkis, domiciliado en Pueyrredón 1122, soltero, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de CASA BATKIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón 1114|22, Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio en cualquier momento, como así también establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la venta al por mayor y menor de relojes, alhajas, radios, televisores, artículos para el hogar y anexos y para el mejor cumplimiento de sus fines queda especialmente facultada para comprar, vender, ceder o permutar sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles e inmuebles; títulos o acciones; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas, y en general emprender cualquier clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Tercero: La duración del presente contrato es por diez años a partir del primero de agosto del cte. año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Por una única vez, si antes de los seis meses del vencimiento del presente contrato, no mediara oposición de ninguno de los socios, manifestado por telegrama colacionado, automáticamente quedará prorrogado por un periodo más de diez años. — Cuarto: La sociedad que por este instrumento se crea es continuadora de los negocios, obligaciones y derechos de la sociedad de hecho "Casa Batkis", formada por los mismos otorgantes del presente, la que por este mismo acto queda transformada haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos m|n. dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, cuentas a cobrar, etc. según resulta expresamente determinado en el correspondiente balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, en la siguiente forma: Jacobo Batkis suscribe doscientas sesenta cuotas que totalizan doscientos sesenta mil pesos m|n.; Samuel Batkis y Gregorio Batkis suscriben ciento cuarenta cuotas cada uno que totalizan ciento cuarenta mil pesos m|n. para cada uno; y Luis Batkis suscribe sesenta cuotas de capital que totalizan sesenta mil pesos m|n. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que resulten se aplicarán: a) en primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la Ley 11.729 y afines; este fondo pertenecerá exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos; en caso de disolución total de la sociedad, si quedare remanente de estos fondos, corresponderá a los socios que la constituyen en esos momentos, distribuyéndola en la misma proporción que las utilidades; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al art. 20 de la Ley 11.645; y d) el saldo final se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Jacobo Batkis el treinta y cinco por ciento; a Samuel Batkis y Gregorio Batkis el veinticinco por ciento para cada uno; y a Luis Batkis el quince por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios con excepción de Luis Batkis, quienes actuarán en calidad de Gerentes, en forma conjunta o separada con las amplias atribuciones, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados, precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso a los señores Jacobo Batkis, Samuel Batkis y Gregorio Batkis en forma indistinta, pudiendo otorgar en esa forma cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratar con particulares o bancos privados mixtos u oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y efectuar toda clase de diligencias judiciales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; a representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas como ser, Correos, Aduanas, Ministerios nacionales y provinciales, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, etc. por sí o por medio de apoderados con las amplias facultades; y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos que lo requieran según este contrato, y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. Cada cuota de capital representa un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos. Dichas resoluciones se registrarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, bajo la firma de los presentes, y en el cual también se asentará toda otra resolución de importancia que los socios consideren conveniente. — Noveno: De común acuerdo los socios podrán efectuar retiros de fondos, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente en caso de existir mutuo acuerdo, los socios podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de Actas de la sociedad. Cualquier suma que los socios dejaran en la sociedad, fuera de sus aportes de capital, quedará en calidad de préstamo, devengando un interés del nueve por ciento anual. — Décimo: Los señores Gregorio, Samuel y Luis Batkis, se comprometen a dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente en beneficio de la sociedad; no obstante podrán tener intereses en negocios ajenos al de esta sociedad, con la salvedad de que no podrán tener participación activa en ellos, ni podrán ser de ramos similares al de la presente. Como excepción queda facultado el señor Luis Batkis para ejercer su profesión liberal, fuera del horario normal de atención del comercio. Respecto al señor Jacobo Batkis, por su carácter de fundador de "Casa Batkis" no tendrá ninguna obligación de concurrir diariamente a sus tareas y gozará de amplia libertad de atender la ocupación que le resulte más conveniente, con la única salvedad que no podrá tener intereses en negocios que se ocupen de ramos similares al presente. — Undécimo: Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidad acumulada a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo del resto de sus consocios. Los socios podrán separarse de la sociedad en cualquier momento, pero deberán preavisar su actitud por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación. Cumplido ese lapso los socios restantes podrán optar por disolver y liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas sociales del socio saliente. Para determinar el valor de las cuotas sociales, se practicará un inventario y balance general; el haber del socio saliente así determinado, más su participación en el fondo de reserva legal, y más o menos el saldo de su cuenta particular, será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado en el acto de firmarse la cesión de cuotas y el resto en diez y ocho pagarés mensuales iguales, que gozarán del nueve por ciento anual de interés y garantizados a satisfacción. — Duodécima: En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, se levantará un inventario y balance general a la fecha del evento, y con su resultado los socios restantes deberán optar, de acuerdo a lo que decida la mayoría entre ellos, por disolver y liquidar la sociedad; o por admitir en la sociedad a los herederos o representantes legales del socio saliente, quienes a tal efecto deberán previamente unificar su representación; o bien comprar las cuotas de capital del socio saliente en las mismas condiciones de pago estipuladas en la cláusula anterior, continuando con los negocios sociales. — Décimo Tercera: En la eventualidad de tener que confeccionarse los balances establecidos en las cláusulas 11ª y 12ª del presente contrato, se seguirán las siguientes normas: las mercaderías y materias primas serán avaluadas al precio de costo según comprobantes; los valores del activo fijo serán considerados por los saldos residuales en los libros de contabilidad, y no se considerará valor alguno por la "llave" del comercio. Asimismo en las eventualidades establecidas en las cláusulas 11ª y 12ª de compra de cuotas de capital a socios salientes, éstas serán adjudicadas a los socios restantes en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarto: Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia del presente contrato, o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de noventa días y quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a toda intervención judicial. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituída "Casa Batkis" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Jacobo Batkis. — Samuel Batkis. — Gregorio Batkis. — Luis Batkis.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 248.— e.30|8-Nº 20.740-v.30|8|56

NOVEDADES MITRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Esther Sverdin de Guerchicoff, de 56 años de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio en la calle Moreno 2096, piso 1º, Dto. 4, de esta Capital; Fanny Rebeca Raichmann de Guerchicoff, de 26 años de edad, de nacionalidad uruguaya, casada, con domicilio en la calle Moreno 2096, piso 1º, Dto. 4, de esta Capital, y Alberto Guerchicoff, casado, de 31 años de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Moreno 2096, piso 1º, Dto. 4, de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que formalizarán por este acto y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "NOVEDADES MITRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrán su domicilio social en la calle Bartolomé Mitre 1625, de esta Capital Federal. — Tercera: El objetivo de la sociedad es, venta, fabricación y distribución de artículos para bebés, y niños y mayores y sus anexos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, aportando los socios Esther Sverdin de Guerchicoff la cantidad de cuarenta cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, que totalizan la suma de cuarenta mil pesos m|n. c|l.; el socio Fanny Rebeca Raichmann de Guerchicoff, la cantidad de cuarenta cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una que totalizan la suma de cuarenta mil pesos m|n. c|l., y el socio Alberto Guerchicoff, la cantidad de veinte cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, que totalizan la suma de veinte mil pesos m|n. c|l., aportado por los contratantes en bienes y valores según balance que firmaron, formando parte de este contrato. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables. — Séptima: Las utilidades y las

pérdidas si las hubiere serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el socio Esther Sverdin de Guerchicoff el cuarenta por ciento, el socio Fanny Rebeca Raichmann de Guerchicoff el cuarenta por ciento y el socio Alberto Guerchicoff el veinte por ciento. — Octava: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes, el uso de la firma social será indistinta. En esta forma se podrá: a) Contratar con los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales ya sea en licitaciones públicas o privadas; b) Efectuar todas clases de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial privado; c) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitaciones; d) Efectuar todos los actos privados en los artículos 1.881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; e) Realizar cuanto más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Los socios no podrán usar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerá en finanzas y préstamo al título gratuito. — Novena: Con imputación a gastos generales cada socio percibirá la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, en forma mensual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás, los cuales tendrán derecho de: a) Aceptar a los herederos o derechos habientes o representante legales como asociados, los cuales deberán unificar su personería; b) Hacerse cargo por sí, de la parte del capital del socio, incapaz o fallecido, abonando a su derecho habiente, herederos o representantes legales los importes que resulten a favor del causante, según balance que se practicará a la fecha de la declaración de incapacidad o fallecimiento; c) El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en los términos que dispongan los socios a cargo de la sociedad, debiendo efectuarse en cuotas mensuales y en un plazo que no exceda los tres años. — Décima primera: Salvo en los casos previstos en el artículo anterior, los socios no podrán retirarse antes de finalizar el segundo ejercicio comercial, luego de este período, podrá hacerlo, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses como mínimo. La liquidación de su aporte al capital, así como de las utilidades y saldo acreedor si tuviere, se efectuará de común acuerdo, y en término que se disponga en tal oportunidad. — Décimo segunda: En caso de disolución la liquidación será efectuada por todos los socios, actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décimo tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos, o representantes del socio fallecido o incapacitado ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o sobre la aprobación de los balances, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto, designará un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. De conformidad, con las cláusulas precedentes firman los interesados el presente original, en lugar y fecha arriba indicado. (Firmado) F. R. R. de Guerchicoff, Esther S. de Guerchicoff y A. Guerchicoff. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 132.— e.30|8-Nº 20.744-v.30|8|56

Manufactura Argentina de Cardas MACAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Ducan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Alberto Luis Roig, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1981, Capital Federal, de nacionalidad argentino, estado casado, persona hábil para ejercer el comercio, Manufactura Belga Uruguaya de Cardas Ltda. "Belucard", con sede en Montevideo (Uruguay) representada en este acto por el Sr. Pablo Lallemand, con domicilio en la calle Ayacucho 440, Capital Federal, por poder general transcripto ante el Escribano Alfonso Alvarez García y protocolizado bajo el Nº seiscientos cincuenta y ocho y Manufacture de Garnitures de Cardas Gilles Dethiou S.A., con sede en Dison Verviers (Bélgica), representada en este acto por el Sr. Andre Dethiu, con domicilio en la calle Tucumán 578, Capital Federal, por poder general transcripto ante el Escribano Alfonso Alvarez García y protocolizado bajo el número 908 resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, queda formalmente constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "MANUFACTURA ARGENTINA DE CARDAS "MACAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es la fabricación, comercialización, importación y exportación de guarniciones para cardas y otros productos, repuestos y máquinas necesarios para la industria textil, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa. — Dicha sociedad podrá interesarse directa o indirectamente en todos los negocios, empresas, asociaciones e instituciones cuyo objeto sea similar o conexo al suyo o simplemente útil a la extensión de sus operaciones o a la realización de todo o parte de su objeto social, en consecuencia podrá efectuar todas las operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras que tengan relación directa o indirecta con su objeto social o que puedan contribuir a su desarrollo. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 440, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer fábricas, sucursales, designar agentes, representantes, apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 7.000.000.— (Siete millones de pesos moneda nacional curso legal), dividido en setecientas cuotas de diez mil pesos de igual moneda cada una de ellas, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Alberto L. Roig treinta cuotas o sea trescientos mil pesos m|n., Manufactura Belga Uruguaya de Cardas Ltda. "Belucard" ciento setenta cuotas o sean un millón setecientos mil pesos m|n. y Manufacture de Garnitures de Cardas Gilles Dethiou S.A., quinientas cuotas o sea cinco millones de pesos m|n. — Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital social —Continúa en el sellado nacional de $ 3.— número 696573 - Continuación del sellado nacional de $ 3.— Nº 696572— podrá ser aumentado o reducido por decisión de la Asamblea con la mayoría prevista en la cláusula undécima de este instrumento y por igual mayoría, podrá ser transformada en una sociedad de diferente tipo. —

Sexto: Las cuotas sociales, no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría del capital social. — Si la cesión fuere rechazada, el socio podrá recurrir al Juez de Comercio y éste oyendo previamente a los socios podrá autorizarlos siempre que no existiere justa causa de oposición. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, abonando como máximo el valor que en casos del Impuesto a la transmisión gratuita de bienes, determinaría el fisco nacional. — Séptimo: La administración estará a cargo de los señores Andre Dethiou y Pablo Lallemand, con el cargo de gerentes y uso indistinto de la firma social. — Los gerentes quedan debidamente autorizados; a) efectuar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad; b) hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o privados, particulares o del Estado extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan; c) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesario; f) crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes, pudiendo hacer extensiva a los mismos la representación de la sociedad a toda la República o en el extranjero y autorizándolos para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos facultados para asignar a dichas agencias o sucursales la parte de capital que crean conveniente y organizar la administración de las mismas; g) constituir filiales y formar parte de otras firmas en el país o en el extranjero; h) nombrar empleados de cualquier naturaleza y asignarle los sueldos correspondientes; i) comprar, enajenar, prendar, hipotecar, dar y recibir en pago o permutar bienes muebles o inmuebles, arrendar y dar en arrendamiento los mismos, constituir prendas agrarias o industriales o de cualquier naturaleza; j) realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, contratar — Continúa en el sellado nacional de $ 3.— Nº 696.574 (Continuación del sellado nacional de $ 3. Nº 696.573), préstamos y percibir su importe en bancos privados u oficiales o en cualquier otra institución pública o privada de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos conferidos a la sociedad, sustituyendo a la misma en la actuación de dichos mandatos; k) Hacer todas las gestiones necesarias en la Aduana de Buenos Aires o de otros países para la importación y exportación de las materias primas, productos elaborados, máquinas u otros elementos que tengan relación con los fines sociales; l) Representar a la sociedad ante las oficinas públicas, Entes Autónomos del Estado, Intendencias Municipales, Bancos Nacionales y Extranjeros y Empresas privadas, en las cuales podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para la sociedad, concediéndoles a tal efecto las más amplias facultades; ll) Representarán además a la sociedad, ante todas las autoridades públicas, las Judiciales, los Tribunales y la Suprema Corte de Justicia; m) A los efectos determinados en los incisos precedentes podrán otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para el desempeño de la administración encomendada, pudiendo además percibir extrajudicialmente el pago de lo adeudado a la sociedad, otorgando los resguardos correspondientes. Esta enumeración de facultades es enunciativa y los gerentes no tienen otras limitaciones que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Octavo: Cualquier socio podrá verificar la marcha de los negocios sociales, mediante autorización concedida a Contador Público Nacional o cualquier otra persona de su confianza designada al efecto, en virtud de mandato extendido en legal forma. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde el primero de agosto de 1956. — Décimo: Todos los fines del mes de Febrero se practicará un balance inventario de los negocios sociales, deducidas las amortizaciones y previsiones que las leyes impositivas determinen y|o la práctica comercial aconsejo, de las utilidades resultantes se apartará el 5 % para la formación de la reserva legal hasta cubrir el 10 % del Capital Social de conformidad con la ley 11.645, el remanente se distribuirá así: Ochenta por ciento en proporción al capital de cada uno de los socios, quince por ciento a los gerentes por partes iguales y cinco por ciento a Manufactura Belga Uruguaya de Cardas Ltda. La distribución del porcentaje del 5 % a la Manufactura Belga Uruguaya de Cardas Ltda., se realiza en compensación del aporte técnico y trabajo preliminar efectuado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: Se realizará una Asamblea General el mes de marzo de cada año. (Continúa en el sellado nacional de $ 3.— Número 696.575) (Continuación de sellado nacional de $ 3.— Nº 696.574) El o los gerentes pueden, además, convocar una Asamblea General cada vez que los intereses de la Sociedad lo exijan, las Asambleas se realizarán en la sede social o en el lugar que se indicará en las convocatorias. Estas se harán por simple carta recomendada, conteniendo la orden del día treinta días antes de la fecha de la Asamblea. Los socios tendrán derecho a hacerse representar por otro socio o cualquier mandatario designado simplemente por una carta poder, que deberá ser registrada en la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. Cada cuota social dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de capital, salvo en los casos de modificaciones del contrato social, las cuales podrán llevarse a cabo siempre que se cuente con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, previa unificación de personería en una sola persona. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, y en cualquier momento, la liquidación de la misma será efectuada por los liquidadores nombrados por la Asamblea. La Asamblea determinará sus facultades, sus emolumentos y el modo de liquidación. Después de la realización del Activo y cancelación del Pasivo, los beneficios que hubieren serán destinados a reembolsar las cuotas hasta su liberación y el saldo se repartirá exclusivamente entre los socios en proporción a su capital. — Décimo Cuarto: Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "Manufactura Argentina de Cardas "Macar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y tres copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Sobre raspado: No; seiscientos cincuenta y ocho", vale. — Firmado: Alberto Luis Roig, Pablo Lallemand, Andre Dethiou. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 244.— e.30|8-Nº 20.720-v.30|8|56

CASA ORRICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de un día, la designación de Carlos César Colle, de 52 años, argentino, casado, que firma "Carlos César Colle" con domicilio en Ayacucho 1704 (San Antonio de Pauda) y don Julio César Vulcano de 37 años, argentino, que firma "J. C. Vulcano", casado, con domicilio en Rivadavia 4245 como gerentes para el caso de incapacidad del ya designado para la "CASA ORRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1955 bajo el número 3.082 al folio 38 del libro 30 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, a cuyo fin se introduce el siguiente agregado en la parte final de la cláusula Sexta de dicho contrato: "En caso de incapacidad o imposibilidad del gerente Egidio Orrico, actuarán como gerentes los socios Carlos César Colle o Julio César Vulcano quienes podrán actuar conjunta o separadamente y con las mismas facultades señaladas en el contrato originario; las referencias personales de los nuevos gerentes se señalan en el encabezamiento". — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 36.— e.30|8-Nº 20.731-v.30|8|56

DE ANTONI Y BO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Avelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Dionisio de Antoni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y Américo Feliciano Bó, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, únicos integrantes de "DE ANTONI Y BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de junio de 1953, bajo el Nº 1254, al folio 375 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente: Primero: Modificar las cláusulas segunda del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: Esta sociedad girará bajo la razón social de "De Antoni y Bo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando el uso de la firma social a cargo del socio Dionisio De Antoni, con las más amplias facultades. — Segundo: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato social original. — De conformidad a lo estipulado, se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Dionisio De Antoni. — Américo F. Bó. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Alberto Dell Oro, secretario.

$ 36.— e.30|8-Nº 20.743-v.30|8|56

PAPELERA SAN CAYETANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Papelera San Cayetano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 50.000. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Antonio Mauro, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Coronel Roca dos mil novecientos sesenta y siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, de la Policía Federal; y don Luis González, que firma "Luis González Gómez", argentino, casado, domiciliado en Lambaré mil ochenta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis, de la Policía Federal; ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo, transformar la sociedad de hecho existente entre los mismos, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: Primera. La sociedad girará bajo la razón social de "PAPELERA SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio en la calle Lambaré un mil ochenta y cinco, departamento D, de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta. La sociedad tiene por objeto la compra de fábrica, y|o importación de papel de todo tipo y clase (artes gráficas, embalajes, etcétera), y su fraccionamiento y distribución, así como la exportación del mismo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.), dividido en cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, suscripto por los socios en la proporción de Veinticinco cuotas de capital cada uno, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.—) cada uno. Este capital se halla integrado hasta la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.—), en dinero efectivo correspondiendo trece cuotas de capital, o sea la suma de Trece mil pesos de igual moneda al socio señor Antonio Mauro; y doce cuotas de capital, o sea la suma de Doce mil pesos de igual moneda, al socio señor Luis González. El resto del capital suscripto, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco acciones de un mil pesos cada una, será integrado por los socios, en el término de un año, contado desde la fecha del presente contrato y estará representado por las instalaciones, mercaderías, maquinarias y demás implementos necesarios para cumplir el objeto de la sociedad, todo lo que se acreditará con un inventario que deberá practicarse dentro del término fijado, y que, firmado por las partes, será parte integramente del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente cada uno de los cuales tiene el carácter de socio gerente, y a cada uno de los cuales corresponderá en forma indistinta el uso de la firma social. Ninguno de los nombrados socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, prestaciones a título gratuito ni constituir fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar, conferido indistintamente a uno cualquiera de los socios, comprende, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: nombrar y remover apoderados generales y especiales, librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito públicos o privados; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes o cartas de pago; hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones; instalar, comprar y vender y|o tomar participación en otras industrias fábricas, explotaciones o negocios de cualquier índole; formar sociedades; adquirir títulos y acciones de otras compañías, transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles; constituir la sociedad en depositaria, celebrar toda clase de contratos de locación de servicio; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la

Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina; como asimismo ante los demás Bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndolos total o parcialmente y realizar toda otra operación bancaria; Actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Provinciales, Municipales, presentándose en licitaciones públicas o privadas, haciendo peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por apoderados; pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos; inscribir marcas y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. Esta enumeración de facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Cualquiera de los socios gerentes podrá, para aquellos asuntos que estime necesarios, convocar al otro socio a Asamblea la que deberá ser notificada con anticipación de diez días por carta certificada o telegrama simple, indicando fecha y lugar de reunión así como los asuntos a tratar. Las resoluciones de las Asambleas se decidirán por unanimidad, pues cada socio tiene un número igual de votos, de acuerdo a las cuotas de capital suscriptas. La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las decisiones tomadas en cada una de las Asambleas. Las actas serán suscriptas por ambos socios. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de resultados, que en cualquier momento podrán realizarse. Cualquiera de los socios gerentes convocará a Asamblea Ordinaria, dentro de los primeros tres meses posteriores al cierre del ejercicio anterior, a fin de discutir, aprobar o modificar el Balance respectivo. — Novena: El socio que quisiera ceder su cuota de capital a terceros, deberá cursar la respectiva notificación al otro socio, quien deberá pronunciarse aceptando o rechazando la cesión dentro del plazo de treinta días, a contar de la notificación. Transcurrido el mismo, quedará expedita al socio cedente la respectiva acción judicial. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el cónyuge supérstite y los herederos, unificando su representación, podrán incorporarse automáticamente a la sociedad, sin cumplir otro requisito que aquel que acredite su carácter de tal. Si los herederos del ex socio no quisieran incorporarse a la sociedad, ésta entrará en disolución, debiéndoseles reembolsar a los mismos el importe de los haberes del causante, según balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de manifestada la opción. — Undécima: A los efectos de la disolución de la sociedad, cualquiera de los socios gerentes convocará al otro a Asamblea Extraordinaria, exigiéndose unanimidad para que la disolución se produzca. En dicha Asamblea se procederá a la designación del o de los liquidadores requiriéndose para su nombramiento también unanimidad. — Duodécima. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, se distribuirán en proporción al capital de cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; cinco por ciento en concepto de Reserva para cubrir los riesgos por indemnizaciones y despidos; y diez por ciento para la renovación y modernización de máquinas o instalaciones, hasta completar la suma de Diez mil pesos moneda nacional. En cuanto a las pérdidas, serán soportadas también en proporción a la cuota social de cada uno de los socios. — Décima Tercera: Sobre el dinero en efectivo que los socios aporten a la sociedad, fuera del correspondiente a las cuotas de capital, se les abonará el doce por ciento anual de interés. — Décima Cuarta: La modificación de las cláusulas precedentes y|o la introducción — de nuevas cláusulas, sólo podrá tener lugar en Asambleas Extraordinarias, por unanimidad de votos, lo que, una vez resuelto se formalizará por contrato privado, debidamente publicado e inscripto. — Décima Quinta: Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios reales mencionados al comienzo. Habiendo plena conformidad, se firma: en el lugar y fecha arriba mencionados, el presente contrato, en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente, del: un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve, al presente número: un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos dos, todos ellos de la Serie O. — Antonio Mauro. — Luis González Gómez. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 220. — e.30|8-Nº 20.710-v.30|8|56

TEJEDURIA BAHIA BLANCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7 a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don David Harari, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta y ocho; don José León Pérez, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro; don José Weinschelbaum, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis; y don Isaac Naiberger, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Bahía Blanca dos mil ciento treinta y cinco; todos mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos socios de "TEJEDURIA BAHIA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída al quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro, al Folio treinta y seis, del Libro veinte y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social que es actualmente de ($ 700.000 m/n.) Setecientos mil pesos moneda nacional, en ($ 300.000 m/n.) Trescientos mil pesos moneda nacional más, quedando en consecuencia fijado el actual capital en la suma de ($ 1.000.000 m/n.) Un millón de peso moneda nacional, dividido en un mil cuotas de ($ 1.000 m/n.) Un mil pesos moneda nacional cada una. Las trescientas cuotas son suscriptas por los cuatro socios a razón de setenta y cinco cuotas de ($ 1.000 m/n.) Un mil pesos moneda nacional nominales cada una, o sea ($ 75.000 m/n.) Setenta y cinco mil pesos moneda nacional por cada socio. El importe correspondiente ha sido debidamente ingresado a la sociedad por la totalidad de los socios, como surge del balance que suscripto por los mismos de conformidad se agrega, considerándose parte integrante de este convenio. — Segundo: Las partes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original, que con excepción del aumento de capital, se mantienen sin modificación alguna. Bajo las dos cláusulas que anteceden, las partes declaran concertado el presente convenio de aumento de capital, suscribiéndolo de conformidad en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — David Harari. — José León Pérez. — José Weinschelbaum. — Isaac Naiberger. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 64.— e:30|8-Nº 20.715-v.30|8|56

GARBER HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre las siguientes personas: Isaac Garber, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias; Jorge (Jaskiel) Garber, argentino naturalizado, casado; Jacobo Guilman, argentino, casado, y Josefina Kripper de Garber, argentina, casada, todos mayores de edad, y constituyendo domicilio legal a los fines del presente contrato en la calle Zamudio Nº 1557 de esta Capital, únicos componentes de "Garber Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.056 al folio 455 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en prorrogar el contrato originario que habría de vencer el 30 de abril de 1957, aumentando al mismo tiempo su capital y modificando algunas de sus cláusulas. Bajo tales condiciones resuelven suscribir un nuevo contrato conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GARBER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de 10 años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Zamudio Nº 1557|1575 de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier punto del país. — Cuarta: El objeto social será la explotación del ramo fabricación, importación y exportación de cintas elásticas y tejidos en general. A tales fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías; adquirir y otorgar derechos reales; dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento; invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; contraer empréstitos; girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, inclusive constituir sociedades comerciales con personas o empresas existentes o a crearse. — Quinta: El capital social asciende a la suma de $ 2.000.000.— m|n. c|l., dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportado íntegramente por los contratantes en las siguientes proporciones: Isaac Garber $ 800.000.— m|n.; Jorge (Jaskiel) Garber $ 1.000.000.— m|n. y Jacobo Guilman y Josefa K. de Garber $ 100.000.— m|n. cada uno. Dichas sumas los socios las aportan de la siguiente manera: Hasta la suma de $ 1.000.000.— m|n. en los bienes, mercaderías y demás efectos, que componen el capital líquido de la actual sociedad y que prorrogan por el presente contrato al 31 de diciembre de 1955, cuyo balance firmado por los contratantes se considera parte integrante de la presente escritura y el $ 1.000.000 m|n. restante lo aportan por transformación en capital de parte de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según el citado balance y en las siguientes proporciones: Isaac Garber $ 400.000.— m|n.; Jorge (Jaskiel) Garber $ 500.000.— m|n. y Jacobo Guilman y Josefina K. de Garber $ 50.000.— m|n. cada uno. — Sexta: Los socios Isaac Garber y Jorge (Jaskiel) Garber, indistintamente, son designados socios gerentes, correspondiéndoles en tal carácter el uso individual de la firma social para todos los fines de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de 12 meses, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se practicará un inventario general y balance que se tendrán por aprobados si dentro de los 15 días hábiles en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad líquida de cada ejercicio, como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: El carácter de socio es personal; el que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a los restantes socios por lo menos con 60 días de anticipación, quienes tendrán derecho preferente de adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada cuota de las ganancias acumuladas al último balance. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes deberán aceptar como socio a un representante único de los herederos del causante, con los mismos derechos y obligaciones. — Décima Primera: Las diferencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de cuotas, representando cada cuota un voto. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Bajo tales condiciones suscriben de conformidad el presente contrato. — Isaac Garber. — Jorge Garber. — Jacobo Guilman. — Josefa Kripper de Garber.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120.— e:30|8-Nº 20.721-v.30|8|56

A. N. C. A. T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente contrato de sociedad:

Entre José Serafín Magariños, español, casado, domiciliado en la calle Las Casas 3733, Juan Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Casas 3769, Alberto Loizzo, argentino, casado, domiciliado en Zanartú 790, y María Teresa Lema de Botte, argentina, casada, domiciliada en Garay 3772, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro A. N. C. A. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Mármol 1382 de la Capital Federal o en el que en adelante se consigne pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías y productos, muebles o inmuebles, títulos, derechos y acciones, créditos comunes, hipotecarios o prendarios, por cuenta propia o ajena, comisiones o representaciones. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que se requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas; adquirir, comprar; ceder y vender créditos; mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales; denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Cuarta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, sociedades y con todos los Bancos o Instituciones oficiales o particulares; solicitar o conceder créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos quinientos mil, divididos en cuotas de mil pesos cada una aportados por partes iguales por los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento integrado en efectivo por los socios y el cincuenta por ciento restante a integrar a medida que la firma lo requiera. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse cediendo sus cuotas a la sociedad, que tendrá prioridad para adquirirlas con preferencia a terceros, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso la Sociedad liquidará al socio saliente el precio de las cuotas y las utilidades líquidas que pudieran corresponderle, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del preaviso precedentemente mencionado. La liquidación de la cuota social y de las utilidades si las hubiere se hará efectiva en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que por este acto quedan designados Gerentes no percibiendo por dicho cargo emolumento alguno. Usarán la firma personal precedida de un sello con el rubro adoptado y la representarán separada o indistintamente. En cuanto a la representación ante los Bancos con los que la Sociedad mantenga vinculaciones el uso de la firma social deberá hacerse conjuntamente por dos de los socios. — Octava: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales y anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de destinar el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseje la técnica contable y adjudicadas las gratificaciones que resuelvan otorgar se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales, con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único en reemplazo del socio fallecido, salvo que hiciera uso de la opción establecida en la cláusula sexta, segunda parte, en la misma forma, plazos y condiciones que la misma establece. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Por vencimiento del plazo establecido en el contrato. b) Si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el cuarenta por ciento del capital social; c) Por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. — Décima Primera: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por todos los socios, prosiguiendo el giro de los negocios sociales a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. El producto líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décima Segunda: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un sexto, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décima Tercera: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta Sociedad firmando de conformidad en Buenos Aires a los 17 días del mes de julio de 1956. — Firmado: José Serafín Magariños. — Jaime Lema. — Juan Iglesias. — Alberto Loizzo y María Teresa Lema de Botte. — Entre líneas: sociedad de responsabilidad limitada: vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 148.— e.30|8-Nº 20.729-v.30|8|56

AIRCO ENGINEERING CO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Airco Engineering Co." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de 1956, entre los señores Armando Rafael Jalles, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo 808 y Moisés Hodara, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Cabildo 1420, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero. — La sociedad se constituye bajo la denominación de "AIRCO ENGINEERING CO.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su actual domicilio en la calle Belgrano 124, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la instalación, industrialización, comercialización, importación y exportación de aire acondicionado, ventilación, humidificación, calefacción, refrigeración, fuerza motriz y electricidad en general, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales y|o comerciales, y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras, inmobiliarias, actos jurídicos y administrativos ante cualquier fuero o jurisdicción del país. — Tercero: El Capital se fija en la suma de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en trescientas cuotas-capital de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas-capital por parte del señor Armando Rafael Jalles, y ciento veinte cuotas-capital por el señor Moisés Hodara, a cobrar, mercaderías y otros bienes, según balance practicado al efecto y debidamente certificado. — Cuarto. — A todos los efectos legales la sociedad se contrata con efectos a partir del primero de julio de 1956 por el término de quince años, a partir de esa fecha. — No obstante cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso anticipado y por telegrama colacionado con 180 días de anticipación al otro socio. — En tal caso el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrá optar por disolver la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio saliente, fijándose su valor al día en base a la actualización de los bienes activos, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas bimestrales, iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente. — Quinto: Administrará la sociedad y tendrá uso de la firma social actuando con el cargo de gerente el socio señor Armando Rafael Jalles, quien tendrá las más amplias facultades de disposición de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor, o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro

social ni en provecho particular de los socios o de terceras personas. — Se autoriza el gerente actuando individualmente a vender toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locación, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, depósito, etc., por precio y plazo que determinen. — Unicamente para la compra-venta de bienes raíces o gravámenes sobre los mismos y para contratos de sociedad se exigirá la firma conjunta de ambos socios. — Los gerentes firmarán procediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Se autoriza al socio señor Moisés Hodara, para que en caso de ausencia o incapacidad del señor Armando Rafael Jalles, asuma la gerencia con las mismas facultades, derechos y obligaciones, inclusive el uso de la firma social. — Sexto. — Anualmente a los 30 días del mes de junio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal más una reserva especial del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Los beneficios o pérdidas restantes serán distribuídos proporcionalmente a los capitales aportados por los socios. — Séptimo — Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas a cuenta de respectivas utilidades. — Asimismo se convendrán el sueldo del gerente, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo. — Se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que serán firmadas por los mismos. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo quienes unificarán su representación un Balance General del giro social, para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma prevista en el artículo cuarto del presente contrato. — Décimo. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo as diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la razón social "Airco Engineering Co.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicado ut-supra. — (Fdo.): Moisés Hodara. — Armando Rafael Jalles.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 148.— e.30|8-Nº 20.739-v.30|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

El juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA ROCCA DE BIGLIERI. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.147-v.12|9|56

Núm. 6

El juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTOBAL JUAN TAGLIAVACCHE. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.101-v.12|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (secretaría Nº 17), cita a don ANDRES JUAN BAUTISTA PASOTTI, a tomar intervención en los autos "Pasotti Andrés Juan Bautista s|Presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 8.—e.30|8-Nº 21.079-v.30|8|56

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME FEINSILBER. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.070-v.12|9|56

Núm. 8

El juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GIMENO DE MALATTO. — Testado: "Judicial" y "Treinta". No vale. — Oficial y diez Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — El secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.047-v.12|9|56

Núm. 9

El juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge M. Filess (secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BRANCA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 20.991-v.12|9|56

Núm. 11

El juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA EMMA GONZALEZ DE CORBELLINI, o EMMA GONZALEZ DE CORBELLINI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.123-v.12|9|56

El juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA TERESA ARMELLIN DE FRASINELLI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.037-v.12|9|56

El juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (sec. Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO TRIFON JAUREGUI y doña MARIA VALINOTI DE JAUREGUI. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.038-v.12|9|56

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de CELESTINA PEREZ DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.100-v.12|9|56

El juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAGAN o ANTONIO MAGAN y MAGAN. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.022-v.12|9|56

Alberto R. H. Gartland, juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARTURO COMETTI. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.026-v.12|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores MARIA NICOLASA COSTA DE SAMATAN. Testado: treinta: no vale. E|l.: diez: vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.116-v.12|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO CIGARRIA o CIGARRIA y GONZALEZ.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.106-v.12|9|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO BOHLE.

Buenos Aires, agosto 29 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.092-v.12|9|56

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO BAUTISTA GAI.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.105-v.12|9|56

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARTUCCA.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.109-v.12|9|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO SANTOS BARTOLI.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 20.992-v.12|9|56

Núm. 17

El Juez Nacional Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR AQUILA.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.084-v.12|9|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ROCCO.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.032-v.12|9|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a don BRUNO HELLBARDT, una vez por mes, durante seis meses, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Hellbardt Bruno, sobre ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, junio 23 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 12.— e.30|8-Nº 21.117-v.30|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO COSTA.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.082-v.12|9|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60 del Dr. Luis A. Basavilbaso, hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de don ANGEL GONZALO SAMUEL BOSCH, designándose síndico al Dr. Enrique V. Rocca, con domicilio en Esmeralda 352, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días, fijándose la audiencia del 11 de octubre a las 16 horas, para celebrar Junta General de Verificación, previniéndose que los acreedores que no asistieren a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 21.0[illegible]8-v.5|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR GRUPILLO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.051-v.5|9|56

Núm. 2

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO DE PAULA DE TODOS LOS SANTOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD LOPEZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — E|l.: Arturo Valle. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— 30|8-Nº 21.062-v.5|9|56

Núm. 3

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, Dr. Jorge E. Bargalló, cita por tres días a FRANCISCO ROMERO, a estar a derecho en el juicio por escrituración le sigue don Evaristo Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Ausente, para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 24.— e.30|8-Nº 21.057-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODOSIO VERTONE. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.077-v.5|9|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL POCE DE IANNUCCI. — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.023-v.5|9|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Pablo Federico Luis Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONA DIAZ DE SANCHEZ. — Buenos Aires, abril cuatro de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.027-v.5|9|56

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA ERRICO DE MIRANDOLA. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.061-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA DOMIGUES CAETANO.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Testado: "G", no vale. — Entre líneas: "C", vale. — Sobrerraspado: "diez" vale. Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 13.692-v.12|9|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 5|7 al 19|7|56.

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llanso, cita y emplaza a don CESAR GABRIEL SAMUDIO, por tres días, para que comparezca al juicio que le sigue don Alvaro Gómez Villafañe, por cobro de alquileres, a fin de que manifieste si es o ha sido inquilino del actor, y en caso afirmativo exhiba el último recibo y si es o no suya la firma del contrato agregado a autos, bajo apercibimiento de declararse preparada la vía ejecutiva y de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Juan Carreró, oficial-secretario.

$ 60.— e.30|8-Nº 20.995-v.[illegible]|9|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PIÑERO de STAZI.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

e.30|8-Nº 19.819-v.5|9|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22|8 al 28|8|56.

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDMUNDO FRANCISCO ARRIGONI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Guillermo Marcos Isola secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.066-v.5|9|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Alejandro Funes Lastra cita por tres días a Luis A. D. Pepe, a estar en derecho en el juicio que ha promovido Faustino Peón deduciendo tercería en autos ANGEL RISSO Y CIA c| PEPE, LUIS A. D. s|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 36.— e.30|8-Nº 21.086-v.[illegible]|9|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a los herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO ALLIEVI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.075-v.5|9|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN DIAZ.

Buenos Aires, 6 de abril de 1956. — Marcelo H. Moss, secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.031-v.5|9|56

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado 27, cita y emplaza por el término de tres días a SANTIAGO N. POLITO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Arístides F. J. Chiesa, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1956. — Juan C. Marenco, secretario.

$ 36.— e.30|8-Nº 21.120-v.3|9|56

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON YUSSIN o SALOMON YUSEN o SALOMON IANKE IUSEN o SALOMON IANKE IUCEN. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.137-v.5|9|56

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FIUMARA. — Bue-

nos Aires, mayo 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.018-v.5|9|56

Núm. 31

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA ROVENA CANO de VATER. — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — E. "Rovena". Vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.090-v.5|9|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE QUINTA o JOSE QUINTA VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.103-v.5|9|56

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Emilio Terán Frías, cita por cinco días a don José María Barbeito y|o ocupantes del local de la calle Donisetti Nº 348 y de la habitación y cocina del inmueble calle Euclides 4896, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponden en autos: "BELLIDO CLETO c| BARBEITO JOSE MARIA s| desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — E|L. "Frías" vale. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.119-v.5|9|56

Núm. 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL BARREIRO CEA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.039-v.5|9|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENITO FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ TEICELLOS o JOSE BENITO FERNANDEZ TEICELLOS. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.110-v.5|9|56

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA MORRONE DE SCARCELLA. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.029-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO FERNANDO FLORINDO DE RENZIS. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.030-v.5|9|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA CANANEA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.071-v.5|9|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CHIAPPE. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.136-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, Dr. César R. Verrier, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Velarde Antonio y Dreyzin Gregorio, s|cobro de pesos" se cita y emplaza a don ANTONIO VELARDE para que dentro del tercero día comparezca al Juzgado. Pro Secretaría Eduardo F. Costas Sisto, a estar a derecho y tomar la intervención que lo corresponda en dichos autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para que lo represente; debe efectuarse la presente publicación por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Lex".

Buenos Aires, diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Eduardo F. Costas Sisto, prosecretario.
$ 80. — e.30|8-Nº 20.977-v.5|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, Pro-Secretaría del Sr. Eduardo F. Costas Sisto, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios Boletín Oficial y La Ley, a IMPULSO MATERIALES - F. HUGO ALARCON, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Calmur S. A. C. I. o Impulso de Materiales - F. Hugo Alarcón. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Eduardo F. Costas Sisto, prosecretario.
$ 80.— e.30|8-Nº 20.981-v.5|9|56

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. José Sartorio, se hace saber a don EUSEBIO FUENTES que en el juicio que lo sigue el Banco de la Nación Argentina, por cobro prendario, por ante la Secretaría del Dr. J. M. Oliva Vélez, se ha dispuesto citarlo para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, doce de marzo de 1956. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
$ 48.— e.30|8-Nº 20.982-v.3|9|56

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. José Sartorio, se hace saber a don EUSEBIO FUENTES que en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del Dr. J. M. Oliva Vélez, se ha dispuesto citarlo para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, doce de marzo de 1956. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
$ 48.— e.30|8-Nº 20.980-v.3|9|56

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. José Sartorio, se cita y emplaza por tres días a los señores JULIO OSCAR LIFSICHTZ, GREGORIO LADIZESKY y ALFREDO FERNANDEZ GIOIOSO, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan al Juzgado, Secretaría del Dr. J. M. Oliva Vélez, a reconocer las firmas que se les atribuyen, en los autos que por cobro de pesos les sigue el Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, julio veinte de 1956. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
$ 36.— e.30|8-Nº 20.979-v.3|9|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por contrato privado de fecha 16 de julio de 1956 y con efecto retroactivo al día 27 de marzo de 1956, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva "ROSSI Y PICCOLI" COMERCIAL E INDUSTRIAL, habiéndose realizado el activo y cancelado el pasivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 20.— e.30|8-Nº 21.034-v.30|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que con fecha 15 de junio ppdo., los señores José Ciccolini y Jaime Isaac Tigel, han resuelto la disolución de la sociedad comercial de hecho existente entre ellos, que gira en esta Capital con el nombre de "CASA CITIG" y con domicilio en la calle Larrea 1080. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 16.— e.30|8-Nº 21.089-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por un día el retiro del socio Sr. Juan Carlos Palmaz, de la sociedad que gira bajo la razón social de "JUAN DUGGAN Y CIA.", con domicilio en la calle San Martín 940, Capital, la cual se hace cargo del activo y pasivo. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 12.— e.30|8-Nº 21.028-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de junio de 1956, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "DE VITTORIO Y COMPAÑIA" recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Guillermo Manallia, secretario.
$ 12.— e.30|8-Nº 21.003-v.30|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Poméa, hace saber por dos días en la quiebra "ZELIS, RODOLFO ANINO y ARRESTIA, M.", que tramita por la secretaría del doctor Zambrano, que los liquidadores han practicado un estado de distribución provisorio cuyo detalle puede estudiarse en secretaría.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 24.— e.30|8-Nº 21.017-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de "CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA S. R. L." se ha dispuesto que a los efectos de que tenga lugar la junta de verificación de créditos se ha fijado el día 15 de octubre, a las 15 horas, debiendo los acreedores remitir al síndico dentro de veinte días los títulos justificativos de sus acreencias. Síndico: Pablo Roberto López, con domicilio en la calle Remedios Nº 4466.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 100.— e.30|8-Nº 21.055-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Rosario, Dr. Miguel Héctor Alvarez, se cita, llama y emplaza a don BENITO CIRILO ACOSTA para que dentro del quinto día, a partir de la última publicación, comparezca al juicio que le sigue el BANCO DE LA NACION ARGENTINA sobre MEDIDAS PREVIAS, Expte. Nº 18.257, que tramita ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Angel Rigo, secretario.
$ 48.— e. 30|8-Nº 21.002-v. 3|9|56

FORMOSA

El Dr. Ramón A. Montoya, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, Secretaría Armín F Gaite, hace saber por tres días que SANTIAGO CARRARA se ha presentado solicitando le sea adicionado el nombre de CARLOS.

Formosa, 21 de agosto de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 36.— e.30|8-Nº 21.083-v.3|9|56

MISIONES

El Juez Nacional de 1a. Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SKIEBA.

Posadas, 26 de julio de 1956. — Alcira Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e. 30|8-Nº 21.128-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO QUEVEDO.

Posadas, Junio 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e. 30|8-Nº 21.127-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CLARO y MARIANA DOMINGUEZ DE CLARO.

Posadas, Mayo 28 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.
$ 80.— e. 30|8-Nº 21.131-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones Dr. Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAXIMA ENRIQUE DE LOPEZ.

Posadas, Mayo 15 de 1956. - - Alcira Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.30|8-Nº 21.130-v.12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO TOLEDO.

Posadas, agosto 14 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.
$ 80.— e. 30|8-Nº 21.129-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a los herederos y acreedores de DON CASIMIRO SLODKOWSKI y DOÑA PELAGIA CHARZUK DE SLODKOWSKI.

Posadas, Agosto 13 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.
$ 80.— e. 30|8-Nº 21.133-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós cita por diez días a herederos y acreedores de CIRILO GAUNA, FRANCISCA BARRIOS, JUAN RODRIGUEZ o JUANA GONZALEZ.

Posadas, Julio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e. 30|8-Nº 21.132-v. 12|9|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, en autos "COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ALTA VISTA S.R.L., contra ROSSI DE PAJARO MARIA ANA, sobre cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que los martilleros Justo y Simeriglio, venderán en pública subasta, al contado, con la base de $ 8.640.— moneda nacional y al mejor postor el día 23 de septiembre a las 16;30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 9º el Partido de Pilar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado como lote 7 de la manzana A 1 del plano 84-295-48 que mide: 25 m. de frente al E. sobre ruta 2.014; 16m.31 contrafrente al O.; 12m.40 al SO., 81m.16 al S. y 90m.00 al N., con una superficie de 2.211,59 m. c. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 120.— e.30|8-Nº 21.144-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "MIGUEL VASILIADIS contra SALVADOR MICELI, sobre ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado, al mejor postor y con las bases que se indican, de los siguientes bienes:

1 Torno de 1,20 mts. marca Catita, modelo P.P.M. 10 Nº 250, con motor eléctrico marca Charleroy Nº 96.553, de 4 C.V. 220|380, voltios, 960 rpm. 24.650,00 pesos; 1 Equipo de soldadura eléctrica marca Hundox Nº 165|550, monofásico, 165 amperes, $ 1.740,00; 1 agujereadora de pie, marca Audax Nº 1.784, Industria Argentina, con motor eléctrico, marca Siam Nº 39.769, de 1,5 C.V., 1.400 rpm., $ 1.815,00; 1 Amoladora marca Wibir número 2.839, de 1 C.V. 220|380 voltios, $ 550,00; 1 Amoladora de pie, con piedra esmeril, marca Moho Nº 151, con motor eléctrico trifásico marca Moho, Nº 2.700, de 2 C.V. 1.400 rpm., $ 1.900,00.

Se deja constancia que el torno marca Catita se exhibe en la calle Curupaytí 3538, de Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, y el resto de las máquinas en Treinta y Tres Nº 447, lugar donde se realizará la subasta el día 10 de septiembre próximo a las 15 horas. Comisión a cargo del comprador, 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Conrado E. Asplita, secretario.
$ 120.— e.30|8-Nº 21.076-v.3|9|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Héctor Perdriel, a cargo del Juzgado número 30, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "ULAIK HASAN HUZAIN c|SUC. J. B. RAFFAELLI s|despido", el martillero Juan Bellini en Aráoz 1120, rematará el día 13 de setiembre de 1956, a las 16 horas, una máquina barrena de pie, escopiadora, marca Danker. S|base, al contado. Com. 10 %.

Buenos Aires. 23 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 36.— e.30|8-Nº 21.093-v.3|9|56

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo a|c. del Juzgado 18, secretaría del doctor Luis Prato, se hace saber por diez días en los autos "TIRABOSCHI, GUIDO y BRERA Vda. de TIRABOSCHI, LUISA, Sucesión", que el martillero Amílcar Irizar rematará la propiedad de la calle Pico Nº 2053, entre las de O'Higgins y Arcos, compuesta de edificación antigua sobre lote que mide: 8m.66 de frente al SE. por 41m.945 de fondo. Superficie: 363,2437 m2.

El domingo 16 de septiembre a las 17 sobre la misma. Base: $ 100.000.—. Seña: 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Todo en dinero de contado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 160.— e.30|8-Nº 21.098-v.12|9|56

JUDICIAL: Un aparato televisor marca "Admiral" Super 21". Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor César García Belaunce, Juzgado Nº 28, secretaría del autorizante, juicio "NOVELLETTO DE CORRADINI c|ALLENDE JULIAN y MARIO; cobro de alquileres, Sin base, venta al contado. Remata J. J. Caceres de Urquiza en Rivadavia 1389, el día 7 de septiembre de 1956 a las 18,30 horas. Comisión 10 %. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 36.— e.30|8-Nº 21.065-v.3|9|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo Nº 4, doctor Alfredo de Tezanos, hácese saber por tres días, que don J. Carlos de Salas, rematará el 7 de septiembre a las 16 horas, en Tucumán 1439, tres máquinas de escribir "Royal" números 88-1.813.054; 88-1.611.277; 88-1.815.793, en los autos: "RAMIREZ PAZ TIRSO contra LEVIN AARON". Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Enrique Santos, secretario.
$ 36.— e.30|8-Nº 21.036-v.3|9|56

MAR DEL PLATA

JUDICIAL: Hácese saber por dos días que el martillero Víctor I. Mendoza, venderá el 9 de setiembre de 1956 a las horas, en calle 178 Nº 1666 de Mar del Plata, estanterías, mostradores, mesas, ollas, cacerolas, fuentes, cucharas, tenedores, zapatos, zapatillas, carreteles hilo y demás bienes a la vista. Sin base, al contado. Comisión 6 %. Venta decretada en exhorto librado por Juez doctor Juan Antonio Madrazzo, a cargo Juzgado Nacional de Paz Capital Federal Nº 21, autos "PASOLANA S.R.L., contra JOSE R. NUÑEZ, cobro de pesos en diligenciamiento Juzgado de Paz Partido de General Pueyrredón, Secretaría 1.

Mar del Plata, 23 de agosto de 1956. — Aldo Rubén Morete, secretario.
$ 32.— e.30|8-Nº 21.045-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del doctor Juan F. Bornabé, en los autos caratulados "GIORDANO DE RE-

GOLO MARIA CONCEPCION, Suc. ab-intestato", se hace saber por cinco días que ha sido designado martillero don José Leive, para que proceda a rematar la propiedad ubicada en la calle Moldes 3959|3961, entre las de Vilela y Paroissien, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 24, de la manzana 12 a., compuesto de 8m.66cm. de frente al S.O., por 38m.97cm. de fondo, lindando: por el frente, calle Moldes; al N.E., parte lote 18; al N.O., lote 23 y fondos del 19; y al S.E., con el 25, todos de su manzana. El edificio se compone de 2 patios; 7 habitaciones, 2 cocinas, 1 cocina de madera, 2 baños, 1 W.C. y terraza. Se entrega una habitación y un baño desocupados. Base $ 34.866,66 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio, el 8 %. Comisión, 3 %, a cargo del comprador, en efectivo. El domingo 9 de septiembre de 1956 a las 16 horas, en la misma. Mayores datos en el expediente o al martillero José Leive, Diagonal Norte 1119, piso 4º, Esc. 404. T. E.: 35-4323. De 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 21.024-v.5|9|56

Judicial. Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. don Luis María Pomés, secretaría del autorizante, en autos GARCIA, AGUSTIN c/LEIVA, JUAN CARLOS y otro, s/ejecutivo, se hace saber por tres días Boletín Oficial y "La Letra Judicial", que el martillero Manuel Ramos rematará en Avda. Mitre Nº 5298, Avellaneda, una garlopa combinada nacional con motor 8 HP. Nº 31.717; una cepilladora B.M.C. Nº 2125, con motor 3 HP. sin Nº visible; una sierra sinfín, industria argentina, con motor acoplado, 3 HP. sin Nº visible, todo en buen estado y funcionando, el día 3 de setiembre 1956, a las horas 16. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 %; comisión 10 % en efectivo, acto del remate. Informes en mis oficinas, México 2929, T.E. 97-6132, y en el local del remate, donde se exhiben.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.005-v.3|9|56

Judicial. Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 de la Capital Federal a cargo del Dr. Julio A. Dacharry, se hace saber por tres días en autos "GOBIERNO NACIONAL c/GARCIA Y CIA.", s/apremio, que el martillero don Víctor J. Rodríguez Quesada rematará el día 5 de setiembre, a las 14 y 30 hs., en el local Juan Bautista Alberdi 850, sin base, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca "Recla" comercial de tres puertas. Infs. Quesada 2220, T.E. 70-6203. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Carlos Rodolfo Senestrari, secretario.

$ 48.— e.30|8-Nº 20.983-v.3|9|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, del señor Arístides L. F. Rolando, hace saber por 5 días que en autos "DIAZ ALVAREZ, MANUEL c/DI MAIO, RAIMUNDO, s/cobro de pesos", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de setiembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble en Martínez, Part. de San Isidro, calle Ricardo Gutiérrez Nº 1336, edificado en el lote 27.A, manzana "M", de 8,34 de frente al S.O. por 25,51 de fondo, con base de $ 21.000.— moneda legal. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.145-v.5|9|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a Ramona Rigan de Trias, para que dé y pague en el acto la suma de doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional que le reclama doña Clorinda Alberta Tomassini, proveniente de liquidación judicial aprobada en autos, con más la de sesenta pesos de igual moneda que el Juzgado presupone para intereses y costas. En el mismo acto se le hace saber, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 11.924, que queda citada de remate para que dentro de tercer día oponga las excepciones legítimas que tuviere y que determina el artículo 43 de la citada ley, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en secretaría. Ello por haberse así ordenado en los autos "TOMASSINI CLORINDA A. c/RIGAN DE TRIAS RAMONA, sobre consignación de alquileres".

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 21.069-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar, secretaría del autorizante doctor Julio A. Quinterno, hace saber por 5 días que en el expediente testamentario Nº 4048, Fº "L", año 1954, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente, a propuesta de parte, el día 6 de setiembre, a las 15,30 hs. en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble 11 DE SETIEMBRE Nº 912, edificado en lote 2 del plano de subdivisión, midiendo 10 mts. frente al N.E. por 31 mts. de fondo. base de $ 186.500.— m|n., entregándose el inmueble libre de ocupantes. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.148-v.5|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ALAMBRICA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 20 de agosto de 1956, y conforme al artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha dispuesto la emisión de 20.000 acciones ordinarias de voto múltiple, con derecho a cinco votos cada una.

Los actuales tenedores de acciones, tendrán derecho a suscribir a la par las nuevas series que se emitan, a prorrata de las acciones que posean, según el Artículo 4º del estatuto.

Las nuevas acciones ordinarias de voto múltiple, gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1956.

La suscripción de las acciones por los accionistas existentes, puede realizarse en la sede de la Sociedad, calle Beauchef 559, Capital, contra presentación del cupón Nº 30. — El Directorio.

$ 84.— e.30|8-Nº 21.118-v.3|9|56

ACEROMETAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la Quinta Serie de acciones ordinarias y a la par, de las cuales se entregarán, por valor de Un millón doscientos mil pesos, a los tenedores en pago del dividendo aprobado por la Asamblea General de Accionistas. Los actuales tenedores de las cuatro primeras series tienen preferencia para suscribir el saldo de la nueva serie, Un millón ochocientos mil pesos, en proporción a las acciones que posean, de conformidad con el artículo séptimo del estatuto. El derecho de prelación que acuerda el estatuto se podrá ejercer hasta cinco días a contar de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.097-v.3|9|56

OMEGA, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Av. Pte. R. S. Peña 725 34-3011

Buenos Aires

"Suscripción Privada de Acciones Ordinarias"

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series números 86 a 100 inclusives, de cien acciones cada serie, teniendo cada acción, valor nominal de $ 1.000.— y derecho a un voto. Las suscripciones se presentarán en Avda. Pte. R. S. Peña 725, Capital. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación. — El Director.

$ 48.— e.30|8-Nº 21.058-v.3|9|56

CIRA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción e integración de las series 9 al 13 inclusive de $ 800.000.— m|n. cada una de las del Tipo "A", con derecho a 5 votos por acción y por valor total de $ 4.000.000.— moneda nacional. — El derecho de prioridad se ejercerá a prorrata de la tenencia de acciones y dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, a la par, y con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1956, siempre que la integración se efectúe dentro de los 15 días siguientes al de la suscripción, caso contrario, se adjudicarán a partir de la fecha de la integración total, el que podrá ser en dinero efectivo y con los saldos acreedores en cuenta corriente. — El Directorio.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.059-v.3|9|56

CERVECERIA QUILMES E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la provisión de Etiquetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1956 a las 10,30 horas.

Para informes, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, calle Brasil 731, Capital Federal. — Gerencia.

$ 48.— e.30|8-Nº 21.063-v.3|9|56

EDITESA

Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de mayo 1956, resolvió aumentar el capital social autorizado a la suma de cinco millones de pesos. Asimismo el directorio en sesión de igual fecha decidió la emisión de acciones ordinarias de tres votos cada una por un valor nominal de un millón de pesos moneda legal las que gozarán de dividendo desde la fecha de suscripción y con pago al contado.

Las acciones de referencia se ofrecen a la par a los señores tenedores de acciones y en proporción a sus respectivas tenencias pudiendo reservarse el derecho a las excedentes una vez cerrado el período de suscripción.

El período de la suscripción se inicia el 31 de agosto y se cierra el 30 de setiembre de 1956.

Las suscripciones se recibirán en nuestra sede social Avda. Roque Sáenz Peña 825, 6º piso. — El Directorio.

$ 28.— e.30|8-Nº 21.001-v.30|8|56

GUGLIELMONI S.A.

Importadora, Comercial, Industrial y Minera

De conformidad con el art. 7º de los estatutos, se avisa a los señores tenedores de acciones de Guglielmoni S.A., Importadora, Comercial, Industrial y Minera, con domicilio en la Avda. de Mayo 684, piso 1º, que a partir del día 5 de septiembre próximo serán puestas a la suscripción las series 34 a 50 de capital. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1956.

$ 48.— e.30|8-Nº 21.009-v.3|9|56

TIA S.A.

Tiendas Industrias Argentinas

Suipacha 140 Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1956, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 13 de julio de 1956, se pondrá a disposición de los señores accionistas, contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad, calle Suipacha 140 de la Capital Federal, a partir del día 30 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.30|8-Nº 21.011-v.3|9|56

PELTZER S.A.

Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Comunícase a señores accionistas la emisión series 26ª a 50ª de acciones ordinarias por un total nominal de pesos 2.500.000.— m|n.

Conforme artículo 5º estatuto, comunicar opciones suscripción a Gerencia Sociedad, Avda. Córdoba 315, Capital. — El Directorio.

$ 36.— e.30|8-Nº 21.142-v.3|9|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Francisco Ferraro, balanceador, con of. en Pasaje San Carlos 38, T. E. 93-1431, avisa que Eusiride Ariano y Juan Piina venden su negocio de Elaboración y Venta de Helados, sita en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4411, a José Capraro y Atilio Cavallini domiciliados en Curapaligüe 1310; domicilio vendedores en el mismo negocio. — Reclamos ley en mi ofic.

$ 40.— e. 30|8-Nº 20.989-v. 5|9|56

Angel S. Guarino, martillero público, c|oficina en Schmidel Nº 6122, avisa que don José Saverio Aldunate, vende a don Rafael Osvaldo Carduz, su puesto de carne Nº 12, que posee en el mercado Av. EMILIO CASTRO Nº 7369|71, Capital, libre de todo gravamen. Reclamaciones término de ley, domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.016-v.5|9|56

Se hace saber por cinco días, que Rodolfo Omar Etchegoyen, domiciliado en la calle Av. San Martín 2223, vende a doña Ana María Grillo de Sorrentino, domiciliada en Humberto 1º 1681 y doña Aída Grillo, domiciliada en la calle Concordia 3181, Dto. B., su negocio de perfumería, artículos de tocador y afines, denominado "El Cid", sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1716, todos de esta Capital Federal. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes y en el estudio López-Ribó, con domicilio en la calle Lavalle 1246, Dpto. 8.

60.— e.30|8-Nº 20.994-v.5|9|56

Se avisa al comercio en general, que Graciano Menza, vende al señor Simón Taratuta, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de café, bar y heladería, sito en la Cap. Federal, calle Avda. DEL TRABAJO Nº 3930, domicilio de las partes. Reclamo de ley, Avda. del Trabajo Nº 3945, C.

$ 40.— e.30|8-Nº 20.985-v.5|9|56

Avisan Bruno y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 93 - 1142, que el señor José Frontuto, ha firmado promesa de venta, libre de deudas y gravámenes, a favor de los señores Eduardo Ramos, Luis Romero, Ismael Néstor Barreto, Carmelo Rizzo, Pedro Pinnola y Santos David Rizzo, del negocio de café, bar y billares, denominado "El Pacará", sito en AV. LA PLATA 1395, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.020-v.5|9|56

Clàusi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores José Ramón Díaz y Manuel Boullón, venden al señor Francisco Vottero y señorita Franca Sordelli, el negocio de panadería mecánica y confitería, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7392, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.107-v.5|9|56

Chiinici, Santos José, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2575, Cap. Fed., avisa la venta de su estación de servicio para automóviles "La Rosita", ubicada en la esquina de las calles AVDA. DEL CAMPO y HEREDIA de Cap. Fed., a los señores Carlos Castro; María del Carmen Ramira Fernández Vda. de Castro; José Antonio Fernández y Julio Castro, con domicilio en la calle Mármol Nº 645, también de Cap. Fed.. Reclamos de ley; Ebno. Segret; Paipa 3804, Cap. Fed.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.088-v.5|9|56

Arbeleche y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1314. 2º p. Capital Federal, avisan que Maximino Fernández, Joaquín Fernández, Marcelino Fernández y Silvestre Fernández, venden a José Abilleira, Laureano López, Ramiro Barreiro y Faustino López, el negocio de almacén y bar, denominado "Madroño", sito en la calle ALSINA Nº 1800 esquina ENTRE RIOS 201, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.102-v.5|9|56

"B"

Juan J. Mende, corredor y martillero público, con oficinas en Avda. Corrientes 745 - entrepiso - Capital, avisa al comercio que el Sr. Ermindo R. Vega, vende su negocio de tintorería, sito en la calle Bragado 6099, Capital, al señor Taro Nishimoto. Reclamos de ley en mis oficinas. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.073-v.5|9|56

Julio Alvarez y Cía., S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3802, avisan al comercio en general que, ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 238 esquina MORENO Nº 3599, que José Miguel Bertonasco, Francisco Blaskovic y Simón Sulentich, vendían a Miguel López Marín, Manuel Luis Rosende y José Vázquez, según publicaciones efectuadas del 8|6|1956 al 14|6|1956. Reclamos de ley por deudas contraídas por Miguel López Marín, Manuel Luis Rosende y José Vázquez, efectuar oposiciones dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|8|-Nº 21.080-v.5|9|56

"C"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-3701 y 5884, avisan que por su intermedio la señora Luisa Lmarisio de Trufa y Vicente Juan Alfredo Cesio, venden a Manuel Seoane y José Alfredo Seoano su negocio de Hotel y Despacho de Vinos y Cervezas establecido en esta Capital calle CABILDO Nº 2190. Domicilio partes, reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e. 30|8-Nº 21.078-v. 5|9|56

Arturo González, martillero público, hace saber por cinco días, que en los avisos publicados en el Boletín Oficial del 15 al 21 de noviembre de 1955, referente a la venta que efectuará don David Botbol a "David Botbol S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", domiciliada en Corrientes 2455, de los fondos de comercio que giran bajo la denominación de Casa Mil Fantasías y The American Cotton Co., con asiento en CORRIENTES 2455 y CANGALLO 2074, respectivamente, se ha omitido consignar el ramo de dichos negocios que es el de compra-venta, por mayor y menor de artículos de fantasía, novedades, juguetería, y de bazar en general. Perú 556, piso 2º, Esc. 6.

$ 100.— e. 30|8-Nº 21.124-v. 5|9|56

Avisan Bruno & Cía. Martilleros Públicos con oficinas en la calle Avenida de Mayo 776 Primer Piso A. Capital Federal T. E. 34-1815, que el señor Guillermo Potel ha firmado promesa de venta, libre de deuda y gravámenes, a favor del señor Manuel Alvarez, del negocio de "Café y Bar" sito en la calle CRAMER 3696 al 3700, Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e. 30|8-Nº 21.019-v. 5|9|56

"E"

Emilio Andrade vende a José María Pereira, su negocio de lechería y derivados sito en la calle ESPAÑA Nº 254. — Reclamaciones por cinco días en dicho local donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e. 30|8-Nº 21.060-v. 5|9|56

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que don Boguslaw Szczesniak vende a doña Inés Fidalma Ginés su parte en el taller mecánico que con don Horacio G. Policella tiene instalado en la calle FRANCISCO BILBAO 1322/26, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley Varela 560, Capital.

$ 40.— e. 30|8-Nº 21.161-v. 5|9|56

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, avisa al comercio en general que con su intervención, Edmundo Martella, vende a los Sres. Luis Alberto Benegas y Alfredo Enrique Berti su negocio de Taller Mecánico ubicado en la calle FRAGA 1119, Capital Federal. — Los reclamos de ley en mi oficina Azcuénaga 15, 5. Piso al frente, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e. 30|8-Nº 21.150-v. 5|9|56

"G"

Camilo V. Puig, martillero público, con oficinas en Cañada de Gómez 4419, avisa que con su intervención el señor Rafael Epifanio González vende a Isao Aragusuku el negocio de mercería, sito en esta Capital, GENERAL EUGENIO GARZON Nº 6725, domicilio del vendedor. Reclamos de ley y domicilio del comprador en mis oficinas.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.138-v.5|8|56

"J"

Cobián y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que la venta del negocio de Despensa, sito en la calle JOSE L. SUAREZ Nº 1201, CAPITAL, que el señor José Araya hacía a favor de Gabino Fernández ha quedado nula y sin efecto, domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.091-v.5|9|56

"L"

Se avisa al comercio que la sociedad colectiva "Cuello y Monteverde" venden su negocio de taller mecánico y tornería con todas sus maquinarias, instalaciones y todo lo que constituye su fondo de comercio y su activo y pasivo, sito en la calle LUIS VIALE 859, Capital Federal al señor Isaac Jaime Draiman. Domicilio de las partes: Luis Viale 859. Reclamos en el mismo.
$ 60.— e.30|8-Nº 20.988-v.5|9|56

Miguel C. Alvarez y Cía., Martilleros Públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan que el señor Camilo Bernardez, vende libre de todo gravamen a los señores Angel Frade y Emilio Gómez, el negocio de carnicería y anexos, ubicada en esta Capital, calle LAFINUR 3262, domicilio del vendedor, de los comp. Sáenz Peña 251. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|8-Nº 20.978-v.5|9|56

Francisco Tallarico, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, Capital Federal comunica que Casa de Colombia, S. R. L. vende su negocio "Venta de café en tazas, confitería y venta de helados en envases en único uso", sito en la calle LAVALLE Nº 889, C. Federal, a los señores Reinaldo Livio Malatosta, Angel Emiliano Carniglia, Angel Taddeo, Enzo Antonio Amadeo Culassó, Manuel Antonio López, Carlos Ballabio y Giancarlos Arnaboldi Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.015-v.5|9 56

Genaro Eugenio Macias vende a Orestes Maradei, su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y despacho de bebidas envasadas, denominado "La Giralda", sito en esta Capital, calle LAFUENTE 2923 Reclamos por término de ley en Escribanía Hugo A. Chiocci Siri, calle Viamonte 965, Capital, donde contratantes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.054-v.5|9|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Amalia Galindo de Fraiz, en representación de la Sucesión de Benigno Fraiz, vende libre de toda deuda o gravamen a Antonio Hermida, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en esta Capital calle LAFINUR 2908. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.104-v.5|9|56

"O"

Carlos Cremencio Sancho, Bornaidez 1267 vende a Mario Sujarchuk y Rubén Gorendar, Olivera 37, el negocio de platería de la Avenida OLIVERA 37, oposiciones de ley, oficina del escribano David Spanier, Av. Corrientes 2495, dto. 2
$ 40.— e.30|8-Nº 21.074-v.5|9|56

Alfonso Cadóe, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Antonio Carrascal, domiciliado O'Higgins 2359, vende a Camilo Sánchez y Mario Sánchez, domiciliados Pasaje Natal 2553, su carnicería y anexos, calle 11 DE SEPTIEMBRE 3390. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.067-v.5|9|56

Delmiro I. Reyes, Martillero Público Nacional, avisa al comercio que con su intervención, Osacrt Argentino Prada, vende a Roberto Leibauski su negocio de almacén y despacho de mercaderías envasadas, ubicado en la calle OLIVERAL 1518|20, de esta Capital Federal Reclamos de ley, en mi oficina, Azcuénaga 75, 5º piso al frente. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.149-v.5|9|56

"P"

Guillermo Fullana martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor José Luis Chiarello, el señor Julio Chiarello y la señora Letizia Chiarello de Pappalardo venden al señor Vicente Iribarren el negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle PERGAMINO 1391, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.114-v.5|9|56

Se hace saber que ha quedado sin efecto la compra-venta del cincuenta por ciento del negocio de despensa, vinos y cerveza ubicado en la calle PARACAS 357|59 que la señorita Ronée Elisegui hiciera a la Sra. Adelina Saita de Forcinitti, de acuerdo a edictos publicados del 27 de julio al 2 de agosto ppdo. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene y donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.
Buenos Aires, Agosto de 1956.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.006-v.5|9|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 1967, planta baja, oficina 6, comunica que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Lido S. R. L. a Domingo Gambone (en comisión para una S. R. L. en formación), su negocio de restaurant-bar, sito en la calle PARANA 342, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.068-v.5|9|56

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, T. E. 93-4431, avisa que Antonio Salvador Del Corno vende su carnicería y venta de frutas y verduras, alta en PICHINCHA 1072, a Elías Burgos y Julio Burgos. Domicilio compr. Rivadavia 3649, del vendedor en el mismo negocio. Reclamos ley en mi oficina.
$ 40.— e.30|8-Nº 20.990-v.5|9|56

"R"

Se avisa que los señores Víctor Machines, Oscar Alberto Morales, Héctor Luis Morlo y José Andrés Prada, únicos componentes de la sociedad colectiva "Machinea, Morales, Merlo y Compañía, Farmacia Caballito", venden a los señores Juan Héctor Statile, Oscar Antonio Alicio, Eugenio Emilio Cardarelli y Dante Ricchiuti, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, "Statile, Alicia, Cardarelli y Ricchiuti", el negocio de farmacia instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5014 denominada "Farmacia Caballito". Domicilio de las partes: vendedores calle Aranguren 556, piso 1º, departamento 4; y compradores: Rivadavia 5014, ambos Capital Federal. Reclamos de ley: escribano Ricardo C. Soriva, Avenida de Mayo 634, Capital.
$ 80.— e.30|8-Nº 20.976-v.5|9|56

"S"

Francisco Ferraro, balanceador, con of. en Pasaje San Carlos 38, T.E. 93-4431, avisa que Victorino Dolif vende su negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle SEGUROLA 891 a Guido Sibiloni y Hortensia Ana Rozza, domiciliados en Lascano 6079, domicilio vendedor en el mismo negocio. Reclamos ley en mi oficina.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.044-v.5|9|56

"T"

Abraham Chernovetzky, escribano nacional, avisa que el señor José Manuel Pérez vende libre de toda deuda, prenda o gravamen a los señores Ronato Marzocchi, Julio Sixto Uzqueda y Rafael Viconte Caffarelli, el negocio de tornería mecánica, sito en la calle TEODORO VILARDEBO 1820|24. Domicilio partes y reclamos de ley: Lavalle 1282, pº 3, escritorios 7 y 9.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.115-v.5|9|56

"V"

José Sias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T. E. 40-9095 avisa: Que Gumoraindo Benjamín Domínguez vende a Gumersindo González la sexta parte que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Madrid", sito calle 25 DE MAYO 286|92, que explotaba en condominio en sociedad de hecho, con los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña y Adolfo Martín. Domicilio constituido por contratantes en el mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.30|8-Nº 20.986-v.5|9|56

E. Vallño, martillero público y balanceador, avisa que: Fanny Carmen Staniscia, dueña del "Copetín, Bar, Lunch. 2. A. A.", sito en la calle VIAMONTE 1379, Capital, ha firmado promesa de venta del mismo, a favor de Antonio Carballo e Isasc González; domicilios, las partes lo constituyen en el mismo negocio. Reclamos ley 11.867, en mi oficina.
$ 40.— e.30|8-Nº 20.984-v.5|9|56

Abásolo, Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Clemente Marinas y José Marinas venden al señor Ramón Ferroyra, el negocio de panadería mecánica denominado "Las Bellas Artes", sito en la calle VIEL Nº 1443 y PROVINCIAS UNIDAS Nº 302, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.139-v.5|9|56

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta tienda y almacén "Universal", sito LA TRANQUERA, KM. 26, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, propiedad Enrique Vives Favor José Pons. Reclamaciones ley escribanos González - Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.025-v.5|9|56

BARILOCHE

Se comunica por el término de ley que "Maderas Huemul Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, calle Avenida San Martín Nº 152 vende, libro de pasivo, salvo el Bancario detallado y el saldo de compra de un terreno, que toman a su cargo los compradores Sres. Juan Esteban Balestreti; Víctor Alberto Balestreti; Enrique Hugo Cadelli; José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre; Alejandro Juan José Sucarrat y Gerónimo Rodolfo Sucarrat, todos con domicilio en la calle Corrientes Nº 5080 en la Capital Federal, un Aserradero en BARILOCHE con su terreno, otros en PARAJE HUEMUL sobre terreno alquilado, las maderas apiladas en la propiedad de don Fermín Ortiz Basualdo en Brazo Huemul y las apiladas y cortadas en monte y Aserradero de Bariloche y Paraje Huemul, todo con galpones, instalaciones, maquinarias rodados y materiales complementarios relacionados con la explotación objeto de la Sociedad referida o sea en síntesis todo el activo físico de "Maderas Huemul, S. R. L." — Reclamos de ley ante el Escribano Dr. Osvaldo Spoturno, calle Quaglia 177 - Bariloche, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 140.— e. 30|8-Nº 21.014-v. 5|9|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALGODONERA RICO
S.A.I.C.
América 345|349, V. Ballester F.C.N.G.B.M.
T. E. 758 - 1701
N 5811
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Accionistas de Algodonera Rico S.A., para el día 10 de septiembre, a las 15 horas, de 1956, en el local de Avda. R. S. Peña 825, Esc. 511, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Disponer la liquidación de la sociedad en atención a que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la misma, por el Sr. Juez de La Plata, Dr. H. Vaio, por la Secretaría Nº 19.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, acerca del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1956. — Alberto F. Riedler, Presidente.
$ 100.— 30|8-Nº 21.140-v.5|9|56

ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS
Sarmiento 643 - Escritorio 336 al 338
T. E. 31 - 7480
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios para el 28 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local social de la Entidad, calle Sarmiento Nº 643, Escritorio 336|38, de esta Ciudad, para realizar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a socios fallecidos.
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio terminado el 30|6|1956.
3º Sistema de Jurados para Exposiciones Nacionales e Internacionales.
4º Discusión del Modelo para la Raza Criolla de América.
5º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
6º Elección de: Presidente y Vicepresidente, en reemplazo de los señores: Dr. Pedro A. Sarciat y Antonio Jorge Vaquer, que terminan su mandato; Cinco Vocales Titulares para integrar el Concejo Directivo por dos años en reemplazo de los Señores: Luis Amadeo, José Blas Ballester, Lucio Ramón Ballester, Donal Fortin y Mario Oscar Mom, que terminan su mandato; Tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Señores: Hugo René Beherán, Raúl A. Elicagaray y Raúl Rodríguez Cortá. — Pedro A. Sarciat, Presidente. — Luis R. Ballester, Secretario.

Art. 34 de los Estatutos: Para poder intervenir en Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, los socios deberán tener una antigüedad no menor de un año y estar al día en el pago de sus cuotas.

Art. 43 de los Estatutos: La votación para elegir los miembros del Consejo Directivo se practicará por medio de listas de candidatos. La Asociación se encargará de la impresión de estas listas, que serán del tamaño y color uniforme que fije el Consejo. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización, con la firma de por lo menos 15 socios sin cuyo requisito no se tomarán en cuenta, y con 20 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En la lista propiciada los firmantes propondrán si así lo desean el fiscal para la misma.
$ 104.— e.30|8-Nº 21.095-v.31|8|56

"CH"

CHAGUA & CO. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Registro N 4391

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 12 de septiembre de 1956, 17 horas, en Sarmiento 930, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio 30 de junio de 1956.
2º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente.
3º Aumento capital autorizado.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 100.— e.30|8-Nº 20.998-v.5|9|56

"D"

DIAGONAL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria, día 14 de septiembre, a las 11 horas, Reconquista 657, 4º piso, "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma de los artículos 3º, 4º y 13º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.113-v.5|9|56

DIAGONAL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, día 14 de septiembre, a las 10 horas, Reconquista 657, 4º piso, "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 80.— e.30|8-Nº 21.121-v.5|9|56

"E"

ESTANCIAS LA ARMONIA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de septiembre de 1956, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º: Elección de ocho Directores Titulares por tres años.
3º: Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.30|8-Nº 20.999-v.5|9|56

ESTANCIAS LA ARMONIA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 10 de septiembre de 1956, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Reforma del artículo 3º de los Estatutos y aumento del capital social.
2º: Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 100. —e.30|8-Nº 21.000-v.5|9|56

"F"

FLORIDA CENTRAL BRIDGE CLUB
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — De acuerdo con lo que dispone el Art. 7 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 22 de setiembre de 1956, a las 14 horas (*) en la sede social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.
2º: Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3º: Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956, presentados por la Comisión Directiva.
4º: Designación por la Asamblea General Ordinaria de una comisión para estudiar el anteproyecto de reforma de los Estatutos.
5º: Designación de dos socios como Revisores de Cuentas.
6º. Interpelación del socio señor Alejandro Klein sobre su presentación ante la Inspección General de Justicia.
7º: Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos.
8º: Elección por dos años de Presidente y tres Vocales Titulares en reemplazo de los señores Carlos W. Hecht, Alejandro Klein, Mario Huth y Mauricio Demayo; y de tres Vocales Suplentes, por un año.
Juan Wasserberg, Presidente: Ernesto Böhm, Secretario.

(*) Art. 8 del Estatuto: La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de socios con derecho a sufragio. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes.
$ 44.— e.30|8-Nº 20.996-v.30|8|56

"M"

MUTUALIDAD PERSONAL
CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Postergación de la Asamblea General Ordinaria y Ampliación del 2º punto del Orden del Día

La Comisión en su sesión Extraordinaria del día 23 de agosto de 1956, ha resuelto por unanimidad postergar y ampliar el 2º punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día miércoles 29 del corriente, para el día lunes 10 de septiembre de 1956, y que tendrá lugar en la Sede Tte. 1º Ibañes, del Club, Bmé. Mitre 1165 a las 20 y 30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio terminado el día 30 de junio de 1956.
2º: Elección de Presidente (por 1 año); Vice-presidente (por 2 años); Secretario (por 1 año); Pro-secretario (por 2 años); Tesorero (por 2 años); Pro-tesorero (por 1 año); 6 Vocales Titulares (3 por 2 años y 3 por 1 año); 6 Vocales Suplentes (3 por 2 años y 3 por 1 año) y 5 Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (3 Titulares y 2 Suplentes), en reemplazo de los señores: Doctor Leonel Primaveal (Presidente); Román Perurena (Vice-presidente); José B. Caldiroli (Secretario); Roberto Rosenbach (Pro-secretario); Ignacio Neira (Tesorero); Manuel Rodríguez Castaño (Pro-tesorero); Mario A. Oyola, Armando Arturi, Luis Buceta, Omar Illescas Carril, Hidalgo Sampaoli y Sra. Celia M. de Mompo; Vocales Titulares, Manuel V. Fernández, Ernesto Picos, Rodolfo Fandiño, Sta. Celia Cacace, Pelegrín Castro y José Rizzi, Vocales Suplentes; Domingo Dastugue, Sra. Clara B. de Moras y Juan Rodríguez (Titulares) Sra. Haydée G. de Carreño y Pedro Polo, (Suplentes) de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º: Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Leonel Primavesi, presidente; José B. Caldiroli, secretario.

Nota: Para ser Miembro de la C. D. ó de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser mayor de edad y tener cuatro años consecutivos de antigüedad como socio activo.

Para votar y asistir a la Asamblea se requiere una antigüedad no menor de un año como socio activo y estar al día con la Tesorería.

A los efectos de la elección se habilitarán urnas en las tres Secciones del Club desde las 14 horas; las del Campo de Deportes, estarán habilitadas hasta las 18 horas y serán trasladadas luego a la Casa Central donde se podrá votar hasta las 20 horas.

En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se iniciará media hora después con los socios presentes.

$ 20,40 e.30|8-Nº 21.081-v.31|8|56

"P"

PROFARES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 6.417

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de setiembre 1956, horas 16,30, en Sarmiento 930, 5º piso A, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes 30 junio 1956.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.30|8-Nº 21.021-v.5|9|56

"R"

"RIO BARRANCAS"

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de septiembre de 1956, a las 8 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 909, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración por la asamblea de la propuesta del Directorio, relativa al contrato de explotación del establecimiento agrícola-ganadero, La Colorada, a formalizar con el señor Rodolfo Verecio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en artículo 8º de los estatutos, respecto del depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.30|8-Nº 21.085-v.5|9|56

RUSTICANA S.A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Cangallo 430 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 24 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 439, escritorio 414, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2do. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración del Decreto Ley número 1.793|56.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|8-Nº 21.043-v.19|9|56

"S"

SHETLAN S. A.

Industrial y Comercial

Moreno 1622 - T. E. 45-2108 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre a las 10 horas, en el local social, ubicado en la calle Moreno 1623, 2º piso C para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente y directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 120.— e.30|8-Nº 21.042-v.5|9|56

"T"

TALLERES CARIGLINO "I N C A"

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Conforme resolución dictada por la Inspección General de Justicia de fecha 18 de agosto de 1956, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre a las 16 horas en el local de la calle Independencia 3033, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de una comisión liquidadora y sindicatura de acuerdo con lo previsto por el art. 18º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o en su lugar un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco.

Dr. Carlos María Fernández Gallardo, Inspector de Justicia.

$ 160.— e. 30|8-Nº 21.035-v.5|9|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al Mayor don IGNACIO JESUS CIALCETA, con última residencia conocida en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), para que dentro de los cinco (5) días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando 3, Ejército, sito en la calle Río Bamba Nº 707, Buenos Aires, de 7 a 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Desobediencia y abandono de destino"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (R. Act.), Juez de Instrucción Militar Cdo. 3. E. — Carlos A. Luzuriaga, Capitán, secretario.

e.24|8-Nº 4.460 s|p.p.-v.30|8|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE ASIS RECODER. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.527-v.7|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría No 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO MOSTEIRO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.219-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GONÇALVES RABAÇA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.170-v.6|9|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BONNEMENT y GRACIANA URRUTIGARAY o GRACIANA URTIGARAY o ANA URRUTIGARAY o ANA URUTIGARAY

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.155-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO REFRANCORE y de SARA RAYNELI de REFRANCORE.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.021-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL PAULA VENTURINO de MARRONI.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.991-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BALAN. — Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 80.— e.21|8-Nº 19.722-v.3|9|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS RADEVICH. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.394-v.31|8|56

Núm. 2

El juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JOSE ARCE para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos seguidos por Da. Clotilde Matilde Zeballos sobre divorcio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.810-v.4|9|56

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE JUAN CASTAGNINO a estar a derecho.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Car- Farga, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.624-v.10|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA RAGGIO de DEVOTO.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.345-v.6|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 5, cita por cinco días al señor ARMANDO RATTNER, a fin de que dentro del término de quince días se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos que por cumplimiento de contrato le sigue Andréa Lorenzo Rossi, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.188-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI BERDONDINI. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.803-v.4|9|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.728-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION HUGUE de FORTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.563-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ILDAURA CAPURRO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.465-v.31|8|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA GANDOLFI de ARIAS.

Buenos Aires 8 de agosto de 1958. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.18|8-Nº 19.198-v.30|8|56

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de MIGUEL FRANCISCO ARANO, designándose síndico del mismo al Dr. Pedro Jorge Martínez Segovia, con estudio en Sarmiento 246, 2º piso, a quienes deberán los acreedores presentar dentro de los treinta días los títulos justificativos de sus créditos y que se ha fijado la audiencia del día 12 de septiembre a las 16 horas, para que tenga lugar la Junta General de Verificación de Créditos, con prevención a los inasistentes de que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que tome la mayoría compareciente. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.813-v.4|9|58

El Juez en lo Civil Dr. Mario Calatayud, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GANDOLA.

Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.738-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FELIX PONTE.

Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.794-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA o MARIA CANDIDA GONZALEZ DE GARRIDO. — Buenos Aires, julio 26 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.428-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN COPELLO, AIDA ANTONIA COPELLO y OBDULIO JOSE COPELLO.

Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.258-v.6|9|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANDRES ORIVE.

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.228-v.6|9|56

El señor Juez Nacional, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil número 3, (Secretaría 7), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE IGLESIAS o JOSE PEDRO IGLESIAS.

Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.079-v.5|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita a herederos y acreedores de JULIO ABRAMOFF por el término de diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.218-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASAL.

Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.260-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría No 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE o MARIA AYDE SITJA de PELLEGRINI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 19.289-v.30|8|56

Núm. 4

El juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON JELIN. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.940-v.11|9|56

El juez Nacional Dr. Guillermo Borda (Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO OTON RICARDO HENZE o RICARDO HENZE. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.973-v.11|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO DELUCA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1958. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.728-v.10|9|56

El Juez Nacional Civil Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. de Igarzábal, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.501-v.7|9|56

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA o CELESTINA AMBROSINI DE PELLEGRINO. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.405-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PASTOR de MARTIN.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.311-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.010-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BRAVO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.723-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE VOSO. Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.618-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASCUAL o LUIS TONDINI. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.752-v.3|9|56

Núm. 5

El juez Nacional en lo Civil doctor, Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días a doña NILDA CARRIZO, madre de la menor Beatriz Carrizo, la promoción de este juicio, y que si en el plazo de diez días no comparece a tomar la intervención que haga a su derecho le será nombrado el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto veintidós de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.923-v.4|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), llama por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON ACMAN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.846-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque Luis Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NOE CAIN TARTAGLIA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio Dacbarry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.708-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BORDALEJO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.683-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ALBERTO o ALBERTO LUCIO GALINDEZ — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.573-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de OSCAR LORENZO MARIANO NICOLINI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.565-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRAIDA LEA ZILBERMINC DE DAWIDOWICZ. — Buenos Aires, Junio 25 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.826-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CRUDO de LAROCCA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.419-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, don Roque Luis Claps, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEMARCHI
Buenos Aires agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.339-v.30|8|56

Núm. 6

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA TORINO de SILVEYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.925-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demarie, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.724-v.3|9|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.357-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LENTINI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.565-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIFI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.312-v.30|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.212-v.30|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BELLA MORBIDELLI de BALESTRA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.314-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEKER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.326-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha abierto el concurso de doña ANGELICA CARMEN MARIANA SORDELLI, debiendo los acreedores justificar sus créditos dentro del plazo de veinte días ante el síndico doctor Carlos Lozada Allende, domiciliado en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, escritorio Nº 6, como asimismo que fijo la audiencia del día seis de noviembre, a las quince horas, para la Junta de verificación de créditos con apercibimiento (art. 748 Cód. de Procedimientos), para los inasistentes.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.382-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, (Secretaría número 20), cita por diez días, a herederos y acreedores de ISAAC SZPIGIEL.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.034-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO BERTOLOTTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.987-v.5|9|56

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PUERTA. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.945-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALLUSTIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PROFETTA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.418-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO BIDERMAN. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.553-v.31|8|56

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROCA.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.252-v.30|8|56

Núm. 8

El juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ASTIGUETA, ARTURO. — Entre líneas: Nacional, diez. Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.—e.29|8-Nº 20.949-v.11|9|56

Roberto M. Tieghi, juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, cita y emplaza a Da. Eugenia Juarros de Fariña para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en los autos: FARIÑA ELIGIO c|JUARROS EUGENIA s| divorcio y separación de bienes, ante la Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Zenón J. Santillán, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e.29|8-Nº 20.924-v.4|9|56

El señor Juez en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Miguel Angel Culacciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.652-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESE o CALABRESI de ANDREOLI o ANDRIOLI.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.26|8-Nº 20.793-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MENDEZ o PEDRO JOSE MARIA MENDEZ. —Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.497-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBINOS de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. —Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.520-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINEZ DE SAN VICENTE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.548-v.31|8|56

Núm. 9

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA GREGORIA o MARGARITA AVILA o AVILA de MASS, Secretaría Nº 25.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.774-v.10|9|56

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FUERTES GARCIA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.515-v.7|9|56

El Juez doctor Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SOMOZA, secretaría Nº 25. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.281-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MAQUIEIRA ARZUA y MARIA GARCIA de MAQUIEIRA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.355-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GNENDLEA o EUGENIA BAUM de JUSKIEWIEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.265-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CARLOTA MARIA COYLE DE CASTILLO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.792-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO TABANELLI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.316-v.30|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARI y JOSEFA VICTORIA GAZZO de MOLINARI o JOSEFA GAZZO de MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.566-v.31|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA GINELLI DE VILLANI y JUAN FORTUNATO GINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — El Secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.576-v.7|9|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BELLUSCI de MAURO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.248-v.6|9|56

La Juez doña María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SAVINA DABUSTI de MEZZADRA. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 6 agosto de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.285-v.6|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CRIVELLA de DE PASQUALE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.741-v.3|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERRANO y doña FRANCISCA ALVAREZ de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.317-v.30|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARTHA SEYES de PASQUINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80. - e.16|8-Nº 19.131-v.30|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOÑA LUISA AMATO DE PERFETTI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.746-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña LORENZA MARIANA LARUMBE. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.412-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, (secretaría Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GUISANDE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.177-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría número 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO ALFONSO de MARTINO o JULIO de MARTINO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.035-v.5|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NIEVES o MARIA NIEVES ACION o ACION PARDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.855-v.4|9|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PANDULLO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.589-v.3|9|56

Núm. 12

Alberto R. Gartland a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO VERMIGLIO BRUNO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Pérez, secretario.
$ 80.—e.29|8-Nº 20.895-v.11|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CLERICI DE TOMASENIA y GRACIANO TOMASENIA. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.907-v.11|9|56

El Sr. Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MOMBELLI. — Secretaría 34. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.965-v.11|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado doce, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BAUZA.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.693-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto H. Gartland, Secretaría del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO SCORZO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.666-v.10|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE ALBERTO MULLER o ALBERTO ENRIQUE PEDRO MULLER o PEDRO ALBERTO ENRIQUE MULLER o ALBERTO E. MULLER, s|Nº 36. Vale.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.662-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO TERMINIELLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.464-v.7|9|56

El doctor Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CASTIÑEIRA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.203-v.6|9|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de HORACIO JUAN TREGLIA, secretaría 34. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.214-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVE MARTIN SCHUCHARD. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.308-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA BRIOZZO de BIGONI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.323-v.6|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ELENA FONDEVIELLE de DAMBROSI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.150-v.5|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA CARETTA de BALBI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.006-v.5|9|56

El Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL BARBIERI o HECTOR BARBIERI.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.004-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VIRASORO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.812-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CHALK de HULETT. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.785-v.4|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en la Civil (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de NICANOR o NICANOR JOSE MARIA SANCHEZ AIZCORBE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.833-v.4|9|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland. Secretaría Nº 36, cita por diez días, a los herederos y acreedores de ARTURO ANGEL MERTI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.953-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y y acreedores de don VICENTE MANUEL BORONAT. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña. secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.739-v.3|9|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA Y MARTIN. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.658-v.3|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.636-v.3|9|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto Gartland, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELVIRA LUISA BARASSI de VENTURI, o a sus sucesores, a estar a derecho en los autos: "Elvira Carlos María c|Barassi de Venturi, Elvira Luisa s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.449-v.31|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA MORALES. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.192-v.30|8|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO NASO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.304-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, por la secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIBAL TELEFORO DEL PINO. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.319-v.30|8|56

Núm. 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, hace saber por dos días a los Sres. SAVERIO y JUAN FEDELE, en los autos que sobre resc. de contrato les sigue Laprida S. A. que la causa se ha abierto a prueba por el término de ley, durante cuyo transcurso las partes deberán concurrir diariamente a Secretaría a oír providencias, habiéndose fijado a los fines del art. 23 de la Ley 14.237, audiencia para el día 4 de setiembre a las 16 hs. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 32.— e.29|8-Nº 20.844-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELOY RODRIGUE OLIVARES o RODRIGUE y OLIVARES.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.635-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DENTE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.579 v.7|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE FRANK.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.849-v.4|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GRAUSS de GERSCHATER. — Buenos Aires Julio 11 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.655-v.3|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FAISAL. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.685-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORINDO GONZALEZ o GONZALEZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires. Agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.615-v.3|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: AQUILA MARIA STRAFACE de TAFURI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.393-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGUEIRO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.386-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA FABBIO o MARIA LUISA CAROLINA HERMINIA FABBIO de CORDERA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez. secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.469-v.7|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: MANUELA FRANGANILLO de SAURINA. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.388-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX RAVA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.553-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO HONORIO o ALBERTO BILLOUROU. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez. secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.208-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS OLIVA CAMPOS. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.890-v.11|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HAILAZI DE ANDREADIS.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccieri, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.610-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA RICO de VALLERO o DORINDA MARIA RICO BERMUDEZ de VALLERO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Alberto L. Riccheri. secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.668-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor R. de Abelleyra, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA OUDIÑA DE GOODRIDGE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956 — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.709-v.10|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. R. de Abelleyra, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41. cita por diez días a herederos y acreedores de IDA ALBONICO DE GARBI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit. secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.707-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO ANGEL GHIGLIAZZA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956 — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.406-v.7|9|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO RODRIGUEZ o DARIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.029-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o ELOISA SAN MARTIN NOGUEZ o SANMARTIN. Secretaría número 41. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.124-v.5|9|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BELTRAN CASAMAYOR o RICARDO BELTRAN CASAMAYOR. — Buenos Aires. 16 agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.142-v.5|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra. (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COSTA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.930-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 40. cita por diez días a herederos y acreedores de don GEDAL ROSENBERG.
Buenos Aires. 13 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.936-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPARELLI de TRUBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.919-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO o EDMUNDO SAINT. — Buenos Aires 10 de Agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.678-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 14, Secretaría Nº 41 del Dr. Carlos A. Florit, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don URBANO LEOPOLDO ISOLA. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.770-v.3|9|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO CLERICE o NATALIO ESTEBAN CLERICE. Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.453-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra. secretaría Nº 42, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SANTINA ANTONIA o ANTONIA CESANA de FRANQUEIRO.
Buenos Aires. agosto 9 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.561-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PLASTINO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.532-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14. doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO DEL POZO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos María Peltzer, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.271-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LORENZO de SCHERMANN. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario
$ 80.— e.16|8-Nº 19.320-v.30|8|56

Núm. 15

El Juez Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA VALDES o FLORENTINA VALDEZ o FLORENTINA VAZQUEZ y de JOSE MANUEL RAMON GARCIA o JOSE GARCIA.
Buenos Aires. agosto 22 de 1956. — Jorge A. Barriga, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.781-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SERATTIN o SERATIN.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.782-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EFESIO DEBENEDETTI o EFESIO DE BENEDETTI. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80 — e.27|8-Nº 20.593-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI de LUJAN o MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI o MATILDE MATTALDI o MATILDE MATTALDI SIMON de LUJAN o MATILDE MATTALDI SIMON. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956 — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 120.— e.24|8-Nº 20.253-v.6|9|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA de LAVAGNO y NICANOR FRANCISCO LAVAGNO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.168-v.5|9|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BUSTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.116-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.011-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45). cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIN MORENO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.776-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 43). cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANGELICA PIA ANTONIA COLLIVADINO de BENEDETTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Jorge A. Carriga, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.906-v.4|9|56

El señor Juez Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15 secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAVEGGIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.483-v.31|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PABLO TEVERE.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.469-v.31|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO REINALDO PIAZZA. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.796-v.11|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENTURA PUJATO DE PUJATO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.861-v.11|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de DON FERNANDO SALVADOR GARCIA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.865-v.11|9|56

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA BERCOVICH. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.211-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO URIBURU o JOSE EVARISTO DE URIBURU. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.983-v.5|9|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON MARIN o RAMON MARIN RAMALLO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.008-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.120-v.5|9|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO ARMENTANO y de doña MARIA CASTAGNA de ARMENTANO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.117-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO CAPACCIO.
Buenos Aires. 23 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.832-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil. doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 del Escribano Jorge P. Funes Lastra. cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLO
Buenos Aires. 14 de agosto de 1956. — J. Funes Lastra. secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.832-v.4|9|56

César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URSIC.
Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.608-v.3|9|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SIMIELLI o SIMIELE de FABRIZIO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.761-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ENRIQUETA DEVOTO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.667-v.3|9|56

El Juez, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES JORGELINA DEL CARMEN MARIN DE BOSCH. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.142-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE MERIGHETTI. — Bue-

nos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.587-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, del Dr. Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA BARCELO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.544-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17 (Secretaría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CARMELO o CARMINE CARLOS D'ATRI. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.373-v.6|9|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE CLAVERIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Iván O. Icaza secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.666-v.3|9|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO DACHER. — Buenos Aires, julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.16|8-Nº 1.420 s|p.p.-v.30|8|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a doña Alda Esther Vallejos de Albizzati, para que tome la intervención que le corresponde en los autos: "ALBIZZATI ANGEL RAUL c| VALLEJOS DE ALBIZZATI AIDA ESTHER s| divorcio y separación de bienos", bajo apercibimiento nombrarse en su reemplazo al señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que la represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.851-v.4|9|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CAMBIASSO DE MAZZINI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.952-v.11|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO LERNOUD.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.26|8-Nº 20.663-v.10|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO VICENTE PIROLO.—
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.677-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL MAXIMA RIENZI de RIENZI.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 90.— e.28|8-Nº 20.637-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO ANTONIO PELLEGRINI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.387-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LORENZO NATRONE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.534-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don GERONIMO JUAN BAUTISTA VALLE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.582-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO DIB. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20 235-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 53), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ROTONDARO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.057-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, hace saber por dos días a RAFAEL VALLE en autos seguidos con Josefa Freire sobre divorcio, la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 12 de 1956. Autos y Vistos: No habiéndose presentado el actor a tomar intervención en autos como se le intimó y habiendo vencido el término para hacerlo, como surge de la cédula de fs. 39, sigan los autos en su rebeldía y según su estado...Notifíquese. Rep. la foja. — Fdo.: Antonio Collazo". — Juzgado Nº 18, Secretaría 54
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 32.— e.22|8-Nº 19.827-v.23|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.683-v.3|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIGNALE de FINOCHIETTO, CATALINA EMILIA o EMILIA.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.693-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO MATIAS o HUGO MIZZAU.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.769-v.3|9|56

Núm. 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE de LIETTI de CERIANI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.642-v.3|9|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ERRICO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.638-v.10|9|56

El doctor Rafael M. Demaría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 55), llama por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTER JAKSICK.
Buenos Aires 10 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 80.— e.21|8-Nº 19.632-v.3|9|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VENERANDO CANTARELLA.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.757-v.10|9|56

El Juez Nacional doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ELGOYHEN.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.673-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA JACOBOVICH de SCHWARZFINK. — Buenos Aires, 9 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.236-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ NOVO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.874-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELISA JABULIA DE CZERNICHOW.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.416-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA NOVELLO de PROVENZA y de don LUIS PROVENZA o LUIS VICENTE CARMELO PROVENZA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.405-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONE de DE NICOLA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan L. Peña, secretario
$ 80.— e.16|8-Nº 19.338-v.30|8|56

El Juez en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL RAIMUNDO o MANUEL R. RODRIGUEZ; PAULA RAMIREZ de RODRIGUEZ y HAYDEE o AIDE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19 164-v.30|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL SAYAGO y MARGARITA REIS de SAYAGO. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.769-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FERNANDEZ de PETRUCCELLI. — Expediente 2745.
Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.483-v.31|8|56

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio José Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDEZ.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.489-v.31|8|56

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA BERASATEGUI de VACCARO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jerónimo Cutell, prosecretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.232-v.30|8|56

Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por tres días a los Sres. CESAR AUGUSTO REYES ORIS DE ROA y JOSE BEVILACQUA (Organización Star), la sentencia recaída en los autos: "Romano Terranova (Roter) contra César Augusto Reyes Oris de Roa y José Bevilacqua (Organización Star), sobre cobro de pesos", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la acción y condenando a don César Augusto Reyes Oris de Roa y José Bevilacqua (Organización Star) a pagar a la parte actora dentro del plazo de diez días la suma de un mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional, con más sus intereses a contar desde la notificación de la demanda con costas (Artículo 221 del Código de Procedimientos). Regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora doctora Amelia Rodríguez Machado en la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional, y los del apoderado de la misma parte señor Rodolfo Segarra, en la cantidad de cuarenta pesos de igual moneda. Regístrese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — ...Oscar E. Serantes Peña. — Ante mí: Juan R. Luciani Vera". — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 84.— e.28|8-Nº 20.716-v.30|8|56

Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, hace saber a RICARDO O. BLOTTA en el juicio "Klepken Esteban c|Gargano Angel y Blotta R. O. s|ord.", que ha sido declarado rebelde y le notifica de la audiencia del 31 de agosto a las 14 horas (Art. 36, Ley 11.924). — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.758-v.30|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA TORMAN de GUELFAN. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.264-v.30|8|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE ENRIQUE MAFFEO o VICENTE CARNEVALE y de doña MARIA NATALINA CARLOTA RUFFA de CARNEVALE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.617-v.3|9|56

Núm. 5

El doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS CALCAGNO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos Domínguez, pro-secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.574-v.31|8|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SEIJO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40. —e.24|8-Nº 20.183-v.30|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. D. Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE SANTANNA o MATILDE IDA ARGELINA SANTANNA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.841-v.4|9|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don MANUEL SALVADOR COVELLO. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.636-v.3|9|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por el término de cinco días a herederos o acreedores de doña MARIA JOSEFA CARRANZA o MARIA JOSEFA CARRANZA LUCERO o DOLORES CARRANZA o DOLORES CARRANZA LUCERO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.375-v.4|9|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALAS.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.509-v.31|8|56

El Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN MEDINA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.27|8|-Nº 20.582-v.31|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional, doctor Jorge F. Fliess (secretaría 27), cita por cinco días a MARIA DE LA PAZ BELEN para que comparezca a tomar intervención en autos sobre divorcio promovidos por Ramón Gómez, bajo apercibimiento del art. 80 del Código de Procedimiento. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.274-v.30|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos o acreedores de don RINALDI FRANCISCO NICOLAS BOREA, ENRIQUE MIGUEL BOREA, JUAN BOREA y MARIA ANTONIA BOREA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.272-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA VARELA FERREIRO de TORRES. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.363-v.30|8|56

Núm. 11

El doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN BERLANGA.
Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.402-v.7|9|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO CORINGRATO y MAGDALENA FAVALE de CORINGRATO. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.717-v.3|9|56

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO LUCHETTI y doña ADELAIDA SEOANE de LUCHETTI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PARENTE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.423-v.31|8|56

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GOMEZ de TOURIÑO, JOSEFA y TOURIÑO, ENRIQUE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.190-v.30|8|56

Núm. 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DE FRANCESCO DE LEDONNE.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.575-v.31|8|56

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª TERESA FONTANELLA de GALLINO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.550-v.31|8|56

Núm. 14

J. A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza a don HECTOR MATEO SARTORI, para que dentro de cinco días deposite en los autos que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por desalojo, la cantidad de trescientos veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda legal, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes depositados en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 48.— e.28|8-Nº 20.869-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA MOSCA Vda. de FORCINITO, MARIA JOSEFA FORCINITO de PLANTAMURA, SERAFIN FORCINITO y ATILIO FORCINITO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.199-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.200-v.30|8|56

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO STURLA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Guillormo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.852-v.4|9|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE OLDANI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.906-v.4|9|56

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBERTO DE BONANNO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.953-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FELIPE CILIONE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.786-v.3|9|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita a don FRANCISCO MARINO, por tres días a fin de que comparezca, a estar a derecho, en el juicio que por desalojo le sigue don Arturo Schwarz, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Guillermo Marcos Sola, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.702-v.30|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de CAMOIRA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Eduardo Moias, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.788-v.3|9|56

El doctor Conrado Díaz Molina titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA AGUSTINA FLORENTINA A. o FLORENTINA BRICCHI y don LUIS CELESTINO o LUIS MASSA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Eduardo Moias, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.599-v.31|8|56

Núm. 17

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por dos días a ALFREDO ANTONIO HIGGINS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de desalojo que le sigue JUAN PAZZI bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 24.— e.29|8-Nº 20.830-v.30|8|56

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SEOANE. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.195-v.30|8|56

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR PEREZ. — Buenos Aires, marzo 8 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.194-v.30|8|56

El Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALIOTTA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.241-v.30|8|56

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18; cita y emplaza a don LUIS BERON, para que dentro de cinco días deposite en los autos que le sigue doña AMELIA PRATS DE TALIBERTO, por desalojo, la cantidad de veinte y cinco pesos con veinte y ocho centavos moneda legal, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes depositados en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.29|8-Nº 20.863-v.31|8|56

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 18, cita por 5 días a herederos y acreedores de PETRONA JUANA ISABEL LONGONI de DE LA TORRE.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.583-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAUREANO BARRIOS o BARRIO GONZALEZ.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.498-v.31|8|56

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 19, a cargo del doctor ANGEL DARAY, se hace saber por el término de cinco días, bajo el apercibimiento de ley, a don RAMON FAGOAGA, que en los autos caratulados: "Peço Jorge y Nicolás Maltezópulos c|Ramón Fagoaga y subinquilinos y ocupantes, desalojo, transferencia y uso abusivo", se ha fijado la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.692-p.3|9|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, llama por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.972-v.11|9|56

Núm. 21

El doctor Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don ALFREDO GUMERSINDO MENENDEZ. edo.: Gumersindo: Vale.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.832-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, hace saber por tres días que en autos sucesorios de VICENTE TORRES se ha decretado la disolución de sociedad integrada por Vicente Torres (causante), José Porcellana, Juan Borio y Tomás Ledesma. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 36.— e.29|8-Nº 20.912-v.31|8|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL TRASORRAS.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.805-v.4|9|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit (Juzgado 22), cita por cinco días, a herederos y acreedores de FELICIANO ALONSO o ALONSO FERNANDEZ y de CARMEN ARIAS DE ALONSO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.964-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por el término de tres días a la señora Elena Gaudin de Hirt, para que comparezca a estar a derecho en los autos "BIANCHI CAMILO c| GAUDIN DE HIRT ELENA s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.605-v.30|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SAPORITI, MAGDALENA NORCINI o NORCINI de SAPORITI, LUIS NORCINI, TERESA PARENTE o PARENTE de NORCINI y JUAN BAUTISTA SAPORITI.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.550-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO WARLEY.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.433-v.31|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, titular del Juzgado de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MASSA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.598-v.31|8|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO DE NAPOLI o DI NAPOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 19.811-v.4|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22|8 al 28|8|56.

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAN JUAN ESTEBEN. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.193-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLETA MARIA ZAZZINI de DI PAOLO. — Buenos, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.203-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA ESPOSITO de DONNIACUO. — Buenos Aires, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.205-v.30|8|56

Núm. 25

El juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SANTOS VILLANO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.687-v.3|9|56

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores, de doña ANTONIA MEDINA DE CLABERO o CLAVERO. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40. —e.28|8-Nº 20.615-v.3|9|56

Núm. 27

El juez Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA FAGHINO. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Carlos Marengo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.725-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 27, doctor Miguel O. Llanos, secretaría del escribano Juan Carlos Marenco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREZ o PEREZ GONZALEZ de PEREZ o PEREZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.476-v.31|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA D'ANDREA de MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.204-v.30|8|56

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR LUCCHESI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.422-v.31|8|56

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE BONIS. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.226-v.30|8|56

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA MINVIELLE de GONZALEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.866-v.4|9|56

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CEFERINA MARTINA CRIVELLI de VIGNALE.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.172-v.30|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PROCYK. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.705-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEOPOLDINA FASANI DE BORELLI. — Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.658-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MONTI.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.213-v.30|8|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAGANINI. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.879-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PICCINDO. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.659-v.3|9|56

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.670-v.3|9|56

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ERMINIO y JOSE LUIS QUINTERO o QUINTEROS. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.404-v.31|8|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICASIO TOURON o TURON.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.348-v.30|8|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado número 36, llama y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAVERIO TRAVERSO.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.855-v.4|9|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días, a herederos y acreedores de IGNACIO CARLOS LADO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.814-v.4|9|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FABIO VIPARELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.552-v.31|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA DE RENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.921-v.4|9|56

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO OROZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.831-v.4|9|56

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRECO.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.835-v.4|9|56

El Doctor Carlos M. Portela (h), Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AURELIA LEVALLE DE ZEREGA. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.588-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos M. Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO KLOS. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.494-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO MENDEZ CALZADA.
Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.376-v.30|8|56

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DARIO CORTI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.191-v.30|8|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita a herederos y acreedores de doña SALGADO AVELINA DE ALVAREZ, por cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.520-v.31|8|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGGIO DE PANETA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.518-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME COSTA.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.268-v.30|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTINEZ de MIGUEL.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.312-v.30|8|56

Núm. 39

Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VARELA o JOSE MARIA VARELA.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— c.24|8-Nº 20.380-v.30|8|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FAGIOLI o FAGGIOLI. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), pro-secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.627-v.3|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOCRATES LEONCIO MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|8-Nº 1.421-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|8-Nº 1.422-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo A. Tapia, secretario.
e.16|8-Nº 1.408-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Julio 13 de 1956. —Enrique Luis Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.292 s.p.p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.289, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956, — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|8-Nº 1.073-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DEL CARRIL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.081, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RUFINA GARCIA causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 18 de 1956 — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas secretario.
e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a MIGUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 13 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|8-Nº 1.412-v.27|9|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALBINO NICASIO GARIJO, y WILLY EZEIZA, a comparecer en la causa que se la sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|8-Nº 1.429 s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.417-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.336. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.327 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ISAAC TAWIL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.328 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN ERNESTO OLIVERA y ROSARIO MELNIK DE SERDOVSKY, a comparecer en la causa que se la sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.445. — Juan Manuel Jordan, secretario.
a.10|8-Nº 1.330 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL YÑIGUEZ ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Secretaría Nº 61, del doctor Sixto Ovejero, secretario.
a.10|8-Nº 1.332 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO PALAZOS o PALAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.333 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE ESMORIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 7.150, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
a.10|8-Nº 1.334 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL SAFIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.357, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
a.10|8-Nº 1.335 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO FLORENCIO ESPAÑA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.956. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
a.10|8-Nº 1.336-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DOMINGO ALLEGRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.337-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RICARDO EVARISTO BERMUDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

— Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.319. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.338-s|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS MIR a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 7.305. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.339-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.441. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.340-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN ANTONIO FERRER a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. - Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.341 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a HAYDEE NELLY GALASCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. - Causa Nº 7.209. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.342-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.343-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LEON HERBST, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, causa 6648, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.344-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.345-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a NOEMI ELSA IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 6688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 27 de 1956 — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.346-s.|p.|p.-v.24|9|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegaos, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR ARCELLA (h) POCHO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, agresión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.349 s|p.p.-v.24|9|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTA MARTIN, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.20|8-Nº 1.431 s|p.|p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO PROGNO procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|8-Nº 1.366-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO J. PAREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|8-Nº 1.367-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo D... HUGO VIEL, procesado por el delito de [illegible] art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|8-Nº 1.401 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|8-Nº 1.402 s|p.p.-v.27|9|56

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Penal Especial, Doctor Esteban García Sussini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.16|8-Nº 1.403 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro do dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.
e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, (Secretaría Nº 3), hace saber por tres días que en el juicio de quiebra de GUIÑAZU & CIA., se han regulado los honorarios del letrado de la fallida, del síndico, del letrado de éste, del escribano inventariado, del liquidador y del letrado de éste en $ 6.000.—, 7.000.—, 6.000.—, 1.300.—, 4.600.— y 1.800.—, respectivamente.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Gustavo A. Losado Calvento, secretario.
$ 36.— e.29|8-Nº 20.886-v.31|8|56

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Esc. Mario Lassaga, se ha resuelto publicar por tres días el siguiente edicto.
Convenio de Disolución. — Entre el señor Emilio Dublisky, casado, mayor de edad, comerciante, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Figueroa 1750 y el señor Ernesto Dubliski, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con domicilio en Brown 197, Ramos Mejía, han convenido lo que a continuación sigue: Primero: Disolver la sociedad colectiva "E. DUBLISKY HNOS." con retroactividad al 30 de junio de 1956, de la cual eran únicos socios según consta en el contrato que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1940, bajo el Nº 92, al Folio 434, del Libro 41 de contratos privados. — Segundo: el señor Ernesto Dublisky recibe por su retiro de la sociedad la suma de Doscientos veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 229.000), siendo abonados cuarenta mil pesos ($ 40.000) en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el resto es decir Ciento ochenta y nueve mil pesos m|n., se documentarán en cuotas de ocho mil pesos, una última de cinco mil pesos, mensuales y consecutivas sin interés, a partir del 31 de julio del corriente año. — Tercero: Se fija en cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) por mes el alquiler del inmueble de la calle Figueroa 1746|50, que pertenece en condominio a los firmantes por escritura Nº 840 otorgada ante el Escribano Horacio E. Rossi, con fecha 7 de septiembre de 1950. — El señor Ernesto Dubliski percibirá mensualmente de dicho alquiler el treinta y cinco por ciento. — Cuarto: El activo y pasivo de la sociedad que existen al 30 de junio del corriente año, quedarán a cargo exclusivamente del señor Emilio Dublisky, con la salvedad que se menciona en las dos cláusulas siguientes. — Quinto: Los créditos vencidos o a vencer que posea la Sociedad a la fecha de su disolución y que fueran incobrables hasta el 31 de diciembre de 1956, deberán ser soportadas por partes iguales por ambos firmantes. — A partir de dicha fecha serán a cargo exclusivamente del señor Emilio Dublisky. — Sexto. Se conviene entre las partes que para el caso de que el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, y u otra repartición Nacional o Privada decidan modificar la situación que a la fecha tengan las partes firmantes o el personal de la fábrica, cada una de ellas se harán cargo de las consecuencias que pudieran surgir. — Se entiende que esta responsabilidad se extenderá hasta doce meses de la fecha, excepto para los impuestos a los Réditos cuya responsabilidad será indefinida; en lo demás, transcurrido dicho plazo serán a cargo exclusivo del señor Emilio Dublisky. — Séptimo: El señor Ernesto Dublisky se desinteresa por completo de la sociedad, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto en lo sucesivo exceptuando lo establecido en las cláusulas anteriores. — Octavo: De común acuerdo con las siete cláusulas que anteceden, las partes constituyen domicilio legal en los Ut-supra indicados, eligiendo la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal a los efectos de este contrato, firmándose en prueba de conformidad cinco ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1956. — Emilio Dublisky. — Ernesto Dubliski.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 240.— e.28|8-Nº 20.698-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, del Esc. Mario Lassaga, se hace saber a los acreedores, por el término de cinco días, que se ha abierto el juicio de Convocatoria de "TALLERES ALFA DE DELGADO Y DEVALLE", SUCESORES DE "TALLERES ALFA S. R. L.", habiéndose designado Síndico al Sr. Juan C. Menescaldi, con domicilio en la calle Azara 1421, ante quien deberán presentar, dentro del término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos, como también que la audiencia para la verificación de créditos se realizará el día 4 de octubre de 1956, a las 14 horas.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.714-v.3|9|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos CULTURAL S.R.L., s|convocatoria, que ha sido postergada la junta de acreedores para el día 31 de agosto de 1956, a las 14 horas.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Raúl Giménez Fauvety, secretario.
$ 36.—e.28|8-Nº 20.791-v.30|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 31 de julio de 1956, se ha postergado para el día 3 de octubre de 1956, a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos pendientes en la quiebra de LA OLIVARERA TUCUMANA, S.R.L., que tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 y secretaría del autorizante.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.497-v.31|8|56

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por tres días el siguiente edicto: "EMEC S. A. I. C., domiciliada en la calle Patagones Nº 2538, ha perdido el cincuenta por ciento de su capital.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — El secretario.
$ 36.— e.29|8-Nº 20.833-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de CERVANTES TALLERES GRAFICOS SOC. RESP. LTDA.", habiéndose fijado el día 1º (primero) de octubre de 1956 a las 14 horas, para que los acreedores concurrán a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Igualmente se hace saber que se ha designado síndico al contador Hugo D. José Amnra, domiciliado Uruguay 560, piso 8º, esc. 84, a quien los acreedores deberán presentar, dentro del término de 20 días, los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de fondos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 140.—e.28|8-Nº 20.686-v.3|9|56

Núm. 5

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de GADEA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinticinco de septiembre de 1956, presenten al Síndico don Diego Jorge Kelly sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veintidós de octubre, a las 14 horas, con el número que asistiere. — Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en Gaceta del Foro, dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Rep. a foja. Testado: — ocho — Judicial — Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado — No Vale. — Enmdo. — 1956. — E|l.: cinco — Oficial . — Valen. — Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 180.—e.28|8-Nº 20.701-v.3|9|56

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis María Pomés, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 25 de diciembre de 1955, ha sido declarado en estado de quiebra I. ABUD Y HNOS., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1º de febrero de 1955. — Igualmente se hace saber se nombró Síndico al contador don Germán Benito Mirazón, y se fijó plazo hasta el día 28 de setiembre de 1956, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez, la audiencia del día 11 de octubre de 1956, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. — Además se resolvió: 1º) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — 2º) La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena para los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 140.— e.29|8-Nº 20.935-v.4|9|56

El doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco

días a "START, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en el juicio que le sigue "Santa Rosa, S. R. L.", por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes para que la represente.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.549-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a BORIS VARSICHKY. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 26 de julio de 1956, a las 17 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de agosto de 1955; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 15 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico, con intervención del escribano don Horacio I. Ruggiero, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — Entre líneas: 'a las 14 horas - cinco - Oficial": vale. — Luis M. Pomés. — Sir.: "Noticiero Argentino": vale. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. — Conste. — Zambrano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al contador don Francisco Livieri, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Luis M. Pomés. — Se hace constar que el domicilio del Síndico es en la calle Avenida de Mayo 570, piso 4. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 460.— e.27|8 Nº 20.452-v.31|8|56

Núm. 7

SANTA CLARA
Agrícola y Ganadera, S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, se hace saber por 3 días, que se ha postergado para el día 28 de septiembre, a las 15 horas la audiencia designada para que tenga lugar la Junta de Acreedores. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ricardo Esstman, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.679-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli se cita y emplaza por cinco días a don VALENTIN IRIGOYEN para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Adolfo Bullich y Cía. Ltda. S. A. por la secretaría Nº 20 bajo apercibimiento de que será representado en el juicio por el defensor oficial. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 60.—e.28|8-Nº 20.755-v.3|9|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ALVES de LOPEZ y FAUSTINO VIEIRA LOPEZ. — Posadas, 6 de agosto de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.279-v.6|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO IBARRA. — Posadas, julio 31 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.036-v.5|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JOSEFA LAMAS de LUENGO. — Posadas, julio 27 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.033-v.5|9|56

Diego A. Isass, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GIMENEZ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.017-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isass, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN IRALA. — Posadas, 15 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.704-v.3|9|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MELGAREJO, sucesión. — Formosa, Agosto 6 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 80. —e.23|8-Nº 20.030-v.5|9|56

PROVINCIA PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN NOWISKI. — Río Gallegos, 11 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.754-v.3|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TIRSO de GRACIA (exp. Nº 3402, fº 174, año 1956). — Río Gallegos, 21 de Junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.998-v.5|9|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de VICENTE FLORES ALONSO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Tribunal.
Río Gallegos, 29 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lefferriere, secretario.
e.16|8-Nº 1.406 s|p.p.-v.30|8|56

CHUBUT

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, emplaza al procesado NEMESIO ROQUE SAYAS por el término de quince días para que se presente a este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que por defraudación y por querella de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se le sigue. — Comodoro Rivadavia, mayo 21 de 1956. — Ernesto Fontora, Oficial 1º, prosecretario.
e.3|8-Nº 1.317 s|p.p.-v.30|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — Chacritas en Merlo, Pcia. de Bs. As., paraje denominado "Cascallares". Base en block, $ 112.035,15, comprenden las manzanas "L". Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.367,85 m.c. — Manzana "M", lotes 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.739.66 m.c. y de la manzana "N", lotes 1, 2 y 3, con una sup. total de 16.767,39 m.c. Superficie total de las 11 fracciones: 59.874, 40 m.c. El miércoles 29 de agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por ante los escribanos, Dr. Raúl M. Vila Sánchez y|o Norberto Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, en los autos "MALTESE HUMBERTO c| RODOLICO, ROQUE PASCUAL y otros", que tramita por ante la secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. 10 publs. B. Oficial y Clarín. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T.E. (31) 3976 y 3924. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13|8 al 28|8|56.
e.29|8-Nº 18.891-v.11|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, doctor Juan B. Sanserri, a cargo del Juzgado Nº 2, de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, hace saber por tres días, que el martillero público don Leandro Roque de Priego, rematará el día domingo 2 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la calle Ramos Mejía 1125 de esta ciudad, en inmueble determinado como fracción Nord-Oeste del solar C, de la manzana Nº 259, del plano oficial de la ciudad de Formosa, con todo lo edificado, clavado y plantado, que afecta la forma de un cuadrilátero rectangular que mide 50 metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, por 12,50 metros en los lados Nord-Este y Sud-Oeste, comprendiendo una superficie total de 625 metros cuadrados con la siguiente edificación: 1 pieza de 4 por 5,50 metros; 2 piezas de 4 por 4,50 metros; 2 piezas de 3 x 3,50 metros; 1 hall de 2,40 x 4 metros; 1 cocina de 4 x 2,50 metros; 2 baños; 1 galería, patio semicubierto de 8 x 4,00 metros, sobre pavimento, en pleno centro, remate ordenado en el juicio caratulado "CANESIN de DEL BIANCO FELIPA ISABEL c|ETCHEVERS ELSO NERI y STARK de ETCHEVERS ELISA IDA EMA s|ejecutivo", expediente Nº 840 - Civil Nº 369 - Año 1955. Al contado y mejor postor. Base $ 97.890 m|nacional. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.
Formosa, agosto 21 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 96.— e.29|8-Nº 20.896-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. c|FRANCISCO PILUSO s| ejec.", se ha designado al martillero señor Alberto M. Casollo para que proceda a la venta en pública subasta, sin base y al contado, de: una heladera vitrina marca "Siam", de dos puertas, equipo refrigerado acoplado, modelo B.C. 25 F., número 2000. El día sábado 1º de septiembre, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 553. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 48.— e.29|8-Nº 20.867-v.31|8|56

JUDICIAL. — Villa Martelli (Florida), Venezuela 4288, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 19m44. Sup.: 168,35 m.c. Base de venta, $ 45.000. Rematarán el miércoles 12 de septiembre, a las 16, en Florida 259. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Santos S. Faré (h), a propuesta de partes, en el expediente "MONGUILLOT, TERESA JESUS y AMERICA ESTER GEORGINA c|BENITEZ ISABELINO s| cobro hipotecario". 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Poder y Justicia.
Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 120.— e.29|8-Nº 20.862-v.11|9|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia, hace saber por 5 días que en autos "EYTO de LUCHINI MARTA INES c|DE SANTIS, LUIS PASCUAL s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el inmueble Bogotá 1615, edificado en lote que es parte de los números 19 y 20 de la manzana "D", de plano anterior, midiendo 8m45 de frente al E.S.E., 7m30 de fondo en costado S.S.O., 7m795 en el costado N.N.E. y 8m45 en el contrafrente al O.N.O., con base de $ 80.000 m|n. El remate se efectuará el día 6 de setiembre, a las 15.30 hs. en el hall de los martilleros, San Martín 388, Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 100.— e.29|8-Nº 20.903-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nro. 2 de la Capital Federal, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4 del autorizante), se hace saber por cinco días, en autos "BENCICH MASSIMILIANO y JUAN MARIA contra PASCUALI SEGUNDO, FERRO EUGENIO, FLORES ARISTIDES y BERTRAND OSCAR s|cumplimiento de contrato, escrituración y cobro de pesos", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz venderá en pública subasta y al mejor postor, el lote de terreno baldío ubicado en el Barrio Parque "Haras Myriam", Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Lucio V. Mansilla (antes 9 de Julio) entre las de Zorrilla de San Martín (antes General Sarmiento) y Carlos Reyles (antes Avenida San Martín). Está designado con el Nº 3 de la manzana 19, y mide: 18 mts. de frente por 56,75 mts. de fondo. Superficie: 1.021.50 mts.2. Linda: al S.E. calle Lucio V. Mansilla; al N.O. con partes lotes 18 y 7; al N.E. con lote 2 y al S.O. con lotes 4, 5 y 6. Está ubicado a pocas cuadras del Parque Leloir y de la Avenida Martín Fierro (antes Julio A. Roca), y a 500 metros del río Las Conchas. Con colectivo Nº 69 desde Castelar y ómnibus La Reconquista y Costera Criolla. Desocupado. Sin mejoras. Base: $ 7.354.80 (2|3 partes tasación especial). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate: sábado 8 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 160.— e.29|8-Nº 20.917-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, Dr. Antolín Abad, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días, que el martillero José Francisco Isala rematará el día 10 de setiembre, a las 10.30 horas, en la calle Agrelo 3899, Capital Federal: un compresor marca "Dynagire", 2 H.P. Nº 5688, otro compresor marca "Skoda", 5 H.P. Nº 4.618.936 y un motor marca G. E. Nº 191 B-5; autos "BECCARELLO PEDRO ANGEL c|FETORO S. A. s|despido". Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 agosto de 1956. — Miguel Angel Lima, secretario.
$ 32.— e.29|8-Nº 20.921-v.30|8|56

JUDICIAL. — 5 lotes de terreno ubicados en la Manzana 6, Pedanía Alta Gracia, Dpto. Santa María, Pcia. de Córdoba, designados con los números 1, 2, 3, 4 y 17 formando un block de 6.363.80 m2. Linderos: N. O. camino Nacional Córdoba - Alta Gracia; al N. E. calle s|nombre; al S. E. y E. lotes 5 y 16 respectivamente y al S. calle s|nombre. — Remataré el día 5 de septiembre a las 17 horas en mis oficinas, calle San Martín Nº 448, por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4 Dr. Felipe Carlos Sola, Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, autos: DROBNER ENRIQUE y OTRO c| BAFFETTI LUIS CLEMENTE s| ejec.". — Base $ 8.690.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes: San Martín Nº 448. Horacio D. Olivera, martillero (31 - 7779). — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 100.— e.29|8-Nº 20.948-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en los autos "GINER EMILIO C. v. AUTELLI LUCIANO, cobro ejecutivo", que el martillero Guillermo E. Livingston procederá a la venta en pública subasta, en las condiciones de ley, el viernes 31 de agosto a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 439, donde se exhibe: Una camioneta marca Cadillac, modelo 1929, chapa provincia de Buenos Aires Nº 152.951. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 48.— e.29|8-Nº 20.931-v31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez de Primera Instancia de Paz Nº 27 de la Capital, Dr. Miguel Oscar Llanos, Secretaría del Dr. Juan Carlos Marenco, en los autos "BURTON KENT BERNARDO c| MARLIER DE TRANKOWSKY FRANCINE por cobro de pesos hipotecario", se hace saber por el término de cinco días que el señor César Peña rematará la quinta 18 B. de 18 metros de frente por 35.47 metros de fondo en el Barrio Parque San Patricio en las inmediaciones de la Estación Garín, Partido de Las Conchas. — Base $ 6.946.40 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El miércoles 5 de septiembre a las 16 horas en mi hall de ventas. — Prospectos e informes a mis oficinas: San Martín 232. T. E. 33 - 7698. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — S|R. "16" vale. — Jorge Bengurría, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.969-v.4|9|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, Secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días, en los autos RABUFFETTI ENRIQUE J. c| HONIG ALBERTO s|ejec. hipot. que el martillero Jorge Freire Romero rematará el domingo 9 de setiembre a las 16 hs. en los mismos, dos lotes de terreno ubicados en el partido de General Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, a inmediaciones estación Don Torcuato, F. C. N. Gral. Belgrano, lotes 9 y 10 de la manzana D, que miden cada uno s| títulos 11m50 de frente al N. O. por 36m50 de fondo, sup. 419,75 m2., con la base de $ 11.614.02 cada lote, al contado. — Seña, 8 o|o; comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 128.— e.29|8-Nº 20.834-v.7|9|56

JUDICIAL. — Propiedad calle 24 de Noviembre 894 esquina Estados Unidos 3199. Mide: 10m38 al S., 17m98 al O., 9m53 al N. y 16m42 al E. venta ad-corpus. Base $ 133.466.66, contado. El 12 de setiembre a las 16 horas, remataré en mis oficinas, Bmé. Mitre 519, por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10 Dr. Félix R. de Igarzábal, en autos SUCESION DE DON ENRIQUE ROGER, Seña 8 %. Comisión 3 %. Publicaciones 10 días Boletín Oficial y La Ley. Más informes al rematador.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 160.— e.29|8-Nº 20.839-v.11|9|56

JUDICIAL. — Propiedad Joaquín V. González 4522, que mide 8m68 frente por 31m87 fondo, y consta de 3 habitaciones, galería, baño, cocina, etc. Base 125.333.33 m$n. El 9 de setiembre a las 16 horas remataré sobre la misma, por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Dr. Rodríguez Lozano, en autos "MERLINI DE PELS ROSA LUISA LIBERA c|SUCESION VACANTE DE LAZZARONI DE CANCHILARI DE TECLA, ejecución hipotecaria". Publicaciones 5 días en Boletín Oficial y La Prensa. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes al rematador, Bmé. Mitre 519.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1956. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.840-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría autorizante, hácese saber por 3 días que en los autos "USOZ JUAN R. c|GIGLIO HORACIO, s|ejec.", el martillero Cicofe Miranda procederá a la venta en pública subasta, en la calle Charcas 3623, el viernes 7 de setiembre a las 17 horas: una máquina de escribir marca "Kappel" s|número, en aparente buen estado (Nº 2 en la caja). Sin base. Al contado. Comisión 10 % en el acto del remate.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 48.— e.29|8-Nº 20.807-v.31|8|56

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del Doctor Pedro J. Torrent, hácese saber por diez días que en los autos "BIANCHETTI ELISA MARIANA Y OTROS c|PEÑA DOMINGO FRANCISCO Y OTROS, s|ejecución hipotecaria", el martillero Ernesto Lorenzo Solimano rematará el viernes 14 de setiembre de 1956 a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, 45 lotes de terreno en block con superficies que oscilan de 182,1024 a 377,5157 metros cuadrados, haciendo una superficie total de 12.802,8347 metros cuadrados ubicados en el Barrio Alto Verde, Paraje denominado Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 2 al 23 de

la manzana tres y 2 al 24 de la manzana cuatro, con las medidas, linderos y superficies que indica su título, frente a las calles Azul, Mercedes, Cuyo y A. Dávila. Plano aprobado 63-265-49. La calle Azul posee pavimento mejorado. Ubicados a 4 cuadras del Camino de Cintura y 9 cuadras de la Ruta 205, por donde circulan los colectivos "Expreso Turdera" y número 155. Base $ 156.887,77 m|n. de c|l. al contado. Seña 8 %, en efectivo. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 571, Capital Federal o en Secretaría actuaria.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 320.— e.29|8-Nº 20.818-v.11|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, en los autos "SODINI, CARLOS c|GONZALEZ PEREZ, MANUEL, s|cobre hipotecario", se hace saber por cinco días que el Martillero E. H. Coriglisno, c|oficinas e|Rivadavia 1273 37-6670, venderá en subasta pública, el domingo 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la calle G. de Febrero Nº 1315 e|las de Hipólito Almeyra y Primera Junta, en Villa Libertad, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Mide: 10 mts. de frente x 17m35 de fondo. Base Retasada: $ 46.809; 50 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.623-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Juzgado Nº 1, a cargo interinamente del doctor Mario E. Calatayud, háceso saber por el término de cinco días, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L., subastarán el día 7 de setiembre del corriente año, a las 15 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores), una fracción de tierra ubicada en la localidad de Garín partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con frente al camino provincial que une las localidades de Ingeniero Maschwitz con Del Viso, cuartel 9º del mismo partido. Fracción "A" que es parte del lote "28", compuesta de 172 mts. 03, según título, y 180 mts. según mensura, en su rumbo al N. Oeste; 336 mts. 73 costado N. Este; 267 mts. 24 al S. Oeste y 152 mts. 88 en su contrafrente al S. Este, lo que totaliza 5 hás., 2 ás., 35 cás., 03 dm. Base $ 90.365,44 m|n; contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "BIEDMA DE TESORIERO MERCEDES c|TESORIERO CESAR AUGUSTO", sobre divorcio, separación de bienes, etc., que se tramita por ante esta Secretaría Nº 1, a mi cargo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Pedro U. Torrent, secretario.
$ 140.— e.28|8-Nº 20.726-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), se hace saber por tres días, que en los autos: "GARCIA EMILIO contra LAPLATTO JOSE MARIA, sobre ejecución prendaria", el martillero Olegario Tempone rematará el día 15 de setiembre de 1956, a las 10.30 horas, en Melincué 2900 una balanza usada, marca Iris Nº 4890, modelo L; semi-automática, de 15 kgs., donde se exhibe. Base: $ 764,50 al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ricardo A. Linares, secretario.
$ 48.— e.28|8-Nº 20.694-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Héctor Fernández Marolli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Sr. Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos "G. DELGER MARQUEZ, COM. e IMP. contra HERNAN JORGE VILLEGAS sobre ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contador y al mejor postor de: Un automóvil marca Volkswagen, modelo 1953, sedan 2 puertas, motor Nº 1-053480, patente Nº 600.926, de Capital Federal, con la base del 50 % de lo adeudado o sean $ 16.000 m|n., en el local de la calle French 2149, el día 7 de septiembre próximo, a las 15.30 horas. Comisión a cargo del comprador 10 %. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.700-v.30|8|56

JUDICIAL. — Base retasada. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario Calatayud, Secret. número 7, se hace saber por diez días que en los autos "CALABRESE MIGUEL s| test. c|DOINY MAXIMO ISIDRO, cobro hip.", el martillero Juan R. Larotonda rematará la finca calle Tellier Nº 4666. Edif. s|terreno, mide 8 mt. 66 cm. de frente al N.O. por 25 mt. de F. — Domingo 16 de setiembre, a las 15.30 horas, s|la misma. Ad corpus. Base $ 64.935, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 agosto de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 160.— e.28|8-Nº 20.616-v.10|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, autos "BENDERSKY JOSE c|NADAFF MIGUEL, ejec.", se hace saber por 3 días quo el martillero Jacinto Rodríguez Arauz, rematará, sin base y al contado, una cortadora de fiambres "Zeiler", modelo 7 1|2, el 10 de setiembre 1956, a las 11, on Moreno 1441. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.671-v.30|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nac. de Paz Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, secret. Archibaldo P. Mac Garrel, se hace saber por 8 días, que en los autos: "MICHELZON ISRAEL c|PAPPIDES ARISTI s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado, Domingo R. Spinolli, con oficinas San Juan 3524|28, T.E. 97-4008, rematará sobre los mismos, el domingo 9 de septiembre, a las 16 horas, tres (3) lotes de terrenos ubicados en Lanús, jurisdic. Prov. Bs. Aires, con frente calle Pirovano entre General Guido y Pringles, paraje denominado Villa Higueritas, designados con los números tres, cuatro y cinco, manzana L, con las siguientes medidas: lote 3: 10 mts. frente N.O. calle Pirovano, 10 contrafrente S.E., 24m236 al S.O. y 24m254 al N.E. — Sup. total 242m45 cuad. Lote 4: 10 mts. frente N.O., s|calle Pirovano, igual contrafronte, 24m254 al S.O. y 24m272 al N.E. — Sup. total 242m63 cuad.; y el lote 5: mide 10 mts. de frente al N.O., igual medida en su contrafrente, 24m29 N.E. y 24m272. — Sup. 242m81 cuad. Base el block, $ 5.995, al contado, 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, en efectivo. Inf. Secret. actuaria o en mis oficinas, San Juan 3524|28.
Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 192.— e.28|8-Nº 20.632-v.6|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José Amuchástegui Keen, Secretaría del firmante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c/SKILKI de GRUMBLAT NATALIA s|Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 237.417, completamente equipada. Base $ 6.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de setiembre a las 10 horas en el local de Ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Prov de Buenos Aires), calle Florencio Varela 1999 donde puede visitarse de 8.30 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas. Informes en Tucumán 1531. Capital. 40-9420.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Marcelino E. Moss, secretario.
$ 48.— e.28|8-Nº 20.767-v.30|8|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos CAPUTTO VICENTE SEVERO c/NAISTAT MANUEL s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de Setiembre a las 11 hs., sobre el mismo, 1 lote de terreno ubicado en el Ptda. de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle José Suárez e|Caputto y s|nombre, lote 11, manzana B, que mide: 10.00 mts. frente por 48.12 mts. de fondo, al NO 48.87 al SE y 18.49 contrafrente. Linda: NE calle s|nombre. NO lote 10. SE Pedro Alvarez y SO fondos lotes 12 y 13. Base $ 675.00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora T. E. 243-0080 y 4260.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mo, secretario.
$ 100.— e. 28|8-Nº 20.736-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: CAPUTTO VICENTE SEVERO c/GUREVICH SOFIA J. y otra, s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de setiembre a las 10 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Vicente Casares, Partido de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle Belgrano e|Derqui y F. Alcorta, lotes 1 y 2, manzana 7, que miden: 20.00 mts. frente por 44.15 mts. de fondo c|uno. Lote 1 linda: NO calle s|nombre, NE lote 2, SE parte lote 20 y SO lote 21. Lote 2 linda: NO calle s|nombre, NE lote 3, SE parte del 5 y 20 SO lote 1. Base $ 1.064.40 contado y mejor postor. Cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora. T. E. 243-0080 y 4260
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — J. M. Olivero Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.28|8-Nº 20.735-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, en autos: "MARTINEZ BASABE MARIA MARGARITA c| GOLEARAN MIGUEL ANGEL, s|Ej. hipotecaria", el martillero Manuel Verdsguer, Viamonte 1696, T. E. 40 - 6774, rematará el 8 de septiembre 1956, a las 15 horas, en la misma propiedad calle Habana 2286, entre Carcas y Gavilán; edificada en lote "D", de 8m66 x 19m35. — Base $ 30.403.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 16 agosto 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.747-v.3|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil. Dr. Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Jorge A. Cafferata, se hace saber por el término de (5) cinco días en los autos caratulados ABELLA, RAMON c|PEÑA PEDRO sobre c|hipotecario en el Boletín Oficial y diario "La Razón", que el martillero público don César Cabral Hunter rematará la propiedad ocupada, ubicada en la calle Coronel Bogado 2039, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. Edificada en un terreno de 10m. de fronte S. E. por 31,50m. de fondo-Sup. total 315m2. Compuesta de dos habitaciones, salón de negocio, baño, cocina. Base m$n. 34.800.— al contado. Se rematará el día 8 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 748, de Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.298-v.30|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Rodolfo De Abelleyra, Secretaría del Doctor A. L. Richeri, hácese saber por siete días que en los autos: ALBINO BLANCA C. y ELIDA A. contra ROMO MARTINEZ MODESTO ARTURO (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 16 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín (Malaver) Avenida América 365, que mide: 8m66 de frente al N.E. por 57m70 de fondo. Jardín, porch, living-comedor, un dormitorio, baño instalado. Ocupado por su propietario. — Base $ 76.712. — 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — "A": vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 112.— e.29|8-Nº 20.773-v.7|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: CAPUTTO VICENTE SEVERO c/MARRE JOSE ANTONIO, s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de Setiembre, a las 10.15 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Vicente Casares, Patdo. de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle Passo e|Acuña y Belgrano, lotes 5 y 6, manzana 8 b, que miden: 18.20 mts. frente por 49.55 mts. de fondo c|uno. Lote 5 linda: NE calle s|nombre, NO lote 4, SE lote 6 y SO fondo lote 16. Lote 6 linda: NE calle s|nombre, NO lote 5, SO fondos del 15, SE lote 7. Base $ 1.560.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avds. Meeks 47, L. de Zamora. T. E. 243-0080 y 4260.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mo, secretario.
$ 100.— e.28|8-Nº 20.737-v.3|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "CURTET HECTOR ALFREDO c|PEREZ CONSTANTINO, s| ejec. el martillero don Alberto González Bonorino procederá a rematar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el salón calle Moreno 1441, la doceava parte de la propiedad calle Paz Soldán número 4865|69, Capital, con medidas según peritaje: Frente 8,66 y fondo 38.97; Superficie: 337,4802 m. c. Edificio de una planta compuesto: Al frente local para negocio con entrada independiente y mide 7.16' de frente por 5 m. de fondo. La parte destinada a vivienda consta de 3 habitaciones de 4 m. por 4 m., otra de 2 m. por 4 m. baño, cocina, patio, galería cubierta y gran fondo con galpones rudimentarios. Superficie cubierta 93 m. c. Base pesos 9.654.66 o sea la doceava parte de pesos 173.784.— de la tasación aprobada en autos. — Venta al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — R. I. Casadó Quintana, secretario.
$ 120.— e.24|8-Nº 20.295-v.30|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, en los autos "IGLESIAS FABRICIANO c|MOURE JUAN MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por diez días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni venderá en subasta pública, sobre la misma, el día 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, la finca ubicada en Ciudadela, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, frente a la Avda. Gral. Paz s|n. entre las de Guillermo Tell y Nogoyá, lote D., manzana L., que mide: 12m28 de frente al Este; 14m26 al Sud; 9m79 al Norte y 13m07 de contrafrente; que se entregará desocupada. Base $ 114.050,50 m|n. Seña 8 % y comisión 3 %. al contado, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
$ 200.— e.24|8-Nº 20.357-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por cinco días que en autos "SIMONETTI de CROVETTO, EMILIA ROSA contra NICORETA, JOSE, juicio ejecutivo", ha dispuesto que el martillero Haroldo C. Austin, venda en remate público, al contado, el domingo 2 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma finca ubicada en la calle Rawson Nº 460, entre las de Brown y Colón, próxima a las estaciones Ciudadela y Ramos Mejía, partido de Matanza, a 8 cuadras aproximadas de la calle Rivadavia a la altura del Nº 13500, que mide 8,66 metros de frente por 24,62 metros de fondo, o sea metros 214.07 m2. de superficie total. Base $ 4.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 100.— e.27|8-Nº 20.581-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53 del doctor Norberto C. Scotti, hace saber por 10 días que en auto "CARPINTERO RODRIGUEZ, JOSE c|SASSANO, JUAN D., ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de setiembre a las 14 horas en el mismo, el inmueble en Boulogne, Part. de San Isidro, calle Junín 346, edificado en lote 7, manzana 25, que mide 8m66 de frente al N. E., por 35m30 de fondo, con base de $ 42.775,60 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 20.158-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días que en autos "GALIANO DE BARAGLI, ISOLINA AIDA c|ASTUDILLO, ALBERTO, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 6 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble Ciudad de la Paz, antes 799, hoy 795 esquina Teodoro García hoy 2496 edificado en parte lote 57, midiendo 7m52 frente al S. O., sobre C. de la Paz, 8m17 otro frente al N. O., sobre T. García, 6 mts. en la ochava, 12m27 en costado S. E. y 12m12 al N. E., con base de pesos 286.200.— m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.23|8-Nº 20.154-v.5|9|56

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, se hace saber por 10 días que los martilleros señores Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., designados a propuesta de partes, venderán en el Hotel 9 de Julio, de la ciudad de Junín, el domingo 9 de septiembre, a las 14 horas, en el juicio "FERNANDEZ DE ALMANZA, MATILDE y otros contra VASQUEZ MANSILLA, MARCELO BENITO, s|ejecución hipotecaria", una fracción de campo que formó parte del establecimiento "San Juan de Vásquez", ubicada en la provincia de Buenos Aires, partidos de Junín y Chacabuco, próxima a la estación O'Higgins del F.C.N.G.S.M. y con frente a la ruta nacional Nº 7, en 15 lotes, de acuerdo al plano del Agr. Carlos Ottolonghi Nros. 54, 18, 55 y 26, 19, 55 y con las siguientes superficies, mejoras y bases: Lote 223 a: 407 hectáreas, 05 ás. Alambrado en su perímetro, menos el costado S.O. y 6 potreros. Molino, tanque y bebederos. Casa principal, garage, usina, casa de capataz y pileta de natación. Tanque y molino con tanque elevado. Desocupado menos 7 hectáreas. Base pesos 1.689.226,66 m|n Lote 223 b: 133 hectáreas, 22 ás., 80 cs. Alambrado en parte del costado N.O. y una línea interior. 20 hectáreas desocupadas, resto arrendado. Base $ 1.666,66 m|n cada hectárea. Lote 223 c: 76 hectáreas. 26 ás., 76 cs. Alambrado por el costado S.O. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Arrendado. Lote 223 d: 123 hectáreas, 67 ás., 50 cs. Alambrado en su costado S. E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n, cada hectárea. Lote 223 e: 47 hectáreas, 90 ás., 50 cs. Alambrado por su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.400 m|n, cada hectárea. Lote 223 f: 29 hectáreas, 95 ás., 88 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 g: 26 hectáreas, 37 ás., 25 cs. Alambrado en su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 223 h: 85 hectáreas, 53 ás., 85 cs. Alambrado en sus costados S. y S.E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 i: 11 hectáreas, 38 ás., 13 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 798 a: 132 hectáreas, 81 ás., 50 cs. Alambrado en su perímetro y 3 potreros, dos molinos con su respectivo tanque y bebedero. Desocupado. Base $ 2.333.33 m|n. cada hectárea. Lote 798 b: 55 hectáreas, 03 ás. Alambrado por sus costados N.E. y S.O. Arrendado. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Lote 207 c: 131 hectáreas, 63 ás, Alambrado en su perímetro, menos por el costado S.O. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 d: 90 hectáreas, 52 ás., 40 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O y una línea interior. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 e: 102 hectáreas, 46 ás., 20 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Molino. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Lote 207 f: 109 hectáreas, 53 ás. Alambrado en su perímetro. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Los lotes ocupados reconocen los arrendamientos que se detallan a fs. 97 del expediente. Escrituras como condición de venta ante el escribano que designen los vendedores. Los compradores abonarán en el acto del remate el 8 % como seña y el 3 % de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1956, por ante mí el secretario autorizante. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 720.— e.27|8-Nº 20.524-v.7|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor J. J. Carneiro, hácese saber por diez días que en los autos: LESTORTE LUIS y CARLOS ENRIQUE y SILVA RAMON y SUAREZ PEDRO, contra SHELJASO GODEL (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 15 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Avenida del Libertador General San Martín 8062|64 esquina Francia, que mide: 8m66 de frente al N. E.; 12m25 al S. O., 24m56 al N. O. y 24m54 al S. E. — Constituido por un local para comercio con sus respectivas dependencias. Desocupado. — Base $ 186.594 m|n. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 20.151-v.5|9|56

JUDICIAL. — Mar del Plata, Almafuerte esq. Paunero, terreno formado por los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana 1, chacra 241, que unidos miden 43,35 m. de frente al S.E. s|Paunero; 30,31 m. de frente al S.O. s|Almafuerte; 30.81 m. en el costado N.E. y 43,30 m. en el costado N.O. Superficie: 1.312,40 m.c. Base de venta: $ 220.111,52. La parte actora otorga pesos 120.000.- en hipoteca pagadera en dos anualidades iguales y consecutivas, con el 8 o|o de interés anual, a partir de la fecha del remate. En este caso, escrituras ante el escribano señor Luis María Lamarca. Rematarán el miércoles 5 de setiembre, a las 16 en Florida 239. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón J. Santillán, a propuesta de partes, en el expediente "DOTRAS JUAN BAUTISTA y otra c| BORGONOVO FRANCISCO ALBERTO, s|ejecución hipotecaria". — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — 10 días Boletín Oficial y La Nación. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 240.— e.23|8-Nº 20.007 v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por 10 días que en los autos "BARBIERI de ALBARRACIN, MARIA ADELA CLORINDA, su testamentaria" los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán el domingo 9 de setiembre, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Besares 2617, cuyo terreno mide: 10,49 m. frente al S.: 13,80 m. fondo O.: 11,99 m. contrafrente al N., y el lado E. 7,40 m., más 6 35 m. formando un martillo a favor. — Base: $ 55.560.- Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires agosto 16 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 20.040-v.5|9|56

JUDICIAL. — Remataré finca en Munro: Jurisd. de la Prov. de Bs. As., calle Maquinista Carregal Nº 2360 (e) Angel de la Valle y Santa María. A 1 cuad. Av. Mitre al 2300. Buena casa edif., lote 15, mz. F., mide 8m66 frte. por 19m69, sup 170m51. Base $ 29.125. Ord. Juez Nac. Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi. Secret. 22,

Dr. Zenón J. Santillán. Juicio: ESPOSITO de ARAGONE JOSEFINA contra SAAVEDRA AMADEO S., ejecución hipotecaria. 10 % a cuenta precio. Comisión 3 %. Rte. s|la misma: el domingo 2 de setiembre, a las 15 hs., inf. secret. actuaría o San Juan 3523, T. E. 97 - 4908. Edictos por diez días B. Oficial y La Prensa. Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 19.837-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, doctor Jorge F. Eliess, Secretaría Nº 25, hace saber por siete días que el martillero Rubén Fernández venderá, en pública subasta, de acuerdo con lo ordenado en autos: "LOPEZ ENCARNACION c|CZESLAW KORZEB, s|hipotecario", la finca ubicada en la estación Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, calle José Rivera Indarte Nº 14, entre las de Parera y Dardo Rocha, edificada en el lote 18, de la manzana C, que mide 12 m. de frente al S.E.; 12 m. 11 cm. al N.O.; 13 m. 30 cm. al N.E., y 14 m. 93 cm. al S.E., o sea una superficie de 169 m.c. 38 d.c. (ciento sesenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados). Con luz eléctrica, línea telefónica en la zona, sin agua corriente, colectivo 155 hasta dos cuadras, sin pavimento, a 8 cuadras de estación Ferrocarril; construcción mampostería sin revoque, 4 ambientes. Base: sesenta y un mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 61.960.-). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 2 de setiembre a las 11 horas, en el lugar. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 196.— e.23|8-Nº 20.053-v.31|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante; se hace saber por cinco días en los autos "MAGNONE VICENTE c|DELUCA RICARDO ERNESTO s|ejecución hipotecaria", que el día diez de septiembre, año en curso, a las diez y seis horas, sobre la misma propiedad, el martillero designado Sr. Vicente Voltri, procederá a vender la finca en esta Ciudad con frente a las calles General Fructuoso Rivera y Guaminí número 3192, edificada en el lote 14, manzana LIX con terreno compuesto de 12m65 de frente al Sud Este por 23m38 de fondo y también frente, lindando: por su frente al Sud Este con la calle General Fructuoso Rivera, en medio con la manzana LVIII; al Sud Oeste con la calle Guaminí, en medio con la manzana XLVI, por el Nord Este con el lote 15 y por el Nord Oeste con el lote 13. — Base: $ 16.000.— m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo comprador." D. G. I. Nº 29.270|I. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.466-v.31|8|56

JUDICIAL. — CASAS DE RENTA: AVDA. DE MAYO 950|52|56 e HIPOLITO YRIGOYEN 943|51: Terreno: mide 14,51m. de frente al Sud por 45,70 m. de fondo; 15,27 m. con frente al Norte sobre Avda. de Mayo. — Superf. aprox. 678 m2. — Frente Avda. de Mayo Nº 950 y 956: 2 locales amplios e independientes. — Nro. 952: Sótano 1er. piso: 12 habitaciones, 1 sala de recibo, 6 cuartos de baño. — 2º a 5º pisos: 56 habitaciones, 24 cuartos de baño. — Frente a Hipólito Yrigoyen: local con montacargas. Sótano. 1er. a 4º pisos: 4 departamentos espaciosos, compuestos de hall, 10 habitaciones, 4 al frente; cocina, antecocina y dependencias, departamento portero. — Superf. cubierta aprox. 4.800 m2. — Renta global $ 134.136. Contratos vencidos salvo parte ocupada por "Gran Hotel España", cuyo contrato vence 30|9|1960. — Base $ 826.833.33. — D. G. I. 29.170.

SAN JUAN 1385|89|99 esq. SAN JOSE 1188. Terreno: mide 15,61 m. al Oeste; 23,86 m. frente al Sud; 24,13 m. fondo costado Norte y 15,67 m. al Este. — Superficie aprox. 369 m2. — 3 Pisos. Sótano. 1 local de negocio. 6 amplios departamentos. Sin contrato de locación vigente. — Departamento desocupado: 3er. piso derecha, compuesto de sala, comedor, 3 dormitorios a la calle y dormitorio interior, hall y dependencias, se entrega desocupado a los 90 días de aprobado el remate. — Superficie cubierta aprox. 1.781 m2. — Renta global, excluído departamento a entregar desocupado $ 22.824. — Base $ 152.666,66. — D. G. I. 29.169.

CHACABUCO 724|26. Terreno: mide 10 m. de frente al Oeste por 47,25 m. de fondo en el costado N.; con martillo a favor de 2,70 m. en el costado Sud y 12,80 m. en su contrafrente. — Superf. según medición perito Banco Hipotecario: 527,15 m2. — 2 casas, 54 habitaciones. Superf. cubierta aprox. 1.063 m2. — Renta global $ 19.200. — Finca ocupada con contrato de locación a vencer el 31|1 y 31|7|57. — Hipoteca Banco Hipotecario Nacional c|saldo $ 82.359,62. — Base $ 112.000.—. D. G. I. 29.167.

AVDA. DEL TRABAJO 4636. Terreno: mide 8,66 de frente por 35,98 m. — Superficie aprox. 312 m2. Construcción material, mampostería y madera. — 2 habitaciones y galpón. — Renta anual $ 3.600. — Ocupada s|contrato de locación vigente. — Base $ 22.333,33.—. D. G. I. 29.168.

Pago contado. Escrituración 90 días. Ventas ad-corpus. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Rematará José Antonio Pizarro, el 12 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Por 10 días, orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO|su sucesión".

Solicitar tarjetas para visitar fincas e informes al martillero: Rodríguez Peña 140, T. E. 40-0756. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 680.— e.27|8-Nº 20.495-v.7|9|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, en autos "DOMINGUEZ UCHA MANUEL, s|testamentaría", el martillero Héctor E. Carnaval rematará, el sábado 15 de septiembre de 1956, a las 15 horas, sobre la misma, el inmueble situado en Remedios 3778, entre Martínez Castro y Laguna, de la Capital Federal, cuyo lote mide m. 8,66 de frente; 8,70 en el contrafrente; m. 33,17 en el costado S.O., y m. 31,04 en el N.E., cuyo Título de Propiedad está agregado en autos. Ocupada, con contrato vencido. — Con la base de $ 22.666,66, al contado. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. Publicación por diez días. D.G.I. Nº 29240. — Buenos Aires, agosto diez de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.20|8-Nº 19.454-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, en autos "PINI de SILVETTI CAROLINA LINDA c|FELETTI de TOSSANI ROSA; s|cobro hipotecario", que el martillero Pedro V. Castañón venderá en pública subasta la finca sita en la calle Díaz Vélez 5548|52, Capital, ocupada, entre Valentín Virasoro y Avenida Parral, zona "Caballito", edificada en lote Nº 3, de la manzana M, que mide 8,66 m. frente al N.; 9,57 m. contrafrente S.; 31,98 m. fondo costado E, y 27,39 m. al O.; lindando: frente calle Díaz Vélez, fondo con lote 25, por el E. con lote 4 y por el O. con lote 2, todos de la misma manzana. — D.G.I. número 22753|I. — Base: $ 115.000.-, al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, en efectivo. El 1º de septiembre de 1956, a las 10 horas, allí. Informes: T. E. 42-2280. — Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 19.463-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 del señor Héctor A. Ré, hace saber por 10 días que en autos "DEFERRARI DE DEFERRARI, MARIA ROSA c/SECADES BELARMINO s/ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 2 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Castelar, calle Leandro N. Alem 71, edificado en el lote 12, manzana "C", que mide: 15 mts. de frente al N. E. por 30m13 de fondo, base de $ 68.309 m|n. — El inmueble se halla ocupado por el propietario. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto nueve de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 19.339-v.30|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

MAYON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 8, inc. b) de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de tres millones de pesos de acciones preferidas. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.837-v.31|8|56

LA GANADERA DEL NORTE S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por resolución del Directorio del 7 de mayo de 1956, se han emitido 3.000 acciones ordinarias a cuya suscripción se llama a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.847-v.31|8|56

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Habiéndose resuelto la emisión de 26.824 acciones ordinarias al portador de la 3ª serie, con derecho a un voto por acción, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de efectuada la última publicación de este edicto. Las acciones que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril del corriente año, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso, deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.858-v.31|8|56

O N C E
Sociedad Anónima Comercial Financiera

Hace saber que, a los efectos de la preferencia que corresponde a sus accionistas actuales (Art. 4º estatutos) anuncia la emisión de las series 12, 13 y 14 de seis mil acciones cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.928-v.31|8|56

FICONAR S.A.
de Financiación, Construcciones y Arquitectura

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de v$n. 200.000.— cada serie de acciones ordinarias al portador. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.934-v.31|8|56

F A P I
Fábrica Argentina de Prácticos Industriales
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, en Acta Nº 4, de fecha 4 de julio de 1956, se resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 36. —e.29|8-Nº 20.955-v.31|8|56

TALLERES DETO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácase saber por tres días aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000 a pesos 3.000.000 en acciones ordinarias de la categoría "A" o "B" a determinar por el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 20.648-v.30|8|56

P R O M A C
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de 30 series de m$n. 100.000.— cada una, en acciones ordinarias A. de cinco votos, que llevarán los números 21 a 50 inclusives, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1956.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones correspondientes a esta emisión, en proporción a las acciones que tengan actualmente, hasta quince días corridos a contar de la última publicación de este aviso.

Los suscriptores deberán abonar el 10 por ciento de lo suscripto en dinero efectivo, en el acto de la suscripción, y el saldo, también en dinero efectivo, hasta el 30 de septiembre próximo inclusive. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.29|8-Nº 20.833-v.31|8|56

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 16 de mayo de 1956, se comunica a los señores Accionistas, que el capital autorizado de la sociedad de m$n. 3.000.000, ha sido aumentado a m$n. 6.000.000, elevándose a escritura pública y fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.789-v.30|8|56

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
Comercial e Industrial
Entrega Acciones Suscripción 1956 (Cupón Nº 13)

Se avisa a los señores accionistas que desde el 29 de agosto 1956, se procederá a la entrega de acciones correspondientes a la suscripción 1956 (cupón 13) contra presentación de la respectiva liquidación. En el mismo acto, los accionistas participantes en el prorrateo del sobrante deberán hacer efectivo el importe respectivo. Recordamos que las acciones a entregarse no podrán negociarse en el mercado hasta tanto se encuentren en paridad de derechos con las actualmente en circulación. De 13 a 16 horas, en Cerrito 388, 1º p. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.612-v.30|8|56

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio, en virtud de haberse cumplido todos los trámites legales y reglamentarios relacionados con la reforma del Estatuto y aumento del Capital Autorizado, ha resuelto poner a disposición a partir del 28 de agosto de 1956, los siguientes dividendos del 3º Ejercicio, aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1955:

a) Dividendos Acciones Ordinarias Clase "A": 30% en acciones ordinarias clase "A", liberadas.
b) Dividendos Acciones Ordinarias Clase "B". 30% en acciones ordinarias clase "B", liberadas.

Los precitados dividendos se pagarán contra entrega del cupón Nº 2, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano Nº 1670, 3º piso o presentación de los respectivos títulos provisorios al portador. — El Directorio.

$ 84.— e.28|8-Nº 20.723-v.30|8|56

ANTONIO DELGADO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Avda. Juan de Garay 2435|37 - Bs. Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que se ha resuelto, respondiendo a la autorización dada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional, caracterizadas así: v$n. 1.183.700 en acciones ordinarias letra "A" con derecho a cinco votos; y v$n. 816.300 en acciones ordinarias letra "B" con derecho a un voto. Las acciones que se emiten son de v$n. 100 cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación.

Las acciones se emiten a la par, gozan de dividendo a partir del día 1º de enero de 1956 y deben ser totalmente pagadas en el momento de la suscripción.

Para participar en la suscripción debe presentarse, en la sede social Avda. Juan de Garay Nº 2435 (Capital Federal), de 14 horas a 16 horas, el cupón Nº 8 que dará derecho a participar en la misma en proporción a 0,403163 de cada nueva acción por cada una de su tenencia.

El período de suscripción comenzará el día 10 de setiembre y terminará el día 15 de setiembre de 1956. Desde esta última fecha el cupón Nº 8 quedará nulo y carecerá de todo valor.

Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia se prorrateará la cantidad no suscripta entre los restantes accionistas que así lo solicitaran en proporción a sus acciones.

La fracción de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución dada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.28|8-Nº 20.661-v.3|9|56

SEVEN - UP SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los fines del uso de preferencia llámase a suscripción series 7 a 17 inclusive, de pesos cien mil cada una, de acciones ordinarias clase A; en el plazo de quince días posteriores a esta publicación con integración mínima del diez por ciento y facultativa del remanente.

El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 20.672-v.30|8|56

M.I.C.A. S. A.
Manufacturera, Inmobiliaria, Comercial, Administradora S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio emitió con fecha 30 de junio de 1955 cuatro series de acciones por un valor de $ 400.000; con fecha 15 de julio de 1955, dos series por un valor de $ 200.000; con fecha 10 de agosto de 1955, ocho series por un valor de pesos 800.000 y con fecha 15 de agosto de 1955 diez series por un valor de $ 1.000.000 en acciones ordinarias de $ 100 cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.718-v.30|8|56

SALAMANCA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades acordadas por la asamblea celebrada el 29|8|56 ha resuelto ofrecer en suscripción a la par 4 series de acciones ordinarias de m$n. 200.000 v|n., cada serie, clase "A", total m$n. 800.000 v|n. representado por 8.000 acciones de m$n. 100 v|n. cada una.

La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 362, 3er. piso.

Condiciones de pago: 100% al contado en el acto de la suscripción. Los señores accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones desde el 29 de agosto hasta el 15 de setiembre del corriente año. — El Directorio.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.712-v.30|8|56

INDUFISA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de diez y nueve millones, que se ofrecen en suscripción a la par y al contado a los actuales tenedores de acciones. El derecho de opción se ejercerá en la sede social dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, según lo dispuesto por el art. 8º del estatuto social. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.656-v.30|8|56

HILANDERIA LAVIZA
Industrial Inmobiliaria, S. A.
A V I S O

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series décimanovena a vigésimaquinta de m$n. 100.000.— cada una. El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.23|8-Nº 20.085-v.12|9|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULARES" V. F. GREGO, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076, Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta Sociedad: número 18.207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22.821, serie 46; y título provisorio número 16.618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29.475 y 29.476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

e.13|6-Nº 10.654-v.27|6|56
e.10|8-Nº 10.654-v.11|9|56

Nota: Habiéndose omitido por error de imprenta las publicaciones del 28|6 al 27|7|56, aparece nuevamente hasta el 11|9|56.

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 4 de septiembre de 1956, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de botas, sita en MARTINIANO LEGUIZAMON 4578, propiedad de los señores Dositeo Salgado, Marcos Gómez y Claudio González, domiciliados allí. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.913-v.4|9|56

Mario Marzoa, martillero público, con oficinas en Tucumán 1188, 3er. piso, ofic. 302, Capital Federal, comunica que rematará por cuenta y orden de su propietario, señor Rachid Chehayeb, domiciliado en la calle Inclán 3229, Capital Federal, el día 1º de setiembre a las 15 horas y subsiguientes, las existencias del almacén y fiambrería, sito en el mercado El Proveedor, calle MAGARIÑOS CERVANTES 4312|20, Capital Federal. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.597-v.31|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

A. Gómez Galiana, martillero público, Belgrado 3164, avisa: Alberto Wenceslao Moreno vende a José Primo Vecchi el taller mecánico de reparaciones y soldadura autógena y eléctrica, AV. DE LA RIESTRA 1314. Reclamos mi oficina domicilio de partes.

e.29|8-Nº 20.302-v.4|9|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|8 al 28|8|56.

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Nicolás Trozzi, Miguel Pulido y Fernando Castro venden a Benjamín López, Sabino Granja y José Granja el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la AV. DEL TEJAR Nº 4012, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.918-v.4|9|56

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de 5 publicaciones y de acuerdo con la Ley 1.867 que Oscar Luis Dominguez y José Miele, venden a Francisco Miele, la tercera parte indivisa que cada uno mantenía sobre el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas" sito AVENIDA DEL TRABAJO 3394|400. Reclamos de ley en mis oficinas Pedro Goyena Nº 1236, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.904-v.4|9|56

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Bartolomé Arrom vende al señor Horacio Arrom su negocio de despacho de pan sito en la calle ARGERICH Nº 2802, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.914-v.4|9|56

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Rosa Spinillo de Pesaresi, domiciliada en Asamblea 198, Capital Federal, transfiere por compraventa a Silverio Estévez, domiciliado en Alvarez Jonte 5978, Capital Federal, ochenta partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Oriente", establecido en ASAMBLEA Nº 200, esquina DOBLAS, Capital Federal, libres de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Héctor C. Merlini, San Martín 132, Capital Federal.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.900-v.4|9|56

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Silverio Estévez, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 5978, Capital Federal, transfiere por compraventa a Hebe Ferrari y Ubaldo Pelegrino Garmendia, domiciliados en Avellaneda 3499, Capital Federal, quienes lo adquieren para sí y para la Sociedad de responsabilidad limitada que constituirán entre ambos de acuerdo al Decreto número 33.890|47 y sus reglamentaciones, el negocio de farmacia "Franklin", establecido en AVELLANEDA Nº 3499, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor C. Merlini, San Martín 132. Capital Federal.

$ 80. —e.29|8-Nº 20.901-v.4|9|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, escritorios 143 y 144, avisan que Bernardo Diron vende a Santina Cesilia Emmert, su negocio de fiambrería y quesería sito en AVALOS 1555, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.850-v.4|9|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan al comercio que con su intervención los señores Francisco Iglesias, Manuel Segade, Pedro Romero, Bonifacio Sainz, Manuel Fraga y Cervando González, venden a los señores Manuel Biniez, Joaquín Biniez, Antonio Biniez, Luis Alberto Biniez, Marcos Desiderio Forti y Carlos Cistac, su negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "América Bar", sito en esta Capital calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 171, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.876-v.4|9|56

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores Jesús Luis Fandiño, Cándido Rodríguez, Antonio López y Horacio Chamadoira, venden a los señores Miguel I. Olazábal, Santiago Fernández, Anselmo López y Osvaldo J. Pini, el negocio de lechería, bar y lunch, establecido en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 3564, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.631-v.3|9|56

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio, que el Sr. Alberto Perosanz vende libre de deuda y gravamen al Sr. José Fortunato Castorina su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVARADO Nº 839. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.719-v.3|9|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: Queda totalmente nula y sin efecto la venta que efectuaba la señora Viola Fedrizzi a favor de los señores Domingo Antonio Fuduli y Antonio Vito Di Tulilo del negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, publicado desde el 23|8 al 29|8|56. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 60.— e.28|8-Nº 20.732-v.3|9|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Casáreo Dieguez y Serafín Dieguez venden a Manuel Vizoso, José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Costa su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 2799, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.756-v.3|9|56

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público, avisa que Mare Chiare, S. R. Ltda., cap. m$n. 87.000.—, únicos componentes, David Alhadeff y César Causarano venden, ceden y transfieren la sociedad con sus 870 cuotas del capital, incluso el fondo de comercio de heladería con elaboración y venta de helados y bebidas sin alcohol al por menor, sito AVDA. FEDERICO LACROZE 2929, Capital Federal, domicilio social. Compradores: Raúl Taratuta y Salomón Bas, domiciliados Serrano 144, Dto "3". Reclamos Ley 11.867 en mis ofic., Buines 217, Capital, Tel. 86-1394. — Bs. Aires, 21 de agosto 1956.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.640-v.3|9|56

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención, la sociedad comercial colectiva "Daniel Barrio y Hermanos", integrada por los señores don Daniel Barrio, don Segundo Barrio y don Cayo Barrio, transfiere a la sociedad "Daniel Barrio y Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre los nombrados, el activo y pasivo del fondo de comercio afectado a la explotación del negocio de tienda, blanco y lencería, anexos y afines, denominado "Tienda La Flor", ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA 7009|13 Capital Federal. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, primer piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.711-v.3|9|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T.E 38-0550, avisan: Queda totalmente nula y sin efecto la venta que efectuaba la señorita Catalina Rita Ihitz a favor de la señora Viola Fedrizzi del negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, publicado desde el 23|8 al 29|8|56. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.730-v.3|9|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José Foselli vende con retroactividad al día 10 de febrero del año 1954, a sus condóminos, señores Higinio Prado y Francisco Sanles, con activo y pasivo, una tercera parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en el mismo negocio.

e.27|8-Nº 19.178-v.31|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Sucre Nº 1981, T. E. 76 - 9853, que los señores Julio Viglietta y Vanillo Favrin venden a los señores Emilio Fernández, Gumersindo Ordóñez y José Luis Ordóñez, la fábrica de masas, empanadas y emparedados y venta de helados y bebidas sin alcohol "Los Chinitos", ubicada en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2702, esquina ANCHORENA, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en calle Sucre Nº 1855. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.439-v.31|8|56

Al comercio: Avisan al solo hecho que se rectifiquen los edictos de fecha 12|12 al 16|12|55, siendo la forma correcta como sigue: Abraham Maztzkin, Isaac Yudchak, Germán Stritzler y José Rosemberg, venden su negocio del ramo de café, bar, casa de lunch y venta de helados, que giran en plaza bajo el rubro de "Mundial Bar, S. R. L.", sito en la AV. DE MAYO Nº 1300, Capital, a los Sres. José Mosquera, Raúl Roberto Cazabet, Eusebio Alberto Molina, Emilio Gómez, Goldi Aldo Pacheco, Juan David Riveira, José Ramiro Mosteiro y José Villares, libre de toda deuda y|o gravámenes. Reclamos de ley en término legal, mismo negocio.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.440-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital; avisa que el señor José Siccardi, vende al señor Hermene Martinelli, el taller mecánico para motonetas, ubicado en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN número 7284, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.504-v.31|8|56

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1721, avisan que: Alba Estela Viña de Tuñon, vende a José Martinez Cacabelos y Emilio Cacabelos, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle ARREGUI 5200. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.558-v.31|8|56

Se hace saber que don Juan Logarzo, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre 1447, Capital Federal, vende a don Salvador Desena y a doña Isabel Torres de Desena, domiciliados en la calle Alberti 512, Capital Federal, el negocio de carnicería, situado en esta ciudad, en la calle ALBERTI Nº 512. Reclamos ante el escribano Dr. Alvaro R. Leiguarda, Avenida de Mayo 791, Capital Federal.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.456-v.31|8|56

Scabbioló & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Enrique García Penas, José María Penas, Faustino Bujan y Benigno García Penas, venden a José Fariña, Rafael Fariña, Manuel Folgar y José Manuel Fariña, café, bar y casa de lunch, BRASIL 1299, esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado con fecha 8|8 al 14|8|56.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.594-v.31|8|56

Avisa: Manuel Rodríguez Delgado, martillero público nacional, Avda. Federico Lacroze 3357, T. E. 54-0801 que la señorita María Leonor Viqueira vende a la señora Dina Budorini de Pantanetti, libre de toda deuda y gravamen, la parte mitad de su negocio de tienda, sito AVENIDA FOREST Nº 955 de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.196-v.30|8|56

Luis María Guastavino, contador público nacional, hace saber que Juan o Iván Rajcinovic (Pulloverfin), ha transformado su comercio y fábrica de tejidos de punto, ubicada en Hipólito Yrigoyen número 3387, Florida, provincia de Buenos Aires, con administración en la AVENIDA CORRIENTES 311, 8º piso, Capital Federal, en sociedad anónima, con la transferencia total de su activo y pasivo, bajo la denominación de Pulloverfin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 311, 8º piso, Capital Federal. Domicilios de las partes en los indicados.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.321-v.30|8|56

Se hace saber que el señor Manuel Vilariño, transfiere su negocio de zapatería, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 5090, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen a "Rot-Vil", Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el precitado y el señor Antonio Rotger. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio del Dr. Jacobo Bortnik Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1110, tercer piso, escritorios 4 y 5.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.181-v.30|8|56

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Alberti 990, Capital; T. E. 97-3717 y 5601, avisan que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Almafuerte", sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 250, Capital. Vendedores señores Manuel Castro Martínez y Enrique Nartallo. Comprador señor Demetrio Mario Gambertini. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todas las partes fijan sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.139-v.30|8|56

Oficinas "Alberti", martillero público Roberto V. Sosto, con escritorios en la calle Alberti 990 Capital Federal, avisa que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Roca Palace" sito en la calle ASAMBLEA Nº 179, Capital. Vendedores Domingo Panuccio, Faustino Guerra, Osvaldo Maineri y Antonio Guerra. — Compradores José Pedro Camino y Pedro Conde. Los reclamos de ley deberán interponerse ante el mismo negocio, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.187-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Gregorio Finkelstein, vende a Jacobo Benseñor, el negocio de camisería y anexos sito en AVENIDA DE MAYO 790. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida de Mayo Nº 790.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.176-v.30|8|56

Enrique O. Bolo, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1246; T. E. 37-9163 avisa que el señor José Manuel Arias vende a la señora Mercedes Trinidad Fernández el negocio de bar y copetín denominado "Noche y Día", sito en la AVENIDA SAN MARTIN 1568|70 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.212-v.30|8|56

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, denominado "Príncipe", sito en esta Capital, calle ACOYTE Nº 68, a los señores Alfredo Bonaventura, Andrés Bonaventura y Jesús Bonaventura. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Martín Subijana.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.278-v.30|8|56

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337; T. E. 45-6363, avisan: Jacobo Arougett, vendió con fecha 15 de mayo de 1955 a Elías Aruguetti, libre de toda deuda, gravámenes y embargos el negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 215, Ciudad. Sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.1*6-v.30|8|56

A. Gómez Galiana, martillero público, Belgrano 3164, avisa: Alberto Wenceslao Moreno, vende a José Primo Vecchio, el taller mecánico de reparaciones y soldadura autógena y eléctrica, AV. DE LA RIESTRA 1314. Reclamos mi oficina domicilio de partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.302-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Luis Rodolfo Alvarez, domiciliado en la calle Cachí 193, vende al señor Raúl Alfredo Aguirre, domiciliado en Muñecas 1002, su negocio "café, bar y venta de helados", sito en la calle ACONQUIJA 3601. Reclamaciones ante el escribano Cosme Enrique Rodríguez Salguero. — Lavalle 1665.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.270-v.30|8|56

Adolfo Battaglini, hace saber que vendo su negocio de almacén, sito en la calle MAR CHIQUITA 5999 y AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5401 a don Ireneo Isabelino Torres, don Enrique Ernesto Torres y doña Josefa Saraniti de Torres. Reclamos de ley a escribano A. Sajnin, Lavalle 1546, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.271-v.30|8|56

David Abulafia, doctor en Ciencias Económicas, con oficina en Av. Pte. R. S. Peña 730, piso 3º, oficina 81, avisa que don Wola Stalman, ha vendido su negocio de artículos de punto y mercería, medias y novedades, al por mayor, sito en la calle AZCUENAGA Nº 529, a la firma "Geni Hermanos y Cía.", sociedad colectiva en comandita. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.362-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: José María Francaino, Osvaldo Juan Beccacece, Luis Palmoro, Manuel Suárez, Manuel Iglesias, Jorge Elías Aron y Guido Beccacece, venden a Pedro Castro, Francisco Barral, Antonio Barros, Remo Lanfranco, José Luis Navarro, Genaro Miranda e Isidoro Castillo su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6257. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas

$ 60. — e.24|8-Nº 20.349-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: Benedicto López, Francisco Ors y Constantino Fernández, venden a Francisco Furlan su negocio de pizzería y anexos sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 3954. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60 — e.24|8-Nº 20.314-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ernesto García Jurado, vende a Tirso de la Fuente el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1576, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.316-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Juan Carlos Rodríguez, vende a Perfecto Purdon y Eduardo Berzachia el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALVARADO Nº 2999, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.319-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Manuel Prado, vende a Ricardo Enrique Fernández el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y empanadas, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados y 10 mesas en la acera, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7416, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas

$ 60.— e.24|8-Nº 20.323-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya, venden a Enrique Somosno, Porfirio Casado, José Martínez, Antonio Martínez, Luis Sánchez, José Menéndez, Amador Menéndez, José Rodríguez, Manuel Fernández y Genaro García el negocio de venta de helados, bombones y caramelos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 878, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

La presente publicación anula a la efectuada con fecha 16|7 al 20|7|56 por error insertado en los nombres.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.303-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Suárez, vende las seis séptimas partes a Manuel Iglesias, Abelardo López, Manuel Celestino Peláez, Daniel Martínez, Gustavo Martínez y Alfonso Buguelro del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 2744 Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.301-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ovidio Gutiérrez, vende a Jorge Abdala y Ricardo Abdala el negocio de hotel, sito en la calle ARAOZ Nº 1226, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.300-v.30|8|56

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Manuel Sotelo vende a Claudio Díaz su negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO número 1399, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.920-v.4|9|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Parana 290, T. E. 35-4599; que Francisco Paluzza, Antonia Juana Margarita Paluzza, Ofelia Honorina Paluzza do Massaro, Irene Ernestina Paluzza de Orsatti, Renée Nelly Paluzza y Domingo Juan Bautista Paluzza, que gira "Francisco Paluzza e Hijos", venden a Gran Hotel América, sociedad de responsabilidad limitada en formación, su negocio de hotel, bar y restaurant, denominado "América", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1608 esquina BRASIL, domicilio partes. Reclamos término ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.843-v.4|9|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Junín 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio los señores Antonio Loiácono y Francisco Loiácono venden al señor Oscar Edgar Torres su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN 201|07|11 esquina MINISTRO BRIN Nº 1091, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.936-v.4|9|56

Por el término de ley se hace saber que doña Francisca Cándido Roberts de Martínez vende a don Carlos Eithel Bianco, el negocio de peluquería de damas ubicado en la Capital Federal, calle BAHIA BLANCA 1582. Reclamos de ley y domicilio partes en Yerbal 2593, 4º "B". Buenos Aires, 23 de agosto de 1956.
$ 110.— e.28|8-Nº 20.654-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad de hecho denominada "Metalúrgica Bononia", de Lunazzi y Pinzan, que explotaba el taller de metalúrgica sito en la calle BOEDO número 2078, y que estaba compuesta por don Tancredi Lunazzi y don Santos Cayetano Pinzan, domiciliados, respectivamente, en la calle Quilmes 640, y Sánchez de Bustamante 1695, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio y continuando con el giro de los negocios, el señor Tancredi Lunazzi. — Reclamos de Ley, en los domicilios de las partes y|o en el negocio.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.223-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público con oficina en la calle Quintino Bocayuvá Nº 656, Capital, avisa que la señora Dolores de Baldrich, vende a los señores Segundo Faro y Alfredo Boccasso su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta capital, calle BEAUCHEF Nº 1900, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.325-v.30|8|56

Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1593, 1º "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta en que los señores Alfredo Vega, Antonio Moglia, Manuel Fontal, Nicolás Bartolucci, Alfredo Hipólito Ortega, Elimelech Low y Ramón Angel Villaverde, vendían a los señores Anastasio Pérez, Esteban Rovere, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco y Juan Landeira, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital Federal, por haber desistido en la compra el señor Esteban Rovere, por lo tanto, la venta se efectua, los mismos vendedores a favor de Anastasio Pérez, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco, Juan Landeira y Meilej Insler Lichtenborg. Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes en el negocio.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.230-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Laureano Blanco, Natalio Marincioni, Alonso González Llamazares y Nicolás Porfirio Miranda, venden a Angel Morutto, Juan Cifre y Andrés Amenedo, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle BOLIVAR Nº 185, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.315-v.30|8|56

"C"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que la señorita Carmen Hortensia Vanoni vende libre de deuda al señor Manuel Angel Rossignoli, su negocio de "mercería", sito en la calle CERRITO Nº 1061; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.809-v.4|9|56

Mosquera y Lers, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Venerando Castro vende a Luis Passera y José Di Giorgio, Café y Bar, CASEROS 3101, esquina G. Urquiza, domicilio contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.916-v.4|9|56

Se hace saber por cinco días que Carlos Guerra vende a Jacinto Elías el negocio de venta e industrialización de cafés, tes y productos afines establecido en esta Capital, calle CENTENERA números dos mil quinientos sesenta y tres al sesenta y nueve. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, Paraná 275, 5º piso, Dep. 9, domicilio de las partes.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.798-v.4|9|56

Amambahy Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) vende y transfiere a favor de Mercado Central de Maderas Soc. de Resp. Ltda. todo el activo que componía su negocio de importación, exportación, compra-venta de maderas y mercaderías en general, representaciones y mandatos, sito en la calle CORRIENTES 755, Capital Federal, incluído nombre y enseña comercial, excluído el pasivo que es por cuenta exclusiva del vendedor, continuando la compradora con los negocios sociales que realizaba la vendedora. Reclamaciones de ley a don Luis Waisman, Florida 259, piso 2º, oficina 209 domicilio legal contratantes.
$ 80.—e.29|8-Nº 20.870-v.4|9|56

Se hace saber que el señor Antonio David Pacios, vende a los señores Teodoro y José Antonio González, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén y venta de comestibles y despacho de bebidas denominado "La Aurora", instalado en la calle CANGALLO Nº 4296, domicilio legal de las partes. Reclamos escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.
$ 60.—e.29|8-Nº 20.878-v.4|9|56

Angel F. Maloberti, escribano público domiciliado Avda. R. Sáenz Peña 680 hace saber que "M. Joly y Cía." formada por Marcos Amadeo y Roberto Marcos Pedro Joly, venden su agencia de patentes y marcas ubicada en CANGALLO 862 a Jorge Marengo. Reclamos de ley domicilio del escribano indicado y legal de las partes.
$ 40.—e.29|8-Nº 20.833-v.4|9|56

Nieto Hnos., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, Capital, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la operación de compraventa del negocio de flambrería CORRO 364, Ciudad, que el señor José Martínez Calvo hacía a los señores Arildo Jesús Villar Pera y Carlos Omar López, por ser superior el pasivo al activo del negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.—e.29|8-Nº 20.967-v.4|9|56

Se hace saber que las señoras Rosa Lanzani viuda de Enrique Juan Lima y Zulema Adot Andía de Lima, en su carácter de únicos componentes de la firma "Sucesión de Enrique Juan Lima, Soc. de Resp. Ltda.", establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle COCHABAMBA 2632, venden el activo social de dicha firma libre de obligaciones y gravámenes a los señores Samuel Isaac Moszkowitz y Máximo Iosef. Oposiciones de ley ante escribano F. Ernesto Noseda, Sulpacha 576, 4º piso, escritorio 1.
$ 60.—e.29|8-Nº 20.970-v.4|9|56

Roberto F. Suparo, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839 avisa: que Diego Gómez, vende el negocio de lechería denominada "Concesión Nº 103 La Martona", situada en la calle CABILDO Nº 3490 al señor Luis Gil, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, reclamo de Ley, mis oficinas.
$ 60.—e.29|8-Nº 20.943-v.4|9|56

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Segurola Nº 1463, Capital Federal, avisa que por su intermedio Rafael Mercadante vende a José Antonio Corteggiano, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito en la calle CALDERON Nº 2767, Capital Federal Reclamos de Ley 11.867 en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.—e.29|8-Nº 20.950-v.4|9|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Martín Aguado, Tomás Aguado, Antonio Aguado y César E. Aguado, venden a los señores Juan Cavanas, Manuel Fernández Magariños Francisco Pomar, Francisco Martínez, Jesús Moledo y Oscar Nevoso, su negocio de café y bar denominado "Dilecto" situado en esta Capital calle CORDOBA Nº 1401|11 esquina URUGUAY. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.619-v.3|9|56

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, de la Capital, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CONSTITUCION 3998|4000 de la Capital, que los señores Natalia Kasaroff y Luis Raacovsky efectuaban a los señores Branlio González y Leonilda Torres, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.564-v.31|8|56

Sánchez, Monrente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Horacio Berecondo Salcedo, vendía a Cayetano Caraci y Oscar Pietragalla, negocio fábrica de pastas y anexo fiambrería, sito CONGRESO Nº 4783.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.559-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Gregorio Núñez y Conrado Scarone, venden a Argemiro Vales y Servando Vales, fiambrería y quesería, CANNING 1159, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.596-v.31|8|56

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º piso, 47-1334, avisa que los señores Alberto Rimada, Bernardo Ismael Rimada, Osvaldo Polito, Juan Manuel Lavin, Félix Polito y Reginaldo Calderón, venden a los señores Julián Pérez, José Pedro Francisco Lombardero y Miguel Gombau, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 5502 esq. GURRUCHAGA de esta Cap. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.641-v.3|9|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Bautista Soliosqui y Pedro Bruno Soliosqui, venden a Eladio Pérez, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 1400. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.437-v.31|8|56

Julio P. Irlani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B" Capital; avisa que los señores Libero Francesconi, Juan Lamperti y Duilio Massacci, vende al señor Moisés H. Lipovetzky, la estación de servicios, ubicada en la calle CABELLO Nº 3944, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.511-v.31|8|56

Emilio Miguel Villarreal, abogado, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1142, piso 1º, dpto. "A", avisa que el Sr. Manuel Ferreyra vende al Sr. Luis Pozner, el hotel pensión, sito en la calle CONCORDIA 867, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en sus oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.584-v.31|8|56

Walter Rial Posse, martillero público, oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, 1º "A", comunica que por acuerdo de partes ha quedado sin efecto y nula la venta del negocio sito en la calle CARABELAS 273 de esta Capital. Haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo su vendedor, Sr. José Goñi. — Reclamos de Ley en el domicilio constituído calle Carabelas Nº 273.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.218-v.30|8|56

Bruno Chezzi y Cía., martillero Rafael Cicaleae, oficinas Cangallo 318, piso 4º, Of. 16, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle CABEZON Nº 3701, que el señor Osvaldo Esigenza vendía a la señora María Teresa R. de Güida. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 20.301-v.30|8|56

El señor Efraim León Podhorzer, en su carácter de único titular del periódico "Avanzada Judía" hace constar por el término de ley, que transfiere todos sus derechos y obligaciones respecto a dicho periódico con domicilio en CANGALLO 2370, 2º P., Oficina 8, 9 y 10, a los señores Jaime y Pablo Bercovich. Reclamos de ley en este último domicilio que es el de las partes contratantes.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.243-v.30|8|56

Manuel Sánchez, martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 140, piso 4º "G", T. E. 45-5919, avisa: Pedro Cervera vende su negocio de hotel, sito en la calle CORDOBA 774, piso 2º, Capital, a Clotilde Paradelo de Rodríguez. — Recl. de ley y domic. de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.185-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Liberfad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Magariños vende a Luis Pumares y José Manuel Tomás el negocio de fiambrería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1409, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.318-v.30|8|56

Avisa Roberto Médica, martillero público, El Salvador Nº 4833, Capital Federal, T. E. 71-0832, que los señores Raúl Lesgourges y Ernesto Jesús Morúa, venden al señor Virginio Pedro Zicarelli, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CORDOBA Nº 4017, Capital. — Reclamos de ley, El Salvador Nº 4833, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.347-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º P. T. E. 48-7892, avisan que: Pedro Vázquez, vende a sus condóminos Ernesto Snsavila, Claudio Manuel Tajes y Teodulo Blazquez su cuarta parte indivisa del negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1016, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo, Domicilio de partes y reclamos de ley nnestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.350-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: María Lombardi de Padilla, vende a Robustiano Rodríguez Menéndez el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CABILDO Nº 1418, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.328-v.30|8|56

"CH"

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Manuel Mosquera, Manuel Fernández y Enrique Barral venden a los señores José Fernández, Luis Rial, Sánchez García y José María López, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 1100 esq. LIMA, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.922-v.4|9|56

Teodoro Glassman vendió con fecha 19 de marzo, a Francisco Esteben, las mercaderías e instalaciones que constituían el negocio de venta de implementos rurales sito en la calle CHACABUCO Nº 526, Capital, donde las partes constituyen domicilio y deberá hacerse las reclamaciones de Ley.
$ 40.—e.29|8-Nº 20.941-v.4|9|56

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Benjamín Poy y Francisco Manuel Pan venden a Federico Gaideano y Julián Pérez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHORROARIN Nº 694, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.324-v.30|8|56

"D"

Domingo Laudani vende a Carmelo Alfredo Laudani y Andrés Salvador Laudani, el negocio de bazar y pinturería de la calle DIRECTORIO 5640. Reclamos escribano Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, 3er. piso derecha, Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.704-v.3|9|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Sergio Rodríguez, Emilio Montecelo y Jesús Montecelo a los señores Francisco Suárez Castelo y O'Donnell Alvarez Menéndez su negocio de bar, situado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 482. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.465-v.31|8|56

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, S.R.L., balanceadores y martillero públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8091-8987, que con nuestra intervención el señor Emilio López Ramallal transfiere en venta al señor Víctor Zacarías, el negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1652|54, de esta Capital, donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.250-v.30|8|56

"E"

Se hace saber a los efectos que corresponda que se deja sin efecto el edicto del 24 al 30 del mes de agosto de 1956, en cuya virtud se anunciara que la razón social "Bernardo Olzerovich y Compañía" dedicada a la fabricación de muebles con sede en calle ESPERANZA Nº 370, Capital, transfiere su fondo de comercio a la sociedad en formación "Muebles Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen y pasivo. Las partes constituyen domicilio en el estudio del doctor Isaac Goldenberg, calle Paraná Nº 467, 6º piso, departamento 24.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.827-v.4|9|56

L. Martínez y Cía., S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Maipú 359, oficina 11 de la Capital, avisa: Setimia María Dinella de Zerbi vende a Inocencio Benítes y Lidia Barriónuevo el negocio de bar-restaurant, sito en la calle EL SALVADOR 4701 de la Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.789-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que Jorge Varnai vende a Adolfo Pedro Giménez, León Pojomovsky y Natalio Beilis, su taller mecánico, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1730. Reclamos de ley, Tucumán Nº 1335, piso 1º, Dto. "B", estudio del Dr. Emilio E. Sacco Escobar, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.750-v.3|9|56

Se hace saber a los efectos de Ley 11.867, que la razón social "Bernardo Olzerovich y Compañía" dedicada a la fabricación de muebles con sede en calle ESPERANZA Nº 370, Capital, transfiere su fondo de comercio a la sociedad en formación "Muebles Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen y pasivo. Reclamos de ley: estudio del doctor Isaac Goldenberg, calle Paraná número 467, piso 6º, Dto. 24, lugar donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.299-v.30|8|56

"F"

El escribano Angel F. Maloberti, Av. R. Sáenz Peña 680, rectificando edictos del 23 al 27|7|56 hace saber que "Farmacia Goldin S. R. Ltda." vende a "Dorfman y Compañía (Sociedad de Resp. Ltda. en formación)" el negocio de farmacia sito en esta capital calle FRANCISCO BILBAO Nº 4899 esquina ESCALADA. Reclamos de ley domicilio del escribano citado y legal de las partes.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.880-v.4|9|56

"G"

Horacio Serafín Noce, domiciliado Vedia 4584, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda "La Cuyana" sito GAVILAN 2570, Capital Federal, a Manuel Vázquez, Ricardo Julio Vázquez y Eduardo Adolfo Vázquez, con domicilios en el lugar de las oposiciones: Blarritz 2092, Capital Federal.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.828-v.4|9|56

Arredondo y Cassone, balanceadores of. 25 de Mayo 140. T. E. 34 - 6707, avisan ha quedado sin efecto la venta que efectuara del negocio de restaurante y bar, sito en la calle GURRUCHAGA 336 José Negreira, Juan Martín y Julio González a favor de Alcides Ferreyra, Enrique Latini y José Nicolasi.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.927-v.4|9|56

Al comercio: Fernández & Cía., de la Asoc. de Balc. y Mart. Públicos, con ofic. Rivadavia 5393, T.E. 43-3965, avisan que Florencio Candia vende libre de toda deuda y gravamen a las señoras María Medel y Elena Tacconi o Tacono de Jara, su negocio de "Casa de Pensión", sita en esta Capital, calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 295 esq. BACACAY 2484. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.724-v.3|9|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que; José María Labate, venden a Severo Pugliese su negocio "fábrica de chacinados y menudencias", establecido puestos 10 y 11 del Mercado "25 de Mayo", calle GAONA número 4001. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.438-v.31|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que el señor José Locicero, vende a los señores Manuel Diéguez y Gonzalo Izquierdo Martín el negocio de hotel denominado "Rosarino", sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4140, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.539-v.31|8|56

"H"

El escribano Julio J. R. Figueroa, con oficinas en Florida Nº 165, tercer piso, hace saber que don Manuel Dopazo vende a su socio don Felipe Mourazos su parte en el negocio de hotel denominado "Galicia", ubicado en esta ciudad, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3072. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley en la escribanía.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.233-v.30|8|56

"I"

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Luis Antuña, Manuel Fernández y Manuel Antuña venden a Pascual Gatti el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1601, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.366-v.30|8|56

"J"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar, parrilla y restaurant, establecido en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6415 de esta Capital. — Vendedor, Daniel Fernández. Compradores: Severo López y José Antonio López. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.403-v.31|8|56

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 63-3417, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Maximino Espiñeira, Gerardo Gabriel Díez y Agapito Porto Carracedo efectuaron a la señora Rosa Josefa Fanuela, del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1402 esquina COSSIO. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.421-v.31|8|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que Roque Moliterno, vende a Clemente García, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 6379. Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos término Ley 11.867, mis oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.431-v.31|8|56

Organización Cabildo, de Béronne & Ayala Torales, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Cabildo Nº 516, T. E. 76-2206, al comercio avisan: El señor José Kropfl, vende su negocio de bombonería y comestibles, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2493, de esta misma Capital, al señor Guillermo Alberto David. Reclamos términos de ley, en nuestra oficina y domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.590-v.31|8|56

"L"

González Mato & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Av. Angel Gallardo 529, cap., avisan por cinco días que el Sr. Moisés Wulfman, vende su negocio de carnicería sito en la calle LACAR 2315 de cap., libre de toda deuda y gravamen, a los Sres. Juan Antonio Patiño y Manuel Patiño. — Reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.873-v.4|9|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José María Gómez vende a los señores Juan Flayet y Carmen Antonio Carpio, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Ideal", sito calle LAUTARO Nº 1376|82 domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley mis oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 16 al 23|8|950.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.414-v.31|8|56

Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de 5 publicaciones y de acuerdo a la Ley Nº 11.867 que Eladio Alvarez vende a Juan Cavo su negocio de "carnicería" ubicado en Pasaje LA CORDILLERA Nº 1149 C. Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas Pedro Goyena Nº 1236, C. Federal, T. E. 43 - 5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.905-v.9|9|56

José Piedilato martillero público, avisa que la sociedad "Yepremian, Schillaci & Cía.", se disuelve por la venta que realizan Santiago Yepremian, Juan Schillaci y Juan Carlos Hereñú de 3|4 partes, indivisas, del negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", sito LIMA 1250 (Mercado Proveedor del Sud, puestos 19, 37, 39 y 40) a Cándido Peón, Manuel Fermín Blázquez y Angel Antonio Bonanno, quienes con Rodolfo Vicente Stecco, propietario de la 1|4 parte restante mismo negocio, formarán la sociedad "Stecco & Cía.". — Reclamaciones, Ley 11.867 en Viamonte 1837, domicilio contratantes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.512-v.31|8|56

Se avisa al comercio que Arnaldo S. Santillán, vende su negocio de hotel, ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 7º piso a doña Eduarda Cuevas de Porfilio (domicilio de los contratantes). — Reclamos de Ley 11.867, en el mismo negocio.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.537-v.31|8|56

Se comunica que don Hugo Crocce, vende al señor Angel Colombo el negocio de bar y lunch, establecido en la calle LIMA 1024, Capital. Asimismo se hace saber que por desistimiento de las partes interesadas quedan sin efecto todas las publicaciones efectuadas acerca de la venta del mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en la escribanía del doctor Roberto Ferder, calle Corrientes 1393, piso 3º, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.496-v.31|8|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Nosin Rozenfeld vende a José González su negocio de despensa, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2353, domicilio de las partes. Reclamos términos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.240-v.30|8|56

Pascual J. Zaffaroni, doctor en ciencias económicas, avisa que Reducindo Ricardo Scalzo, vende, cede y transfiere la parte indivisa que posee en la sociedad de hecho "Unión Comercial", con todos sus derechos y obligaciones, a los señores Raúl Ergasto Fernández y Francisco Manuel Rodríguez, que se dedica a la compra-venta de huevos, mantequería y quesería, etc., ubicados sus depósitos y ventas en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle México 5272|74 y su administración en la Capital Federal, calle LIBERTAD 745. Domicilios de las partes y reclamos de ley: Libertad 745, departamento A, planta baja, T. E. 42-1095.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.335-v.30|8|56

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta hecha por doña Eduarda Cuevas de Porfilio a doña Amalia Raposo de Gropps, del negocio de hotel ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 6º piso, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.371-v.30|8|56

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: José Pfleger vende libre de toda deuda y gravamen a Antonio Prieto, su negocio en el ramo de hotel, sito en LIBERTAD Nº 237, pisos 1º y 2º y terraza, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.210-v.30|8|56

León Gleich vende su taller de impermeables, sito en LUIS VIALE 54, a Josefina Fiszman. — Reclamos de ley, estudio Dra. Clara Bick, Cangallo 2025, p. 1º G. Donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.201-v.30|8|56

"M"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, C. Federal, comunica que el señor José Ramón Ruibal, dueño del negocio "Esthetique", sito en la calle MAIPU Nº 860, C. Federal, lo vende a los señores Jorge Klubok y Simón Klubok. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.822-v.4|9|56

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, C. Federal, comunica: que los señores Ernesto Barolla, Alberto Herbón, Amando Gago y Manuel Caneda, venden su negocio de café bar "El Triunfo", sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 2001, C. Federal, al señor Pedro Segundo José Astiarraga Salgado y al señor Luis Charro. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.821-v.4|9|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9853, que don Francisco Suárez transfiere a sus condóminos señores Félix Alonso y José Cima la parte indivisa que le corresponde del almacén de comestibles y bar "Nation", ubicado en esta Capital, calle MEXICO Nº 1699 esquina SOLIS, donde se domicilian los compradores. El vendedor domiciliado calle 25 de Mayo 377, Temperley, F.N.G.R. Los compradores continuarán el giro del negocio, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Reclamos ley en dicho negocio.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.823-v.4|9|56

Se hace saber al comercio que la sociedad de hecho Nardi y Cía., formada por Aimone Nardi y Aldo Amadeo Mancinelli vende a Venezia y Cía., su negocio de fábrica de calzado establecida en esta Capital, calle MATHEU Nº 1691. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, calle Paraná 275, 5º piso, Dep. 9, domicilio de las partes.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.797-v.4|9|56

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio, Jesús Rial, Félix Calvo y Carlos Fernando Montenegro, venden a Jesús López Cerceda y Héctor Ferrufino, su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MEXICO Nº 4400, esquina AV. LA PLATA de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.629-v.3|9|56

"Scarinci Hnos." y|o Pedro Scarinci y José María Scarinci, venden a "Chomik y Gallo, Sociedad Colectiva" en formación, el taller mecánico sito en MONROE 4602. Para reclamos de ley y oposiciones, ocurrir al doctor Rafael Torres, Del Temple 2663, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.650-v.3|9|56

Jaime Maspons, comunica al comercio en general de acuerdo a la Ley 11.867, que vende su parte proporcional del negocio de restaurant denominado La Furlana, sito en esta Capital, calle MATHEU 78, a favor del señor Joaquín Vallejos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mencionado negocio.
e.28|8-Nº 18.984-v.3|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14|8 al 22|8|56.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, ha quedado sin efecto y sin valor alguno para las partes, la venta del negocio de hotel, sito en esta ciudad, calle MAIPU Nº 459, que el señor Osvaldo Guillermo Carpintero, efectuara a los señores Cándido Claudio Martínez, Luis Enrique Martínez, Jacinto Do Rosa, Francisco De Rosa, Juan Jamis, Antonia Chiavetta y Julia Ortencia Tagle. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.480-v.31|8|56

Al comercio: J. Alberto Poulastrou (h), escribano público, hace saber por cinco días que con su intervención doña Sofía Borojovich de Bechka domiciliada Bauness 2351, 1º C, Capital, vende a doña Frida Stoliar de Simaliovich, domiciliada Monroe 5300, Capital, el activo del negocio de farmacia denominado "Real" ubicado en MONROE 5300, Capital Federal. Oposiciones en mi oficina, Tucumán 423, primer piso, Capital.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.446-v.31|8|56

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2847, a Celina Lidia Ruzzi. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedores: Agapito Mallo y Ramiro Anton.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.541-v.31|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Luis Antonio Aguero, Severo José Cozzani, Ermanno Moia & Silvio Sandrino, venden a la señora Josefina Rosa Amitrano, su negocio del ramo de restaurant, denominado "La Cueva del Cuco" sito en la calle MEJICO Nº 1863, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.329-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público, con oficina en esta Cap. calle Quintino Bocayuva 656 avisa que el señor Bartolomé F. Gianolio, vende a los señores Segundo Otero y Osvaldo Otero su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MONTIEL número 1515, Cap. libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.327-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Florani, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MARIANO ACHA Nº 3652|4, de esta Capital, libre de todo pasivo; reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.249-v.30|8|56

"N"

Santos y Cía. corredores y martilleros públicos, oficinas: Sarmiento 1507; T. E. 35-6505 y 5534, al comercio avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NEUQUEN 502 esq. ACOYTE 192, Capital. Vendía José Ramón López. Compraba: Antonio Suárez Freile, Antonio Pérez y Constantino Pérez.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.613-v.3|9|56

José Coto, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 2662, T. E. 50-7531 y 53-0455, avisa que con su intervención los señores Enrique Cayón y Juan Iglesias, venden al señor Jorge Raúl Causi, el negocio de tienda y mercería, sito en esta ciudad, calle NAZCA Nº 2672, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.703-v.3|9|56

Borasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que se modifica el aviso aparecido en el Boletín Oficial del 20 al 24 de agosto de 1956, siendo la forma correcta como sigue: Julián Plaza y Manuel Domínguez venden a José Antonio Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Miguel Prieto Vázquez, negocio de café, bar, billares y lunch, calle NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.592-v.31|8|56

"O"

Fernández, Stéfano y Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Santiago del Estero 148 - 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Juan Bautista Otegui y Juan Pedro Suzanno, que giran "Otegui & Suzanne", venden a José Ramos Rua, Ramón López Torres y Eugenio Paz, que girarán "Ramos, López & Paz", libre deuda y|o gravámen, su negocio café, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Obligado", OBLIGADO 4700 esquina PICO 2308, domicilio compradores. Reclamos término ley n|oficinas, domicilio vendedores.
$ 60.— e.29|8|-Nº 20.745-v.3|9|56

"P"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Bartolomé Blanch, Raúl E. Bruno y Manuel Alvarez venden a Saladino Ramírez, Manuel Naveiro y Manuel A. Otero, café y bar, PATAGONES 3.000 esquina MONTEAGUDO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.915-v.4|9|56

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina Carlos Ortiz 737, avisa que el señor Aarón Tauscher vende a los señores "Textil Estrada" de Mirensky y Lanza (en formación) su activo y pasivo de la fábrica de tejidos de seda y algodón sito en la calle Estrada Nº 815, Villa Dibel, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, con administración en la calle PASTEUR 369, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.899-v.4|9|56

Se avisa por cinco días que la señora María Francisca Ronco de Serra, vende la parte que le corresponde en el negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 1589, a la señora Margarita Giralt de Badiam, quien se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Para reclamos de ley estudio del Dr. José Alberto Quintana (h), calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, en donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.645-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que los señores Carlos Llano y Celia Ibarra de Chadoud, domiciliados en la calle Patricios Nº 538, de esta ciudad, venden al señor Juan Chio, domiciliado en la calle Patricios Nº 476, de esta ciudad, el negocio de artículos para bebé y lencería denominado "Casa Chadoud" ubicado en esta ciudad, calle PATRICIOS Nº 532. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 623, piso 6º, dto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.516-v.31|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, denominado "El Progreso", sito en PINZON 196|200 esq. MINISTRO BRIN 1008, donde se domicilian las partes. Vendedores: Angel García González, Silvino García González y Manuel Campos, giran ("García Hnos. y Campos"). Comprador: Donato Augenti. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.560-v.31|8|56

José Miranda vende su parte en el negocio de tienda, calle PARAGUAY 3969, a su condómina Bonifacia Escudero, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.361-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Florani, su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle Pasaje CHAJARI Nº 4629, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.247-v.30|8|56

"R"

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ciro Scognamiglio vende al Sr. Gregorio Eribe, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2323, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.801-v.4|9|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan al comercio que con su intervención los señores César Antona, Leonardo Señariz y Ramón Conceiro venden a las Señoras Alcira Matilde Diante de Ghio y Zulema Ana D. de Iturralde, su negocio de hotel, denominado "Mildo", sito en esta capital calle RIVADAVIA Nº 4206 esq. TREINTA Y TRES, libre de todo gravamen. Reclamos y obligaciones de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.875-v.4|9|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Benigno Rodríguez, Luis Rodríguez y Bernardo Costado, a los señores Francisco Pomar, Manuel Fernández Magariños, Francisco Martínez y Juan Cavanas, su negocio de café, bar y billares, denominado "Garibaldi", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2352|54. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.620-v.3|9|56

Carlos Osorio, abogado, avisa al comercio que Olegario Rodríguez González, domiciliado en Riglos 327, vende a Armando Raúl Alonso, domiciliado en Lautaro 59, su parte y cuotas social, negocio, estación Yankee Sociedad Alonso y Cía. S.R.L., calle RIVADAVIA 5065, quien toma a su cargo activo y pasivo. Reclamos de ley, calle Directorio 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.795-v.3|9|56

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268, 4º piso, T. E. 47-1334, avisan que Andrés Virgilio Almaráz, vende su parte indivisa del restaurante y bar sito en la calle RIVADAVIA 2898, de esta Capital, a los señores Frigedo Ybarzabal y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.639-v.3|9|56

Amalia Storino de Asteggiano, avisa que ha vendido a Angélica Susana Gisbert y Francisco Scabuzzo, el negocio ubicado en la calle RONDEAU Nº 3801, de Capital, dedicado a instituto de belleza y peinados para damas. Oposiciones de ley, en el domicilio del negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.696-v.3|9|56

José Sánchez y Cía., Sociedad Colectiva, domiciliados en la calle Cabildo 4837, venden libre de todo gravamen la fábrica de bebidas sin alcohol, sita en la calle CABILDO 4833|61, a la sociedad Hilmar, S. A., Inmobiliaria y Comercial, con domicilio en la calle Reconquista 336. Reclamos de ley en Cabildo 4837.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.448-v.31|8|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Emilio Janza, vende a Carlos Alberto Lijo y a doña Matilde Borsani de Lijo, su negocio carnicería, calle ROJAS Nº 984. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.436-v.31|8|56

Antonio Velázquez, contador público nacional, con oficinas en la calle Sarmiento 1889, 4º piso B, T. E. 47-2552, avisa: que los señores Jacobo Golova Nevsky, Sergio Golova Nevsky, Renato C. Montaldo y Czeslaw Falcowski, en su carácter de únicos socios de la sociedad Máquinas y Equipos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1255, Capital Federal, establecida con el objeto de explotar el ramo de editorial de libros y revistas, venden y transfieren el activo y pasivo de la misma a la sociedad Editorial Golova, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Jacobo Golova Nevsky, Jonás Slavutzky, Alfredo Ricardo Provenzano, Sergio Golova Nevsky y Jorge Naum Slavutzky. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.482-v.31|8|56

El señor Manuel Valla, domiciliado en la calle Guayra 5431, vende mitad indivisa del negocio de modas, denominado "Modas Licco", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 4985, de esta Capital, al señor Antonio Pucci, domiciliado en la calle Río Bamba 286, Capital Federal. — Reclamos de ley: constituyen domicilio legal en la calle Río Bamba Nº 286 de esta Capital.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.586-v.31|8|56

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1876, Capital, T. E. 38-9887, avisa que: Josefa Pérez Fernández Vda. de Mojón y Mercedes Mojón y Pérez, por "Mojón, José s|Sucesión" venden a Manuel Fernández, Feliciano Fernández y Cándido Pereira, su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle RECONQUISTA Nº 284, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.514-v.31|8|56

"S"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso C. Federal, comunica que Delia S. de Couto, vende su negocio de lencería y mercería sito en la calle SANTA FE 5292, C. Federal, a la señorita Genoveva Godoy. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.848-v.4|9|56

Manuel Picallo y Manuel Basteiro venden a Daniel Fernández y José Benito Ferreiro su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en SANTOS DUMONT 4396, Capital Federal. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes Santos Dumont 4396.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.829-v.4|9|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Manuel Gonçalves vende a Jesús Bua negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas en general envasadas, sito en la calle SUCRE Nº 4506, Capital. Dom. partes mismo negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.836-v.4|9|56

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Luis Díaz vende a los Sres. Mario Calleja, Leonardo Fernández y Adolfo López el negocio de "estación de servicio y garage" sito en la calle SALTA Nº 1872 libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.802-v.4|9|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 1º piso, T. E. 41-6761, avisan que: el señor Eliseo Quintairos vende libre de deuda a la señora Nilda Teresa Ibarra de Rodríguez, su negocio de "librería, juguetería y cigarrería", sito en la calle SERRANO Nº 2211; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.429-v.31|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que Gabriela Jesús Rentería de Rico, vende a José Esparza, Ethel Picabea, Victoriana Alvaro Sanjuan y Juliana Alvaro Sanjuan, su negocio de hotel denominado "Sarmiento", sito en la calle SARMIENTO Nº 1162, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 19.489-v.3|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|8 al 24|8|56.

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 63-3417, avisan que Emilio Rivera vende a Rosa Josefa Fanuela, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 797|99. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.418-v.31|8|56

Francisco A. Cunto, martillero público, oficina Uruguay 634, 7º piso "N" avisa: Raúl Covetta vende a Blas Carmelo Padulo su negocio de despensa, sito en la calle STRANGFORD 5828. — Reclamos de ley en mi oficina. Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.426-v.31|8|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Roda, Perfecto Purdón y Domingo Staropoli venden a Salomón Perlin el negocio de café, venta de helados, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en la calle SEGUROLA Nº 1282, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.307-v.30|8|56

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, con oficina en Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa: Rosa Elvira Grussi de Icely vende a José Prego y Cesáreo González su negocio de hotel, calle SIMBRON 3173, domicilio vendedora mismo negocio compradores, calle Dolores 608, ambos Capital. — Reclamos ley mi oficina.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.174-v.30|8|56

González Fischer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con oficinas en la calle Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, comunica que Anatolio Alferoff y Ana P. de Alferoff, venden el negocio de librería sito en SUIPACHA 1087|89, Capital Federal, a los señores David Rubinstein, Isaac Monsarsch y José A. Rubinstein. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.288-v.30|8|56

"Marbesa", César A. Sánchez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso, "A", de esta ciudad, avisa al comercio que, con su intervención, Alberto Díaz y Pedro Luis Victoriano Casanova venden a Margaret Ridderstad, su negocio de bazar, sito en la calle SUIPACHA 617, de esta ciudad: domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.256-v.30|8|56

"T"

Se hace saber que: Héctor Del vende a Antonio Gibilisco, su negocio de carpintería de obra, sito en la calle TANDIL 2726, Capital. Reclamos término de ley en el domicilio del comprador calle San Pedrito 1040, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.525-v.31|8|56

"Luis P. Fiorestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Isidro Vega transfiere en venta el negocio de despensa y despacho de pan, sito en TUYUTI Nº 7185, Capital, a la señora Felisa Palomino de Gallego. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.551-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José de la Riva Fernández y José Elías Valado Méndez venden a Gabriel Janeiro Cid y Felipe López Cid, su parte negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito TALCAHUANO Nº 371, que explotaban en sociedad con Bernardino García Alonso y Benito Fuertes, con quienes los compradores forman nueva sociedad. Nueva firma a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.535-v.31|8|56

El doctor Marcos Sincosky hace saber por cinco días que por su intermedio "La Chiclanera" Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los socios Edelmiro Eduardo García Jordán, Samuel Vernik y Ernesto Kelly, con administrador en calle TRONADOR 171, de esta Capital, vende libre de pasivo el establecimiento de envasamiento de aceite comestible, sito en calle J. M. Campos 1130 - Villa Zagala - San Andrés - Partido San Martín, - Pcia. de Buenos Aires, a los señores Osías Schmahl y Abraham Enrique Bäcker. — Reclamos de ley: Cangallo 1642, 1er. piso, esc. 11, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.262-v.30|8|56

"V"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071 avisan que con su intervención la señora Malvina Solfer de Schijman vende a los señores Marcelino Vázquez Cortés y José Vázquez Cortés su negocio de hotel, denominado "Balbanera", sito en esta ciudad calle VIAMONTE Nº 2270, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.877-v.4|9|56

El Dr. Juan Manuel Lynch, Sarmiento 559, 4º piso, escritorios 69|72, (T. E. 32-0497), avisa por cinco días y conforme ley 11.867, que Catalina María Balduzzi de de Artiagoitia por sí y su menor hija Beatriz María de Artiagoitia y Lidia Esther de Artiagoitia, venden a "Fábrica Argentina de Ojalea (en metal) F.A.D.O. S.R.L., el establecimiento que explotara don Juan José de Artiagoitia, VENEZUELA 1069, denominado: "Fábrica Argentina de Ojales" (en metal), incluyéndose al establecimiento de niquelado anexo al mismo, libre de personal y toda deuda. Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.647-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que "Queiac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle VALENTIN GOMEZ 3751, dedicada a la explotación de la industria agropecuaria, especialmente la lechera, anexos y derivados, se transforma en "Queiac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" con igual domicilio ya quien transfiere su activo y pasivo. Escrituras y reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital Federal.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.699-v.3|9|56

Avisan al comercio, Agustina Morteyrú de Vidal, transfiere su negocio de fiambrería sito en la calle VICTOR HUGO Nº 417, Capital, libre de toda deuda o gravámen, a favor de los Sres. María C. R. de Flores, Amanda Rapuano, Gladys Lilia Flores y Omar Pedro Flores, domicilio de las partes Víctor Hugo Nº 417, Capital. Reclamos de ley, interpónganse en la calle Saráchaga Nº 5610, Dto. alto.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.787-v.3|9|56

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores Marcial Franco y Victoriano G. Bonetto, venden a los señores Arturo Muradás y Avelino Méndez, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, establecido en la calle VARELA Nº 1050, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.626-v.3|9|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Carlos Engler vende a Juan Jakab la parte mitad que posee y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 238, Capital, estando integrada la sociedad sucesora por René Hersperger y Juan Jakab, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.313-v.30|8|56

"Z"

Se avisa al comercio que los señores Carmelo Bonavena y Bonifacio Mamerto Perafan venden al señor David Galante su negocio de taller mecánico sito en esta Ciudad, calle ZUVIRIA Nº 3202, libre de deuda y gravámenes; domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.800-v.4|9|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público, con oficinas en Trelew (Chubut) calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Francisco Punter venderá a don José María Fernández (hijo), el negocio de bar y confitería sito en Trelew (Chubut) calle BELGRANO, esquina SAN MARTIN, denominado: "La Aguada de Don Pepo". — Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de ley en las oficinas del escribano actuante, domicilio constituído por las partes. — Trelew (Chubut), agosto 14 de 1956.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.309-v.30|8|56

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Casa "Inca", máquinas y representaciones BME. MITRE 811, Comodoro Rivadavia, propiedad Alejandro Dachowski favor Cruz Abotjon. Reclamaciones escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.269-v.30|8|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital, al 10 de septiembre de 1956, a las 16.30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones por un monto de diez millones de pesos moneda nacional hasta alcanzar el Capital Autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional, fijado por el Artículo 3º de los Estatutos reformados.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo determinado por el artículo 22º de los Estatutos Reformados.

$ 120.— e.28|8-Nº 20.734-v.3|9|56

ACFOR S. A. C. e I.
Agrupación de Concesionario Ford
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 1365, 10º piso.
T. E. 37-6479
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1365, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, en su caso, de las reformas al Estatuto Social aprobadas por el Directorio.

2º Consideración de las renuncias presentadas por todos los directores titulares y suplentes y eventual designación de sus reemplazantes para completar el período de aquéllos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — El Directorio.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea mediante representación, deben enviar la respectiva carta poder, no debiendo recaer la misma en la persona de los directores.

$ 480.— e.27|8-Nº 20.407-v.14|9|56

A N C A R
Sociedad en Comandita por Acciones
Avda. Julio A. Roca 546
T. E. 34 - 0846 y 1787 - Bs. Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios de Ancar Sociedad en Comandita por Acciones a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de septiembre de 1956, en el local de la Avenida Julio A. Roca 546, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico por el término de un año.

Buenos Aires 23 de agosto de 1956. — Los socios administradores.

$ 72.— e.28|8-Nº 20.752-v.30|8|56

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
11 de Septiembre de 1956
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 51º Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1956.

2º Autorización para emitir $ 3 000.000 v|nominal, en acciones ordinarias, 10ª serie, con derecho a un voto por cada cinco acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto, que percibirán dividendo desde el 1º de enero de 1957.

3º Informe sobre la reforma del estatuto votada por la última asamblea y eventual modificación del mismo.

4º Remuneración del síndico (art. 47 del estatuto).

5º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

6º Fijación del número de miembros del Directorio (artículo 16 del estatuto), y del número de suplentes del síndico (art. 27 del estatuto).

7º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea, y dos directores suplentes, un síndico titular, y uno o dos síndicos suplentes de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, por un año. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones en las cajas del Banco, hasta el día 6 de setiembre de 1956.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen propiedad de acciones que por causas especiales, no puedan ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan fe.

$ 280.— e.24|8-Nº 26.379-v.30|8|56

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 320.— e.20|8-Nº 19.468-v.31|8|56

"C"

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Casa América S. A. Comercial, para el día 8 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en su local social de la Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar las condiciones de emisión de un millón de pesos en acciones, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 23|1|1956.

2º Nueva autorización al Directorio para una sucesiva emisión de acciones.

3º Publicaciones para la convocatoria de asambleas (Decretos Leyes 1.793|56 y 5.567|56).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 140.— e.29|8-Nº 20.842-v.4|9|56

CAMARAS DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los Estatutos se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondientes al 37º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1956 e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el directorio, por un período de tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 1956|57.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — El Presidente.

Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria, y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 108.— e.28|8-Nº 20.778-v.30|8|56

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Se convoca a los socios de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, a realizarse en el salón Güemes 4255, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2º — Lectura, consideración y aprobación del inventario general, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias del ej. 52º, clausurado el 31 de mayo de 1956, así como aprobación de la distribución de excedentes.

3º — Pedidos de reconsideración de los ex socios señores Laureano Mato, Devinelas Capra, Omar E. Nievas Otero, José C. Guerra y Saúl Braverman, para obtener su reincorporación como asociados, al haber sido separados de la entidad por asamblea de fecha 9 de marzo de 1956.

4º — Autorización al directorio para que constituya, con la reglamentación que dictará al efecto, entre asociados, un consorcio para encarar la edificación del inmueble social en Av. Almafuerte 931, casi esquina Caseros, con el régimen de la propiedad horizontal en lo relativo a construcción de casas de vivienda y locales así como un amplio garage que se hará con edificación totalmente a cargo de la Sociedad. Se faculta hacer la edificación por administración atento a lo que establece el estatuto y a obtener préstamos hipotecarios a los efectos que anteceden, cuyos préstamos, en lo relativo a viviendas se transferirán a los socios adquirentes.

5º — Autorizar al directorio para cancelar sumas indebidamente pendientes de pago, a cargo de socios, por cocheras, cuotas seguro de vida o consumo, incobrables con importes a su favor en concepto de dividendos o aportaciones accionarias.

6º — Autorizar al directorio para aplicar los dividendos pendientes de pago a completar el nuevo valor de las acciones fijado en $ 300, de conformidad a la respectiva reforma del estatuto.

7º — Mantener la resolución de asamblea de fecha 30 de noviembre de 1949 respecto a los medios para llegar a la ocupación del inmueble propio en Fco. Acuña de Figueroa 585 por la entidad.

8º — Elección de cuatro directores titulares por dos años; seis directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente y siete miembros al consejo de inspección, todos por el período de un año. — Presidente. — Secretario.

$ 180. — e.28|8-Nº 20.611-v.30|8|56

CAÑADA DEL SAUCE
S. A. I. F. C. I.
Pte. L. S. Peña 579 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cañada del Sauce" S. A. I. F. C. e I. a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social calle Pte. Luis Sáenz Peña 579, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Elevación del capital social autorizado.

2º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al art. 15º de los estatutos, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, o un certificado de depósito de los mismos en un establecimiento bancario de esta capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 120. — e.28|8-Nº 20.665-v.3|9|56

CORADEE
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.282-v.30|8|56

CARBA
Sociedad Anónima Comercial

Por 5 días convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1956, a las 19 horas, en el local social Avenida Belgrano 1000, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.24|8-Nº 20.317-v.30|8|56

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 6º sobre aumento de capital autorizado; artículo 13º sobre el uso de la firma y artículo 17º sobre asambleas.

2º Disponer la persona o personas que correrán con los trámites legales; con todas las facultades inherentes al caso.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, se les recomienda depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la misma. (Art. 19 de los esta.

$ 540.— e.10|8-Nº 18.658-v.3|9|56

"D"

DROGACO
Industria Química S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17|9|1956, a las 16 horas, en Agüero 1551, último piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Acogimiento de la sociedad a las disposiciones del Decreto 1.793|56.

4º Aumento de capital.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Ratificación de los honorarios del director gerente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Las acciones, certificados de accionistas y certificados bancarios, para poder concurrir a la asamblea deben ser depositados hasta tres (3) días antes en la calle 25 de Mayo 171, Capital Federal, escritorio 38, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 160.— e.29|8-Nº 20.808-v.4|9|56

DELHI S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Bernardo de Irigoyen 502 - T. E. 37-1625
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 502, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionadas por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.525-v.31|8|56

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.430-v.31|8|56

ESTANCIAS SARA BRAUN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar en los términos del Decreto Nº 852 (14|10|55), la resolución del Directorio de fecha 8|8|56 sobre aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto, aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.427-v.31|8|56

E L T E A
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956;

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.238-v.30|8|56

"F"

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1956, a las 16,30 horas, en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los estatutos.

2º — Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que puedan exigírsele.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos.

$ 600.— e.28|8-Nº 20.790-v.17|9|56

FABRICA ARGENTINA DE LAPICES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
REGISTRO Nº 6959

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 septiembre de 1956 en Sarmiento 930, piso 5º "A" a 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de directores titulares, síndico titular y suplente por el período social 1º de agosto de 1956 al 31 julio de 1957.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80. — e.28|8-Nº 20.649-v.3|9|56

"G"

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma de los Artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos personas, accionistas o no, para tramitar las reformas proyectadas con todas las facultades necesarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 120.—e.24|8-Nº 20.251-v.30|8|56

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
Rioja 662 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.

Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general, la cuenta de gastos y recursos, el inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º|7|55 al 30|6|56.

3º Elección de once miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Augusto D. Bielman, Saúl P. Bottaro, Gino Cavallari, Domingo Di Tullio, Oscar Forcilleri, Eloy Fernández Alonso, Carlos S. Lottermoser, Julio N. Quaranta, Eduardo B. Raffo y Fco. A. Zayas; y uno por un año en reemplazo del señor José A. Cerine (Q.E.P.D.).

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores César E. Gotuzzo, Atilio Repetto, Augusto Giussani, Alberto C. Fynn, L. Bandizzone, Gulfredo Trama, Horacio Soto, Alfredo Battaglia, Salvador Messeggi (Q.E.P.D.), Gerardo Ramos, Luis Danert Raffo, José M. Pascual, José M. Castagnino, Enrique Juner, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Fco. Ríos, Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.

5º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 50.000.— si las necesidades de la institución lo requieran. — Pablo Ginocchi, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 de los estatutos).

$ 416. — e.27|8-Nº 19.735-v.30|8|56

"I"

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Av. de Mayo 570 - Piso 5º — T. E. 30-5360
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de Avenida de Mayo 570, 5º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios del Directorio;

4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato;

5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

A. G. González del Solar, presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 19.949-v.11|9|56

"J"

JUARROS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|8-Nº 20.365-v.13|9|56

"L"

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 47º, cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Proyecto de distribución de la reserva actualización valores de haciendas.

4º Autorización al Directorio para disponer las medidas que juzgue oportunas ante el incumplimiento del plan de racionalización de la industria del quebracho.

5º Reconocimiento del interés de 6 o|o al dinero que los directores y síndico retienen en la sociedad por honorarios o depositen en la misma, según lo autoriza la Inspección General de Justicia.

6º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 28 de agosto de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.

$ 520.— e.20|8-Nº 19.505-v.31|8|56

"M"

M. HEREDIA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 8 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores titulares y su elección. Elección del Presidente, Vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplentes. (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.28|8-Nº 20.601-v.3|9|56

MUTUALIDAD "LIROSA"
Secretaría

Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las 18.15 horas, en el local de nuestra secretaría, calle Maipú 66|72 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
Asamblea General Ordinaria

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Designación de cinco socios para fiscalizar la elección de renovación de autoridades a realizarse el día 10 de setiembre, de 8.30 a 18.30 horas para renovar parcialmente la Comisión Directiva, designándose miembros titulares en reemplazo de la señorita: Nélida Paleo y de los señores: Milos Schiffer, Juan Peña y Manuel Palacios, que han cumplido sus mandatos: señores Juan Oscar Ortega, Domingo Bozzetti, Albino Romagnoli y Sta. Susana Filosi, que renunciaron, un vocal suplente en reemplazo del señor Bartolomé Robello, que finalizó su mandato y de los señores Revisores Titulares de Cuentas: Arie J. Landsmeer y Erin Clemeur y del Revisor suplente de Cuentas: Cornelio Schrijver, que finalizaron sus mandatos.

Nota: Conforme al artículo 75 de los estatutos, media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes. — Dermidio Tornese, presidente. — Nélida E. Paleo, secretaria.

$ 13.20 e.28|8-Nº 20.764-v.30|8|56

MARGA S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria.

2º Aumento del capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.532-v.31|8|56

"O"

OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1956 a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Gratificación al personal.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.28|8-Nº 20.776-v.17|9|56

"P"

PICHI LIQUEN MORETTI Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre 1956, en el local social de la calle Tucumán 612, a las 11 horas, para considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas al 20 de junio 1956, informes de los socios colectivos y del Sr. síndico y proyecto de distribución de utilidades.

Los socios accionistas que intervienen deberán depositar sus acciones en la sociedad. — Los socios solidarios.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.944-v.31|8|56

P E N I N S U L A R W
S. A. Agrícola Ganadera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de septiembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital autorizado a ocho millones.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.257-v.30|8|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de septiembre de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad Anónima y liquidación de la misma (Art. 29 de los Estatutos).

2º Autorización al Directorio para la cesión del Activo y Pasivo, por una suma única, si lo creyera conveniente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.27|8-Nº 20.554-v.31|8|56

SANATORIO CASSINELLI S. A.
Corrientes 2975
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre a las 20 horas en el local de la Avenida Corrientes 2975 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas al Directorio.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.305-v.30|8|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores Accionistas: De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 30 de julio de 1956.

2º Fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Secretario, para los cargos que desempeñan, de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos.

3º Elección de dos directores vocales suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente por un año. — Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a la asistencia de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.27|8-Nº 20.479-v.31|8|56

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de septiembre de 1956, a las 16 horas en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (artículos 5º, 6º, 8º, 28º y 44º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.22|8-Nº 19.830-v.11|9|56

Sociedad Anónima "MULAK AIKE"
Compañía Limitada
(Reg. Nac. Nº 846)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para las 11 horas del 17 de setiembre de 1956, en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 21º, 26º, 27º y 29º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 860.— e.21|8-Nº 19.667-v.10|9|56

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Florida 248, esc. 12, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.333-v.30|8|56

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
Exp. 4.234
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1956-1957.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.248-v.30|8|56

"S U C U M A"
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3º del estatuto.

3º Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 860.— e.9|8-Nº 18.320-v.31|8|56

S U C U M A
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7.494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local Suipacha 419 piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-Nº 18.205-v.30|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-Nº 18.313-v.31|8|56

"T"

TRANSMAR TRADING COMPANY,
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.
Bartolomé Mitre 311 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en su sede Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.27|8-Nº 20.538-v.7|9|56

T. A. P. E.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Colectivos-Comanditarios a celebrarse el día 6 de septiembre de 1956, a las 18 hs., en la sede social calle Juan B. Alberdi 3033|35, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico. — Alberto S. Anguita, Socio Colectivo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 120.— e.24|8-Nº 20.281-v.30|8|56

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
Buenos Aires, agosto 7 de 1956.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de los estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club en la Dársena Norte, el viernes 28 de setiembre de 1956, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondiente al ejercicio 1955-1956.

2º Autorizar a la comisión directiva a aumentar la cuota de ingreso de todas las categorías de socios, menos Vitalicios y Activos Marinos.

3º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías, con excepción de los Vitalicios y supresión de la cuota social de las socias Vitalicias.

4º Autorizar a la comisión directiva a vender la actual flota de yachts a vela del Club y adquirir con su producido otra a base de barcos más adecuados.

5º Análisis de las obras proyectadas para San Fernando y estructuración del plan de las mismas a realizarse.

6º Establecer una contribución obligatoria como recurso extraordinario de todos los socios para el ejercicio 1956-1957, de $ 100.— para los Vitalicios y Activos y de $ 50.— para las demás categorías, con destino a las obras de San Fernando.

7º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, Secretario Honorario.

$ 200.— e.28|8-Nº 20.634-v.3|9|56